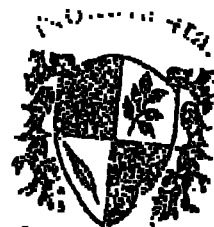


Lote # 9

Lote: 9

1



Dr. Jaime Aillon Alban

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

SEGUNDA

COPIA

J

De la escritura de CESSION DE DERECHOS DE PROPIEDAD DE COMPRAVENTA

A

Otorgada por SEGUNDO CARLOS UGSHA QUISHPE Y SEÑORA

A favor de JOSE MIGUEL TOABANDA NINA Y SEÑORA

El

Parroquia

Cuantía US \$ 500.00

Quito, a 6 de junio del año 2.007

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

A



DR. JAIME AILLON ALBAN



CESION DE DERECHOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA

SEGUNDO CARLOS UGSHA QUISHPE

MARIA ELOISA CHICAIZA GUANOTASIG

A FAVOR DE

JOSE MIGUEL TOABANDA NINA

MARIA EULALIA FLORES ORELLANA

CUANTIA: USD. 500,00

Di Cps.

GCBC

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador; hoy día miércoles seis de junio del año dos mil siete; ante mí, doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON; Comparecen: los cónyuges señores SEGUNDO CARLOS UGSHA QUISHPE y MARIA ELOISA CHICAIZA GUANOTASIG, en calidad de Cedentes, por sus propios derechos; Por otra parte, los cónyuges señores JOSE MIGUEL TOABANDA NINA y MARIA EULALIA FLORES ORELLANA, por sus propios derechos, en calidad de Cesionarios.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados los cedentes, en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, mayores de edad, hábiles para

contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una más en la que conste la siguiente de CESION DE PROMESA DE VENTA al tenor que se detalla: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento por una parte los cónyuges SEGUNDO CARLOS UGSHA QUIÑHE y MARIA ELOISA CHICAIZA GUANOTASIG por sus propios derechos en calidad de CEDENTES por otra parte los cónyuges JOSE MIGUEL TOABANDA NINA y MARIA EULALIA FLORES ORELLANA casados entre sí, por sus propios derechos en calidad de CESIONARIOS, los comparecientes son mayores de edad y hábiles para contratar, por otra parte en forma libre y voluntaria, acuerdan y convienen, realizar el presente contrato de CESION DE PROMESA DE VENTA.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El cuatro de mayo del dos mil seis, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón el señor WILLIAN PAUL MORALES RODRIGUEZ procedió a prometer en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges SEGUNDO CARLOS UGSHA QUIÑHE Y MARIA ELOISA CHICAIZA GUANOTASIG el cien por cientos de los derechos y acciones que tenía en los lotes de terreno que se determinarán con los números nueve y ochenta y seis del barrio Igualdad Social, del sector de santos pamba, de la parroquia de Chillogallo, del cantón Quito, y que WILLIAN PAUL MORALES RODRIGUEZ fue dueño y propietario de derechos y acciones que se encuentran



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

fincados dentro de los lotes de terreno signados con los números siete, ocho y nueve, de la parte baja, del sector santos Pamba de la parroquia de Chillogallo del cantón Quito y que fueron adquiridos mediante instrumento público realizado el quince de noviembre del dos mil cuatro ante el señor doctor Gonzalo Román Chacón y se encuentra inscrito en el registro de la propiedad el veinte y siete de diciembre del dos mil cuatro.- Los lotes siete, ocho y nueve en mención tienen los siguientes linderos, del lote siete de la parte baja: por el NORTE.- en parte en la extensión de ciento cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros y en otra en la extensión de doscientos siete metros con el lote seis, por el SUR.- en parte en la extensión de ciento sesenta y seis metros cincuenta centímetros y en otra parte en la extensión de ciento noventa y siete con el lote ocho, por el ESTE.- con la quebrada Cornejo en treinta y nueve metros y por el OESTE.- con propiedad de la cooperativa la Concordia en treinta y nueve metros, con una superficie de catorce mil doscientos metros cuadrados, el lote ocho de la parte baja, los siguientes linderos por el NORTE.- en parte en una extensión de ciento sesenta y seis metros cincuenta centímetros y en otra en una extensión de ciento noventa y siete metros con el lote siete, por el SUR.- en parte en una extensión de ciento setenta y siete metros y en otra en una extensión de ciento noventa y dos metros colinda con el lote nueve, por el ESTE.- en una extensión de treinta y ocho metros cincuenta centímetros con la

9

quebrada Cornejo, por el OESTE.- en una extensión de treinta y ocho metros cincuenta centímetros con la propiedad de la Cooperativa la Concordia, y tiene una superficie de catorce mil doscientos metros cuadrados, el lote nueve de la parte baja tiene los siguientes linderos por el NORTE.- con el lote ocho en la extensión de ciento setenta y seis metros en parte y en otra en ciento noventa y dos metros, Por el SUR.- con el lote diez en una extensión de ciento ochenta y seis metros cincuenta centímetros metros en parte y en otra en la extensión de doscientos ocho metros, por el ESTE.- con la quebrada Cornejo en una extensión de treinta y ocho metros, por el OESTE.- con propiedad de la cooperativa la concordia en treinta y ocho metros y tiene una superficie de catorce mil doscientos metros cuadrados.- En la actualidad los terrenos forman un solo cuerpo cierto y determinado y en el que se asienta el barrio denominado IGUAJAY SOCIAL. y fueron adquiridos a los cónyuges SEGUNDO ULPIANO TRUJILLO FUERTES Y ANA FRANCISCA TAMAYO RODRÍGUEZ.- Con fecha diez y siete de noviembre del dos mil cuatro, se efectuó un contrato de ACLARATORIA DE COMPRAVENTA ante el señor Notario Décimo Sexto del cantón Quito en el que se hizo constar que los lotes de terreno vendidos y relatados en el inciso anterior se encuentran físicamente fraccionados en lotes de menor extensión y se les ha asignado un número a cada lote y ese derecho le corresponde a cada uno de los compradores que se detallan en el instrumento de venta principal y en el de aclaratoria, específicamente a



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

WILLIAN PAUL MORALES RODRÍGUEZ le correspondían los derechos en los lotes que están signado con los números nueve y ochenta y seis, por lo que en futura partición a los cedentes (promitente compradores de Willian Paúl Morales Rodríguez) se les adjudicará esos lotes de terreno en los que se encuentra como copropietario el promitente vendedores Willian Paul Morales Rodríguez, copropietaria en derechos y acciones como se determina en esta cláusula de antecedentes.- TERCERO.- DE LA CESION DE LA PROMESA DE VENTA.- Con los antecedentes expuestos los cónyuges SEGUNDO CARLOS UGSHA RUIHPE y MARIA EOLISA CHICAIZA GUANOTASIG ceden, actual y perpetuamente a favor de los cónyuges señor JOSE MIGUEL TOABANDA NINA y señora MARIA EULALIA FLORES DRELLANA los derechos y acciones que en calidad de promitentes compradores tienen dentro del lote de terreno que en futura partición será designado con el número nueve, y por lo mismo ceden el cincuenta por ciento de sus derechos y acciones que adquirieron dentro de la promesa de venta que a su favor efectuó el señor Willian Paúl Morales Rodríguez como se indica en la cláusula de antecedentes y que está situado en el barrio IGUALDAD SOCIAL, del sector de Santos Pamba, de la parroquia de Chillogallo del cantón Quito, provincia de Pichincha, y cuya superficie, de cada uno de los lotes de terreno que se obtendrán en futura partición, alcanzará los doscientos metros cuadrados y dentro de los linderos que se establezca una vez que se efectúe el correspondiente fraccionamiento, superficie en la que se

A

incluye aceras, veredas, y bordillos que son parte integral de la misma, aclarando que de no darse el fraccionamiento que se deja determinado y que está incluso indicado en la promesa de venta cuya cesión se efectúa mediante este instrumento, los cedentes procederán una vez llegado el plazo de cumplimiento de la promesa de venta que se hizo a su favor y que consta en este instrumento, a efectuar la transferencia de dominio del lote de terreno que será designado con el número nueve o de los derechos y acciones en el porcentaje que le corresponde y que se determine respecto del área de terreno que le corresponda al lote nueve, y en el sitio que actualmente ocupa y se encuentra en posesión por ser copropietaria, cesión de derechos que se hace sin reserva de ninguna especie con todos sus usos, costumbres, servidumbres y demás que le sean anexos a los lotes o derechos que se prometen vender como queda indicado en los antecedentes de este documento.- CUARTA.- PRECIO.- El precio que pactan los comparecientes por la cesión de la promesa de venta del lote de terreno que les corresponderá a los cedentes (promitentes compradores) como se deja determinado o en su caso por los derechos y acciones que les corresponde por ser copropietaria de los lotes de mayor extensión, es en la suma de QUINIENTOS DOLARES, que la parte cesionaria (actual promitente comprador por este acto) paga de contado a la parte cedente (promitente comprador de Willian Paúl Morales Rodríguez) a la firma de este instrumento, por lo que nada tienen que reclamar en lo



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

posterior por la transacción que se efectúa.- QUINTA.-
PLAZO.- La partes expresamente se allanan al plazo
determinado en la escritura de promesa de venta efectuado
por Willian Morales Rodríguez a favor de los actuales
cedentes (promitentes compradores en aquella promesa) por
lo que el plazo para suscribir las escrituras de venta
definitiva del lote de terreno o de los derechos y
acciones que se dejan indicados; es el de noventa días
contados a partir de la aprobación del fraccionamiento de
los lotes de mayor extensión, por parte del Municipio de
Quito, si en caso no se diese el fraccionamiento que se
deja indicado dentro de un año contado a partir de la
firma de este instrumento, la promitente vendedora Willian
Paúl Morales Rodríguez, en función de este acto de cesión
suscribirá la correspondiente escritura de venta de los
derechos y acciones que en calidad de copropietaria tiene
dentro de los lotes de mayor extensión indicados en la
cláusula segunda de este instrumento, y que corresponda al
área de terreno que mediante este instrumento ceden sus
derechos Segundo Carlos Ugsha Quishpe y María Eloisa
Chicaiza Guanotasig a favor de los cesionarios José Miguel
Toabanda Nina y Maria Eulalia Flores Orellana.- SEXTA.-
MULTA.- De la misma forma los comparecientes se allanan en
forma expresa a la sanción pecuniaria que se ha
establecido en el instrumento promesas de venta que hoy se
cede en los términos que se detallan en este instrumento,
por lo que en caso de que la promitente vendedora (Willian
Paúl Morales Rodríguez) desista de celebrar el

correspondiente contrato de venta que se deja indicado pagará a favor del promitente comprador (hoy cedentes) la suma de tres mil dólares en concepto de multa, sin perjuicio de que se demande el cumplimiento de este instrumento por la vía judicial pertinente, derechos que los asume también la parte cesionaria por el acto que se efectúa en este contrato, aparte de que paguen los daños y perjuicios ocasionados, así como las mejoras que se realicen en los lotes de terreno prometidos en venta; derechos que los asume también la parte cesionaria por el acto que se efectúa en este contrato.- SÉPTIMA.- Por medio de este acto los cedentes entregan a los cesionarios los derechos de uso, goce, usufructo y aun el derecho de disposición del lote materia de este contrato o de los derechos y acciones según el caso, quienes lo aceptan por estar en conformidad a sus intereses.- OCTAVA.- de la misma forma se allana las partes a la autorización expresa que el promitente vendedor (Willian Paúl Morales Rodríguez) concedió en la promesa de venta que efectuó a favor de los cedentes, en el sentido de que: Willian Paúl Morales Rodríguez en calidad de promitente vendedor facultó expresamente al promitente comprador (hoy cedente) a fin de que en forma expresa suscriba a favor de todos y cada uno de los copropietarios de los lotes de mayor extensión las escrituras de asignación, adjudicación y entrega que se harán a favor de los copropietarios una vez que se apruebe en legal y debida forma el fraccionamiento de los lotes de mayor extensión, así como también faculta,



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

en su caso, para que los demás copropietarios suscriban a favor del promitente comprador las escrituras que les corresponda por los derechos y acciones que tiene la promitente vendedora en los lotes de mayor extensión y cuando se produzca el fraccionamiento pertinente y se vaya a entregar las escrituras de adjudicación pertinente, por lo que este instrumento y en especial esta cláusula deberá ser tomada en cuenta en forma expresa pues conlleva el mandato expreso de la promitente vendedora para los efectos indicados sin limitación de ninguna especie, derecho este que lo asume la parte cesionaria en razón del contrato que se realiza a su favor como se deja determinado.- NOVENA.- en todo cuanto no se deje determinado en este contrato los comparecientes dan por incorporados las disposiciones que para el efecto establece el código Civil, lo cual en forma expresa aceptan, por lo que en caso de litis las partes renuncian domicilio y se sujetan a los jueces de esta ciudad de Quito y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección de los recurrentes.- La cuantía queda determinada en el precio.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento.- Firmado, doctor Patricio Pereira, portador de la matrícula profesional número tres mil quinientos ochenta del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del

caso.- Se agregan los documentos habilitantes necesarios para la completa validez de la presente escritura.- Y leída íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Segundo Carlos Ugsa Quishpe

050163085-9

SR. SEGUNDO CARLOS UGSHA QUISHPE C.C.

Maria Eloisa Chicaiza

SRA. MARIA ELOISA CHICAIZA GUANOTASIG C.C. 050182138-3

Jose Miguel Toabanda Nina

SR. JOSE MIGUEL TOABANDA NINA C.C. 020152450-1

Maria Eulalia Flores

SRA. MARIA EULALIA FLORES ORELLANA C.C. 030177047-5

firmado.) doctor JAIME AILLÓN ALBÁN, NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del instrumento y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada el día de hoy miércoles seis de junio del año dos mil siete.-



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito Ecuador

Dr. Jaime Aillón Albán

Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO

QUITO

CESION DE DERECHOS POSESORIOS

En la ciudad de Quito, Capital de la república del Ecuador , hoy día jueves diez y siete de mayo del dos mil siete , comparecen, por una parte en calidad de cedente LA SEÑORITA SONNIA MARLENE FARINANGO BETANCOURT , de estado civil soltera , por sus propios derechos ; y , por otra parte , en calidad de CESIONARIOS LOS CONYUGES SEÑOR ABELINO TIGASI CHUSIN Y SEÑORA MARIA LUCRECIA TOAQUIZA VEGA , de estado civil casados , por sus propios derechos, quines libre y voluntariamente , convienen en celebrar el presente contrato de cesión de derechos posesorios al tenor de las siguientes cláusulas .-



PRIMERA .- LA SEÑORITA SONNIA MARLENE FARINANGO BETANCOURT , es propietaria de los derechos posesorios fincados en TRES LOTES DE TERRENO NUMEROS SIETE , OCHO Y NUEVE , ubicados en la parte baja del sector denominado santos Pamba , perteneciente a la parroquia Chillogallo , del cantón Quito, Provincia de Pichincha que tienen una superficie total de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS y tienen los siguientes linderos Generales ; NORTE , con lote número seis ; SUR , con lote número diez ; ESTE , con quebrada Cornejo ; y , OESTE , con la Cooperativa la Concordia .-

SEGUNDA .- Con estos antecedentes LA SEÑORITA SONNIA MARLENE FARINANGO BETANCORUT, libre y voluntariamente , TIENE A BIEN CEDER COMO EN EFECTO LO HACE A FAVOR DE LOS CONYUGES ABELINO TIGASI CHUSIN Y MARIA LUCRECIA TOAQUIZA VEGA TODOS LOS DERECHOS POSESORIOS QUE TIENE EN EL LOTE DE TERRENO ANTES SEÑALADO .-

La cedente autorizan a los cesionarios para que realicen todos los trámites necesarios para que cuando salgan las escrituras definitivas de compraventa salgan a nombre de la nueva propietaria de los derechos posesorios materia de este contrato

Para constancia firman en Quito, a 21 de mayo del dos mil siete

SR. ABELINO TIGASI CHUSIN
C.C.171556597.2

SRA. MARIA LUCRECIA TOAQUIZA VEGA
C.C.471620876-2

SRTA. SONNIA MARLENE FARINANGO BETANCOURT
C.C. 171225178-2

En la ciudad de Saquisilí, Cantón del mismo nombre, Republica del Ecuador, hoy trece de Septiembre del dos mil siete, ante mi MARIANA DURAN SALGADO, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SAQUISILI, Por una parte los Señores, Abelino Tigasi Chusin portador de la cedula de ciudadanía No.171556597-2, Sonia Marlene Farinango Betancourt portadora de la cedula de ciudadana No. 171225178-2, y Maria Lucrecia Toaquiza Vega portadora de la cedula de ciudadanía No.171620876-2, quienes manifiestan que las firmas y rubrica puestas al pie del presente, CESION DE DERECHOS POSESORIOS, que antecede son las mismas que utilizan en todos sus actos públicos y privados y como tales las reconocen, de conformidad con el numeral tres del Art. 18 de la ley Notarial Vigente.



Mariana Duran Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SAQUISILI

CIUDADANIA 171225173-2
RANGO BETANCOURT SONNIA MARLENE
CORAYOTAVALE/SSELVA ALEGRE
ABRIL 1972
003- 0009 00033 F
SURA/ OTAVALE
ALEGRE 1972
W. Betancourt

EQUATORIANA*****
REN 1893180
PRIMARIA EMPLEADO
VICTOR MANUEL FERRAZ
GEORGINA MARIA PETAJOCU
QUITO
19/03/2019

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 171556597-2
TIGASI CHUSIN ABELINO
COTOPAXI/PUJILI/SUMBAJE
13 DICIEMBRE 1980
001- 0001 00001 M
COTOPAXI/ PUJILI
SUMBAJE 1980
Abelino Tigasi

EQUATORIANA***** V333311242
CASADO MARIA L TOAGUIZA VEGA
SECUNDARIA EMPLEADO
CESAR TIGASI
FRANCISCA CHUSIN
QUITO 19/03/2007
19/03/2019
REN 2331946
Notaria Diferida Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SAGUISI

CIUDADANIA 171620076-2
TOAGUIZA VEGA MARIA LUCRECIA
COTOPAXI/SAGUISILI/SAGUISILI
04 JULIO 1980
001- 0317 00317 F
COTOPAXI/ SAGUISILI
SAGUISILI
Lucrecia Toaguiza

EQUATORIANA***** 411212333
CASADO ABELINO TIGASI CHUSIN
PRIMARIA QUENACER, REMEDIOS
JOSE CARLOS TOAGUIZA
MARIA LUISA VEGA
QUITO
09/03/2014
REN 0188966

Observa con
fe de darme los
documentos

51

DR. JAIME AILLON ALBAN



PROMESA DE COMPRAVENTA

OTORGADA POR:

VICTOR HUGO PIEDRA IMBACUAN

A FAVOR DE:

EDI ALBERTO ARGUELLO NARANJO

CUANTIA: \$ 1.500.00

DI DOS COPIAS

L. R. PL.



**Dr. Jaime Allón Albán
Quito - Ecuador**

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves ocho de marzo del año dos mil siete, ante mi DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DE ESTE CANTON; comparecen por una parte el señor VICTOR HUGO PIEDRA IMBACUAN, soltero, por sus propios derechos, en calidad de PROMITENTE VENDEDOR, y por otra parte el señor EDI ALBERTO ARGUELLO NARANJO, casado con la señora Martha Cecilia Zapata Manoton, por sus propios derechos, en calidad de PROMITENTES COMPRADORES, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública, la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una más en la que conste la siguiente de PROMESA DE VENTA al tenor que se detalla: PRIMERA.- comparecientes.- comparecen a la celebración del presente instrumento por una parte el señor VICTOR HUGO PIEDRA IMBACUAN, de estado civil soltero, por sus propios derechos en calidad de PROMITENTE VENDEDOR y por otra parte el señor EDI ALBERTO ARGUELLO NARANJO, casado con la señora Martha Cecilia Zapata Manotoa, por sus propios derechos, en calidad de PROMITENTES COMPRADORES, los comparecientes son mayores de edad y hábiles para contratar, por otra parte en forma libre y voluntaria, acuerdan y convienen, realizar el presente contrato de PROMESA DE VENTA. SEGUNDA.- La parte promitente vendedora es dueña y propietaria de derechos y acciones que se encuentran fincados dentro de los lotes de terreno

19

100

LOLE 51

signados con los números siete, ocho y nueve, de la parte baja, del sector Santos Pamba de la parroquia de Chillogallo del cantón Quito y que fueron adquiridos mediante instrumento público realizado el quince de noviembre del dos mil cuatro ante el señor doctor Gonzalo Román Chacón y se encuentra inscrito en el registro de la propiedad el veinte y siete de diciembre del dos mil cuatro. Los predios en mención tienen los siguientes linderos, del lote siete de la parte baja: por el NORTE.- En parte en la extensión de Ciento cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros y en otra en la extensión de doscientos siete metros con el lote seis, por el SUR.- En parte en la extensión de Ciento sesenta y seis metros cincuenta centímetros y en otra parte en la extensión de Ciento noventa y siete con el ocho, por el ESTE.- con la quebrada Cornejo en treinta y nueve metros y por el OESTE.- con propiedad de la cooperativa la Concordia en treinta y nueve metros, con una superficie de catorce mil doscientos metros cuadrados, el lote ocho de la parte baja, los siguientes linderos por el NORTE.- en parte en una extensión de Ciento sesenta y seis metros con cincuenta centímetros y en otra en una extensión de ciento noventa y siete metros con el lote siete, por el SUR.- en parte en una extensión de ciento setenta y siete metros y en otra en una extensión de ciento noventa y dos metros colinda con el lote nueve, por el ESTE. En una extensión de treinta y ocho metros cincuenta centímetros con la quebrada Cornejo por el OESTE.- en una extensión de treinta y ocho metros cincuenta centímetros con la propiedad de la Cooperativa la Concordia, y tiene una superficie de catorce mil doscientos metros cuadrados, el lote nueve de la parte baja tiene los siguientes linderos: NORTE.- con el lote ocho en la extensión de ciento setenta y seis metros en parte y en otra en ciento noventa dos metros, por el SUR.- con el lote diez en una extensión de ciento ochenta y seis metros cincuenta centímetros en parte y en otra en la extensión de doscientos ochenta metros, por el ESTE.- con la quebrada Cornejo en una extensión de treinta y ocho metros, por el OESTE.- con propiedad de la cooperativa la Concordia en treinta y ocho metros y tiene una superficie de catorce mil doscientos metros cuadrados. En la actualidad los terrenos forman un solo cuerpo cierto y determinado y en el que se asienta el barrio denominado Igualdad Social. Y fueron adquiridos a los cónyuges SEGUNDO ULPÍA TRUJILLO FUERTES y ANA FRANCISCA TAMAYO RODRÍGUEZ. Con fecha diecisiete de noviembre del dos mil cuatro, se efectuó un contrato de ACLARATORIA COMPRAVENTA ante el señor notario décimo sexto del cantón Quito en el que se

I

Lote-# 85



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA NOVENA

DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO (E)

A su cargo el protocolo de los Notarios:
Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003

SEGUNDA

COPIA: _____

DE LA ESCRITURA DE: CESION DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR: _____ LIRA CISNEROS PEREZ Y CONYUGE
PEREZ ATI FREDI EDUARDO

A FAVOR DE: _____ RONALD XAVIER VILLEGAS SANGACHA

EL: _____ 13 DE ABRIL DEL 2007

PARROQUIA: _____

CUANTÍA: _____ 4.600

Quito, a _____ 16 DE ABRIL _____ 2007

Dirección: Tarqui 809
1er. Piso Oficina No. 102-A
Teléfs.: 2 541-670 / 2524-676 / 2528-721
Quito - Ecuador



CESION DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR:

LIRA CECILIA CISNEROS PEREZ y

FREDI EDUARDO PEREZ ATI

A FAVOR DE:

RONALD XAVIER VILLEGAS SANGACHA

CUANTIA: USD \$4.600, 00

DE: 2 COPIAS

M. E. C.

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Republica del Ecuador hoy día trece de Abril del año dos mil siete, ante mí Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO, según oficio numero novecientos sesenta y cuatro DDP MSG, de fecha cinco de Agosto del año dos mil tres, comparecen: por una parte, por sus propios y personales derechos los cónyuges, señora LIRA CECILIA CISNEROS PEREZ, y el señor FREDI EDUARDO PEREZ ATI, por sus propios derechos, a quienes en adelante y para efectos de este contrato se les denominará LOS CEDENTES y, el señor RONALD XAVIER VILLEGAS SANGACHA, de estado civil soltero, por sus propios derechos, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará EL CESIONARIO.- Los Comparecientes son

I

ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha; y, con entera capacidad para contratar y poder obligarse, por sus propios y personales derechos, a quienes conozco de todo lo que doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de la que se desprenda un Contrato de CESION DE DERECHOS Y ACCIONES de un bien Inmueble, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de este Contrato, por una parte, por sus propios y personales derechos los cónyuges, señora LIRA CECILIA CISNEROS PEREZ, portadora de la cédula de ciudadanía número 050170822-6, de ocupación Quehaceres Domésticos, de estado civil casada, y el señor FREDI EDUARDO PEREZ ATI, portador de la cédula de ciudadanía número 170648736-8, Empleado Privado, a quienes en adelante y para efectos de este contrato se les denominará LOS CEDENTES y, el señor RONALD XAVIER VILLEGAS SANGACHA, portador de la cédula de ciudadanía número 210047230-3, de estado civil soltero, de ocupación Empleado Privado, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará EL CÉSIONARIO.- Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para obligarse y poder contratar, por sus propios

derechos.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Los cónyuges señora LIRA CECILIA CISNEROS PEREZ, y señor FREDI EDUARDO PEREZ ATI son propietarios específicamente de un lote de terreno de doscientos (200) metros cuadrados aproximadamente, Lote signado con el Número ochenta y cinco (85), situado en el sector denominado Santos Pamba, de una extensión mayor fincados en los derechos y acciones de los lotes números siete, ocho y nueve de la parte baja del sector denominado Santos Pamba, de la Parroquia de Chillogallo del cantón Quito, Provincia de Pichincha.

B) Las acciones y derechos de los CEDENTES equivalen al cien por ciento (100%) de la totalidad del inmueble, es decir, del Lote numero ochenta y cinco.

TERCERA: OBJETO.- LOS CEDENTES, Pre-identificados, ceden a favor de EL CESIONARIO, el cien por ciento (100%) de los Derechos y Acciones que le corresponden en el inmueble de su propiedad, de doscientos (200) metros cuadrados aproximadamente, signados en el Lote numero ochenta y cinco (No. 85), situado en el Sector denominado Santos Pamba, de la Parroquia de Chillogallo, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

CUARTA: PRECIO.- El precio convenido y pactado para este Contrato de Cesión de Derechos Y Acciones es el de CUATRO MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS, que EL CESIONARIO, entrega de contado al momento mismo de la celebración de este contrato. Por lo cual LOS CEDENTES, declaran recibirlos a su entera satisfacción de poder del CESIONARIO, en dinero en

efectivo y de curso legal. Sin tener nada que reclamar en lo posterior por este particular. QUINTA: CESION.- LOS CEDENTES, ceden el dominio, posesión y goce de todos los derechos y acciones que legalmente tienen en este lote singularizado en el objeto de este contrato a favor del CESIONARIO, debidamente saneado y libre de todo gravamen e impuestos, con todas sus entradas, salidas, usos y costumbres sin reservarse nada para sí. SEXTA: AUTORIZACION.- Queda facultado EL CESIONARIO, para realizar todos los trámites legales y administrativos que sean necesarios, tanto en las oficinas de la Lotización Igualdad Social, como en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Notarías, Registro de la Propiedad, etc. , para que las escrituras definitivas de Adjudicación, y, o Compra Venta, se encuentren à su nombre. SEPTIMA: DECLARACION.- Por convenir a los intereses de las partes, ninguna de ellas, tiene nada que reclamarse en lo posterior, por lo cual aceptan todas las estipulaciones que preceden. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta clase de contratos. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta la misma que se halla firmada por el Doctor Jaime Yáñez con matrícula profesional número cuatro mil seiscientos treinta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION


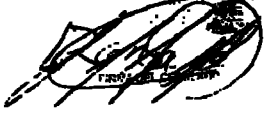
CEDULA DE CIUDADANIA No. 210047230-3

VILLEGAS SANGACHA RONALD XAVIER
 BOLIVAR/SAN NIGUEL/SAN NIGUEL

08 MARZO 1984

001-0086 00036 M

BOLIVAR/SAN NIGUEL
 BALZAPARRA 1984

ECUATORIANA ***** 0000000000
 NO EXISTE

SOLTERO EMPLEADO

PRIMARIA

DIÓGENES EMETERIO VILLEGAS ESTRADA
 CARMEN DOLORES SANGACHA UREA

QUITO 23/06/2005

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 23/06/2017

FECHA DE CADUCIDAD

REN 1516647
 Pch

PLAZA DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 28 DE NOVIEMBRE DEL 2005

157 - 321 2100472303
 NUMERO SERIA

VILLEGAS SANGACHA
 RONALD XAVIER


BOLIVAR/SAN NIGUEL/SAN NIGUEL

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1
 del Decreto No. 2346 publicado en Registro Oficial 564, de
 12 de Abril de 1978, que modifica el Art. 19 de la Ley Notarial
 CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se
 me exhibió

Quito

1 ABR 2007

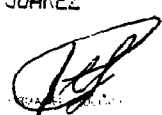
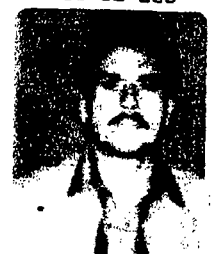
Dr. Jairo Villacís Medina
 NOTARIO PUBLICO EN EJERCICIO




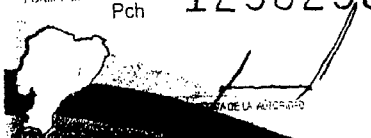
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CECULA DE CIUDADANIA No 170648736-8

PEREZ ATI FREDI EDUARDO
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
LUGAR DE NACIMIENTO
18 SEPTIEMBRE 1961
REG. CIVIL 001-8 0112 00224 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1980

EQUATORIANA***** VERBALEN
CASADO *LIRA CECILIA CISNEROS PEREZ
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
ELIECER PEREZ
MARIJA ATI DE LA MARIJA
QUITO 30/09/2016
REN 1238290
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

158 - 270 1706487368
NUMERO CEDULA

Elecciones PEREZ ATI
FREDI EDUARDO


PICHINCHA
PROVINCIA


F. PRESIDENCIAL LA JUNTA

ACION: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1
Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de
12 de Abril de 1978, que ampla el Art. 19 de la Ley Notarial
CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se
me exhibió

Quito • 15 ABR 2007

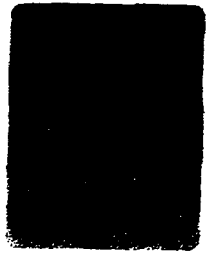

Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



I

CIUDADANIA 050170822-6
 CISNEROS PEREZ LIRA CECILIA
 COTOPAXI/SIGCHOS/LAS PAMPAS
 31 DICIEMBRE 1966
 001- 0055 00055 F
 COTOPAXI/ SIGCHOS
 LAS PAMPAS 1966

Cecilia Perez Lira



ECUATORIANA***** V8111V1112
 CASADO FREDI EDUARDO PEREZ ATI
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 MANUEL DE JESUS CISNEROS
 CARMELINA PEREZ
 QUITO 02/01/2007
 02/01/2019

2214131



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

44 - 100 0501708226
 NUMERO CEDULA

CISNEROS PEREZ
 LIRA CECILIA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 PICHINCHA

QUITO
 CANTON

Juan Villacís Medina
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1
 Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de
 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial
 CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se
 me exhibió

Quito, 13 ABR 2007

Juan Villacís Medina
 Dr. Juan Villacís Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

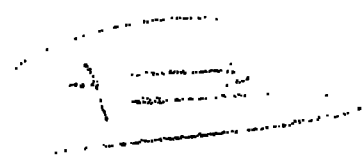


Leida que le fue los comparecientes aquellos se ratifican y firman junto conmigo de lo cual doy fe.

Cecilia Cisneros

LIRA CECILIA CISNEROS PEREZ

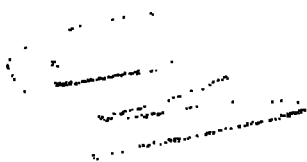
C.C. 050170822-6



Fredi Eduardo Perez Ati

FREDI EDUARDO PEREZ ATI

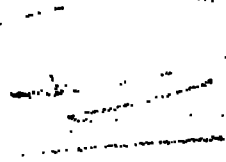
C.C.



Ronald Xavier Villegas Sangacha
2700472363

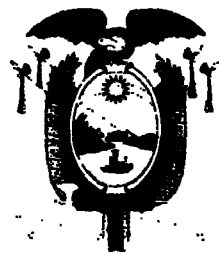
RONALD XAVIER VILLEGAS SANGACHA

C.C.



EL NOTARIO

D. [Signature]



LOTE 24



Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

PRIMERA COPIA

De la escritura de **PROMESA DE COMPRAVENTA**

Otorgada por **VICTOR PIEDRA**

A favor de **EDI ARGUELLO NARANJO**

El **08 DE MARZO DEL 2007.**

Parroquia **CHILLOGALLO**

Cuantía **\$ 1.500,00**

Quito, a **15 DE MARZO DEL 2007**

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

A



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

PROMESA DE COMPRAVENTA

OTORGADA POR:

VICTOR HUGO PIEDRA IMBACUAN

A FAVOR DE:

EDI ALBERTO ARGUELLO NARANJO

CUANTIA: \$ 1.500.00

DI DOS COPIAS

L. R. PL.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves ocho de marzo del año dos mil siete, ante mi DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DE ESTE CANTON; comparecen por una parte el señor VICTOR HUGO PIEDRA IMBACUAN, soltero, por sus propios derechos, en calidad de PROMITENTE VENDEDOR, y por otra parte el señor EDI ALBERTO ARGUELLO NARANJO, casado con la señora Martha Cecilia Zapata Manotoa, por sus propios derechos, en calidad de PROMITENTES COMPRADORES, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública, la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una más en la que conste la siguiente de PROMESA DE VENTA al tenor que se detalla: PRIMERA.- comparecientes.- comparecen a la celebración del presente instrumento por una parte el señor VICTOR HUGO PIEDRA IMBACUAN, de estado civil soltero, por sus propios derechos en calidad de PROMITENTE VENDEDOR y por otra parte el señor EDI ALBERTO ARGUELLO NARANJO, casado con la señora Martha Cecilia Zapata Manotoa, por sus propios derechos, en calidad de PROMITENTES COMPRADORES, los comparecientes son mayores de edad y hábiles para contratar, por otra parte en forma libre y voluntaria, acuerdan y convienen, realizar el presente contrato de PROMESA DE VENTA. SEGUNDA.- La parte promitente vendedora es dueña y propietaria de derechos y acciones que se encuentran fincados dentro de los lotes de terreno

4

signados con los números siete, ocho y nueve, de la parte baja, del sector Santos Pamba de la parroquia de Chillogallo del cantón Quito y que fueron adquiridos mediante instrumento público realizado el quince de noviembre del dos mil cuatro ante el señor doctor Gonzalo Román Chacón y se encuentra inscrito en el registro de la propiedad el veinte y siete de diciembre del dos mil cuatro. Los predios en mención tienen los siguientes linderos, del lote siete de la parte baja: por el NORTE.- En parte en la extensión de Ciento cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros y en otra en la extensión de doscientos siete metros con el lote seis, por el SUR.- En parte en la extensión de Ciento sesenta y seis metros cincuenta centímetros y en otra parte en la extensión de Ciento noventa y siete con el lote ocho, por el ESTE.- con la quebrada Cornejo en treinta y nueve metros y por el OESTE.- con propiedad de la cooperativa la Concordia en treinta y nueve metros, con una superficie de catorce mil doscientos metros cuadrados, el lote ocho de la parte baja, los siguientes linderos por el NORTE.- en parte en una extensión de Ciento sesenta y seis metros con cincuenta centímetros y en otra en una extensión de ciento noventa y siete metros con el lote siete, por el SUR.- en parte en una extensión de ciento setenta y siete metros y en otra en una extensión de ciento noventa y dos metros colinda con el lote nueve, por el ESTE.- En una extensión de treinta y ocho metros cincuenta centímetros con la quebrada Cornejo, por el OESTE.- en una extensión de treinta y ocho metros cincuenta centímetros con la propiedad de la Cooperativa la Concordia, y tiene una superficie de catorce mil doscientos metros cuadrados, el lote nueve de la parte baja tiene los siguientes linderos por el NORTE.- con el lote ocho en la extensión de ciento setenta y seis metros en parte y en otra en ciento noventa dos metros, Por el SUR.- con el lote diez en una extensión de ciento ochenta y seis metros cincuenta centímetros en parte y en otra en la extensión de doscientos ocho metros, por el ESTE.- con la quebrada Cornejo en una extensión de treinta y ocho metros, por el OESTE.- con propiedad de la cooperativa la concordia en treinta y ocho metros y tiene una superficie de catorce mil doscientos metros cuadrados. En la actualidad los terrenos forman un solo cuerpo cierto y determinado y en el que se asienta el barrio denominado Igualdad Social. Y fueron adquiridos a los cónyuges SEGUNDO UPLANO TRUJILLO FUERTES y ANA FRANCISCA TAMAYO RODRÍGUEZ. Con fecha diez y siete de noviembre del dos mil cuatro, se efectuó un contrato de ACLARATORIA DE COMPRAVENTA ante el señor notario décimo sexto del cantón Quito en el que se hizo



DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA

CUARTA.- Constar que los lotes de terreno vendidos y relatados en el inciso anterior se encuentran físicamente fraccionados en lotes de menor extensión y se les ha asignado un número a cada lote y ese derecho le corresponde a cada uno de los compradores que se detallan en el instrumento de venta principal y en el de aclaratoria, específicamente a la promitente vendedora se le asigna los derechos en el lote que está signado con el número veinte y cuatro, por lo que en futura partición a la parte promitente vendedora se le adjudicará ese lote de terreno en el que actualmente es copropietaria en derechos y acciones como se determina en esta cláusula de antecedentes. TERCERO.- DE LA PROMESA DE VENTA.- Con los antecedentes expuestos el señor VICTOR HUGO PIEDRA IMBACUAN promete vender actual y perpetuamente a favor del señor EDI ALBERTO ARGUELLO NARANJO casado con la señora MARTHA CECILIA ZAPATA MANOTOA el cien por ciento de sus derechos y acciones que le corresponde dentro del lote de terreno determinado en la cláusula segunda de este instrumento y que en futura partición estará signado con el número veinte y cuatro y que está situado en el barrio IGUALDAD SOCIAL, del sector de Santos Pamba, de la parroquia de Chillogallo del cantón Quito, provincia de Pichincha, y cuya superficie de cada uno de los lotes de terreno que se obtendrán en futura partición alcanzará los doscientos veinte y uno metros cuadrados y dentro de los linderos que se establezca una vez que se efectúe el correspondiente fraccionamiento, en la que se incluye aceras, veredas, y bordillos que son parte integral de la superficie del lote de terreno aclarando que de no darse el fraccionamiento que se deja determinado en todo caso la venta se hará de los derechos y acciones en el porcentaje que le corresponda a la parte promitente vendedora y en el sitio que actualmente ocupa y se encuentra en posesión por ser copropietaria venta se se hará sin reserva de ninguna especie con todos sus usos, costumbres, servidumbres y demás que le sean anexos a los lotes o derechos que se prometen vender a través de este instrumento. CUARTA.- PRECIO.- El precio que pactan los comparecientes por la venta del lote de terreno que les corresponderá a la parte promitente vendedora como se deja determinado o en su caso por los derechos y acciones que les corresponde por ser copropietaria de los lotes de mayor extensión es en la suma de MIL QUINIENTOS DOLARES, que los promitentes compradores pagan de contado a la parte promitente vendedora a la firma de este instrumento, por lo que nada tienen que reclamar en lo posterior por la transacción que se efectúa. QUINTA.- PLAZO.- El plazo para suscribir las

Ar

escrituras de venta definitiva del lote de terreno o de los derechos y acciones que se dejan indicados, es el de noventa días contados a partir de la aprobación del fraccionamiento de los lotes de mayor extensión, por parte del Municipio de Quito si en caso no se diese el fraccionamiento que se deja indicado dentro de un año contado a partir de la firma de este instrumento, la parte promitente vendedora suscribirá la correspondiente escritura de venta de los derechos y acciones que en calidad de copropietaria tiene dentro de los lotes de mayor extensión indicados en la cláusula segunda de este instrumento. SEXTA.- MULTA.- En caso de que el promitente vendedor desista de celebrar el correspondiente contrato de venta que se deja indicado pagará a favor de los promitentes compradores la suma de tres mil dólares en concepto de multa, sin perjuicio de que se demande el cumplimiento de este instrumento por la vía judicial pertinente, aparte de que paguen los daños y perjuicios ocasionados, así como las mejoras que se realicen en el lote de terreno prometido en venta. SÉPTIMA.- Por medio de este acto el promitente vendedor entrega el uso, goce, usufructo y aun el derecho de disposición del lote materia de este contrato o de los derechos y acciones según el caso a favor de los promitentes compradores quienes harán uso de esos derechos de acuerdo a sus intereses. OCTAVA.- Por medio de este instrumento el promitente vendedor faculta expresamente a los promitentes compradores a fin de que en forma expresa ellos suscriban a favor de todos y cada uno de los copropietarios de los lotes de mayor extensión las escrituras de asignación, adjudicación y entrega que se harán a favor de los copropietarios una vez que se apruebe en legal y debida forma el fraccionamiento de los lotes de mayor extensión, así como también facultan, en su caso, para que los demás copropietarios suscriban a favor de los promitentes compradores las escrituras que les corresponda por los derechos y acciones que tiene la promitente vendedora en los lotes de mayor extensión y cuando se produzca el fraccionamiento pertinente y se vaya a entregar las escrituras de adjudicación pertinente, por lo que este instrumento y en especial esta cláusula deberá ser tomada en cuenta en forma expresa pues conlleva el mandato expreso del promitente vendedor para los efectos indicados sin limitación de ninguna especie. NOVENA.- en todo cuanto no se deje determinado en este contrato los comparecientes dan por incorporados las disposiciones que para el efecto establece el código Civil, lo cual en forma expresa aceptan, por lo que en caso de litis las partes renuncian domicilio y se sujetan a los jueces de este

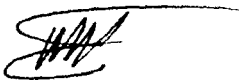
DR. JAIME AILLÓN ALBAN

ARRA
RTA
ciudad de Quito y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección de los recurrentes. La
cuantía queda determinada en el precio. Usted señor Notario se servirá agregar
perfeccionamiento de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se
halla firmada por la doctor Patricio Pereira, con matrícula profesional número tres mil
quinientos ochenta, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento y
suscripción de la presente se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les
fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario aquellos se afirman en todo lo
expuesto y firman conmigo el Notario, en unidad de acto. De todo lo cual doy fe. -



2. DOCTOR HUGO PIEDRA IMBACUAN,

C.C. 171747154-2



2. EDI ALBERTO ARGUELLO NARANJO

C.C. 141155468-1

FIRMADO POR EL DR. JAIME AILLÓN ALBAN, NOTARIO OTORGANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



Quito, 14 de Febrero del 2007

CERTIFICADO

En razón de haberse agotado las especies para emisión de certificados provisionales de votación de las elecciones del 26 de noviembre del 2006; y, hasta que el Tribunal Supremo Electoral envíe a este Organismo Provincial nuevas especies, el Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 26 de noviembre del 2006 al señor(a) **EDY ALBERTO** **TRUJILLO NARANJO**, portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **171155468-1**, válido por 30 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituya al certificado de votación.



Este presente certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DEL H. TRIBUNAL
PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA



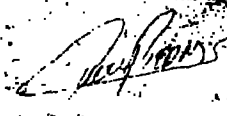

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA No. 171185468-1
 ARGUELLO NARANJO EDI ALBERTO
 PICHINCHA/STO DE LOS RIOS/QUIROGA
 15 MARZO 1971
 001-A-012-00040-M
 PICHINCHA/MEJIA
 CORNEJO ASTORGA/TANABESTI


ECUATORIANA***** 75830VE222
 CASADO MARTHA CECILIA ZAPATA MANOTON
 SECUNDARIA EMPLEADO
 ALBERTO ARGUELLO
 WILFOLINA NARANJO
 QUITO 07/12/2017
 REN-1712747



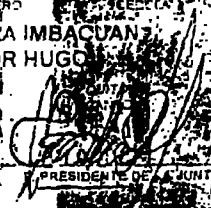
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA No. 171185468-1
 PIEDRA IMBACUAN VICTOR HUGO
 P. ICHA/QUITO/CHIMBLES
 29 ENERO 1981
 001-A-012-00323-M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1982

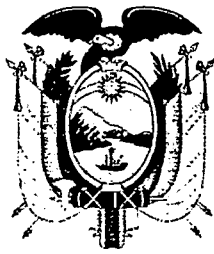



ECUATORIANA***** 74444V4224
 SOLTERO
 SECUNDARIA- ESTUDIANTE
 PIEDRA EDUARDO PIEDRA
 PIEDRA ALBA IMBACUAN
 QUITO 01/08/2000
 001-A-012-00323-M
 REN 1961245



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
 141-273-1717471542
 PIEDRA IMBACUAN VICTOR HUGO
 PICHINCHA
 PRESIDENTE DE JUNTA



67E90

Notaria 4ta



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

COPIA

De la escritura de PROMESA DE COMPRAVENTA

Otorgada por ODILA VILLAREAL

A favor de EDI ARGUELLO NARANJO

El 06 DE MARZO DEL 2007.

Parroquia CHILLOGALLO

Cuantía \$ 1.500,00

Quito, a 15 DE MARZO DEL 2007

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

A



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

PROMESA DE COMPRAVENTA

OTORGADA POR:

ODILA BERENICE VILLAREAL SANIPATIN

A FAVOR DE:

EDI ALBERTO ARGUELLO NARANJO

CUANTIA: \$ 1.500.00

DI DOS COPIAS

L. R. L.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes seis de marzo del año dos mil siete, ante mi DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DE ESTE CANTON; comparecen por una parte la señora ODILA BERENICE VILLAREAL SANIPATIN, viuda, por sus propios derechos, en calidad de PROMITENTE VENDEDORA, y por otra parte el señor EDI ALBERTO ARGUELLO NARANJO, casado con la señora Martha Cecilia Zapata Manotoa, por sus propios derechos, en calidad de PROMITENTE COMPRADOR, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública, la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una más en la que conste la siguiente de PROMESA DE VENTA al tenor que se detalla: PRIMERA.- comparecientes.- comparecen a la celebración del presente instrumento por una parte la señora ODILA BERENICE VILLARREAL SANIPATIN, de estado civil viuda, por sus propios derechos en calidad de PROMITENTE VENDEDORA y por otra parte el señor EDI ALBERTO ARGUELLO NARANJO casado con ZAPATA MANOTOA MARTHA CECILIA, por sus propios derechos en calidad de PROMITENTE COMPRADOR, los comparecientes son mayores de edad y hábiles para contratar, por otra parte en forma libre y voluntaria, acuerdan y convienen, realizar el presente contrato de PROMESA DE VENTA SEGUNDA.- La parte promitente vendedora es dueña y propietaria de derechos y acciones que se encuentran fincados dentro de los lotes de terreno

(Firma)

los derechos y acciones que se dejan indicados, es el de noventa días contados a partir de la aprobación del fraccionamiento de los lotes de mayor extensión, por parte del Municipio de Quito, si en caso no se diese el fraccionamiento que se deja indicado dentro de un año contado a partir de la firma de este instrumento, la promitente vendedora suscribirá la correspondiente escritura de venta de los derechos y acciones que en calidad de copropietaria tiene dentro de los lotes de mayor extensión indicados en la cláusula segunda de este instrumento. SEXTA.- MULTA.- En caso de que la promitente vendedora desista de celebrar el correspondiente contrato de venta que se deja indicado pagará a favor del promitente comprador la suma de tres mil dólares en concepto de multa, sin perjuicio de que se demande el cumplimiento de este instrumento por la vía judicial pertinente, aparte de que paguen los daños y perjuicios ocasionados, así como las mejoras que se realicen en el lote de terreno prometido en venta SÉPTIMA.- Por medio de este acto la promitente vendedor entrega el uso, goce, usufructo y aún el derecho de disposición del lote materia de este contrato o de los derechos y acciones según el caso a favor del promitente comprador quien hará uso de esos derechos de acuerdo a sus intereses. OCTAVA.- Por medio de este instrumento los promitentes vendedores facultan expresamente al promitente comprador a fin de que en forma expresa suscriba a favor de todos y cada uno de los copropietarios de los lotes de mayor extensión las escrituras de asignación, adjudicación y entrega que se harán a favor de los copropietarios una vez que se apruebe en legal y debida forma el fraccionamiento de los lotes de mayor extensión, así como también faculta, en su caso, para que los demás copropietarios suscriban a favor del promitente comprador las escrituras que les corresponda por los derechos y acciones que tiene la promitente vendedora en los lotes de mayor extensión y cuando se produzca el fraccionamiento pertinente y se vaya a entregar las escrituras de adjudicación pertinente, por lo que este instrumento y en especial esta cláusula deberá ser tomada en cuenta en forma expresa pues conlleva el mandato expreso de la promitente vendedora para los efectos indicados sin limitación de ninguna especie. NOVENA.- en todo cuanto no se deje determinado en este contrato los comparecientes dan por incorporados las disposiciones que para el efecto establece el código Civil, lo cual en forma expresa aceptan, por lo que en caso de litis las partes renuncian domicilio y se sujetan a los jueces de esta ciudad de Quito y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección de los recurrentes. La cuantía queda determinada en el precio.



DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA
CUARTA

constar que los lotes de terreno vendidos y relatados en el inciso anterior se encuentran físicamente fraccionados en lotes de menor extensión y se les ha asignado un número a cada lote y ese derecho le corresponde a cada uno de los compradores que se detallan en el instrumento de venta principal y en el de aclaratoria, específicamente a la promitente vendedora se le asigna los derechos en el lote que está signado con el número noventa, por lo que en futura partición a la promitente vendedora se le adjudicará ese lote de terreno en el que actualmente es copropietaria en derechos y acciones como se determina en esta cláusula de antecedentes. TERCERA.- DE LA PROMESA DE VENTA.- Con los antecedentes expuestos la señora ODILA BERENICE VILLARREAL SANIPATIN promete vender actual y perpetuamente a favor del señor EDI ALBERTO ARGUELLO NARANJO casado con la señora MARTHA CECILIA ZAPATA MANOTOA el cien por ciento de sus derechos y acciones que le corresponde dentro del lote de terreno determinado en la cláusula segunda de este instrumento y que en futura partición estará signado con el número noventa y que está situado en el barrio IGUALDAD SOCIAL, del sector de Santos Gamba, de la parroquia de Chillogallo del cantón Quito, provincia de Pichincha, y cuya superficie de cada uno de los lotes de terreno que se obtendrán en futura partición alcanzarán los doscientos metros cuadrados y dentro de los linderos que se establezca una vez que se efectúe el correspondiente fraccionamiento, superficie en la que se incluye aceras, veredas, y bordillos que son parte integral de la misma, aclarando que de no darse el fraccionamiento que se deja determinado en todo caso la venta se hará de los derechos y acciones en el porcentaje que le corresponda a la promitente vendedora y en el sitio que actualmente ocupa y se encuentra en posesión por ser copropietaria, venta que se hará sin reserva de ninguna especie con todos sus usos, costumbres, servidumbres y demás que le sean anexos a los lotes o derechos que se prometen vender a través de este instrumento. CUARTA.- PRECIO.- El precio que pactan los comparecientes por la venta del lote de terreno que les corresponderá a los promitente vendedora como se deja determinado o en su caso por los derechos y acciones que les corresponde por ser copropietaria de los lotes de mayor extensión, es en la suma de MIL QUINIENTOS DOLARES, que el promitente comprador paga de contado a la promitente vendedora a la firma de este instrumento, por lo que nada tienen que reclamar en lo posterior por la transacción que se efectúa. QUINTA.- PLAZO.- El plazo para suscribir las escrituras de venta definitiva del lote de terreno o de

los derechos y acciones que se dejan indicados, es el de noventa días contados a partir de la aprobación del fraccionamiento de los lotes de mayor extensión, por parte del Municipio de Quito, si en caso no se diese el fraccionamiento que se deja indicado dentro de un año contado a partir de la firma de este instrumento, la promitente vendedora suscribirá la correspondiente escritura de venta de los derechos y acciones que en calidad de copropietaria tiene dentro de los lotes de mayor extensión Indicados en la cláusula segunda de este instrumento. SEXTA.- MULTA.- En caso de que la promitente vendedora desista de celebrar el correspondiente contrato de venta que se deja indicado pagará a favor del promitente comprador la suma de tres mil dólares en concepto de multa, sin perjuicio de que se demande el cumplimiento de este instrumento por la vía judicial pertinente, aparte de que paguen los daños y perjuicios ocasionados, así como las mejoras que se realicen en el lote de terreno prometido en venta SÉPTIMA.- Por medio de este acto la promitente vendedor entrega el uso, goce, usufructo y aun el derecho de disposición del lote materia de este contrato o de los derechos y acciones según el caso a favor del promitente comprador quien hará uso de esos derechos de acuerdo a sus intereses. OCTAVA.- Por medio de este instrumento los promitentes vendedores facultan expresamente al promitente comprador a fin de que en forma expresa suscriba a favor de todos y cada uno de los copropietarios de los lotes de mayor extensión las escrituras de asignación, adjudicación y entrega que se harán a favor de los copropietarios una vez que se apruebe en legal y debida forma el fraccionamiento de los lotes de mayor extensión, así como también faculta, en su caso, para que los demás copropietarios suscriban a favor del promitente comprador las escrituras que les corresponda por los derechos y acciones que tiene la promitente vendedora en los lotes de mayor extensión y cuando se produzca el fraccionamiento pertinente y se vaya a entregar las escrituras de adjudicación pertinente, por lo que este instrumento y en especial esta cláusula deberá ser tomada en cuenta en forma expresa pues conlleva el mandato expreso de la promitente vendedora para los efectos indicados sin limitación de ninguna especie. NOVENA.- en todo cuanto no se deje determinado en este contrato los comparecientes dan por incorporados las disposiciones que para el efecto establece el código Civil, lo cual en forma expresa aceptan, por lo que en caso de litis las partes renuncian domicilio y se sujetan a los jueces de esta ciudad de Quito y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección de los recurrentes. La cuantía queda determinada en el precio.



DR. JAIME AILLON ALBAN

I

NOTARIA
CUARTA

HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se halla firmada por la doctor Patricio Pereira, con matrícula profesional número tres mil quinientos ochenta, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento y suscripción de la presente se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario aquellos se afirman en todo lo expuesto y firman conmigo el Notario, en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

ODILA BERENICE VILLAREAL SANIPATIN

C.C. 170498697-3

EDI ALBERTO ARGUELLO NARANJO

C.C. 171155468-1

FICHA: ... DR. JAIME AILLON ALBAN ...
NOTARIO ... EDI ALBERTO ARGUELLO NARANJO ...



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL PROVINCIAL
 ELECTORAL DE PICHINCHA

"El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico"

Quito, 14 de Febrero del 2007

CERTIFICADO

En razón de haberse agotado las especies para emisión de certificados provisionales de votación de las elecciones del 26 de noviembre del 2006; y, hasta que el Tribunal Supremo Electoral envíe a este Organismo Provincial nuevas especies, el Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 26 de noviembre del 2006 al señor(a)...**EDY ALBERTO**.....
ARDUELLO NARANJO....., portador(a) de la cédula de ciudadanía N°...**171155468-1**....., válido por 30 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,
 DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezueta
 SECRETARIO DEL H. TRIBUNAL
 PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 170498697-3

VILLARREAL SANIRATIN ODILA BERENICE


CARCHI/BOLIVAR/MONTEOLIVO

04 FEBRERO 1949

002-2 0023.00100 F

CARCHI/BOLIVAR

MONTEOLIVO 1949



Odila Villarreal

06-03-2007

ECUATORIANA***** E444312222

VIUDO WILFRIDO FAMOS

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS


RAFAEL VILLARREAL

DELTA SANIPATIN

QUITO 06-03-2007

01/03/2007

REN 2297705



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 1185458-1

ARGUELLO NARANJO ELI ALBERTO


PICHINCHA/SITO DGO DE LOS ALLURQUIN

15 MARZO 1971

0012 00040 M

PICHINCHA/MEJIA

CORNEJO ASTORGA STANDAR 971



Eli Arguello

ECUATORIANA***** V3233V2222

SECRETARIA MARTHA CECILIA ORPATA MANDUCA

SECUNDARIA EMPLEADO


ALBERTO ARGUELLO

LEOPOLDINA NARANJO

QUITO 07/12/2005

07/12/2007

REN 1712747



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
DE UN MIEMBRO DEL COMISARIO

189 - 108 1704986973

NUMERO DE CEDULA

VILLARREAL SANIPATIN
ODILA BERENICE

PICHINCHA

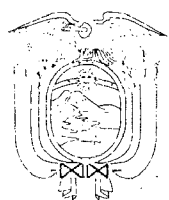
QUITO

Alfonso
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
QUITO
2007

LOTE 95

C



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

del Cantón Quito

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

TERCERA
C O P I A

M

DE LA ESCRITURA DE CESION Y TRASPASO DE DERECHOS
POSESORIOS

P

OTORGADA POR EL SEÑOR CLAYDEN DELFIN CAJO LLONGO
Y SEÑORA

A FAVOR DEL SEÑOR JOSE AGUSTIN GUSÑAY APUGLLON
Y SEÑORA

PARROQUIA CHILLOGALLO

CUANTIA INDETERMINADA

31 OCTUBRE 2006
Quito, a de de 200

Dirección Av. 6 de Diciembre N14-51 y Hnos. Pazmiño Local N° 4 - Edificio Parlamento
Teléfonos: 2901-060 Fax:2901-048
Quito Ecuador

A

ESCRITURA N°.....

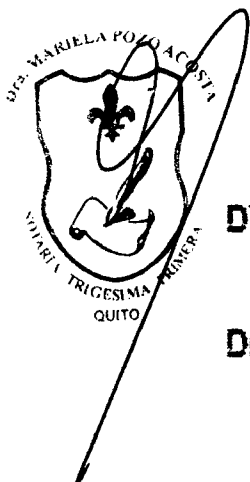
CESION Y TRASPASO DE DERECHOS POSESORIOS

EL SEÑOR CLAYDEN DELFIN CAJO LLONGO Y SEÑORA

A FAVOR DEL

SEÑOR JOSE AGUSTIN GUSÑAY APUGLLON Y SEÑORA

POR USD. \$ 800,00



DVN

Di 3 copias

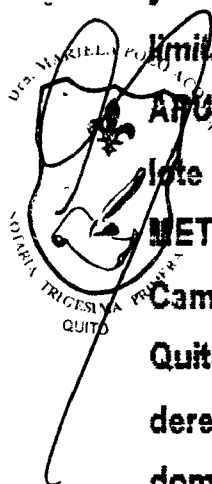
En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta y uno de Octubre del año dos mil seis, ante mí la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, Doctora Mariela Pezo Acosta, comparecen los cónyuges señores CLAYDEN DELFIN CAJO LLONGO Y JANETTE MARIANA PAGUAY GUIJARRO DE CAJO, por sus propios derechos y por los que representan en la sociedad conyugal por ellos formada, además dando su expreso y mutuo consentimiento para la celebración de la presente escritura; y, los cónyuges señores JOSE AGUSTIN GUSÑAY APUGLLON Y MARIA CHAFLA GUAMAN DE

GUSÑAY, también por sus propios derechos; mayores de edad, ecuatorianos; vecinos de este lugar y hábiles, a quienes conozco, de que doy fe, y dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es éste: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la **CESIÓN Y TRASPASO DE DERECHOS POSESORIOS**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen, por una parte, los cónyuges señores **CLAYDEN DELFÍN CAJO LLONGO** y **JANETTE MARIANA PAGUAY GUIJARRO**, de estado civil casados entre sí, quienes en adelante se denominarán los **CEDENTES**; y, por otra, los cónyuges señores **JOSÉ AGUSTÍN GUSÑAY APUGLLON** y **MARÍA CHAFLA GUAMÁN**, de estado civil casados entre sí, en calidad de **CESIONARIOS**, ecuatorianos, mayores de edad y plenamente capaces cual en derecho se requiere para obligarse y contratar.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A). Los suscritos **CLAYDEN DELFÍN CAJO LLONGO**, **JANETTE MARIANA PAGUAY GUIJARRO** y otros, por compra a **SEGUNDO ULPIANO TRUJILLO FUERTES** y **ANA FRANCISCA TAMAYO RODRÍGUEZ**, mediante escritura pública celebrada en Quito, el quince de noviembre del dos mil cuatro, ante el señor Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón, legalmente **INSCRITA** en el Registro de la Propiedad, el veintisiete de diciembre del dos mil cuatro, adquirieron en propiedad y por tanto son dueños y propietarios legítimos del lote de terreno número **NOVENTA Y CINCO**, de la superficie de **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS**, ubicado en el Barrio **IGUALDAD SOCIAL**, sector El Camal Metropolitano, perteneciente a la parroquia de Chillogallo, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, identificado y circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones generales **UNIFICADOS**, por el **NORTE**: en parte con la extensión de ciento cincuenta y cuatro metros con cincuenta centímetros, y en otra con una extensión de doscientos siete metros con el lote de terreno número seis; por el **SUR**: en parte con la extensión de ciento ochenta y seis metros con cincuenta centímetros, y en otra con una extensión de doscientos ocho metros con el lote de terreno número diez; por el **ORIENTE**: en una extensión

Provincia de Pichincha, identificado y circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones generales UNIFICADOS, por el NORTE: en parte con la extensión de ciento cincuenta y cuatro metros con cincuenta centímetros, y en otra con una extensión de doscientos siete metros con el lote de terreno número seis; por el SUR: en parte con la extensión de ciento ochenta y seis metros con cincuenta centímetros, y en otra con una extensión de doscientos ocho metros con el lote de terreno número diez; por el ORIENTE: en una extensión de ciento quince metros con cincuenta centímetros con la Quebraja Cornejo; y, por el OCCIDENTE: en una extensión de ciento quince metros con cincuenta centímetros con la propiedad de la Cooperativa La Concordia.

CUARTA.- TRANSFERENCIA.- Los cedentes CLAYDEN DELFÍN CAJO LLONGO y JANETTE MARIANA PAGUAY GUJARRO, TRANSFIEREN sin reserva ni limitación alguna, a nombre y en favor de JOSÉ AGUSTÍN GUSÑAY APUGLLÓN y MARÍA CHAFLA GUAMÁN, el derecho pleno y absoluto sobre el lote de terreno número NOVENTA Y CINCO, de la superficie de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, ubicado en el Barrio IGUALDAD SOCIAL, sector El Camal Metropolitano, perteneciente a la parroquia de Chillogallo, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, así como todas y cada uno de los actos y derechos posesorios, declarando y reconociéndoles la propiedad, uso, goce, dominio y posesión, con todas sus costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas, pasivas y demás derechos reales y personales que le son anexos, a fin de que los cesionarios, continúen con pleno y absoluto derecho sobre el lote de terreno materia de la cesión y traspaso de derechos posesorios, en los términos que el Código Civil concede, en cuanto a la transferencia de derechos, ejerzan todo el valor legal de dicha posesión, y como tales ejecuten y realicen toda clase de actos con el ánimo de señores y dueños sobre el lote de terreno materia de la presente.-

QUINTA.- PRECIO.- El precio por el cual se cede y traspasa sin limitación alguna nombre y en favor de los cónyuges JOSÉ AGUSTÍN GUSÑAY APUGLLÓN y MARÍA CHAFLA GUAMÁN, el lote de terreno materia de la presente escritura, es el de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, que los cedentes declaran tener



de ciento quince metros con cincuenta centímetros con la Quebraja Cornejo; y, por el OCCIDENTE: en una extensión de ciento quince metros con cincuenta centímetros con la propiedad de la Cooperativa La Concordia.- B). Los comparecientes CLAYDEN DELFÍN CAJO LLONGO y JANETTE MARIANA PAGUAY GUIJARRO, por varios años venimos manteniendo la POSESIÓN FÍSICA, MATERIAL, PACÍFICA, tranquila e ininterrumpidamente, como amos, señores y dueños del lote de terreno número noventa y cinco, de más o menos DOSCIENTOS METROS CUADRADOS de superficie, ubicado en el Barrio IGUALDAD SOCIAL, sector El Camal Metropolitano, perteneciente a la parroquia de Chillogallo, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, circunscrito y determinado dentro de los linderos generales unificados ya indicados, y de acuerdo a los Certificados otorgados por el señor Presidente del Barrio Pro Mejoras Igualdad Social, que se agregan como documentos habilitantes para su incorporación.- TERCERA.- CESIÓN y TRASPASO.- Con los antecedentes expuestos, los mismos que constituyen parte integrante de la presente escritura de cesión, de acuerdo y conformidad con los documentos y demás derechos que se invocan, por medio del presente instrumento público, libre y voluntariamente CLAYDEN DELFÍN CAJO LLONGO y JANETTE MARIANA PAGUAY GUIJARRO, por sus propios y correspondientes derechos, con respaldo del título escriturario de compraventa, antes indicado, y además de los actos posesorios a los que se hace mención anteriormente, tenemos a bien CEDER Y ENTREGAR sin limitación alguna, todos y cada uno de los derechos que nos comprende y corresponde conforme a la escritura de compraventa, así como CEDEMOS Y TRANSFERIMOS todos y cada uno de los actos posesorios que sobre el predio que nos asiste y hemos mantenido en nuestra calidad de amos, señores y dueños, a nombre y en favor de los cónyuges señores JOSÉ AGUSTÍN GUSÑAY APUGLLÓN y MARÍA CHAFLA GUAMÁN, el lote de terreno número NOVENTA Y CINCO, de la superficie de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, ubicado en el Barrio IGUALDAD SOCIAL, sector El Camal Metropolitano, perteneciente a la parroquia de Chillogallo, del Cantón Quito,

BARRIO IGUALDAD SOCIAL



ACUERDO MINISTERIAL # 5008
FUNDADO EN ABRIL 1° DEL 2005

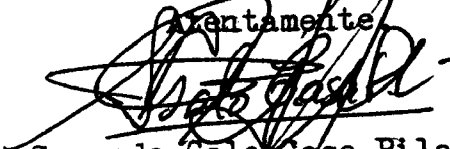
CERTIFICADO

Certifico. El Señor Cajo Llongo Clayden Delfin, es propietario de DOS, Lotes de terreno en el barrio, IGUALDAD SOCIAL Sector El Camal Metropolitano de la Parroquia Chillogallo del Cantón Quito.

Con las siguientes características, los lotes de terreno se encuentran juntos con los Numeros 94 y 95, al Norte el Lote 96 al Sur el Lote 93, al Este la calle A., al Oeste el barrio - Fortaleza Florin cada lote mide 200 mts cuadrados quedando a descontar 1.50 mts de aceras

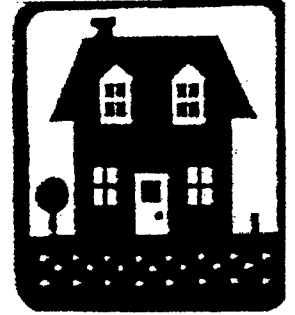
Esto es todo en cuanto a la verdad, y puede hacer uso del respectivo certificado en cualquier Departamento Juridico o Privado.



Atentamente

Sr. Segundo Galo Casa Pila
EL PRESIDENTE



BARRIO IGUALDAD SOCIAL



ACUERDO MINISTERIAL # 5008
FUNDADO EN ABRIL 1º DEL 2005

C E R T I F I C A D O

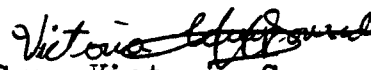
Certifico. El señor Gusnay Apugllón José Agustín con cedula numero 060349286-9. se le acepta como socio en el Barrio - IGUALDAD SOCIAL, por adquirir un lote de terreno con las - Siguietes características, con una area de 200mts. con el numero -95- con los siguientes linderos al Norte el lote - numero 96- al Sur el lote numero -94-, al Este la Calle -A- al Oeste la Lotización Fortaleza Florín.

Eso es en cuanto a la verdad, y puede hacer uso de este certificado para cualquier institución Jurídica o Privada.

Atentamente.




Sr. Segundo Casa P.
EL PRESIDENTE
C.I. 170348470-7


Sra. Victoria Campoverde
LA SECRETARIA
C.I. 171352402-1

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 091-80400-4

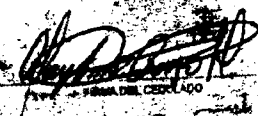

CAJO LLONGO CLAYDEN DELFIN
CHIMBORAZO/RORAMBA/CUBIJIES

14 AGOSTO 1971

FECHA DE NACIMIENTO 001-0014-00115-M

CHIMBORAZO/RORAMBA
CUBIJIES 1971

SEÑA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

NACIONALIDAD CASADO JANETTE MARIANA PAGUAY GUILJARRO

ESTADO CIVIL PRIMARIA EMPLEADO

ANGEL CAJO

SEGUNDA LLONGO



QUITO 02/04/2003

02/04/2015

FORMA No REN 0621169

Pch

SEÑA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 060262813-3

PAGUAY GUILJARRO JANETTE MARIANA
CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ

02 NOVIEMBRE 1974

REG. CIVIL 002-0344-06444-F

CHIMBORAZO/GUANO
LA MATRIZ 1974

SEÑA DEL CEDULADO




ECUATORIANA*****

NACIONALIDAD CASADO CLAYDEN DELFIN CAJO LLONGO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA OBRERO

ANGEL ALBERTO PAGUAY GUILJARRO

CLEMENCIA BIEDAD GUILJARRO H


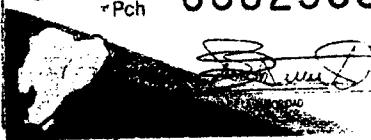
QUITO 04/04/2003

04/04/2015

FORMA No REN 0602959

Pch

SEÑA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

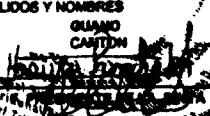
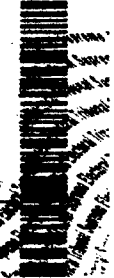
CERTIFICADO DE VOTACION

157-0013 NUMERO 0002020133 CEDULA

PAGUAY GUILJARRO JANETTE MARIANA
APellidos y Nombres GUANO
CANTON

LA MATRIZ

SEÑA DEL CEDULADO

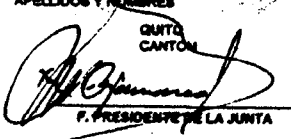

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

129-0040 NUMERO 0014004004 CEDULA

CAJO LLONGO CLAYDEN DELFIN
APellidos y Nombres QUITO
CANTON

SEÑA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ESTADO DE CIUDADANIA No. 171363520-7

CHAFLA GUAMAN MARIA

25 FEBRERO 1980

CHIMBORAZO/COLTA/CAJABANDA

002- 0195 00397

CHIMBORAZO/ COLTA

CAJABANDA 1980

Maria Chaflo

EQUATORIANA***** V4443V4442

CASADO JOSE AGUSTIN GUSMAY

ELEMENTAL QUEHACER DOMESTICOS

MANUEL CHAFLA QUSHPI

GREGORIA GUAMAN YUNBO

QUITO 16/07/2001

1670772013

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FULSAN DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ESTADO DE CIUDADANIA No. 060349286-9

GUSMAY APUJLLON JOSE AGUSTIN

27 AGOSTO 1978

CHIMBORAZO/GUANO/CHANOTE

002- 0237 00439

CHIMBORAZO/ CHANOTE

CHANOTE 1978

[Signature]

EQUATORIANA***** V4344V4442

CASADO MARIA CHAFLA GUAMAN

PRIMARIA COMERCIANTE

JUAN GUSMAY SAYAY

CARMEN APUJLLON AVENAND

QUITO 06/07/2001

06/07/2013

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FULSAN DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 18/10/2008

CERTIFICADO DE VOTACION

18-2012
 NUMERO 000340000
 CEDULA GUSMAY APUJLLON JOSE AGUSTIN
 APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 CHANOTE
 PARROQUIA

CHANOTE
 CANTON

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Acto # 95

C

recibido antes de ahora en dinero en efectivo, al contado y buena ley, en tal virtud declarándose hecho el pago a su entera satisfacción y conformidad, dejan constancia no tener ni reservarse ningún derecho, para formular reclamo alguno contra los cesionarios, así como renuncian intentar rescindir el presente contrato por lesión enorme, ni por cualquier otra causa, motivo o circunstancia.- SEXTA.- GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura será cuenta de los cesionarios.- SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN.- Los contratantes se ratifican en todas las cláusulas del presente contrato de CESIÓN Y TRASPASO DE DERECHOS, por encontrarse redactado en los términos pactados y en defensa de sus recíprocos intereses, además los cesionarios, aceptan la presente escritura en su integridad, por ser en seguridad de lo que adquieren, quedando facultados para obtener la inscripción en el Registro de la propiedad del cantón Quito.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo y rigor necesarias para la plena validez y eficacia del presente contrato de CESIÓN Y TRASPASO DE DERECHOS POSESORIOS.- f) Doctor Héctor Elizalde M.- ABOGADO.- Matrícula número seis mil novecientos ocho.- Colegio de Abogados de Pichincha".- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



[Signature]

SR. CLAYDEN DELFIN CAJO LLONGO

C.I. 091460400-4

[Signature]

SRA. JANETTE MARIANA PAGUAY GUJARRO DE CAJO

C.I. 060262813-3

Jose Agustin Gusñay Apugllon

SR. JOSE AGUSTIN GUSÑAY APUGLLON

C.I. 060349286-9

Maria Chafla Guaman
SRA. MARIA CHAFLA GUAMAN DE GUSÑAY

C.I. 171363520-7

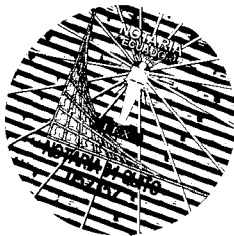
MA

La Notaria:
Pozola

Se otorgó ante mi y en fe ello confiero esta TERCERA COPIA, de la Cesión y Traspaso de Derechos Posesorios que otorga el señor CLAYDEN DELFIN CAJO LLONGO Y SENORA a favor del señor JOSE AGUSTIN GUSÑAY APUGLLON Y SENORA, debidamente sellada y firmada en Quito, a treinta y uno de Octubre del año dos mil seis.-

LA NOTARIA,

Pozola



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

LOTE 94

C

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

del Cantón Quito

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

SEGUNDA
C O P I A

M

DE LA ESCRITURA DE CESSION Y TRASPASO DE DERECHOS
POSESORIOS

P

OTORGADA POR EL SEÑOR CLAYDEN DEL SINCAJO LLONGO
Y SEÑORA

A FAVOR DE LA SEÑORA MARTINA GUSÑAY APUGLLON

PARROQUIA CHILLOGALLO

CUANTIA INDETERMINADA

31 OCTUBRE 2006
Quito, a ____ de _____ de 200

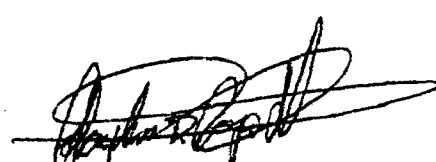
Dirección Av. 6 de Diciembre N14-51 y Hnos. Pazmiño Local N° 4 - Edificio Parlamento
Teléfonos: 2901-060 Fax:2901-048
Quito Ecuador

A

I


CHIMBOLEMA, también por sus propios derechos; mayores de edad, ecuatorianos; vecinos de este lugar y hábiles, a quienes conozco, de que doy fe, y dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es éste: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la **CESIÓN Y TRASPASO DE DERECHOS POSESORIOS**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen, por una parte, los cónyuges señores **CLAYDEN DELFIN CAJO LLONGO** y **JANETTE MARIANA PAGUAY GUIJARRO**, de estado civil casados entre sí, quienes en adelante se denominarán los **CEDENTES**; y, por otra, la señora **MARTINA GUSNAY APUGLLON** casada con el señor **HUMBERTO CABA CHIMBOLEMA**, quien se denominará la **CESIONARIA**, todos ecuatorianos, mayores de edad y plenamente capaces para en derecho se requiere para obligarse y contratar.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A). Los suscritos **CLAYDEN DELFIN CAJO LLONGO**, **JANETTE MARIANA PAGUAY GUIJARRO** y otros, por compra a **SEGUNDO ULPIANO TRUJILLO FUERTES** y **ANA FRANCISCA TAMAYO RODRÍGUEZ**, mediante escritura pública celebrada en Quito, el quince de noviembre del dos mil cuatro, ante el señor Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón, legalmente **INSCRITA** en el Registro de la Propiedad, el veintisiete de diciembre del dos mil cuatro, adquirieron en propiedad y por tanto son dueños y propietarios legítimos del lote de terreno número **NOVENTA Y CUATRO**, de la superficie de **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS**, ubicado en el Barrio **IGUALDAD SOCIAL**, sector El Camal Metropolitano, perteneciente a la parroquia de Chillogallo, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, identificado y circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones generales **UNIFICADOS**, por el **NORTE**: en parte con la extensión de ciento cincuenta y cuatro metros con cincuenta centímetros, y en otra con una extensión de doscientos siete metros con el lote de terreno número seis; por el **SUR**: en parte con la extensión de ciento ochenta y seis metros con cincuenta centímetros, y en otra con una extensión de doscientos ocho metros con el lote de terreno número diez; por el **ORIENTE**: en una

recibido antes de ahora en dinero en efectivo, al contado y buena ley, en tal virtud declarándose hecho el pago a su entera satisfacción y conformidad, dejan constancia no tener ni reservarse ningún derecho, para formular reclamo alguno contra los cesionarios, así como renuncian intentar rescindir el presente contrato por lesión enorme, ni por cualquier otra causa, motivo o circunstancia.- SEXTA.- GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura será cuenta de los cesionarios.- SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN.- Los contratantes se ratifican en todas las cláusulas del presente contrato de ~~CESIÓN Y TRASPASO DE DERECHOS~~, por encontrarse redactado en los términos pactados y en defensa de sus recíprocos intereses, además los cesionarios, aceptan la presente escritura en su integridad, por ser en seguridad de lo que adquieren, quedando facultados para obtener la inscripción en el Registro de la propiedad del cantón Quito.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo y rigor necesarias para la plena validez y eficacia del presente contrato de ~~CESIÓN Y TRASPASO DE DERECHOS POSESORIOS~~. - f) Doctor Héctor Elizalde M.- ABOGADO.- Matrícula número seis mil novecientos ocho.- Colegio de Abogados de Pichincha".- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



SR. CLAYDEN DELFIN CAJO LLONGO

C.I. 091460400-4



SRA. JANETTE MARIANA PAGUAY GUIJARRO DE CAJO

C.I. 060262813 3

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION DE EMBAJOS Y CONSULADOS
 QUITO

FORMA DE IDENTIFICACION

CASO LLONGO CLAYDEN DELFIN
 CHIMBORAZO / RIBAMBAZA / JUSITES

14 AGOSTO 1971

001-0076 30115 M

CHIMBORAZO / RIBAMBAZA / JUSITES 1971



ECUADOR *****
 CASO LLONGO CLAYDEN DELFIN
 CHIMBORAZO / RIBAMBAZA / JUSITES

02/04/2015

0621169

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION DE EMBAJOS Y CONSULADOS
 QUITO

FORMA DE IDENTIFICACION

CASO LLONGO CLAYDEN DELFIN
 CHIMBORAZO / RIBAMBAZA / JUSITES

04/14/2015



ECUADOR *****
 CASO LLONGO CLAYDEN DELFIN
 CHIMBORAZO / RIBAMBAZA / JUSITES

04/14/2015

0602959

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

129 - 2849 NUMERO
 0914894004 CEDULA

CASO LLONGO CLAYDEN DELFIN
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



PICHINCHA
 PROVINCIA
 ALFARO
 PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

157 - 0010
 NUMERO

009228133
 CEDULA

PAGUAY GUILLARMO JARETTE MARIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUANO
 CANTON

CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 LA MATRIZ
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



BARRIO IGUALDAD SOCIAL



ACUERDO MINISTERIAL # 5008
FUNDADO EN ABRIL 1° DEL 2005

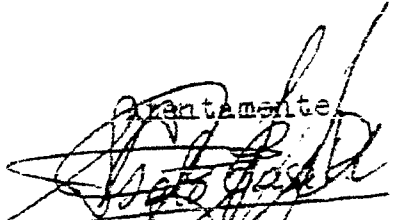
CERTIFICADO

Certifico. El Señor Cajo Llango Clayden Delfin, es propietario de DOS, Lotes de terreno en el barrio, IGUALDAD SOCIAL Sector El Camal Metropolitano de la Parroquia Chillogallo del Cantón Quito.

Con las siguientes características, los lotes de terreno se encuentran juntos con los Numeros 94 y 95, al Norte el Lote 96 al Sur el Lote 93, al Este la calle A., al Oeste el barrio - Fortaleza Florin cada lote mide 200 mts cuadrados quedando a descontar 1.50 mts de aceras

Eso es todo en cuanto a la verdad, y puede hacer uso del respectivo certificado en cualquier Departamento Juridico o Privado.

Arantamente

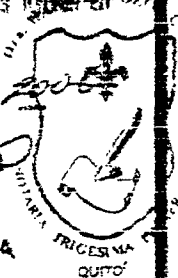

Sr. Segundo Galo Casa Pila
EL PRESIDENTE



De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la COPIA que antecede a este documento prec...

Quito, a 30 de Octubre de 2005


Dra. MARIELA POZO ACOSTA
Notaria Trigésima Primera



transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una más en la que conste la siguiente de PROMESA DE VENTA al tenor que se detalla: PRIMERA.- comparecientes.- comparecen a la celebración del presente instrumento por una parte la señorita ANA LURENA TRUJILLO TAMAYO, por sus propios derechos en calidad de PROMITENTE VENDEDORA y por otra parte los cónyuges ROBERTINO DE JESÚS DÍAZ MALLA Y BILMA EULIDIA ORÓSCO ORÓSCO casados entre sí, por sus propios derechos en calidad de PROMITENTES COMPRADORES, los comparecientes son mayores de edad y hábiles para contratar, por otra parte en forma libre y voluntaria, acuerdan y convienen, realizar el presente contrato de PROMESA DE VENTA. SEGUNDA.- La promitente vendedora es dueña y propietaria de derechos y acciones que se encuentran fincados dentro de los lotes de terreno signados con los números siete, ocho y nueve, de la parte baja, del sector Santos Pamba de la parroquia de Chilloallo del cantón Quito y que fueron adquiridos mediante instrumento público realizado el quince de noviembre del dos mil cuatro ante el señor Dr. Gonzalo Román Charón y se encuentra inscrito en el registro de la propiedad el veinte y siete de diciembre del dos mil cuatro. Los predios en mención tienen los siguientes linderos, del lote siete de la parte baja: por el NORTE.- en parte en la extensión de ciento cincuenta y cuatro coma cincuenta metros y en otra en la extensión de doscientos siete metros con el lote seis, por el SUR.- en parte en la extensión de ciento sesenta y seis coma cincuenta metros y en otra parte en la extensión de ciento noventa y siete con el lote ocho, por el ESTE.- con la quebrada Cornejo en treinta y nueve metros y por el OESTE.- con propiedad de la cooperativa La Concordia en treinta y nueve metros, con una superficie



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

de catorce mil doscientos metros cuadrados, el lote ocho de la parte
baja, los siguientes linderos por el NORTE.- en parte en una extensión
de ciento sesenta y seis coma cincuenta metros y en otra en una
extensión de ciento noventa y siete metros con el lote siete, por el
SUR.- en parte en una extensión de ciento setenta y siete metros y en
otra en una extensión de ciento noventa y dos metros colinda con el
lote nueve, por el ESTE.- en una extensión de treinta y ocho coma
cincuenta metros con la quebrada Cornejo, por el OESTE.- en una
extensión de treinta y ocho coma cincuenta metros con la propiedad de
la Cooperativa la Concordia, y tiene una superficie de catorce mil
doscientos metros cuadrados, el lote nueve de la parte baja tiene los
siguientes linderos por el NORTE.- con el lote ocho en la extensión de
ciento sesenta y seis metros en parte y en otra en ciento noventa y
dos metros, por el SUR.- con el lote diez en una extensión de ciento
ochenta y seis coma cincuenta metros en parte y en otra en la
extensión de doscientos ocho metros, por el ESTE.- con la quebrada
Cornejo en una extensión de treinta y ocho metros, por el OESTE.- con
propiedad de la cooperativa la concordia en treinta y ocho metros y
tiene una superficie de catorce mil doscientos metros cuadrados. En la
actualidad los terrenos forman un solo cuerpo cierto y determinado y
en el que se asienta el barrio denominado IGUALDAD SOCIAL. Y fueron
adquiridos a los cónyuges SEGUNDO ULPIANO TRUJILLO FULKTES Y ANA
FRANCISCA TAMAYO RODRIGUEZ, Con fecha diez y siete de noviembre del
dos mil cuatro, se efectuó un contrato de ACLARATORIA DE COMPRAVENTA
ante el señor notario décimo sexto del cantón Quito en el que se hizo
constar que los lotes de terreno vendidos y relatados en el inciso
anterior se encuentran físicamente fraccionados en lotes de menor
extensión y se les ha asignado un número a cada lote y ese derecho le

corresponde a cada uno de los compradores que se detallan en el instrumento de venta principal y en el de aclaratoria, específicamente a la promitente vendedora se le asigna los derechos en el lote que está signado con el número cincuenta y tres, por lo que en futura partición a la promitente vendedora se le adjudicará ese lote de terreno en el que actualmente es copropietaria en derechos y acciones como se determina en esta cláusula de antecedentes. TERCERO.- DE LA PROMESA DE VENTA.- Con los antecedentes expuestos la señorita ANA LORENA TRUJILLO TAMAYO promete vender actual y perpetuamente a favor de los conyugos ROBERTINO DE JESUS DÍAZ MALLA y EILMA FULIDIA OROSCO OROSCO el cien por ciento de derechos y acciones que le corresponde dentro del lote de terreno determinado en la cláusula segunda de este instrumento y que en futura partición estará signado con el número cincuenta y tres y que está situado en el barrio IGUALDAD SOCIAL, del sector de Santos Pamba, de la parroquia de Chillogallo del cantón Quito, provincia de Pichincha, y cuya superficie de cada lote de terreno que se obtendrán en futura partición alcanzarán los doscientos metros cuadrados, dentro de los linderos que se establezca, en los que se incluye aceras, bordillos que son parte integral de la superficie, y una vez que se efectúe el correspondiente fraccionamiento, aclarando que de no darse el fraccionamiento que se deja determinado en todo caso la venta se hará de los derechos y acciones en el porcentaje que le corresponda a la promitente vendedora y en el sitio que actualmente ocupa y se encuentra en posesión por ser copropietaria, venta que se hará sin reserva de ninguna especie con todos sus usos, costumbres, servidumbres y demás que le sean anexos al lote o derechos que se prometen vender a través de este instrumento. CUARTA.- PRECIO.- El precio que pactan los comparecientes por la venta del lote de terreno



DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA
CUARTA

es en la suma de DOS MIL DOLARES, que los promitentes compradores pagan de contado a la promitente vendedora a la firma de este instrumento, por lo que nada tiene que reclamar en lo posterior por la transacción que se efectúa. QUINTA.- PLAZO.- El plazo para suscribir las escrituras de venta definitivas del lote de terreno o de los derechos y acciones que se dejan indicados, es el de noventa días contados a partir de la aprobación del fraccionamiento de los lotes de mayor extensión, por parte del Municipio de Quito, si en caso no se diese el fraccionamiento que se deja indicado dentro de un año contado a partir de la firma de este instrumento, la promitente vendedora suscribirá la correspondiente escritura de venta de los derechos y acciones que en calidad de copropietaria tiene dentro de los lotes de mayor extensión indicados en la cláusula segunda de este instrumento. SEXTA.- MULTA.- En caso de que la promitente vendedora desista de celebrar el correspondiente contrato de venta que se deja indicado pagará a favor de los promitentes compradores la suma de DOS mil dólares en concepto de multa, sin perjuicio de que se demande el cumplimiento de este instrumento por la vía judicial pertinente, aparte de que pague los daños y perjuicios ocasionados, así como las mejoras que se realice en el lote de terreno prometido en venta. SÉPTIMA.- Por medio de este acto la promitente vendedora entrega el uso, goce, usufructo y aun el derecho de disposición del lote materia de este contrato o de los derechos y acciones según el caso a favor de los promitentes compradores quienes harán uso de esos derechos de acuerdo a sus intereses. OCTAVA.- Por medio de este instrumento los promitentes vendedores facultan expresamente a los promitentes

compradores a fin de que en forma expresa ellos suscriban a favor de todos y cada uno de los copropietarios de los lotes de mayor extensión las escrituras de asignación, adjudicación y entrega que se harán a favor de los copropietarios una vez que se apruebe en legal y debida forma el fraccionamiento de los lotes de mayor extensión, así como también facultan, en su caso, para que los demás copropietarios suscriban a favor de los promitentes compradores las escrituras que les corresponda por los derechos y acciones que tienen los promitentes vendedores en los lotes de mayor extensión y cuando se produzca el fraccionamiento pertinente y se vayan a entregar las escrituras de adjudicación pertinente, por lo que este instrumento y en especial esta cláusula deberá ser tomada en cuenta en forma expresa pues conlleva el mandato expreso de los promitentes vendedores para los efectos indicados sin limitación de ninguna especie. NOVENA.- en todo cuanto no se deje determinado en este contrato los comparecientes dan por incorporados las disposiciones que para el efecto establece el código Civil, lo cual en forma expresa aceptan, por lo que en caso de litis las partes reconocen domicilio y se sujetan a los jueces de esta ciudad de Quito y al tramite ejecutivo o verbal sumario a elección de los recurrentes, la cantidad queda determinada en el precio. Usted señor Notario se dicte las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el señor doctor Patricio Pereira, portador de la matrícula profesional tres mil quinientos ochenta del colegio de abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue



NOTARIA CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

I

Por mí el Notario a los comparecientes se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

X *[Signature]*

ANA LORENA TRUJILLO TAMAYO

C.C. 171722466-9

X *[Signature]*

ROBERTINO DE JESUS DIAZ MALA

C.C. 070304632-6

X *[Signature]*

REYMA FUJIOIA OROSCO OROSCO

C.C. 070309842-6

(En año.) Notario JAIME AILLON ALBAN, Notario Cuarta del Cantón...

Se otorgó este en la fecha que consta en el instrumento y se le dio fe de ello con firma y sello de esta Notaria Cuarta, debidamente firmada y sellada el día de hoy jueves cinco de octubre del año dos mil seis.-



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

[Signature]

Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO



H 46

NOTARIA DECIMO SEXTA Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo Roman Chacon
Quito - Ecuador

PROMESA DE COMPRAVENTA
QUE OTORGA
MEDARDO MAZA MAZA Y SRA
A FAVOR DE

JOSE RUPERTO TANDAZO ROJAS Y SRA.

CUANTIA: \$ 2.000.00 USD

PEPE.: DI 2 COPIAS

ESCRITURA NUMERO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy veinte y dos de agosto de los dos mil seis ante mi ~~Doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DE~~ QUITO, comparecen por una parte el señor MEDARDO MAZA MAZA junto con su cónyuge la señora ELVA MAZA TANDAZO, por sus propios derechos en calidad de PROMITENTES VENDEDORES y por otra parte los cónyuges ~~JOSE RUPERTO TANDAZO ROJAS Y MARIA DONATILAS~~ ERAS SARANGO casados entre sí, por sus propios derechos en calidad de PROMITENTES COMPRADORES. Los comparecient

2006

Medardo Maza Maza

Elva Maza Tandazo

Jose Ruperto Tandazo Rojas

Maria Donatila Eras Sarango

capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una más en la que conste la siguiente de PROMESA DE VENTA al tenor que se detalla: PRIMERA.- comparecientes.- comparecen a la celebración del presente instrumento por una parte el señor MEDARDO MAZA MAZA junto con su cónyuge la señora ELVA MAZA TANDAZO, por sus propios derechos en calidad de PROMITENTES VENDEDORES y por otra parte los cónyuges JOSE RUPERTO TANDAZO ROJAS Y MARIA DONATILA ERAS SARANGO casados entre sí, por sus propios derechos en calidad de PROMITENTES COMPRADORES, los comparecientes son mayores de edad y hábiles para contratar, por otra parte en forma libre y voluntaria, acuerdan y convienen, realizar el presente contrato de PROMESA DE VENTA. SEGUNDA.- Los promitentes vendedores son dueños y propietarios de derechos y acciones que se encuentran fincados dentro de los lotes de terreno signados con los números siete, ocho y nueve, de la parte baja, del sector santos Pamba de la parroquia de Chillogallo del cantón Quito y que fueron adquiridos mediante instrumento público, realizado el quince de noviembre del dos mil cuatro ante el señor doctor Gonzalo Román Chacón y se encuentra inscrito en el registro de la propiedad el veinte y siete de diciembre del dos mil cuatro. Los predios en mención tienen los siguientes linderos, del lote siete de la parte baja: por el NORTE.- en parte en la extensión de ciento cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros y en otra en la extensión de doscientos siete metros con el lote seis, por el SUR.- en parte en la extensión de ciento sesenta y seis metros cincuenta centímetros metros y en otra parte en la extensión de ciento cincuenta y cuatro metros.

CONTRATO DE COMPRAVENTA

En la ciudad de Quito a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil seis, entre los ~~cónyuges~~ señores ALEJANDRO CURICHO y MARIA CELIANA CALDERON; y, la señora MERCEDES CHANATAXI, convienen en celebrar el presente contrato de compraventa en las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA.- ANTECEDENTES: LOS CÓNYUGES SEÑORES Alejandro Curicho y María Celiana Calderón, son propietarios de un lote de terreno ubicado en el barrio IGUALDAD SOCIAL, del sector Camal Metropolitano, de la Parroquia Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

SEGUNDA.- COMPRAVENTA.- Los cónyuges señores ALEJANDRO CURICHO y MARIA CELIANA CALDERON, por sus propios derechos, libre y voluntariamente, por ser de su voluntad venden y dan en perpetua enajenación a favor de la señora MERCEDES CHANATAXI, el lote de terreno de su propiedad, ubicado en el en el barrio IGUALDAD SOCIAL, del sector Camal Metropolitano.

TERCERA.- PRECIO.- Las partes contratantes libre y voluntariamente fijan como justo precio por el lote de terreno, que por este instrumento se enajena, la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dinero que los vendedores declaran tenerlos recibidos de manos de los compradores en efectivo y de curso legal en el país, por lo que nada tendrán que reclamar en el futuro, razón por la cual transfieren el dominio y la posesión del lote de terreno, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres tanto activas como pasivas, y en fin todo

2006

acceso que pueda tener dicho inmueble, sujetándose al saneamiento de evicción de conformidad a la Ley.

CUARTA.- Los vendedores declaran que sobre el lote de terreno que por este instrumento venden, no pesa gravamen alguno, ni tampoco pesa gravamen alguno; y se comprometen a firmar, cualquier documento que se requiera, a fin de que la compradora pueda realizar todo tramite para que pueda ingresar a la cooperativa en donde se halla ubicado dicho lote de terreno, así como de ser el caso a firmar las escrituras de compraventa de ser el caso.

QUINTA.- ACEPTACION.- Las partes conformes con las cláusulas que anteceden manifiestan su aceptación por ser en beneficio de sus propios y respectivos intereses, para constancia firmar en original y copia de igual valor y tenor.



SR. ALEJANDRO CURICHO.

CC:

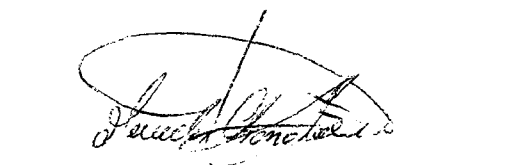
CV:



SRA. MARIA CELIANA CALDERON.

CC:

CV:



SRA. MERCEDES CHANATAXI.

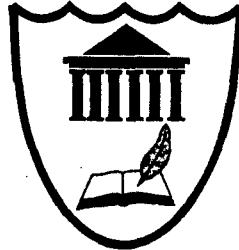
CC: 170778634-8

CV:



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA 16^a



**NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO
DR. GONZALO ROMAN CHACON**

Copia:

SEGUNDA

De:

PRONESA DE COMPRAVENTA

Otorgada por:

JORGE OSWALDO PELAEZ CARRERA Y SRA

A favor de:

ELIZABETH GUADALUPE CISNEROS CONSTANTE

El:

10 de Abril del 2006

Parroquia:

Cuantía:

\$ 4.000

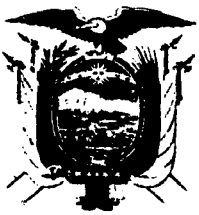
Quito a 11 de Abril de 2006

Dirección: Av. 6 de Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño

Edificio: Parlamento 3er. Piso Oficina: No. 307 - 308

Teléfonos: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047

QUITO - ECUADOR



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



PROMESA DE COMPRAVENTA

QUE OTORGAN

JORGE OSWALDO PELAEZ CARRERA Y SRA

A FAVOR DE

ELIZABETH GUADALUPE CISNEROS CONSTANTE

CUANTIA: \$ 4.000,00

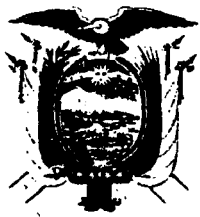
D12 copias - G.M.P.A.

ESCRITURA No:

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy diez de Abril del dos mil seis; ante mí, doctor GONZALO ROMAN CHACON, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, comparecen: por una parte, en calidad de Promitentes Vendedores, los cónyuges JORGE OSWALDO PELAEZ CARRERA y SILVIA MEJIA ORTIZ, por sus propios derechos, casados; y por otra parte, en calidad de Promitente Compradora la señorita ELIZABETH GUADALUPE CISNEROS CONSTANTE, soltera, por sus propios derechos. - Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.-En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una más en la que conste la siguiente de PROMESA DE VENTA al tenor que se detalla: PRIMERA.- comparecientes.- comparecen a la celebración del presente instrumento por una parte los cónyuges JORGE OSWALDO PELAEZ CARRERA y SILVIA MEJIA ORTIZ, por sus propios derechos en calidad de PROMITENTES VENDEDORES y por otra parte la señorita ELIZABETH GUADALUPE CISNEROS CONSTANTE soltera, por sus

~~Roberto~~
Sifreys Heynortiz
~~Robt Elizabeth~~

propios derechos en calidad de PROMITENTE COMPRADORA, los comparecientes son mayores de edad y hábiles para contratar, por otra parte en forma libre y voluntaria, acuerdan y convienen, realizar el presente contrato de PROMESA DE VENTA.- SEGUNDA.- Los promitentes vendedores son dueños y propietarios de derechos y acciones que se encuentran fincados dentro de los lotes de terreno signados con los números siete, ocho y nueve, de la parte baja, del sector Santos Pamba de la parroquia de Chillogallo del cantón Quito y que fueron adquiridos mediante instrumento público realizado el quince de noviembre del dos mil cuatro ante el señor doctor Gonzalo Román Chacón y se encuentra inscrito en el registro de la propiedad el veintisiete de diciembre del dos mil cuatro.- Los predios en mención tienen los siguientes linderos, del lote siete de la parte baja: por el NORTE.- en parte en la extensión de ciento cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros y en otra en la extensión de doscientos siete metros con el lote seis, por el SUR.- en parte en la extensión de ciento sesenta y seis metros cincuenta centímetros metros y en otra parte en la extensión de ciento noventa y siete metros con el lote ocho, por el ESTE.- con la quebrada Comejo en treinta y nueve metros y por el OESTE.- con propiedad de la cooperativa la Concordia en treinta y nueve metros, con una superficie de catorce mil doscientos metros cuadrados, el lote ocho de la parte baja, los siguientes linderos por el NORTE.- en parte en una extensión de ciento sesenta y seis metros cincuenta centímetros y en otra en una extensión de ciento noventa y siete metros con el lote siete, por el SUR.- en parte en una extensión de ciento setenta y siete metros y en otra en una extensión de ciento noventa y dos metros colinda con el lote nueve, por el ESTE.- en una extensión de treinta y ocho metros cincuenta centímetros con la quebrada Comejo, por el OESTE.- en una extensión de treinta y ocho metros cincuenta centímetros con la propiedad de la Cooperativa la Concordia, y tiene una superficie de catorce mil doscientos metros cuadrados, el lote nueve de la parte baja tiene los siguientes linderos por el NORTE.- con el lote ocho en la extensión de ciento setenta y seis metros en parte y en otra en ciento noventa y dos metros, Por el SUR.- con el lote diez en una extensión de ciento ochenta y seis metros cincuenta centímetros en parte y en otra en la extensión de doscientos ochenta y



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

dos metros, por el ESTE.- con la quebrada Comejo en una extensión de treinta y ocho metros, por el OESTE.- con propiedad de la cooperativa la concordia en treinta y ocho metros y tiene una superficie de catorce mil doscientos metros cuadrados. En la actualidad los terrenos forman un solo cuerpo cierto y determinado y en el que se asienta el barrio denominado IGUALDAD SOCIAL. Y fueron adquiridos a los cónyuges SEGUNDO ULPIANO TRUJILLO FUERTES Y ANA FRANCISCA TAMAYO RODRÍGUEZ. Con fecha diecisiete de noviembre del dos mil cuatro, se efectuó un contrato de ACLARATORIA DE COMPRAVENTA ante el señor notario décimo sexto del cantón Quito en el que se hizo constar que los lotes de terreno vendidos y relatados en el inciso anterior se encuentra físicamente fraccionados en lotes de menor extensión y se les ha asignado un número a cada lote y ese derecho le corresponde a cada uno de los compradores que se detallan en el instrumento de venta principal y en el de aclaratoria, específicamente a los promitentes vendedores se les asigna los derechos en los lotes que están signados con los números DIEZ y ONCE, por lo que en futura partición a los promitentes vendedores se les adjudicará esos lotes de terreno en el que actualmente son copropietarios en derechos y acciones como se determina en esta cláusula de antecedentes.- TERCERO.- DE LA PROMESA DE VENTA.- Con los antecedentes expuestos los cónyuges JORGE OSWALDO PELAEZ CARRERA y SILVIA MEJIA ORTIZ prometen vender actual y perpetuamente a favor de la señorita ELIZABETH GUADALUPE CISNEROS CONSTANTE el cien por ciento de derechos y acciones que les corresponde dentro del lote de terreno determinado en la cláusula segunda de este instrumento y que en futura partición estará signado con el número DIEZ y que está situado en el barrio IGUALDAD SOCIAL, del sector de Santos Pamba, de la parroquia de Chillogallo del cantón Quito, provincia de Pichincha, y cuya superficie que se obtendrá en futura partición alcanzarán los doscientos metros cuadrados en los que estarán incluidos los metros correspondiente a aceras y demás necesarios y dentro de los linderos que se establezca una vez que se efectúe el correspondiente fraccionamiento, aclarando que de no darse el fraccionamiento que se deja determinado en todo caso la venta se hará de los derechos y

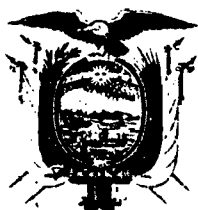
Nº 0029557

~~Carolina~~
Sofía Mejía Ortiz ~~Alba Elizabeth~~

acciones en el porcentaje que le corresponda a los promitentes vendedores y en el sitio que actualmente ocupa y se encuentra en posesión por ser copropietarios, venta que se hará sin reserva de ninguna especie con todos sus usos, costumbres, servidumbres y demás que le sean anexos al lote o derechos que se prometen vender a través de este instrumento.- CUARTA.- PRECIO.- El precio que pactan los comparecientes por la venta del lote de terreno que les corresponderá a los promitentes vendedores como se deja determinado o en su caso por los derechos y acciones que les corresponde por ser copropietarios de los lotes de mayor extensión , es en la suma de CUATRO MIL DOLARES, que la promitente compradora paga de contado a los promitentes vendedores a la firma de este instrumento, por lo que nada tienen que reclamar en lo posterior por la transacción que se efectúa.- QUINTA.- PLAZO.- El plazo para suscribir las escrituras de venta definitivas del lote de terreno o de los derechos y acciones que se dejan indicados, es el de NOVENTA días contados a partir de la aprobación del fraccionamiento de los lotes de mayor extensión, por parte del Municipio de Quito, si en caso no se diese el fraccionamiento que se deja indicado dentro de un año contado a partir de la firma de este instrumento, los promitentes vendedores suscribirán la correspondiente escritura de venta de los derechos y acciones que en calidad de copropietarios tienen dentro de los lotes de mayor extensión indicados en la cláusula segunda de este instrumento.- SEXTA.- MULTA.- En caso de que los promitentes vendedores desistan de celebrar el correspondiente contrato de venta que se deja indicado pagarán a favor de la promitente compradora la suma de cuatro mil dólares en concepto de multa, sin perjuicio de que se demande el cumplimiento de este instrumento por la vía judicial pertinente, aparte de que paguen los daños y perjuicios ocasionados, así como las mejoras que se realicen los lotes de terreno prometidos en venta.- SÉPTIMA.- Por medio de este acto los promitentes vendedores entregan el uso, goce, usufructo y aun el derecho de disposición del lote materia de este contrato o de los derechos y acciones según el caso a favor de la promitente compradora quien hará uso de esos derechos de acuerdo a sus intereses - OCTAVA.- Por medio de este instrumento los promitentes vendedores facultan expresamente a la promitente compradora a fin de que en forma expresa ella suscriba a

Nº 0029558

de



NOTARIA DECIMO SEXTA

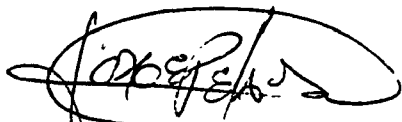
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

favor de todos y cada uno de los copropietarios de los lotes de mayor extensión las escrituras de asignación, adjudicación y entrega que se harán a favor de los copropietarios una vez que se apruebe en legal y debida forma el fraccionamiento de los lotes de mayor extensión, así como también facultan en su caso, para que los demás copropietarios suscriban a favor de la promitente compradora las escrituras que le corresponda por los derechos y acciones que tienen los promitentes vendedores en los lotes de mayor extensión y cuando se produzca el fraccionamiento pertinente y se vaya a entregar las escrituras de adjudicación correspondiente, por lo que este instrumento y en especial esta cláusula deberá ser tomada en cuenta en forma expresa pues conlleva el mandato expreso de los promitentes vendedores para los efectos indicados sin limitación de ninguna especie; y sin que nadie pueda argumentar dimiñutez, para lograr su cometido en cuanto al mandato que queda expresado en este instrumento; esto es, que las escrituras definitivas de compraventa a favor de la promitente compradora se la entregue a su nombre por parte de todos los demás condóminos y a la vez ella suscriba las escrituras de transferencia de dominio a favor de todos y cada uno de aquellos condóminos.- NOVENA.- En todo cuanto no se deje determinado en este contrato los comparecientes dan por incorporados las disposiciones que para el efecto establece el Código Civil, lo cual en forma expresa aceptan, por lo que en caso de litis las partes renuncian domicilio y se sujetan a los jueces de esta ciudad de Quito y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección de los recurrentes.- La cuantía queda determinada en el precio.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aceptan en todas sus partes y queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, suscrita por el señor doctor Roberto Patricio Pereira, profesional con matrícula del Colegio de Abogados de Quito número tres mil quinientos ochenta.- Se agregan las copias certificadas de las cédulas de ciudadanía de los contratantes.- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso, y leída a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican en su total contenido

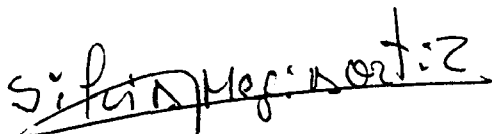
Nº 0029558

y para constancia de lo cual la firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que también
doy fe.-



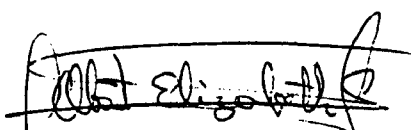
JORGE OSWALDO PELAEZ CARRERA

C.C. 1703501385



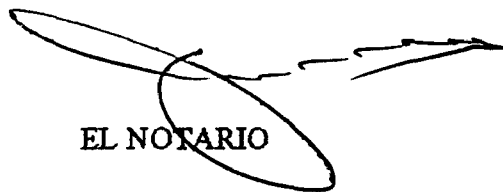
SILVIA MEJIA ORTIZ

C.C. 170358085-0



ELIZABETH GUADALUPE CISNEROS CONSTANTE

C.C. 180283257-4



EL NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES Y JUSTICIA

CIUDADANIA 170358085-0

MEJIA ORTIZ SILVIA

02 NOVIEMBRE 1.954

ESMERALDAS/ATACAMES/ATACAMES

01 072 08210

ESMERALDAS/ESMERALDAS

ESMERALDAS 77



ECUATORIANA***** E333312222
CASADO JORGE OSVALDO PELÁEZ CARRERA
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

EURIPIDES MEJIA

FANNY ORTIZ

QUITO 4/06/99

01/06/2011

0214504



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

170 - 8187
NÚMERO

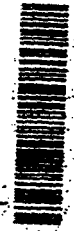
170358085
CEDULA

MEJIA ORTIZ SILVIA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA
ALFARO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

M. Mejia
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13
de la Ley Notarial CERTIFICO: que la
presente es fiel copia del documento original
que me fue presentado y devuelto al intere-
tado. doy fé

Quito, a

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

1

CIUDADANIA 170350138-5
 PELAEZ CARRERA JORGE OSWALDO
 05 MARZO 1.952
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 08 011 9773
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 58



EQUATORIANA***** Y4443Y4242
 CASADO SILVIA MEJIA ORTIZ
 SECUNDARIA EMPLEADO
 NEPTALI PÉLAEZ
 ZOILA CARRERA
 QUITO 23/12/93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

[Handwritten signature]



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO:
 De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
 de la Ley Notarial **CERIFICO:** que la
 presente es fiel copia del documento original
 que me fue presentado y devuelto al intere-
 rado., doy fé
 Quito, a 10 ABR 2006

EL NOTARIO
 DR. GONZALO NORMAN CARRERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130890287-4

CISNEROS KONSTANTE ELIZABETH GUADALUPE

TUNGURAHUA/PILLARO/CIUDAD NUEVA

04 NOVIEMBRE 1975

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003-0072 00471 F

TUNGURAHUA/PILLARO

FECHA DE INSCRIPCION 1975

[Signature]
FRENTE CEDULADO

ECUATORIANO***** U138913222

NACIONALIDAD NO DACT

ESTADO SUPERIOR

INSTRUCION DEBSTRERA/IZ PROF. OCUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PROF. GUILLO CISNEROS BONILLA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MAJORE CELIA MARINA KONSTANTE TUBON

AMBATO

FECHA Y FECHA DE EXPIRACION 22/12/2004

FECHA DE CADUCIDAD 27/12/2016

FORMA REN 0214002 Trq

COPIA 10

[Signature]

PLAZA DE ARQUITECTURA

Dr. Gonzalo Roman Chacón
Quito-Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

156 - 0006 NUMERO

1882832574 CEDULA

CISNEROS KONSTANTE ELIZABETH GUADALUPE

APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA AMBATO

PRONINCIA CANTON

LA MERCED PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.

De conformidad con lo dispuesto en el art 18 de la Ley Notarial CONCORDO que lo presente es fiel copia del documento original que me fue presentado y devuelto el interesado, doy fé

10 ABR 2006

EL NOTARIO

DR. GONZALO ROMAN CHACON

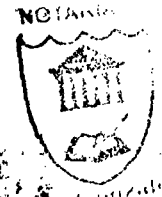
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA S E G U N D A
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a once de abril
del dos mil seis se trata de la PROMESA DE COMPRAVENTA que
otorga JORGE OSWALDO PELAEZ CARRERA Y SEÑORA A FAVOR DE ELIZABETH
GUDALUPE CISNEROS **CONSTANTE**



NOTARIA DÉCIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN



DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DÉCIMO SEXTO

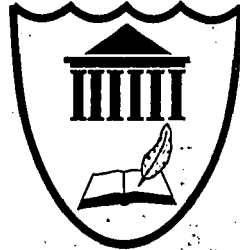


Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito, Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA 16^a



**NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO
DR. GONZALO ROMAN CHACON**

Copia:

SEGUNDA

De:

PROMESA DE COMPRAVENTA

Otorgada por:

JORGE OSWALDO PELAEZ CARRERA Y SRA

A favor de:

TERESA ESTER CARMEN CISNEROS CONSTANTE

El:

10 de Abril del 2006

Parroquia:

Cuantía:

\$ 3.500

Quito a 11 de Abril de 2006

Dirección: Av. 6 de Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pázmíno

Edificio: Parlamento 3er. Piso Oficina: No. 307 - 308

Teléfonos: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047

QUITO - ECUADOR



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

NOTARIATO



Gonzalo Roman Chacon
Notario Decimo Sexto

PROMESA DE COMPRAVENTA

QUE OTORGAN

JORGE OSWALDO PELAEZ CARRERA Y SRA

A FAVOR DE

TERESA CARMEN CISNEROS CONSTANTE

CUANTIA: \$ 3.500,00

Dí 2 copias. - G.M.P.A.

ESCRITURA No:

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy diez de Abril del dos mil seis, ante mí, doctor GONZALO ROMAN CHACON, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, comparecen: por una parte, en calidad de Promitentes Vendedores, los cónyuges JORGE OSWALDO PELAEZ CARRERA y SILVIA MEJIA ORTIZ, por sus propios derechos, casados, y por otra parte, en calidad de Promitente Compradora la señora TERESA CARMEN CISNEROS CONSTANTE, casada con Wilson Espín Sandoval, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.-En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una más en la que conste la siguiente de PROMESA DE VENTA al tenor que se detalla: PRIMERA.- comparecientes.- comparecen a la celebración del presente instrumento por una parte los cónyuges JORGE OSWALDO PELAEZ CARRERA y SILVIA MEJIA ORIZ, por sus propios derechos en calidad de PROMITENTES VENEDORES y por otra parte la señora TERESA CARMEN CISNEROS CONSTANTE

Nº 00291

~~JOSEFA~~

Teresa Cisneros
Wilson Mgioroz

casada con Wilson Espín Sandoval, por sus propios derechos en calidad de PROMITENTE COMPRADORA, los comparecientes son mayores de edad y hábiles para contratar, por otra parte en forma libre y voluntaria, acuerdan y convienen, realizar el presente contrato de PROMESA DE VENTA.- SEGUNDA.- Los promitentes vendedores son dueños y propietarios de derechos y acciones que se encuentran fincados dentro de los lotes de terreno signados con los números siete, ocho y nueve, de la parte baja, del sector Santos Pamba de la parroquia de Chillogallo del cantón Quito y que fueron adquiridos mediante instrumento público realizado el quince de noviembre del dos mil cuatro ante el señor doctor Gonzalo Román Chacón y se encuentra inscrito en el registro de la propiedad el veintisiete de diciembre del dos mil cuatro.- Los predios en mención tienen los siguientes linderos, del lote siete de la parte baja: por el NORTE.- en parte en la extensión de ciento cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros y en otra en la extensión de doscientos siete metros con el lote seis, por el SUR.- en parte en la extensión de ciento sesenta y seis metros cincuenta centímetros metros y en otra parte en la extensión de ciento noventa y siete metros con el lote ocho, por el ESTE.- con la quebrada Comejo en treinta y nueve metros y por el OESTE.- con propiedad de la cooperativa la Concordia en treinta y nueve metros, con una superficie de catorce mil doscientos metros cuadrados, el lote ocho de la parte baja, los siguientes linderos por el NORTE.- en parte en una extensión de ciento sesenta y seis metros cincuenta centímetros y en otra en una extensión de ciento noventa y siete metros con el lote siete, por el SUR.- en parte en una extensión de ciento setenta y siete metros y en otra en una extensión de ciento noventa y dos metros colinda con el lote nueve, por el ESTE.- en una extensión de treinta y ocho metros cincuenta centímetros con la quebrada Comejo, por el OESTE.- en una extensión de treinta y ocho metros cincuenta centímetros con la propiedad de la Cooperativa la Concordia, y tiene una superficie de catorce mil doscientos metros cuadrados, el lote nueve de la parte baja tiene los siguientes linderos por el NORTE.- con el lote ocho en la extensión de ciento setenta y seis metros en parte y en otra en ciento noventa y dos metros, Por el SUR.- con el lote diez en una extensión de ciento ochenta y seis metros cincuenta centímetros en parte y en otra en la



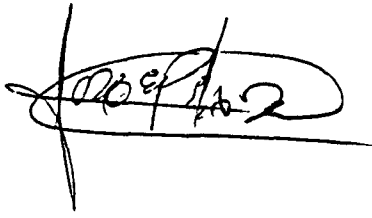
NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

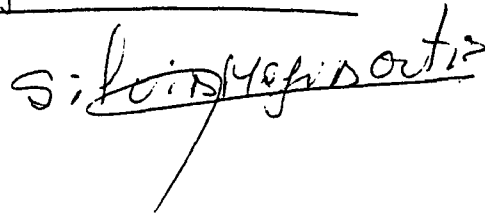
QUITO - ECUADOR

extensión de doscientos ochenta y dos metros, por el ESTE.- con la quebrada Comejo en una extensión de treinta y ocho metros, por el OESTE.- con propiedad de la cooperativa la concordia en treinta y ocho metros y tiene una superficie de catorce mil doscientos metros cuadrados. En la actualidad los terrenos forman un solo cuerpo cierto y determinado y en el que se asienta el barrio denominado IGUALDAD SOCIAL. Y fueron adquiridos a los cónyuges SEGUNDO ULPIANO TRUJILLO FUERTES Y ANA FRANCISCA TAMAYO RODRÍGUEZ. Con fecha diecisiete de noviembre del dos mil cuatro, se efectuó un contrato de ACLARATORIA DE COMPRAVENTA ante el señor notario décimo sexto del cantón Quito en el que se hizo constar que los lotes de terreno vendidos y relatados en el inciso anterior se encuentran físicamente fraccionados en lotes de menor extensión y se les ha asignado un número a cada lote y ese derecho le corresponde a cada uno de los compradores que se detallan en el instrumento de venta principal y en el de aclaratoria, específicamente a los promitentes vendedores se les asigna los derechos en los lotes que están signados con los números DIEZ y ONCE, por lo que en futura partición a los promitentes vendedores se les adjudicará esos lotes de terreno en el que actualmente son copropietarios en derechos y acciones como se determina en esta cláusula de antecedentes.-
TERCERO.- DE LA PROMESA DE VENTA.- Con los antecedentes expuestos los cónyuges JORGE OSWALDO PELAEZ CARRERA y SILVIA MEJIA ORTIZ prometen vender actual y perpetuamente a favor de la señora TERESA CARMEN CISNEROS CONSTANTE el cien por ciento de derechos y acciones que les corresponde dentro del lote de terreno determinado en la cláusula segunda de este instrumento y que en futura partición estará signado con el número ONCE y que está situado en el barrio IGUALDAD SOCIAL, del sector de Santos Pamba, de la parroquia de Chillogallo del cantón Quito, provincia de Pichincha, y cuya superficie que se obtendrá en futura partición alcanzarán los doscientos metros cuadrados en los que estarán incluidos los metros correspondiente a aceras y demás necesarios y dentro de los linderos que se establezca una vez que se efectúe el correspondiente fraccionamiento, aclarando que de no darse el fraccionamiento que se deja determinado en todo caso la venta se hará de los derechos y acciones en el porcentaje que le

Nº 0029560



Tereso Cisneros



corresponda a los promitentes vendedores y en el sitio que actualmente ocupa y se encuentra en posesión por ser copropietarios, venta que se hará sin reserva de ninguna especie con todos sus usos, costumbres, servidumbres y demás que le sean anexos al lote o derechos que se prometen vender a través de este instrumento.- CUARTA.- PRECIO.- El precio que pactan los comparecientes por la venta del lote de terreno que les corresponderá a los promitentes vendedores como se deja determinado o en su caso por los derechos y acciones que les corresponde por ser copropietarios de los lotes de mayor extensión, es en la suma de TRES MIL QUINIENTOS DOLARES, que la promitente compradora paga de contado a los promitentes vendedores a la firma de este instrumento, por lo que nada tienen que reclamar en lo posterior por la transacción que se efectúa.- QUINTA.- PLAZO.- El plazo para suscribir las escrituras de venta definitivas del lote de terreno o de los derechos y acciones que se dejan indicados, es el de NOVENTA días contados a partir de la aprobación del fraccionamiento de los lotes de mayor extensión, por parte del Municipio de Quito, si en caso no se diese el fraccionamiento que se deja indicado dentro de un año contado a partir de la firma de este instrumento, los promitentes vendedores suscribirán la correspondiente escritura de venta de los derechos y acciones que en calidad de copropietarios tienen dentro de los lotes de mayor extensión indicados en la cláusula segunda de este instrumento.- SEXTA.- MULTA.- En caso de que los promitentes vendedores desistan de celebrar el correspondiente contrato de venta que se deja indicado pagarán a favor de la promitente compradora la suma de tres mil quinientos dólares en concepto de multa, sin perjuicio de que se demande el cumplimiento de este instrumento por la vía judicial pertinente, aparte de que paguen los daños y perjuicios ocasionados, así como las mejoras que se realicen los lotes de terreno prometidos en venta.- SÉPTIMA.- Por medio de este acto los promitentes vendedores entregan el uso, goce, usufructo y aun el derecho de disposición del lote materia de este contrato o de los derechos y acciones según el caso a favor de la promitente compradora quien hará uso de esos derechos de acuerdo a sus intereses.- OCTAVA.- Por medio de este instrumento los promitentes vendedores facultan expresamente a la promitente compradora a fin de que en forma expresa ella



NOTARIA DECIMO SEXTA

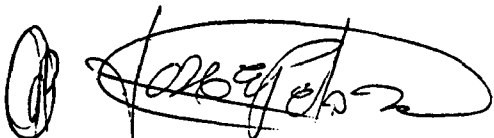
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

suscriba a favor de todos y cada uno de los copropietarios de los lotes de mayor extensión las escrituras de asignación, adjudicación y entrega que se harán a favor de los copropietarios una vez que se apruebe en legal y debida forma el fraccionamiento de los lotes de mayor extensión, así como también facultan, en su caso, para que los demás copropietarios suscriban a favor de la promitente compradora las escrituras que le corresponda por los derechos y acciones que tienen los promitentes vendedores en los lotes de mayor extensión y cuando se produzca el fraccionamiento pertinente y se vaya a entregar las escrituras de adjudicación correspondiente, por lo que este instrumento y en especial esta cláusula deberá ser tomada en cuenta en forma expresa pues conlleva el mandato expreso de los promitentes vendedores para los efectos indicados sin limitación de ninguna especie; y sin que nadie pueda argumentar diminutez, para lograr su cometido en cuanto al mandato que queda expresado en este instrumento; esto es, que las escrituras definitivas de compraventa a favor de la promitente compradora se la entregue a su nombre por parte de todos los demás condóminos y a la vez ella suscriba las escrituras de transferencia de dominio a favor de todos y cada uno de aquellos condóminos. - NOVENA. - En todo cuanto no se deje determinado en este contrato los comparecientes dan por incorporados las disposiciones que para el efecto establece el Código Civil, lo cual en forma expresa aceptan, por lo que en caso de litis las partes renuncian domicilio y se sujetan a los jueces de esta ciudad de Quito y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección de los recurrentes. - La cuantía queda determinada en el precio. - Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento. - Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aceptan en todas sus partes y queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, suscrita por el señor doctor Roberto Patricio Pereira, profesional con matrícula del Colegio de Abogados de Quito número tres mil quinientos ochenta. - Se agregan las copias certificadas de las cédulas de ciudadanía de los contratantes. - Para la celebración de la presente escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso, y leída a los comparecientes por mi el

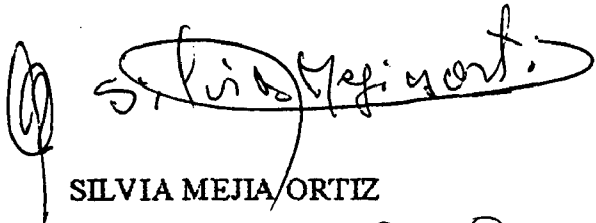
Nº 0029561

Notario, se ratifican en su total contenido y para constancia de lo cual la firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que también doy fe.-



JORGE OSWALDO PELAEZ CARRERA

C.C. 170350138-5



SILVIA MEJIA ORTIZ

C.C. 170358085-0



Teresa Cisneros

~~TERESA CARMEN CISNEROS CONSTANTE~~

C.C. 180877869-4



EL NOTARIO

CIUDADANIA 170350138-5
PELAEZ CARRERA JORGE OSVALDO
05 MARZO 1.932
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
08 011 0773
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 58

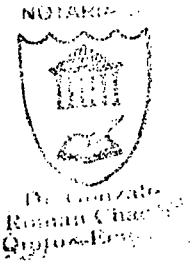


[Handwritten signature]

I

ECHATORIANA***** V4443Y9242
CASADO SILVIA NEJIA ORTIZ
SECRETARIA EMPLEADO
NEPTALI PELAEZ
ZOLA CARRERA
NATA 24/2/93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

[Handwritten signature]



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO,
De conformidad con lo dispuesto en el art. 12
de la Ley Notarial CERTIFICO: que la
presente es fiel copia del documento original
que me fue presentado y devuelto al intere-
sado, doy fé

10 ABR 2008

EL NOTARIO
DR. GONZALEZ ROMAN CHACON

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSILACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170358085-0

MEJIA ORTIZ SILVIA

02 NOVIEMBRE 1.954

ESMERALDAS/ATACANES/ATACANES

01 072 08210

ESMERALDAS/ ESMERALDAS

ESMERALDAS 77

I ECUATORIANOS E333312222

CASADO JORGE OSWALDO PELNEZ CARRERA

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

EQUIPIBES MEJIA

FANNY ORTIZ

QUITO 4706/99

04706/2011

0214504

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

142-0157 NUMERO 170358085 CEDULA

MEJIA ORTIZ SILVIA APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

ALFARO PARROQUIA

Presidente de la Junta

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.
 De conformidad con lo dispuesto en el art. 12
 de la Ley Notarial 2001/00, que lo
 presenta es fiel copia del documento original
 que me fue presentado y devuelto el intere-
 resado, del 10 de ABRIL 2008

EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180277869-4

CISNEROS CONSTANTE TERESA CARMEN

TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO

10 JULIO 1973

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 0258.00248 F.

TUNGURAHUA/PILLARO

PILLARO 1973

Teresa Cisneros
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E133311222

CASADO WILSON E ESPIN SANDOVAL

SECUNDARIA MAESTRO/A/ BELLEZA

GUIDO CISNEROS

CELIA MARINA CONSTANTE

QUITO 05/01/2006

05/01/2018

REN 1746058

Pch

Roman Chacon

Dr. Gonzalo
Roman Chacon
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

148 - 0098 1802778694
NUMERO CEDULA

CISNEROS CONSTANTE TERESA CARMEN
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA
CHILLOGALLO
ZONA

Roman Chacon
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.
De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
de la Ley Notarial CEJUNICO; que lo
presento es fiel copia del documento original
que me fue presentado y devuelto el intere-
rado, doy fe

10 ABR 2006

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

11

I

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a once de abril del dos mil seis Se trata de la PROMESA DE COMPRAVENTA que otorga JORGE OSWALDO PELAEZ CARRERA Y SRA. A FAVOR DE TERESA CARMEN CISNEROS CONSUEPTE

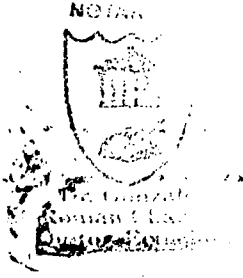


NOTARIA DÉCIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN



[Handwritten signature]

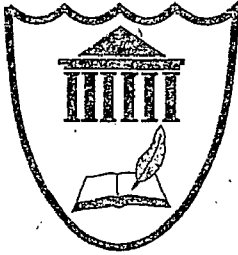
DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO





REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA 16^a



**NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO
DR. GONZALO ROMAN CHACON**

Copia: PRIMERA

De: ADELANTADA DE COMPRAVENTA

Otorgada por: SEGUNDO UMPIANO TRUJILLO FUERTES Y SRA.

A favor de: SEGUNDO LUISA PILA Y OTROS

El: 17 DE NOVIEMBRE DEL 2004

Parroquia: CHILLOGALLO

Cuantía: INDETERMINADA

Quito a 4 de ENERO de 2.00⁰⁵

Dirección: Av. 6 de Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño
Edificio: Parlamento 3er. Piso Oficina: No. 307 - 308
Teléfonos: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047
QUITO - ECUADOR



NOTARIA DECIMO SEXTO
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Dr. Gonzalo Roman Chacon
 Quito - Ecuador

ACLARATORIA DE COMPRAVENTA

OTORGADA POR:

SEGUNDO ULPIANO TRUJILLO FUERTES Y SRA.

A FAVOR DE:

SEGUNDO CASA PILA Y OTROS

CUANTIA INDETERMINADA

DI COPIAS

J.G.S.

ESCRITURA NUMERO:

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día diez y siete de noviembre del dos mil cuatro, ante mí DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparecen; por una parte los señores cónyuges SEGUNDO ULPIANO TRUJILLO FUERTES Y ANA FRANCISCA TAMAYO RODRIGUEZ, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos, por otra parte los señores: ^{1)✓} SEGUNDO GALO CASA PILA, casado con María Toapanta, por sus propios derechos; ^{2)✓} CLARA LUZ BONILLA MONTERO, casada con Raúl Cirineo Trujillo García, por sus propios derechos; ^{3)✓} MARIA LOURDES CAJILEMA MISE, casada con Angel Lema, por sus propios derechos; y ^{4)✓} VICTORIA CAMPOVERDE CORDOVA, casada con Angel Manuel Agila Agila, por sus propios derechos y estipulando a favor de los señores: ^{5)✓} FUERTES MONTENEGRO HILDA EMERITA, de estado civil casado con FAUSTO LUIS IMBACUAN HERNANDEZ; ^{6)✓} OCHOG ACAN SERAFIN de estado civil viudo, ^{7)✓} JARA CACERES LUIS HUMBERTO de estado civil casado con MARGARITA DE LAS MERCEDES CABRERA; ^{8)✓} CABRERA MARIA ELENA de estado civil soltera, ^{9)✓} TIPANGUANO BANO MARIA ROSA de estado civil casada con CARLOS HUGO UNDA; ^{10)✓} AZACATA CUJI LUZ MARIA de estado civil soltera, ^{11)✓} CENTENO MARIA NICOLOSA de estado civil

Victoria Gayfonde

María de Jesús

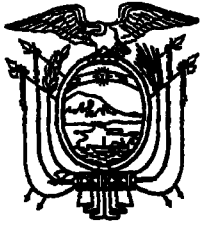
Alonso José Boultta

Alfonso José Boultta

Ana Camargo

[Handwritten signature]

soltera; ^{12) v} MORALES RODRIGUEZ WILLIAN PAUL de estado civil
soltero; ^{13) v} PELAEZ CARRERA JORGE OSWALDO de estado civil casado
con SILVIA MEJIA ORTIZ; ^{14) v} LOMAS GUIDO EDUARDO de estado civil
casado con MARIA CHOCHOS TAIPE; ^{15) v} JARA RIVAS ANA DOLORES de
estado civil casada con STALIN TORRES REVILLA; ^{16) v} CHÍPUGSI
TASINCHANA HENRY PATRICIO de estado civil soltero; ^{17) v} ALBAN
VERDEZOTO EMMA MARIBEL DALILA de estado civil soltera;
^{18) v} CHUGCHILAN PAGUAY JOSE LUIS de estado civil soltero; CURICHO
^{19) v} ALEJANDRO de estado civil casado con MARIA CELIANA CALDERON;
^{20) v} QUIMBITA ROCANA HUGO MARCELO de estado civil soltero; ^{21) v} CHECA
CORD MARIA TERESA de estado civil divorciada; ^{22) v} ROTO AZOGUE
MANUEL MARIA de estado civil casado con MARIA LUCIA CHOCHOS
TAIPE; ^{23) v} LOPEZ TROYA ALEXANDRA PATRICIA de estado civil soltera;
^{24) v} PIEDRA IMBACUAN VICTOR HUGO de estado civil soltero; ^{25) v} PEREZ
CESAR ABELARDO de estado civil casado con LUZ PICO GAVILANES;
^{26) v} TRUJILLO ATIENCIA VILMA ISABEL de estado civil soltera;
^{27) v} CAILLAGUA IZA MAUEL RODRIGO de estado civil casado con
MARGARITA IZA COPARA; ^{28) v} QUIZHPE EUSEBIO TEOFILO de estado civil
casado con ELSA AMADA NEIRA; ^{29) v} YUQUILEMA CHANGO GABRIEL de
estado civil casado con MARIA ANGELICA INGA CANDU; ^{30) v} ESCOBAR
BRAVO ALBA LUZ de estado civil soltera; ^{31) v} YUQUILEMA CHANGO LUIS
DANIEL de estado civil soltero; ^{32) v} YUQUILEMA CHANGO FRANCISCO
JAVIER de estado civil soltero; ^{33) v} GUZMAN SEVILLA LINDA MARIA
casada con LORGIO VIDAL ROJAS CABRERA; ^{34) v} BASTIDAS JARAMILLO
NELLY MELBA de estado civil soltera; ^{35) v} RODRIGUEZ ERAZO ELIO
ALBINO de estado civil casado con ALEXANDRA ELIZABETH RIERA;
^{36) v} FARINANGO BETANCOURT SONNIA MARLENE de estado civil soltera;
^{37) v} TAIPE BARROS MIRIAN MARGARITA de estado civil soltera; ^{38) v} PINCHAO
PATIÑO MARGOTH LILIAN de estado civil divorciada; ^{39) v} HIDALGO
GARCIA NORMA PIEDAD de estado civil divorciada; ^{40) v} YUPA AZOGUE



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16°
Dr. Gonzalo Roman Chacon
Quito

GUILLERMO ANIBAL de estado civil casada con ⁴²⁾ VIRACOCHA TOAQUIZA; VERGARA MOROCHO HILDA LIDUVINA de estado civil casada con JULIO RIGOBERTO SINCHI LARGO; ⁴³⁾ MAZA MAZA MEDARDO de estado civil casado con ELVIA MAZA TANDAZO; ⁴⁴⁾ CORAL PASPUEL LUIS ARTURO de estado civil soltero; ⁴⁵⁾ CHARCO YUGLA MARIA DOLORES de estado civil casada con MANUEL CASA; ⁴⁶⁾ CASA CHARCO LUIS EDWIN de estado civil soltero; ⁴⁷⁾ CHARCO YUGLA MAUEL MARIA de estado civil casado con MARIA SEBASTIANA TACO; ⁴⁸⁾ ARGUELLO NARANJO EDI ALBERTO de estado civil casado con MARTHA CECILIA ZAPATA MANOTOA; ⁴⁹⁾ GERMAN SANCHEZ SEGUNDO ABELARDO de estado civil casado con MARIA MANUELA AREQUIPA; ⁵⁰⁾ TRUJILLO TAMAYO ANA LORENA de estado civil soltera; ⁵¹⁾ VIVANCO LEIVA WILSON YOVANY de estado civil casado con NANCY MARLENE SALAZAR PINEDA; ⁵²⁾ CUSHICONDOR PACHACAMA MARIA LUISA de estado civil casada con SEGUNDO VIRACOA; ⁵³⁾ GRUZ QUISHPE XIMENA ALEXANDRA de estado civil soltera; MIJAS MILTON ISMAEL de estado civil casado con DELIA ESPERANZA JARAMILLO; ⁵⁴⁾ CORAL PASPUEL CECILIA DIGNA de estado civil soltera; ⁵⁵⁾ CASTILLO PASPUEL ZOILA ALEXANDRA de estado civil soltera; ⁵⁶⁾ ESPINOZA MOPOSITA OSWALDO PATRICIO de estado civil casado con MARTHA ANGELICA MORENO MOLINA; ⁵⁷⁾ ZURITA MERTINEZ CESAR VICENTE de estado civil casado con MARIA ISABEL MIGUEZ YEPEZ; ⁵⁸⁾ COCHA MASABANDA DELIA MARIA de estado civil viuda; ⁵⁹⁾ VELEZ VELEZ ENNITA DEIFILIA de estado civil divorciada; ⁶⁰⁾ LEIVA PRADO SANTOS BENIGNO de estado civil casado con LELIA MARIA CORDOVA PRADO; ⁶¹⁾ MASABANDA QUISHPE JULIO DANIEL de estado civil casado con ROSA VIRGINIA COCHA; ⁶²⁾ NOLIVOS TAMAYO VERONICA CECILIA de estado civil casada con JUAN CARLOS GARCIA ZAPATA; ⁶³⁾ PEPINOS CESAR AUGUSTO de estado civil casado con ELSA SALCEDO; ⁶⁴⁾ REISANCHO ZOILA NARCISA de estado civil casada con RODRIGO MARCELO REISANCHO; ⁶⁵⁾ BERMEO RAMIREZ

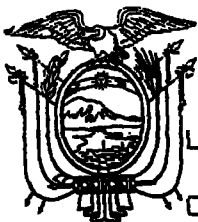
Victor J. J. J.

Historia de los B. de la Madre de San

Ana Cayuga

JORGE LUIS de estado civil casado con LOURDES MERCEDES TOASA;
⁶⁶⁾ MUÑOZ VITERI EDISON JHOVANY de estado civil soltero; ⁶⁷⁾ MOROCHO
MARIA EUDOLFINA de estado civil soltera; ⁶⁸⁾ GONZALES RIVERA
CORNELIO de estado civil casado con GLADYS JAMA JAEN; ⁶⁹⁾ PAGALO
TACURI VICTOR TOMAS de estado civil soltero; ⁷⁰⁾ JAMI / QUINATO
JOSE MANUEL de estado civil viudo; ⁷¹⁾ CHANATAXI SEGUNDO
FRANCISCO de estado civil casado con MARIA CAIZA; ⁷²⁾ RIVADENEIRA
ARTEAGA LUZ VIRGINIA de estado civil soltera; ⁷³⁾ JANETA AGUAGALLO
MIGUEL de estado civil casado con MARIA AULLA GUALAN;
⁷⁴⁾ CHUGCHILAN CHUQUITARCO HOLGER ALBERTO de estado civil casado
con JENNIT MAGALY ZAMBRANO VACA; ⁷⁵⁾ PILATAXI VELATA MARCO VICTOR
de estado civil casado con MARIA ROSARIO CACHIMUEL LOPEZ; ⁷⁶⁾ NINA
GUAMAN MAUELA de estado civil viuda; ⁷⁷⁾ ORDONEZ MACIAS YANNY
FRANCISCA de estado civil soltera; ⁷⁸⁾ CHANATAXI CAIZA MARIA
LEONOR de estado civil casada con SEGUNDO CAIZA CHUGCHILAN;
⁷⁹⁾ BARRIONUEVO MUYLEMA JOSE ONOFRE de estado civil soltero; ⁸⁰⁾ PEREZ
ATI FREDI EDUARDO de estado civil casado con LIRA CECILIA
CISNEROS PEREZ; ⁸¹⁾ UGSHA QUISHPE JORGE RODRIGO de estado civil
soltero; ⁸²⁾ TUABANDA PAGUAY MANUELA de estado civil casada con
JORGE AGUSTIN CRIOLLO RUIZ; ⁸³⁾ FARIAS OLIVES ESTHER GLORIA
NARCISA de estado civil casada con RAUL GUSTAVO IMBAQUINGO;
⁸⁴⁾ VILLAREAL SANIPATIN ODILA BERENICE de estado civil viuda;
⁸⁵⁾ CHICAIZA CAIZA MARITZA ELIZABETH de estado civil casada con
PEDRO SANTIAGO BARROS ARIAS; ⁸⁶⁾ CAIZA CLAVIJO MARIA ORFELINA de
estado civil divorciada; ⁸⁷⁾ TAMAYO RODRIGUEZ HUGO FABIAN de
estado civil divorciado; ⁸⁸⁾ CAJO LLONGO CLAYDEN DELFIN de estado
civil casado con JANETTE MARIANA PAGUAY GUIJARRO; ⁸⁹⁾ CACHUPUD
CARRERA GEORGINA NELIDA de estado civil casada con CARLOS
VILLAFUERTE VALLEJO; ⁹⁰⁾ GUANO LOPEZ GUIDO GILBERTO de estado
civil casado con ALEGRIA ELSA SILVA ALVARADO; ⁹¹⁾ JUMBO OBACO

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



LUCIA VICTORIA de estado civil casada con MANUEL BENIGNO CHIMBO; ⁹²⁾ NOLIVOS CEVALLOS JOSE ALBERTO de estado civil casado

NOTARIA 16^a



QUITO - ECUADOR

con FANNY TAMAYO RODRIGUEZ; ⁹³⁾ TAMAYO RODRIGUEZ EDWIN PATRICIO de estado civil casado con SONIA MARGARITA BERNAL MUÑOZ; ⁹⁴⁾ GUERRA

SARA YOLANDA de estado civil casada con JORGE HUMBERTO VACA;

⁹⁵⁾ PICHUCHO TERCERO MANUEL de estado civil casado con MARIA

HORTENSIA CURICHO; ⁹⁶⁾ PASPUEL CHILAMA SEGUNDO PEDRO de estado

civil casado con MARIANA DEL ROCIO CHUQUITARCO; ⁹⁷⁾ CHIMBO

SASNALEMA MARIA LUISA de estado civil viuda; ⁹⁸⁾ CHACHAPOYA

QUISHPE VICTOR MANUEL de estado civil casado con MARIA JARA

⁹⁹⁾ GONZALEZ; GAVIN AUCANCELA LUIS FELIPE de estado civil casado

con LUZ MARIA SAEZ APUGLLON; ¹⁰⁰⁾ NARAJO REAL MARIA GRACIELA de

estado civil casada con MARCO TULIO PAREDES GRANDA; ¹⁰¹⁾ TRUJILLO

QUINTO PABEL ARTURO de estado civil casado con TERESA MAYGUA

¹⁰²⁾ ERRAEZ; SAES APUGLLON ANGEL CESAR de estado civil casado con

LUZ ALICIA TOCTAQUIZA GUILCA; ¹⁰³⁾ TOAQUIZA TIGASI JOSE CARLOS

casado con MARIA VEGA ILAQUICHE; ¹⁰⁴⁾ VALVERDE ARIAS HOMERO

PORFIRIO de estado civil soltero; ¹⁰⁵⁾ CALVOPIÑA CALVOPIÑA ANGEL

OSWALDO de estado civil casado con MARIA LEONOR YUMBO

¹⁰⁶⁾ UGUILLAS; DIAZ DIAZ LUCIA ALEXANDRA de estado civil soltera;

¹⁰⁷⁾ PILCO ESTRADA CARMITA FAVIOLA de estado civil viuda; ¹⁰⁸⁾ SALAS

BARRAGAN ERNESTO NAPOLEON de estado civil soltero; DIAZ AGILA

ESTEBAN HORACIO, de estado civil viudo; ¹⁰⁹⁾ DIAZ LALANGUI

ESTERFILIA DE JESUS de estado civil viuda; ¹¹⁰⁾ JUMBO JUMBO SERGIO

VICENTE soltero; ¹¹¹⁾ RIVAS FERNANDEZ SANTIAGO LUCIO de estado

civil casado con MARIA HORTENCIA ACARO NEIRA; ¹¹²⁾ TRUJILLO VEGA

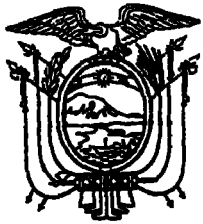
GUILBERT de estado civil soltero; ¹¹³⁾ DIAZ REQUELME COLON HORLANDO

de estado civil casado con NELY YAKELINE DIAZ DIAZ; ¹¹⁴⁾ QUEZADA

YAGUACHE VICTOR ESTUARDO de estado civil casado con GRACE

GIOCONDA BARONA GARCIA; ¹¹⁵⁾ YAGUANA BERMEO JUAN VICENTE de estado

civil casado con LUISA MENDOZA OVIEDO; ¹¹⁷⁾ CHUQUIMARCA QUEZADA
NIVIA ELINA de estado civil casada con JOSE LUIS SARANGO
SARANGO; ¹¹⁸⁾ TOAPANTA GUAMAN JOSE FRANCISCO de estado civil casado
con MARIA ESTHER CANDO YANCHAGUANO; ¹¹⁹⁾ VILLACRES DIAZ FREDDY
ROLANDO de estado civil soltero; ¹²⁰⁾ GUANOTASIG SANGUCHO JAIME
ERNESTO de estado civil casado con MARIA LUCILA PADILLA
ACHOTE; ¹²¹⁾ CASTRO HARO CRISTIAN GEOVANNY de estado civil soltero;
¹²²⁾ PIEDRA PALACIOS FABIAN EDUARDO de estado civil casado con ROSA
IMBACUAN; ¹²³⁾ DIAZ REQUELME ANIBAL EFRAIN de estado civil casado
con LUCIA DEL CARMEN RAMIREZ AGILA; ¹²⁴⁾ FLORES CONDOR SEGUNDO
MANUEL de estado civil casado con MARIA ISABEL TACURI; ¹²⁵⁾ TORRES
JOSE JULIAN de estado civil divorciado; ¹²⁶⁾ ROJANA QUINALUIZA LUZ
MARIA de estado civil casada con EDIXON ALFREDO LOOR GOBEA;
¹²⁷⁾ QUINATO A MOPOSITA CAYETANO de estado civil casado con MARIA
MERCEDES QUINATO A; ¹²⁸⁾ TOAQUIZA PASTUÑA JORGE de estado civil
casado con MARIA PASTUÑA; ¹²⁹⁾ MUÑOZ SANCHEZ FREILE ALEJANDRINO
de estado civil soltero; ¹³⁰⁾ RIVAS HERRERA ANA JESUS de estado
civil casada con MARCO ANTONIO CAMPOVERDE; ¹³¹⁾ TIGRE SUMBA MOISES
ABEL, de estado civil soltero; ¹³²⁾ BONI QUICHIMBO JUAN ARCENIO de
estado civil casado con MARIA MERCEDES SUMBA ARIAS; ¹³³⁾ QUICHIMBO
ARIAS ANGEL OCTAVIO de estado civil casado con MARIA CLOTILDE
TIGRE SUMBA; ¹³⁴⁾ FIALLOS BARRERA RAUL ROBERTO de estado civil
casado con BLANCA VACA GUEVARA; ¹³⁵⁾ SACA HUEBLA MOISES GONZALO
de estado civil casado con MARIA HORTENCIA PEREZ ASABODAY;
¹³⁶⁾ IMBACUAN ESCOBAR MARTHA SUSANA, de estado civil soltera.- Los
comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados
y residentes en esta ciudad de Quito, y legalmente capaces a
quienes conozco de todo lo cual doy fe, y me piden que
eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor
literal es como sigue: " SEÑOR NOTARIO: En el registro de



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



Dr. Gonzalo Roman Chacon
Comandante
Quito - Ecuador

escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar en la que conste la ACLARATORIA que se detalla a continuación:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento por una parte los cónyuges SEGUNDO ULPIANO TRUJILLO FUERTES Y ANA FRANCISCA TAMAYO RODRIGUEZ, por sus propios derechos, y por otra parte los señores SEGUNDO GALO CASA PILA, de estado civil casado con MARIA TOAPANTA, CLARA LUZ BONILLA MONTERO, de estado civil casada con RAUL CIRINEO TRUJILLO GARCIA, MARIA LOURDES CAJILEMA MISE de estado civil casada con ANGEL LEMA, VICTORIA CAMPOVERDE CORDOVA de estado civil casada con ANGEL MANUEL AGILA AGILA, por sus propios derechos y estipulando a favor de los señores: FUERTES MONTENEGRO HILDA EMERITA, de estado civil casado con FAUSTO LUIS IMBACUAN HERNANDEZ; OCHOA ACAN SERAFIN de estado civil viudo, JARA CACERES LUIS HUMBERTO de estado civil casado con MARGARITA DE LAS MERCEDES CABRERA; CABRERA MARIA ELENA de estado civil soltera, TIPANGUANO BANO MARIA ROSA de estado civil casada con CARLOS HUGO UNDA; AZACATA CUJI LUZ MARIA de estado civil soltera, CENTENO MARIA NICOLOSA de estado civil soltera; MORALES RODRIGUEZ WILLIAN PAUL de estado civil soltero; PELAEZ CARRERA JORGE OSWALDO de estado civil casado con SILVIA MEJIA ORTIZ; LOMAS GUIDO EDUARDO de estado civil casado con MARIA CHOCHOS TAIPE; JARA RIVAS ANA DOLORES de estado civil casada con STALIN TORRES REVILLA; CHIPUGSI TASINCHANA HENRY PATRICIO de estado civil soltero; ALBAN VERDEZOTO EMMA MARIBEL DALILA de estado civil soltera; CHUGCHILAN PAGUAY JOSE LUIS de estado civil soltero; CURICHO ALEJANDRO de estado civil casado con MARIA CELIANA CALDERON; QUIMBITA ROCANA HUGO MARCELO de estado civil soltero; CHECA CORDO MARIA TERESA de estado civil divorciada; ROTO AZOGUE

Victorio Sanguinetti

Miguel de Sene

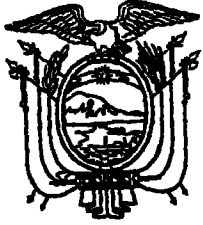
Esteban Sanguinetti

Ana Camayo

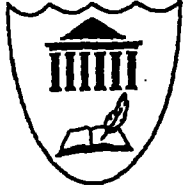
[Signature]

MANUEL MARIA de estado civil casado con MARIA LUCIA CHOCHOS
TAIPE; LOPEZ TROYA ALEXANDRA PATRICIA de estado civil soltera;
PIEDRA IMBACUAN VICTOR HUGO de estado civil soltero; PEREZ
CESAR ABELARDO de estado civil casado con LUZ PICO GAVILANES;
TRUJILLO ATIENCIA VILMA ISABEL de estado civil soltera;
CAILLAGUA IZA MAUEL RODRIGO de estado civil casado con
MARGARITA IZA COPARA; QUIZHPE EUSEBIO TEOFILO de estado civil
casado con ELSA AMADA NEIRA; YUQUILEMA CHANGO GABRIEL de
estado civil casado con MARIA ANGELICA INGA CANDO; ESCOBAR
BRAVO ALBA LUZ de estado civil soltera; YUQUILEMA CHANGO LUIS
DANIEL de estado civil soltero; YUQUILEMA CHANGO FRANCISCO
JAVIER de estado civil soltero; GUZMAN SEVILLA LINDA MARIA
casada con LORGIO VIDAL ROJAS CABRERA; BASTIDAS JARAMILLO
NELLY MELBA de estado civil soltera; RODRIGUEZ ERAZO ELIO
ALBINO de estado civil casado con ALEXANDRA ELIZABETH RIERA;
FARINANGO BETANCOURT SONNIA MARLENE de estado civil soltera;
TAIPE BARROS MIRIAN MARGARITA de estado civil soltera; PINCHAO
PATIÑO MARGOTH LILIAN de estado civil divorciada; HIDALGO
GARCIA NORMA PIEDAD de estado civil divorciada; YUPA AZOGUE
GUILLERMO ANIBAL de estado civil casada con DIGNA CECILIA
VIRACOCCHA TOAQUIZA; VERGARA MOROCHO HILDA LIDUVINA de estado
civil casada con JULIO RIGOBERTO SINCHI LARGO; MAZA MAZA
MEDARDO de estado civil casado con ELVIA MAZA TANDAZO; CORAL
PASPUEL LUIS ARTURO de estado civil soltero; CHARCO YUGLA
MARIA DOLORES de estado civil casada con MANUEL CASA; CASA
CHARCO LUIS EDWIN de estado civil soltero; CHARCO YUGLA MAUEL
MARIA de estado civil casado con MARIA SEBASTIANA TACO;
ARGUELLO NARANJO EDI ALBERTO de estado civil casado con MARTHA
CECILIA ZAPATA MANOTOA; GERMAN SANCHEZ SEGUNDO ABELARDO de
estado civil casado con MARIA MANUELA AREQUIPA; TRUJILLO

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

TAMAYO ANA LORENA de estado civil soltera; VIVANCO LEIVA
WILSON YOVANY de estado civil casado con NANCY MARLENE SALAZAR
PINEDA; CUSHICONDOR PACHACAMA MARIA LUISA de estado civil
casada con SEGUNDO VIRACOA; CRUZ QUISHPE XIMENA ALEXANDRA de
estado civil soltera; MIJAS MILTON ISMAEL de estado civil
casado con DELIA ESPERANZA JARAMILLO; CORAL PASPUEL CECILIA
DIGNA de estado civil soltera; CASTILLO PASPUEL ZOILA
ALEXANDRA de estado civil soltera; ESPINOZA MOPOSITA OSWALDO
PATRICIO de estado civil casado con MARTHA ANGELICA MORENO
MOLINA; ZURITA MERTINEZ CESAR VICENTE de estado civil casado
con MARIA ISABEL MIGUEZ YEPEZ; COCHA MASABANDA DELIA MARIA de
estado civil viuda; VELEZ VELEZ ENNITA DEIFILIA de estado
civil divorciada; LEIVA PRADO SANTOS BENIGNO de estado civil
casado con LELIA MARIA CORDOVA PRADO; MASABANDA QUISHPE JULIO
DANIEL de estado civil casado con ROSA VIRGINIA COCHA; NOLIVOS
TAMAYO VERONICA CECILIA de estado civil casada con JUAN
CARLOS GARCIA ZAPATA; PEPINOS CESAR AUGUSTO de estado civil
casado con ELSA SALCEDO; REISANCHO ZDILA NARCISA de estado
civil casada con RODRIGO MARCELO REISANCHO; BERMED RAMIREZ
JORGE LUIS de estado civil casado con LOURDES MERCEDES TOASA;
MURDZ VITERI EDISON JHOVANY de estado civil soltero; MOROCHO
MARIA EUDOLFINA de estado civil soltera; GONZALES RIVERA
CORNELIO de estado civil casado con GLADYS JAMA JAEN; PAGALO
TACURI VICTOR TOMAS de estado civil soltero; JAMI QUINATOA
JOSE MANUEL de estado civil viudo; CHANATAXI SEGUNDO
FRANCISCO de estado civil casado con MARIA CAIZA; - RIVADENEIRA
ARTEAGA LUZ VIRGINIA de estado civil soltera; JANETA AGUAGALLO
MIGUEL de estado civil casado con MARIA AULLA GUALAN;
CHUGCHILAN CHUQUITARCO HOLGER ALBERTO de estado civil casado
con JENNIT MAGALY ZAMBRANO VACA; PILATAXI VELATA MARCO VICTOR

Victoria Espinoza

Mundo de Seno

Alonso Carrillo

Alfonso P.

Ana Zamora

[Handwritten signature]

de estado civil casado con MARIA ROSARIO CACHIMUEL LOPEZ; NINA GUAMAN MAUELA de estado civil viuda; ORDOÑEZ MACIAS YANNY FRANCISCA de estado 'civil soltera; CHANATAXI CAIZA MARIA LEONOR de estado civil casada con SEGUNDO CAIZA CHUGCHILAN; BARRIONUEVO MUYLEMA JOSE ONOFRE de estado civil soltero; PEREZ ATI FREDI EDUARDO de estado civil casado con LIRA CECILIA CISNEROS PEREZ; UGSHA QUISHPE JORGE RODRIGO de estado civil soltero; TUABANDA PAGUAY MANUELA de estado civil casada con JORGE AGUSTIN CRIOLLO RUIZ; FARIAS OLIVES ESTHER GLORIA NARCISA de estado civil casada con RAUL GUSTAVO IMBAQUINGO; VILLAREAL SANIPATIN ODILA BERENICE de estado civil viuda; CHICAIZA CAIZA MARITZA ELIZABETH de estado civil casada con PEDRO SANTIAGO BARROS ARIAS; CAIZA CLAVIJO MARIA ORFELINA de estado civil divorciada; TAMAYO RODRIGUEZ HUGO FABIAN de estado civil divorciado; CAJO LLONGO CLAYDEN DELFIN de estado civil casado con JANETTE MARIANA PAGUAY GUIJARRO; CACHUPUD CARRERA GEORGINA NELIDA de estado civil casada con CARLOS VILLAFUERTE VALLEJO; GUAÑO LOPEZ GUIDO GILBERTO de estado civil casado con ALEGRIA ELSA SILVA ALVARADO; JUMBO OBACO LUCIA VICTORIA de estado civil casada con MANUEL BENIGNO CHIMBO; NOLIVOS CEVALLOS JOSE ALBERTO de estado civil casado con FANNY TAMAYO RODRIGUEZ; TAMAYO RODRIGUEZ EDWIN PATRICIO de estado civil casado con SONIA MARGARITA BERNAL MUÑOZ; GUERRA SARA YOLANDA de estado civil casada con JORGE HUMBERTO VACA; PICHUCHO TERCERO MANUEL de estado civil casado con MARIA HORTENSIA CURICHO; PASPUEL CHILAMA SEGUNDO PEDRO de estado civil casado con MARIANA DEL ROCIO CHUQUITARCO; CHIMBO SASNALEMA MARIA LUISA de estado civil viuda; CHACHAPOYA QUISHPE VICTOR MANUEL de estado civil casado con MARIA JARA GONZALEZ; GAVIN AUCANCELA LUIS FELIPE de estado civil casado



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

D. GONZALO ROMAN CHACON



MARIA SAEZ APUGLLON; NARAJO REAL MARIA GRACIELA de estado civil casada con MARCO TULIO PAREDES GRANDA; TRUJILLO QUINTO PABEL ARTURO de estado civil casado con TERESA MAYGUA ERRAEZ; SAES APUGLLON ANGEL CESAR de estado civil casado con LUZ ALICIA TOCTAQUIZA GUILCA; TOAQUIZA TIGASI JOSE CARLOS casado con MARIA VEGA ILAQUICHE; VALVERDE ARIAS HOMERO PORFIRIO de estado civil soltero; CALVOPIÑA CALVOPIÑA ANGEL OSWALDO de estado civil casado con MARIA LEONOR UQUILLAS; DIAZ DIAZ LUCIA ALEXANDRA de estado civil soltera; PILCO ESTRADA CARMITA FAVIOLA de estado civil viuda; SALAS BARRAGAN ERNESTO NAPOLEON de estado civil soltero; DIAZ ABILA ESTEBAN HORACIO, de estado civil viudo; DIAZ LALANGUI ESTERFILIA DE JESUS de estado civil viuda; JUMBO JUMBO SERGIO VICENTE de estado civil soltero; RIVAS FERNANDEZ SANTIAGO LUCIO de estado civil casado con MARIA HORTENCIA ACARO NEIRA; TRUJILLO VEGA GUILBERT de estado civil soltero; DIAZ REQUELME COLON HORLANDO de estado civil casado con NELY YAKELINE DIAZ DIAZ; QUEZADA YAGUACHE VICTOR ESTUARDO de estado civil casado con GRACE GIOCONDA BARONA GARCIA; YAGUANA BERMEO JUAN VICENTE de estado civil casado con LUISA MENDOZA OVIEDO; CHUQUIMARCA QUEZADA NIVIA ELINA de estado civil casada con JOSE LUIS SARANGO SARANGO; TOAPANTA GUAMAN JOSE FRANCISCO de estado civil casado con MARIA ESTHER CANDO YANCHAGUANO; VILLACRES DIAZ FREDDY ROLANDO de estado civil soltero; GUANTASIG SANGUCHO JAIME ERNESTO de estado civil casado con MARIA LUCILA PADILLA ACHOTE; CASTRO HARO CRISTIAN GEOVANNY de estado civil soltero; PIEDRA PALACIOS FABIAN EDUARDO de estado civil casado con ROSA IMBACUAN; DIAZ REQUELME ANIBAL EFRAIN de estado civil casado con LUCIA DEL CARMEN RAMIREZ ABILA; FLORES CONDOR SEGUNDO MANUEL de estado civil casado con MARIA ISABEL TACURI;

DIRECCION: AV. 6 DE DICIEMBRE 159 EDIFICIO PARLAMENTO OFICINA 308

TORRES JOSE JULIAN de estado civil divorciado; ROJANA
QUINALUIZA LUZ MARIA de estado civil casada con EDIXON ALFREDO
LOOR GOBEA; QUINATOA MOPOSITA CAYETANO de estado civil casa.
con MARIA MERCEDES QUINATOA; TCAQUIZA PASTUNA JORGE de estado
civil casado con MARIA PASTUNA; MUNOZ SANCHEZ FREILE
ALEJANDRINO de estado civil soltero; RIVAS HERRERA ANA JESUS
de estado civil casada con MARCO ANTONIO CAMPOVERDE; TIGRE
SUMBA MOISES ABEL, de estado civil soltero; BONI QUICHIMBO
JUAN ARCENIO de estado civil casado con MARIA MERCEDES SUMBA
ARIAS; QUICHIMBO ARIAS ANGEL OCTAVIO de estado civil casado
con MARIA CLOTILDE TIGRE SUMBA; FIALLOS BARRERA RAUL ROBERTO
de estado civil casado con BLANCA VACA GUEVARA; SACA HUEBLA
MOISES GONZALO de estado civil casado con MARIA HORTENCIA
PEREZ ASABODAY; IMBACUAN ESCOBAR MARTHA SUSANA de estado civil
soltera; los comparecientes son mayores de edad y capaces ante
la Ley para contratar y por otra parte, en forma libre y
voluntaria, acuerdan y convienen celebrar el presente contrato
de Aclaratoria.- SEGUNDA.- a) Con fecha quince de noviembre
del dos mil cuatro, se celebró entre los comparecientes un
contrato de compraventa referente a los lotes de terreno
siete, ocho y nueve de la parte baja del sector Santos Pamba
de la parroquia de Chillogallo, del cantón Quito, Provincia de
Pichincha. Con el fin de dejar aclarada la negociación
mantenida entre las partes del mencionado contrato de compra
venta, las partes, de comun acuerdo, en forma libre y
voluntaria, y efecto de dejar solucionada toda la negociación
efectuada, aclaran: SEGUNDA. ACLARATORIA .- Como parte
integral de este instrumento, se aclara que los lotes de
terreno referidos en este instrumento y que fueron motivo de
la compra venta relacionada se encuentran ocupados por los

Victoria Campoverde

M. de la Jenu

Haroldo Quichimbo

Alfonso Campoverde

Ana Zamayo

[Signature]

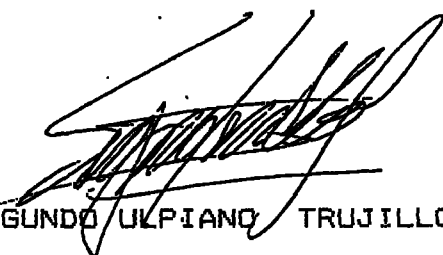
NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN GARCIA



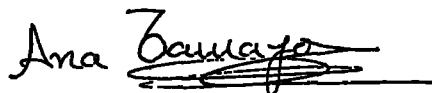
QUITO - ECUADOR

Señores SEGUNDO GALO CASA PILA, CLARA LUZ BONILLA MONTERO, MARIA LOURDES CAJILEMA MISE, VICTORIA ROSARIO CAMPOVERDE CORDOVA. por sus propios derechos y por los señores cuyas comparecencias se dejan estipuladas en este instrumento, acto de posesión que se ha establecido con anterioridad a la firma de este instrumento y el de compraventa, por lo que se respetará, en futura participación, la posesión que se ha realizado por parte de los compradores aludidos en los lotes de terreno descritos y de conformidad al listado y designación de lotes que se agrega a la presente como habilitante, sin que de forma alguna, ninguno de los compradores mencionados puedan cambiar su sitio de posesión que se estableció físicamente con anterioridad y se encuentra determinado en el listado adjunto el mismo que está firmado por los comparecientes en las calidades indicadas. Los mencionados compradores de los lotes de terreno en forma expresa aceptan realizar todos y cada uno de los trámites pertinentes para lograr el fraccionamiento del lote de terreno, que se ha unificado, en legal y debida forma ante el Municipio de Quito y de acuerdo a sus intereses y posesión establecida. Por tanto, los mencionados vendedores y compradores del "instrumento principal" que se aclara renuncian a intentar acción legal alguna por motivo y ocasión de las transacciones comerciales que se han realizado con anterioridad entre ellos, pues con el instrumento de compra venta y esta aclaratoria quedan ratificados los negocios mantenidos y que se hayan establecido con anterioridad a estos actos, declarando por tanto en forma expresa que nada tienen que reclamarse en el presente ni en el futuro por estos conceptos. Los gastos que genere este instrumento correrán de cuenta de los compradores, lo cual en forma expresa aceptan

los contratantes. En todo cuanto no se haya estipulado en este instrumento las partes dan por incorporadas las disposiciones que para el efecto establece el Código Civil. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Patricio Pereira Ramírez, abogado con matrícula profesional número tres mil quinientos ochenta, del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto, se ratifican y firman junto conmigo.- De todo lo cual doy fe.-



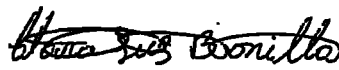
SEGUNDO ULPIANO TRUJILLO F.
C.C. 170470562-1



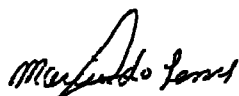
ANA FRANCISCA TAMAYO RODRIGUEZ
C.C. 170697157-7



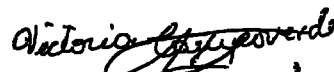
SEGUNDO GALO CASA PILA
C.C. 170348470-7



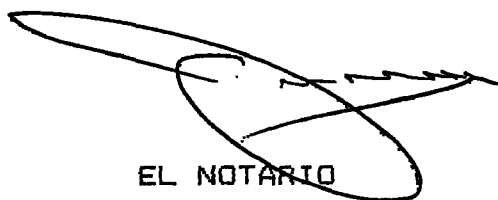
CLARA LUZ BONILLA MONTERO
C.C. 171046493-2



MARIA LOURDES CAJILEMA MISE
C.C. 171064800-5



VICTORIA CAMPOVERDE CORDOVA
C.C. 171362402-1



EL NOTARIO

NOMINA DE COMPRADORES DE LOS TRES LOTES DE TERRENO, DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES SEGUNDO TRUJILLO FUERTES Y ANA F. TAMAYO RODRIGUEZ, QUINES SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN EN LOS LOTES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE LOTE	CELEDA DE IDENTIDAD
FUERTES MONTENEGRO HILDA EMERITA	1-2	040047324-5
OCHOG ACAN SERAFIN	3-42	060107921-3
JARA CÁCERES LUIS HUMBERTO	4	170944098-4
CABRERA MARÍA ELENA	5	170309116-3
TIPANGUANO BANO MARIA ROSA	6	050153014-1
AZACATA CUJI LUZ MARÍA	7	020120180-3
CENTENO MARÍA NICOLASA	8	170500862-9
MORALES RODRÍGUEZ WILLIAN PAUL	9-86	171223847-4
PELAEZ CARRERA JORGE OSWALDO	10-11	170350138-5
LOMAS GUIDO EDUARDO	12	171024499-5
CASA PILA SEGUNDO GALO	13	170348470-7
JARA RIVAS ANA DOLORES	14	130670647-2
CHIPUGSI TASINCHANA HENRY PATRICIO	15	171741097-9
ALBAN VERDEZOTO EMMA MARIBEL DALILA	16	171201131-9
CHUGCHILAN PAGUAY JOSÉ LUIS	17-18	171425594-8
CURICHO ALEJANDRO	19	170434666-5
QUIMBITA ROCANA HUGO MARCELO	20	050168551-5
CHECA CORO MARÍA TERESA	21	170894407-7
ROTO AZOGUE MANUEL MARÍA	22	171497680-8
LÓPEZ TROYA ALEXANDRA PATRICIA	23	171692376-6
PIEDRA IMBACÚAN VICTOR HUGO	24	171747154-2
PEREZ CÉSAR ABELARDO	25	171059105-6
TRUJILLO ATIENCIA VILMA ISABEL	26	171426901-4
CAILLAGUA IZA MANUEL RODRIGO	27	050078423-6
QUIZHPE EUSEBIO TEOFILO	28	110242384-3
YUQUILEMA CHANGO GABRIEL	29	060105154-3
ESCOBAR BRAVO ALBA LUZ	30	170452742-1
YUQUILEMA CHANGO LUIS DANIEL	31	171336612-6
YUQUILEMA CHANGO FRANCISCO JAVIER	32	171080241-2

Victoria Espinoza

Mano de Mano

Stara San Onilla

Ana Tamayo

GUZMÁN SEVILLA LINDA MARÍA	33	171172045-6
BASTIDAS JARAMILLO NELLY MELBA	34	171537988-7
RODRÍGUEZ ERAZO ELIO ALBINO	35	171021357-8
FARINANGO BETANCOURT SONNIA MARLENE	36	171225178-2
TAIPE BARROS MIRÍAN MARGARITA	37	050259643-0
PINCHAO PATIÑO MARGOTH LILIAN	38	100074478-7
HIDALGO GARCÍA NORMA PIEDAD	39	020112083-9
AGILA AGILA ANGEL MANUEL	40	110337313-8
YUPA AZOGUE GUILLERMO ANIBAL	41	171474395-0
BONILLA MONTERO CLARA LUZ	43-44	171046493-2
VERGARA MOROCHO HILDA LIDUVINA	45	170847877-9
MAZA MAZA MEDARDO	46	110222364-9
CORAL PASPUEL LUIS ARTURO	47	040050534-3
CHARCO YUGLA MARÍA DOLORES	48	050090717-5
CASA CHARCO LUIS EDWIN	49	171597216-0
CHARCO YUGLA MANUEL MARÍA	50	050094475-6
ARGUELLO NARANJO EDI ALBERTO	51	171155468-1
GERMAN SANCHEZ SEGUNDO ABELARDO	52	050106280-6
TRUJILLO TAMAYO ANA LORENA	53	171722466-9
VIVANCO LEIVA WILSON YOVANI	54	171346250-3
CUSHICONDOR PACHACAMA MARÍA LUISA	55	170353841-1
CRUZ QUISHPE XIMENA ALEXANDRA	56	171069903-2
MIJAS MILTON ISMAEL	57	110148206-3
CORAL PASPUEL CECILIA DIGNA	58-59	040062123-1
CASTILLO PASPUEL ZOILA ALEXANDRA	60	170848269-8
ESPINOZA MOPOSITA OSWALDO PATRICIO	61	171436288-4
ZURITA MARTINEZ CESAR VICENTE	62	020151591-3
COCHA MASABANDA DELIA MARÍA	63	170712274-1
VÉLEZ VÉLEZ ENNITA DEIFILIA	64	170717261-3
LEIVA PRADO SANTOS BENIGNO	65	170659411-4
MASABANDA QUISHPE JULIO DANIEL	66	170493679-6
NOLIVOS TAMAYO VERÓNICA CECILIA	67	171928372-1

Waldemar J. J. J. J.

Melchor de la Cruz

Esteban J. J. J. J.

Ana Zoraida Masabanda

[Handwritten signature]



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

PEPINOS CESAR AUGUSTO	68-108	170062301-8
REISANCHO ZOILA NARCISA	69	171220478-1
BERMEO RAMÍREZ JORGE LUIS	70	091318707-6
MUÑOZ VITERI EDISON JHOVANY	71	050215618-5
MOROCHO MARÍA EUDOLFINA	72	170927950-7
GONZALES RIVERA CORNELIO	73	080072594-7
PAGALO TACURI VICTOR TOMAS	74	060245396-1
JAMI QUINATO A JOSÉ MANUEL	75	050059803-2
CHANATAXI SEGUNDO FRANCISCO	76	170319042-9
RIVADENEIRA ARTEAGA LUZ VIRGINIA	77	130824646-9
JANETA AGUAGALLO MIGUEL	78	060084609-1
CHUGCHILAN CHUQUITARCO HOLGER ALBERTO	79	050171569-2
PILATAXI VELATA MARCO VICTOR	80	060255379-4
NINA GUAMAN MANUELA	81	020053105-1
ORDOÑEZ MACIAS YANNY FRANCISCA	82	171402876-6
CHANATAXI CAIZA MARÍA LEONOR	83	171538943-1
BARRIONUEVO MUYLEMA JOSÉ ONOFRE	84	171336021-0
PEREZ ATI FREDI EDUARDO	85	170648736-8
UGSHA QUISHPE JORGE RODRIGO	87	050251682-6
TUABANDA PAGUAY MANUELA	88	170453005-2
FARIAS OLIVES ESTHER GLORIA NARCISA	89	170794494-6
VILLAREAL SANIPATIN ODILA BERENICE	90	170498697-3
CHICAIZA CAIZA MARITZA ELIZABETH	91	171240647-7
CAIZA CLAVIJO MARÍA ORFELINA	92	170426946-1
TAMAYO RODRÍGUEZ HUGO FABIAN	93	170825304-0
CAJO ELONGO CLAYDEN DELFIN	94-95	091460400-4
CACHUPUD CARRERA GEORGINA NELIDA	96	150053136-1
GUAÑO LOPEZ GUIDO GILBERTO	97	060228820-1
JUMBO OBACO LUCIA VICTORIA	98	070100912-8
NOLIVOS CEVALLOS JOSÉ ALBERTO	99	170395856-9
TAMAYO RODRÍGUEZ EDWIN PATRICIO	100	171044333-2
GUERRA SARA YOLANDA	101	170519855-2

Victoria Lopez

Miguel de Seno

Blanca Paz Bonilla

Ana Zambrano

PICHUCHO TERCERO MANUEL	102	050156237-5
PASPUEL CHILAMA SEGUNDO PEDRO	103	040092411-4
CHIMBO SASNALEMA MARÍA LUISA	104	171512233-7
CHACHAPOYA QUISHPE VICTOR MANUEL	105	170091837-6
GAVIN AUCANCELA LUIS FELIPE	106	060260975-2
CAJILEMA MISE MARÍA LOURDES	107	171064800-5
NARANJO REAL MARIA GRACIELA	109	170416011-6
TRUJILLO QUINTO PABEL ARTURO	110	171157307-9
SAES APUGLLON ANGEL CESAR	111	060257346-1
TOAQUIZA TIGASI JOSÉ CARLOS	112	170806750-7
VALVERDE ARIAS HOMERO PORFIRIO	113	020122638-8
CALVOPIÑA CALVOPIÑA ANGEL OSWALDO	114	050152068-8
DIAZ DIAZ LUCIA ALEXANDRA	115	171711684-0
PILCO ESTRADA CARMITA FAVIOLA	116	050172336-5
SALAS BARRAGAN ERNESTO NAPOLEÓN	117	020112655-4
DIAZ AGILA ESTEBAN HORACIO	118	110084086-5
DIAZ LALANGUI ESTERFILIA DE JESUS	119	110178528-3
JUMBO JUMBO SERGIO VICENTE	120	110284057-4
RIVAS FERNANDEZ SANTIAGO LUCIO	121	110297030-6
TRUJILLO VEGA GUILBERT	122	120311144-6
DÍAZ REQUELME COLÓN HORLANDO	123	110326761-1
QUEZADA YAGUACHE VICTOR ESTUARDO	124	110301915-2
YAGUANA BERMEO JUAN VICENTE	125	110082598-1
CHUQUIMARCA QUEZADA NIVIA ELINA	126	190019599-9
TOAPANTA GUAMÁN JOSÉ FRANCISCO	127	050203239-4
VILLACRES DIAZ FREDDY ROLANDO	128	171344746-2
GUANOTASIG SANGUCHO JAIME ERNESTO	129	171062616-7
CASTRO HARO CRISTIAN GEOVANNY	130-131	171130057-2
PIEDRA PALACIOS FABIAN EDUARDO	132-133	170280817-9
DÍAZ REQUELME ANIBAL EFRAIN	134	171257764-0
FLORES CONDOR SEGUNDO MANUEL	135	170139365-2
TORRES JOSÉ JULIAN	136	180011580-8

Victoria Espinoza

Manuela de Jesus

Esther Espinoza

Alvaro Pizarro

Ana Zamora



Dr. Gonzalo Román Ch...
Quito - P...

ROJANA QUINALUIZA LUZ MARÍA	137	09018-4
QUIN... CA MOPOSITA CAYETANO	138	18... 3-0
T... QUIZA PASTUÑA JORGE	139	050148443-
MUÑOZ SANCHEZ FREILE ALEJANDRINO	140	170854467-0
RIVAS HERRERA ANA JESÚS	141	171008299-9
TIGRE SUMBA MOISES ABEL	142	010446907-7
BONI QUICHIMBO JUAN ARCENIO	143	010139601-1
QUICHIMBO ARIAS ANGEL OCTAVIO	144	010381332-5
FIALLOS BARRERA RAÚL ROBERTO	145	160006488-3
SACA HUEBLA MOISES GONZALO	146	060133160-6
IMBACUAN ESCOBAR MARTHA SUSANA	147	100236948-4

ATENTAMENTE,

Segundo Galo Casa Pila

PRESIDENTE COMITÉ PRO-MEJORAS

Clara Luz Bonilla Montero

VICEPRESIDENTE COMITÉ PRO-MEJORAS

María Cajilema Mise

TESORERA COMITÉ PRO-MEJORAS

Victoria Campoverde Cordova

SECRETARIA COMITÉ PRO-MEJORAS

Segundo Trujillo Fuertes

VENDEDOR

Ana F. Tamayo Rodríguez

Ana F. Tamayo Rodríguez

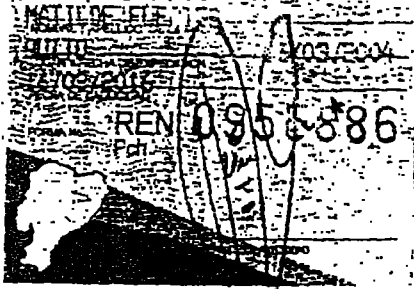
VENDEDORA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170470566-7
 TRUJILLO, SEGUNDO ULFIANO
 CARCHI / ESPESIA, LIBERTAD
 05 ABRIL 1965
 001-2003-00145-04
 CARCHI / ESPESIA
 EL ANGELES



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170470566-7
 TAMAYO, ANA FRANCISCA
 CARCHI / ESPESIA, LIBERTAD
 05 ABRIL 1965
 001-2003-00145-04
 CARCHI / ESPESIA
 EL ANGELES



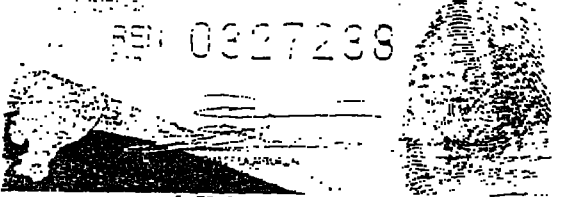
[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170697157-7
 TAMAYO RODRIGUEZ ANA FRANCISCA
 PICHINCHA / QUITO, GONZALEZ SUAREZ
 05 JUNIO 1968
 001-2003-00145-04
 PICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1968



[Handwritten signature]

ECUATORIANA ***** 143-3V4242
 CASADO SEGUNDO ULFIANO TRUJILLO F
 SECUNDARIA EMPLEADO
 VICTOR TAMAYO
 LAURA RODRIGUEZ
 QUITO 03 DE 2008
 09/10/2014



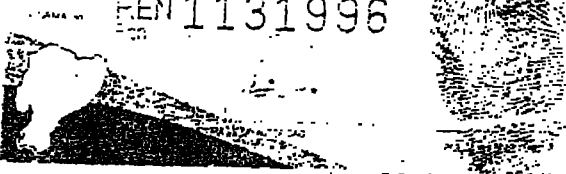
[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171348470-7
 CAMPOVERDE ROSARIO VICTORIA ROSARIO
 LOMA PILTA, COTACACHI
 05 OCTUBRE 1978
 001-2003-00145-04
 PICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1981



[Handwritten signature]

ECUATORIANA ***** 0888/08-2
 CASADO ANGEL MANUEL ROSA ROSA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JOSE ANTONIO CAMPOVERDE
 QUITO 15 DE 2004



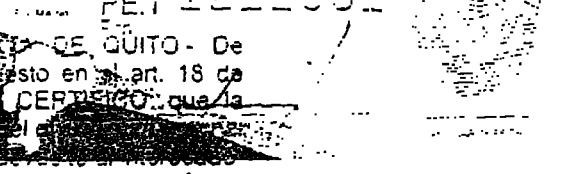
[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171348470-7
 CASA PILA SEGUNDO BALD
 COTACACHI, COTACACHI, LA MATRIZ
 05 OCTUBRE 1955
 001-2003-00145-04
 COTACACHI, COTACACHI
 LA MATRIZ 1955



[Handwritten signature]

ECUATORIANA ***** 11338/08-2
 CASADO MARIA F. TORRANTE
 PRIMARIA CHEFE PROFESIONAL
 JOSE CASA
 MARIA PILA
 QUITO 09 DE 2004
 09/10/2014



[Handwritten signature]

LA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial de fe CERTIFICADO que la presente es fiel fotocopia del original que me fue presentado y verificado en el Registro Civil de Quito, a 17 de Mayo del 2014.

EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA No. 171046493

BONILLA MONTERO CLARA LUC

EL EMERSON NIEBELTALVEN

19-NOVIEMBRE-1948

BOULEVARD SAN VICENTE

BILBAO

1948

Clara Bonilla

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CASANOVA MARIANA CIRINEO TRUJILLO ESCOBAR

EL EMERSON NIEBELTALVEN

17-NOVIEMBRE-2015

BOULEVARD SAN VICENTE

BILBAO

REN: 0887710

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA No. 171046493

PAULEA RISE MARIA LURDES

EL EMERSON NIEBELTALVEN

17-NOVIEMBRE-2015

BOULEVARD SAN VICENTE

BILBAO

1948

Clara Bonilla

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CASANOVA MARIANA CIRINEO TRUJILLO ESCOBAR

EL EMERSON NIEBELTALVEN

17-NOVIEMBRE-2015

BOULEVARD SAN VICENTE

BILBAO

REN: 0887710

ARIA DEL MUNICIPIO SANTA DE QUITO. O
 rmidad con o dispuesto en el art 18 de
 ley Notarial soy fé y CERTIFICADO que la
 ente es fiel fotocopia del documento original
 me fué presentado y devuelto al interesado
 a 17-NOV-2004

EL NOTARIO
 DR GONZALEZ MANRIQUEZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17 OCTUBRE 2004

CERTIFICADO DE VOTACION

17-10-2004
 N.º 1004

BONILLA MONTERO CLARA LUC

EL EMERSON NIEBELTALVEN

17-NOVIEMBRE-2015

BOULEVARD SAN VICENTE

BILBAO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17 OCTUBRE 2004

CERTIFICADO DE VOTACION

17-10-2004
 N.º 1004

CASA PILA SEGUNDO GALO

APYLLOCH M. MONTEC

EL EMERSON NIEBELTALVEN

17-NOVIEMBRE-2015

BOULEVARD SAN VICENTE

BILBAO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17 OCTUBRE 2004

CERTIFICADO DE VOTACION

17-10-2004
 N.º 1004

CAMPOVERDE TORQUENA JACINTA ROSARIO

EL EMERSON NIEBELTALVEN

17-NOVIEMBRE-2015

BOULEVARD SAN VICENTE

BILBAO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17 OCTUBRE 2004

CERTIFICADO DE VOTACION

17-10-2004
 N.º 1004

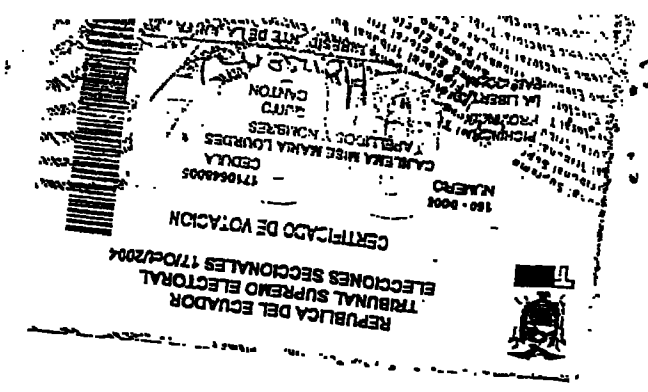
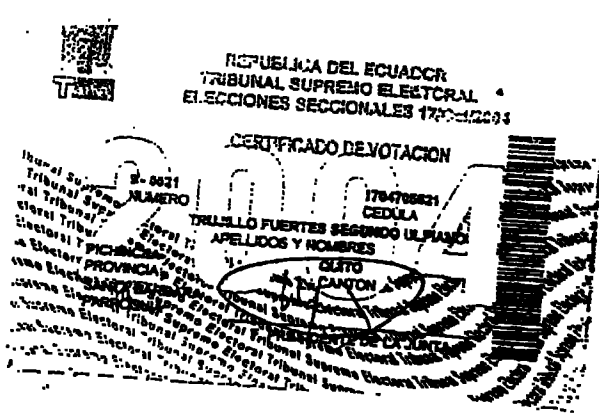
TAMAYO RIVERA ANA FRANCISCA

EL EMERSON NIEBELTALVEN

17-NOVIEMBRE-2015

BOULEVARD SAN VICENTE

BILBAO



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado. Quito, a 17 - NOV - 2004

EL NOTARIO
DR GONZALO ROMAN CHACON



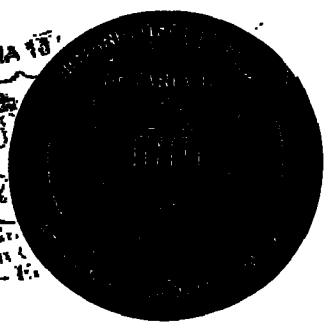
Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ACLARATORIA DE COMPRAVENTA OTORGADA POR SEGUNDO ULPIANO TRUJILLO FUERTES Y SRA. A FAVOR DE SEGUNDO. CASA PILA Y OTROS. debidamente firmada y sellada en Quito, a 4 de enero del 2005.

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR GONZALO ROMAN CHACON
10069448



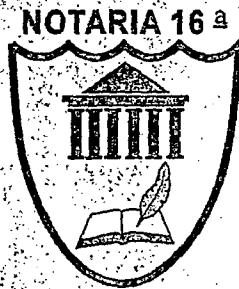
DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO CANTON QUITO

NOTARIA 15
Dr. G.
Román C.
Quito - E.





REPUBLICA DEL ECUADOR



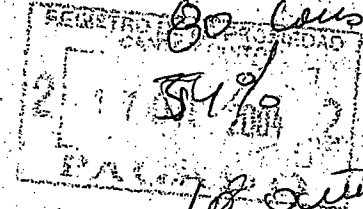
NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

Banco I quip sucursal P. Guaman

Claro Bonilla

147 fotos

30 fotos más



*12 autos
aprobados
mejor
foto y
nota*

Copia:

VEGESIMA NOVENA

*092031042
3016792*

De:

COMPRVENTA

Otorgada por:

SEGUNDO ULPIANO TRUJILLO FUERTES Y OTROS

A favor de:

SEGUNDO CASA PILA Y OTROS

El:

15 DE NOVIEMBRE DEL 2004

Roman

Parroquia:

CHILLOGALLO

Cuantía:

USD. 680,00

Quito a 7 de DICIEMBRE de 2.00 04

Dirección: Av. 6 de Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño

Edificio: Parlamento 3er. Piso Oficina: No. 307 - 308

Teléfonos: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047

QUITO - ECUADOR

I

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR

COMPRAVENTA

OTORGADA POR:

SEGUNDO ULPIANO TRUJILLO FUERTES Y SRA.

A FAVOR DE:

SEGUNDO CASA PILA Y OTROS

CUANTIA: 680.00 USD.

DI COPIAS

J.G.S.

ESCRITURA NUMERO:

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día quince de noviembre del dos mil cuatro, ante el DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparecen: por, una parte en calidad de vendedores los señores cónyuges SEGUNDO ULPIANO TRUJILLO FUERTES Y ANA FRANCISCA TAMAYO RODRIGUEZ, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos, por otra en calidad de compradores los señores: ✓ SEGUNDO GALO CASA PILA, casado con Maria Tcapanta, por sus propios derechos; ✓ CLARA LUZ BONILLA MONTERO, casada con Raúl Ciríaco Trujillo García, por sus propios derechos; MARIA LOURDES CAJILEMA MISE, casada con Angel Lema, por sus propios derechos; y (VICTORIA ROSARIO CAMPOVERDE) CORDOVA, casada con Angel Manuel Agila Agila, por sus propios derechos y estipulando a favor de los señores: FUERTES MONTENEGRO HILDA EMERITA, casado con FAUSTO LUIS IMBACUAN HERNANDEZ; OCHOA ACAN SERAFIN viudo, JARA CACERES LUIS HUMBERTO casado con MARGARITA DE LAS MERCEDES CABRERA; CABRERA MARIA ELENA soltera, TIPANGUANO BANO MARIA ROSA casada con CARLOS HUGO UNDA; AZACATA CUJI LUZ MARIA soltera. CENTENO MARIA NICOLOSA soltera; MORALES RODRIGUEZ WILLIAN PAUL

soltero; PELAEZ CARRERA JORGE OSWALDO casado con SILVIA MEJIA
ORTIZ; LOMAS GUIDO EDUARDO casado con MARIA CHOCHOS TAIPE;
JARA RIVAS ANA DOLORES casada con STALIN TORRES REVILLA;
CHIPUGSI TASINCHANA HENRY PATRICIO soltero; ALBAN VERDEZOTO
EMMA MARIHEL DALILA soltera; CHUGCHILAN PAGUAY JOSE LUIS
soltero; CURICHO ALEJANDRO casado con MARIA CELIANA CALDERON;
QUIMBITA ROCANA HUGO MARCELO soltero; CHECA CORO MARIA TERESA
divorciada; ROTC AZOGUE MANUEL MARIA casado con MARIA LUCIA
CHOCHOS TAIPE; LOPEZ TROYA ALEXANDRA PATRICIA soltera; PIEDRA
IMBACUAN VICTOR HUGO soltero; PEREZ CESAR ABELARDO casado con
LUZ PICO GAVILANES; TRUJILLO ATIENCIA VILMA ISABEL soltera;
CAILLAGUA IZA MAUEL RODRIGO casado con MARGARITA IZA COPARA;
QUIZHPE EUSEBIO TEOFILIC casado con ELSA AMADA NEIRA; YUGUILEMA
CHANGO GABRIEL casado con MARIA ANGELICA INGA CANDO; ESCOBAR
BRAVO ALBA LUZ soltera; YUGUILEMA CHANGO LUIS DANIEL de estado
civil soltero; YUGUILEMA CHANGO FRANCISCO JAVIER de estado
civil soltero; GUZMAN SEVILLA LINDA MARIA casada con LORGIO
VIDAL ROJAS CABRERA; BASTIDAS JARAMILLO NELLY MELBA de estado
civil soltera; RODRIGUEZ ERAZO ELIO ALBINO de estado civil
casado con ALEXANDRA ELIZABETH RIERA; FARINANGO BETANCOURT
SONNIA MARLENE de estado civil soltera; TAIPE BARROS MIRIAN
MARGARITA de estado civil soltera; PINCHAO PATINO MARGOTH
LILIAN de estado civil divorciada; HIDALGO GARCIA NORMA PIEDAD
de estado civil divorciada; YUPA AZOGUE GUILLERMO ANIBAL de
estado civil casada con DIGNA CECILIA VIRACOCOA TOAQUIZA;
VERGARA MOROCHO HILDA LIDUVINA de estado civil casada con
JULIO RIGOBERTO SINCHI LARGO; MAZA MAZA MEDARDO de estado
civil casado con ELVIA MAZA TANDAZO; CORAL PASPUEL LUIS ARTURO
de estado civil soltero; CHARCO YUGLA MARIA DOLORES de estado
civil casada con MANUEL CASA; CASA CHARCO LUIS EDWIN de estado

Victorio B. B. B.

M. S. S. S.

Blanca S. S. S.

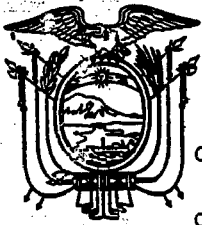
Ana S. S. S.

Ana

[Handwritten signature]

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

civil soltero; CHARCO YUGLA MAUEL MARIA de estado civil casado con MARIA SEBASTIANA TACO; ARGUELLO NARANJO EDI ALBERTO de estado civil casado con MARTHA CECILIA ZAPATA MANOTOA; GERMAN SANCHEZ SEGUNDO ABELARDO de estado civil casado con MARIA MANUELA AREQUIPA; TRUJILLO TAMAYO ANA LORENA de estado civil soltera; VIVANCO LEIVA WILSON YOVANI de estado civil casado con NANCY MARLENE SALAZAR PINEDA; CUSHICONDOR PACHACAMA MARIA LUISA de estado civil casada con SEGUNDO VIRACCA; CRUZ QUISHPE KIMENA ALEXANDRA de estado civil soltera; MIJAS MILTON ISMAEL de estado civil casado con DELIA ESPERANZA JARAMILLO; CORAL PASPUEL CECILIA DIGNA de estado civil soltera; CASTILLO PASPUEL ZOILA ALEXANDRA de estado civil soltera; ESPINOZA MOPOSITA OSWALDO PATRICIO de estado civil casado con MARTHA ANGELICA MORENO MOLINA; ZURITA MERTINEZ CESAR VICENTE de estado civil casado con MARIA ISABEL MIGUEZ YEPEZ; COCHA MASABANDA DELIA MARIA de estado civil viuda; VELEZ VELEZ ENNITA DEIFILIA de estado civil divorciada; LEIVA PRADO SANTOS BENIGNO de estado civil casado con LEITA MARIA CORDOVA PRADO; MASABANDA QUISHPE JULIO DANIEL de estado civil casado con ROSA VIRGINIA COCHA; NOLIVOS TABAZO VERONICA CECILIA de estado civil casada con JUAN CARLOS GARCIA ZAPATA; PEPINOS CESAR AUGUSTO de estado civil casado con ELSA SALCEDO; REISANCHO ZOILA NARCISA de estado civil casada con RODRIGO MARCELO REISANCHO; BERMEO RAMIREZ JORGE LUIS de estado civil casado con LOUDES MERCEDES TOASA; MUÑOZ VITERI EDISON URGIVANY de estado civil soltero; MOROCHO MARIA EUDOLFINA de estado civil soltera; GONZALES RIVERA CORNELIO de estado civil casado con GLADYS JAMA JAEN; PAGALO TACURI VICTOR TOMAS de estado civil soltero; JAMI QUINATOJA JOSE MANUEL de estado civil viudo; CHANATAXI SEGUNDO FRANCISCO de estado civil casado con MARIA

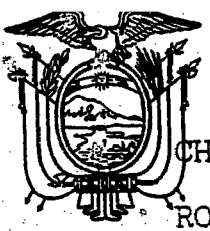
ATA DE OBRAS DE ARTEAGA

CAIZA; RIVADENEIRA ARTEAGA LUZ VIRGINIA de estado civil soltera; JANETA AGUAGALLO MIGUEL de estado civil casado con MARIA AULLA GUALAN; CHUGCHILAN CHUQUITARCO HOLGER ALBERTO de estado civil casado con JENNIT MAGALY ZAMBRANO VACA; PILATAXI VELATA MARCO VICTOR de estado civil casado con MARIA ROSARIO CACHIMUEL LOPEZ; NINA GUAMAN MAUELA de estado civil viuda; ORDONEZ MACIAS YANNY FRANCISCA de estado civil soltera; CHANATAXI CAIZA MARIA LEONOR de estado civil casada con SEGUNDO CAIZA CHUGCHILAN; BARRIONUEVO MUYLEMA JOSE ONOFRE de estado civil soltero; PEREZ ATI FREDI EDUARDO de estado civil casado con LIRA CECILIA CISNEROS PEREZ; UGSHA QUITSHPE JORGE RODRIGO de estado civil soltero; TUABANDA PAGUAY MANUELA de estado civil casada con JORGE AGUSTIN CRIOLLO RUIZ; FARIAS OLIVES ESTHER GLORIA NARCISA de estado civil casada con RAUL GUSTAVO IMBAQUINGO; VILLAREAL SANIPATIN ODILA BERENICE de estado civil viuda; CHICAIZA CAIZA MARITZA ELIZABETH de estado civil casada con PEDRO SANTIAGO BARROS ARIAS; CAIZA CLAVIJO MARIA ORFELINA de estado civil divorciada; TAMAYO RODRIGUEZ HUGO FABIAN de estado civil divorciado; CAJO LLONGO CLAYDEN DELFIN de estado civil casado con JANETTE MARIANA PAGUAY GUIJARRO; CACHUPUD CARRERA GEORGINA NELIDA de estado civil casada con CARLOS VILLAFUERTE VALLEJO; GUANO LOPEZ GUIDO GILBERTO de estado civil casado con ALEGRIA ELSA SILVA ALVARADO; JUMBO OBACO LUCIA VICTORIA de estado civil casada con MANUEL BENIGNO CHIMBO; NOLIVOS CEVALLOS JOSE ALBERTO de estado civil casado con FANNY TAMAYO RODRIGUEZ; TAMAYO RODRIGUEZ EDWIN PATRICIO de estado civil casado con SONIA MARGARITA BERNAL MUÑOZ; GUERRA SARA YOLANDA de estado civil casada con JORGE HUMBERTO VACA; PICHUCHO TERCERO MANUEL de estado civil casado con MARIA HORTENSIA CURICHO; PASPUEL

Mano de Luis Villalobos
Mano de Ana Tamayo
Mano de...

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR

CHILAMA SEGUNDO PEDRO de estado civil casado con MARIANA DEL
 ROCIO CHUQUITARCO; CHIMBO SASNALEMA MARIA LUISA de estado
 civil viuda; CHACHAPOYA QUISHPE VICTOR MANUEL de estado civil
 casado con MARIA JARA GONZALEZ; GAVIN AUCANCELA LUIS FELIPE de
 estado civil casado con LUZ MARIA SAEZ APUGLLON; NARAJO REAL
 MARIA GRACIELA de estado civil casada con MARCO TULIO PAREDES
 GRANDA; TRUJILLO QUINTO PABEL ARTURO de estado civil casado
 con TERESA MAYGUA ERRAEZ; SAEZ APUGLLON ANGEL CESAR de estado
 civil casado con LUZ ALICIA TOCTAQUIZA BUELCA; TOAQUIZA TIGASI
 JOSE CARLOS casado con MARIA VEGA TLAQUICHE; VALVERDE ARIAS
 HOMERO PORFIRIO de estado civil soltero; CALVOPIÑA CALVOPIÑA
 ANGEL OSWALDO de estado civil casado con MARIA LEONOR YUMBO
 UGUELLAS; DIAZ DIAZ LUCIA ALEXANDRA de estado civil soltera;
 PILCO ESTRADA CARMITA JAVIELA de estado civil viuda; SALAS
 BARRAGAN ERNESTO NAPOLEON de estado civil soltero; DIAZ AGILA
 ESTEBAN HORACIO, de estado civil viudo; DIAZ LALANGUI
 ESTERFILIA DE JESUS de estado civil viuda; JUMBO JUMBO SERGIO
 VICENTE soltero; RIVAS FERNANDEZ SANTIAGO LUCIO de estado
 civil casado con MARIA HORTENCIA ACARO NEIRA; TRUJILLO VEGA
 GUILBERT de estado civil soltero; DIAZ REQUELME COLON HORLANDO
 de estado civil casado con NELY YAKELINE DIAZ DIAZ; QUEZADA
 YAGUACHE VICTOR ESTUARDO de estado civil casado con GRACE
 GIOCONDA BARONA GARCIA; YAGUANA BERMEO JUAN VICENTE de estado
 civil casado con LUISA MENDOZA OVIEDO; CHUQUIMARCA QUEZADA
 NIVIA ELINA de estado civil casada con JOSE LUIS SARANGO
 SARANGO; TOAPANTA GUAMAN JOSE FRANCISCO de estado civil casado
 con MARIA ESTHER CANDO YANCHAGUANO; VILLACRES DIAZ FREDDY
 ROLANDO de estado civil soltero; GUANOTASIG SANGUCHO JAIME
 ERNESTO de estado civil casado con MARIA LUCILA PADILLA
 ACHOTE; CASTRO HARO CRISTIAN GEOVANNY de estado civil

soltero; PIEDRA PALACIOS FABIAN EDUARDO de estado civil casado con ROSA IMBACUAN; DIAZ REQUELME ANIBAL EFRAIN de estado civil casado con LUCIA DEL CARMEN RAMIREZ AGILA; FLORES CONDOR SEGUNDO MANUEL de estado civil casado con MARIA ISABEL TACURI; TORRES JOSE JULIAN de estado civil divorciado; ROJANA QUINALUIZA LUZ MARIA de estado civil casada con EDIXON ALFREDO LOOR GOBEA; QUINATCA MOPOSITA CAYETANO de estado civil casado con MARIA MERCEDES QUINATCA; TOAQUIZA PASTUNA JORGE de estado civil casado con MARIA PASTUNA; MUNOZ SANCHEZ FREILE ALEJANDRINO de estado civil soltero; RIVAS HERRERA ANA JESUS de estado civil casada con MARCO ANTONIO CAMFOVERDE; TIGRE SUMBA MOISES ABEL de estado civil soltero; EONI QUICHIMBO JUAN ARCENTIO de estado civil casado con MARIA MERCEDES SUMBA ARIAS; QUICHIMBO ARIAS ANGEL OCTAVIO de estado civil casado con MARIA CLOTILDE TIGRE SUMBA; FIALLOS BARRERA RAUL ROBERTO de estado civil casado con BLANCA VACA GUEVARA; SACA HUEBLA MOISES GONZALO de estado civil casado con MARIA HORTENCIA PEREZ ASADOEAY; IMBACUAN ESCOBAR MARTHA SUSANA de estado civil soltera; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito y legalmente capaces a quienes conozco de todo lo cual doy fe; me piden que eleve a escritura la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: / SENOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una más en la que conste la COMPRA VENTA que se detalla a continuación: PRIMERA: COMPARECIENTES / Comparecen a la celebración del presente instrumento por una parte los cónyuges señores SEGUNDO ULPIANO TRUJILLO FUERTES Y ANA FRANCISCA TAMAYO RODRIGUEZ, por sus propios derechos y en calidad de VENEDORES, y por otra parte en calidad de COMPRADORES los señores SEGUNDO GALO CASA PILA.

Dictado

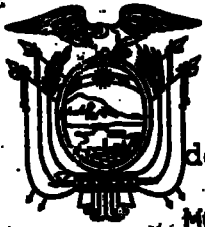
Estado Civil Bonilla Mayor de Loma

Dña Tamayo

[Handwritten signature]

*

*



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

de estado civil casado con MARIA TOAPANTA, CLARA LUZ BONILLA MONTERO, de estado civil casada con RAUL CIRINEO TRUJILLO
NOTARIA 16° GARCIA, MARIA LOURDES CAJILEMA MISE de estado civil casada con ANGEL LEMA, VICTOR ROSARIO CAMPOVERDE CONDOVA de estado civil casada con ANGEL MANUEL AGILA AGILA, por sus propios derechos estipulando a favor de los señores FUERTES MONTENEGRO, RILDA EMERITA, de estado civil casado con FAUSTO LUIS IMBACUAN HERNANDEZ; OCHOA ACAN SERAFIN de estado civil viudo, JARA CACERES LUIS HUMBERTO de estado civil casado con MARGARITA DE LAS MERCEDES CABRERA; CABRERA MARIA ELENA de estado civil soltera, TIPANGUANO EBANO MARIA ROSA de estado civil casada con CARLOS HUGO UNDA; AZACATA CUST LUZ MARIA de estado civil soltera; CENTENO MARIA NICOLASA de estado civil soltera; MORALES RODRIGUEZ WILLIAN PAUL de estado civil soltero; PELAEZ, CARRERA GORGE OSWALDO de estado civil casado con SILVIA MEJIA ORTIZ; TOMAS GUIDO EDUARDO de estado civil casado con MARIA CHOCHOS TAIPE; JARA RIVAS ANA DOLORES de estado civil casada con STALIN TORRES REVILLA; CHIPUGSI TASINCHANA HENRY PATRIGIO de estado civil soltero; ALBAN VERDEZOTO EMMA MARIBEL DALLA de estado civil soltera; CHUGCHILAN PAGUAY JOSE LUIS de estado civil soltero; CURICHO ALEJANDRO de estado civil casado con MARIA CELIANA CALDERON; QUIMBITA ROCANA HUGO MARCELO de estado civil soltero; CHECA CORO MARIA TERESA de estado civil divorciada; ROTO AZOGUE MANUEL MARIA de estado civil casado con MARIA BUENA CHOCHOS TAIPE; LOPEZ TROYA ALEXANDRA PATRICIA de estado civil soltera; PIEDRA IMBACUAN VICTOR HUGO de estado civil soltero; PEREZ CESAR ABELARDO de estado civil casado con LUZ PICO GAVILANES; TRUJILLO ATIENCIA VILMA ISABEL de estado civil soltera; CAILLAGUA IZA MAUEL RODRIGO de estado civil casado con

Ana Zamayo
Stela Lopez
Hana Sarmiento
Maha de Lem Victoria Lopez

MARGARITA IZA COPARA; QUIZHPE EUSEBIO TEOFILLO de estado civil casado con ELSA AMADA NEIRA; YUQUILEMA CHANGO GABRIEL de estado civil casado con MARIA ANGELICA INGA CANDO; ESCOBAR BRAVO ALBA LUZ de estado civil soltera; YUQUILEMA CHANGO LUIS DANIEL de estado civil soltero; YUQUILEMA CHANGO FRANCISCO JAVIER de estado civil soltero; GUZMAN SEVILLA LINDA MARIA casada con LORGIO VIDAL ROJAS CABRERA; BASTIDAS JARAMILLO NELLY MELBA de estado civil soltera; RODRIGUEZ ERAZO ELIO ALBINO de estado civil casado con ALEXANDRA ELIZABETH RIERA; FARINANGO BETANCOURT SONNIA MARLENE de estado civil soltera; TAIPE BARROS MIRIAN MARGARITA de estado civil soltera; PINCHAO PATINO MARGOTH LILIAN de estado civil divorciada; HIDALGO GARCIA NORMA PIEDAD de estado civil divorciada; YUPA AJOGUE GUILLERMO ANIBAL de estado civil casada con DIGNA CECILIA VIRACOCCHA TOAQUIZA; VERGARA MOROCHO HILDA LIDUVINA de estado civil casada con JULIO RIGOBERTO SINCHI LARGO; MAZA MAZA MEDARDO de estado civil casado con ELVIA MAZA TANDAZO; CORAL PASPUEL LUIS ARTURO de estado civil soltero; CHARCO YUGLA MARIA DOLORES de estado civil casada con MANUEL CASA; CASA CHARCO LUIS EDWIN de estado civil soltero; CHARCO YUGLA MAUEL MARIA de estado civil casado con MARIA SEBASTIANA TACO; ARGUELLO NARANJO EDI ALBERTO de estado civil casado con MARTHA CECILIA ZAPATA MANOTOA; GERMAN SANCHEZ SEGUNDO ABELARDO de estado civil casado con MARIA MANUELA AREQUIPA; TRUJILLO TAMAYO ANA LORENA de estado civil soltera; VIVANCO LEIVA WILSON YOVANY de estado civil casado con NANCY MARLENE SALAZAR PINEDA; CUSHICONDOR PACHACAMA MARIA LUISA de estado civil casada con SEGUNDO VIRACOA; CRUZ QUISHPE XIMENA ALEXANDRA de estado civil soltera; MIJAS MILTON ISMAEL de estado civil casado con DELIA ESPERANZA JARAMILLO; CORAL PASPUEL CECILIA

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



DIGNA de estado civil soltera; CASTILLO PASPUEL ZOLLA

ALEXANDRA de estado civil soltera; ESPINOZA MOPOSITA OSWALDO

NOTARIA 16° PATRICIO de estado civil casado con MARTHA ANGELICA MORENO

MOLINA; ZURITA MERTINEZ CESAR VICENTE de estado civil casado

con MARIA ISABEL MIGUEZ YEPEZ; COCHA MASABANDA DELIA MARIA de

estado civil viuda; VELEZ VELEZ ENNITA DEIFILIA de estado

civil divorciada; LEIVA PRADO SANTOS BENIGNO de estado civil

casado con LELIA MARIA CORDOVA PRADO; MASABANDA QUISEPE JULIO

DANIEL de estado civil casado con ROSA VIRGINIA COCHA; NOLIVCE

TAMAYO VERONICA CECILIA de estado civil casada con JUAN

CARLOS GARCIA ZAPATA; PEPINOS CESAR AUGUSTO de estado civil

casado con ELSA SALCEDO; REISANCHO ZOLA NARCISA de estado

civil casada con RODRIGO MARCELO REISANCHO; BERMEO RAMIREZ

JORGE LUIS de estado civil casado con LOURDES MERCEDES TOASA;

MUNOZ VITERI EDISON JHOVANY de estado civil soltero; MOROCHO

MARIA EUDOLFINA de estado civil soltera; GONZALES RIVERA

CORNELIO de estado civil casado con GLADYS JAMA JAEN; PAGALO

TACURI VICTOR TOMAS de estado civil soltero; JAMI QUINATOA

JOSE MANUEL de estado civil viudo; CHANATAXI SEGUNDO FRANCISCO

de estado civil casado con MARIA CAIZA; RIVADENEIRA ARTEAGA

LUZ VIRGINIA de estado civil soltera; JANETA AGUAGALLO MIGUEL

de estado civil casado con MARIA AULLA GUALAN; CHUGCHILAN

CHUQUITARCO HOLGER ALBERTO de estado civil casado con JENNET

MAGALY ZAMBRANO VACA; PILATAXI VELATA MARCO VICTOR de estado

civil casado con MARIA ROSARIO CACHIMUEL LOPEZ; OLINA GUAMAN

MAUELA de estado civil viuda; ORDONEZ MACIAS YANNY FRANCISCA

de estado civil soltera; CHANATAXI CAIZA MARZA LEONOR de

estado civil casada con SEGUNDO CAIZA CHUGCHILAN; BARRIONUEVO

MUYLEMA JOSE ONOFRE de estado civil soltero; PEREZ ATI FREDI

EDUARDO de estado civil casado con LIRA CECILIA CISNEROS

PEREZ; UGSHA QUISHPE JORGE RODRIGO de estado civil soltero;
TUABANDA PAGUAY MANUELA de estado civil casada con JORGE
AGUSTIN CRIOLLO RUIZ; FARIAS OLIVES ESTHER GLORIA NARCISA de
estado civil casada con RAUL GUSTAVO IMBAQUINGO; VILLAREAL
SANIPATIN ODILA BERENICE de estado civil viuda; CHICAIZA
CAIZA MARITZA ELIZABETH de estado civil casada con PEDRO
SANTIAGO BARROS ARIAS; CAIZA CLAVIJO MARIA ORFELINA de estado
civil divorciada; TAMAYO RODRIGUEZ HUGO FABIAN de estado civil
divorciado; CAJO LLONGO CLAYDEN DELFIN de estado civil casado
con JANETTE MARIANA PAGUAY GUIJARRO; CACHUPUD CARRERA GEORGINA
NELIDA de estado civil casada con CARLOS VILLAFUERTE VALLEJO;
GUANO LOPEZ GUIDO GILBERTO de estado civil casado con ALEGRIA
ELSA SILVA ALVARADO; JUMBO OBACO LUCIA VICTORIA de estado
civil casada con MANUEL BENIGNO CHIMBO; NOLIVOS CEVALLOS JOSE
ALBERTO de estado civil casado con FANNY TAMAYO RODRIGUEZ;
TAMAYO RODRIGUEZ EDWIN PATRICIO de estado civil casado con
SONIA MARGARITA BERNAL MUNOZ; GUERRA SARA YOLANDA de estado
civil casada con JORGE HUMBERTO VACA; PICHUCHO TERCERO MANUEL
de estado civil casado con MARIA HORTENSIA CURICHO; PASPUEL
CHILAMA SEGUNDO PEDRO de estado civil casado con MARIANA DEL
ROCIO CHUQUITARCO; CHIMBO SASNALEMA MARIA LUISA de estado
civil viuda; CHACHAPOYA QUISHPE VICTOR MANUEL de estado civil
casado con MARIA JARA GONZALEZ; GAVIN AUCANCELA LUIS FELIPE de
estado civil casado con LUZ MARIA SAEZ APUGLLON; NARAJO REAL
MARIA GRACIELA de estado civil casada con MARCO TULLIO PAREDES
GRANDA; TRUJILLO QUINTO PABEL ARTURO de estado civil casado
con TERESA MAYGUA ERRAEZ; SAES APUGLLON ANGEL CESAR de estado
civil casado con LUZ ALICIA TOCTAQUIZA GUILCA; TOAQUIZA TIGASI
JOSE CARLOS casado con MARIA VEGA ILAQUICHE; VALVERDE ARIAS
HOMERO PORFIRIO de estado civil soltero; CALVOPINA CALVOPINA

Victorio Casapalacio

Miguel de la Cruz

Stara Sus Barbo

Ana Zamayo

[Signature]

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

ANGEL OSWALDO de estado civil casado con MARIA LEONOR YUMBO
UQUILLAS; DIAZ DIAZ LUCIA ALEXANDRA de estado civil soltera;

PILCO ESTRADA CARMITA FAVIOLA de estado civil viuda; SALAS

BARRAGAN ERNESTO NAPOLEON de estado civil soltero; DIAZ AGILA

ESTEBAN HORACIO. de estado civil viudo; DIAZ LALANGUI

STERFILLA DE JESUS de estado civil viuda; JUMBO JUMBO SERGIO

VICENTE de estado civil soltero; RIVAS FERNANDEZ SANTIAGO

LUCIO de estado civil casado con MARIA HORTENCIA ACARO NEIRA:

TRUJILLO VEGA GUILBERT de estado civil soltero; DIAZ REQUELME

COLON HORLANDO de estado civil casado con NELY YAKELINE DIAZ

DIAZ; QUEZADA YAGUACHE VICTOR ESTUARDO de estado civil casado

con GRACE GIOCONDA BARONA GARCIA; YAGUANA BERMEC JUAN VICENTE

de estado civil casado con LUISA MENDOZA OVIEDO; CHUQUIMARCA

QUEZADA NIVIA ELINA de estado civil casada con JOSE LUIS

SARANGO SARANGO; TCAPANTA GUAMAN JOSE FRANCISCO de estado

civil casado con MARIA ESTHER CANDO YANCHAGUANO; VILLACRES

DIAZ FREDDY ROLANDO de estado civil soltero; GUANOTASIG

SANGUCHO JAIME ERNESTO de estado civil casado con MARIA LUCILA

PADILLA ACHOTE; CASTRO HARO CRISTIAN GEOVANNY de estado civil

soltero; PIEDRA PALACIOS FABIAN EDUARDO de estado civil casado

con ROSA IMBACUAN; DIAZ REQUELME ANIBAL EFRAIN de estado civil

casado con LUCIA DEL CARMEN RAMIREZ AGILA; FLORES CONDOR

SEGUNDO MANUEL de estado civil casado con MARIA ISABEL TACURI;

TORRES JOSE JULIAN de estado civil divorciado; ROJANA

QUINALUZA LUZ MARIA de estado civil casada con EDIXON ALFREDO

LOOR GOBEA QUINATO A MOPOSITA CAYETANO de estado civil casado

con MARIA MERCEDES QUINATO A; TOAQUIZA PASTUNA JORGE de estado

civil casado con MARIA PASTUNA; MUNOZ SANCHEZ FREILE

ALEJANDRINO de estado civil soltero; RIVAS HERRERA ANA JESUS

de estado civil casada con MARCO ANTONIO CAMPOVERDE; TIGRE

SUMBA MOISES ABEL, de estado civil soltero; BONI QUICHIMBO
JUAN ARCENIO de estado civil casado con MARIA MERCEDES SUMBA
ARIAS; QUICHIMBO ARIAS ANGEL OCTAVIO de estado civil casado
con MARIA CLOTILDE TIGRE SUMBA; FIALLOS BARRERA RAUL ROBERTO
de estado civil casado con ELANCA VACA GUEVARA; SACA HUEBLA
MOISES GONZALO de estado civil casado con MARIA HORTENCIA
PEREZ ASABODAY; IMBACUAN ESCOBAR MARTHA SUSANA de estado civil
soltera; los comparecientes son mayores de edad y capaces ante
la Ley para contratar y por otra parte, en forma libre y
voluntaria, acuerdan y convienen celebrar el presente contrato
de COMPRA VENTA.- SEGUNDA.- a) Los vendedores son dueños y
propietarios de los siguientes lotes de terreno: del lote
determinado con el numero siete de la parte baja del sector
denominado Santos Pamba de la parroquia Chillogallo, del
cantón Quito, provincia de Pichincha, y que fuera adquirido
mediante compra a los cónyuges ALEJANDRO CURICHO Y MARIA
CELIANA CALDERON mediante instrumento público celebrado el
veinte y nueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho ante
el Doctor GONZALO ROMAN CHACON e inscrito en el registro de la
propiedad el diez y nueve de junio de mil novecientos noventa
y ocho. lote de terreno que se encuentra dentro de los
siguientes linderos: por el NORTE.- en parte en la extensión
de ciento cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros, y
en otra en la extensión de doscientos siete metros con el lote
número seis; por el SUR.- en parte en la extensión de ciento
sesenta y seis metros con cincuenta centímetros, y, en otra
parte en la extensión de ciento noventa y siete metros con el
lote número ocho; por el ESTE.- con la quebrada Cornejo en una
extensión de treinta y nueve metros; y, por el OESTE.- con
propiedad de la Cooperativa La Concordia en treinta y nueve

Victoria Espinoza

Miguel de Lima

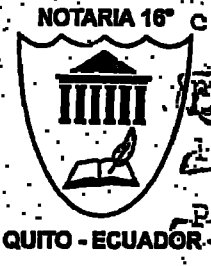
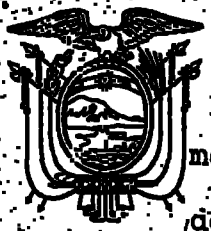
Staco Sus Bando

Staco Sus Bando

Ana Cruz

[Handwritten signature]

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



metros. - La superficie del lote descrito es la de catorce mil
doscientos metros cuadrados, y ha sido adquirido como cuerpo
cierto y determinado. - b) Del lote determinado con el numero
ocho de la parte baja del sector denominado Santos Pamba, de
la parroquia de Chillogallo, del canton Quito, provincia de
Pichincha y que fue adquirido a los conyuges LOIS ALBERTO
CENTENO RENGEL y MARIA MERCEDES DURANO IMBA mediante
escritura publica de compra-venta realizada el diez y ocho de
diciembre de mil novecientos noventa y siete ante el doctor
GONZALO ROMAN CHACON e inscrito en el Registro de la
propiedad el veinte y seis de diciembre de mil noventa y
noventa y siete predio que tiene los siguientes linderos: por
el NOROCCIDENTE con el lote numero ocho en la extension de ciento
seventá y seis metros en parte y, por el NOROCCIDENTE noventa y
dos metros; por el SUR con el lote numero diez en una
extension de ciento ochenta y seis metros con cincuenta
centimetros en parte, y por el NOROCCIDENTE en la extension de
doscientos ocho metros; por el ESTE con la quebrada Cornejo,
en una extension de treinta y ocho metros; y, por el OESTE,
con propiedad de la Cooperativa la Concordia, en treinta y
ocho metros. La superficie de este lote de terreno es la de
catorce mil doscientos metros cuadrados y que ha sido
adquirido como cuerpo cierto y determinado. c) Del lote de

terreno signado con el numero ocho de la parte baja del sector
denominado Santos Pamba de la parroquia de Chillogallo, del
canton Quito, provincia de Pichincha y que fue adquirido a
la señora MARIA HIPATIA CENTENO mediante escritura de compra
venta efectuada el diez y nueve de febrero de mil novecientos
noventa y ocho ante el Doctor ALFONSO FREIRE ZAPATA e inscrita
en el registro de la propiedad el diez y ocho de marzo de mil

novecientos noventa y ocho, lote de terreno que se encuentra dentro de los siguientes linderos: por el NORTE - en parte en una extensión de ciento sesenta y seis metros con cincuenta centímetros, y en otra, en una extensión de ciento noventa y siete metros con el lote de terreno siete, por el SUR - en parte en una extensión de ciento setenta y siete metros y en otra en una extensión de ciento noventa y dos metros colinda con el lote nueve; por el ESTE - en una extensión de treinta y ocho metros con cincuenta centímetros con la quebrada Cornejo, y por el OESTE - en una extensión de treinta y ocho metros con cincuenta centímetros con la propiedad de la Cooperativa La Concordia. Lote de terreno que tiene una superficie de catorce mil doscientos metros cuadrados y ha sido adquirido como cuerpo cierto y determinado - Los tres lotes de terreno descritos anteriormente son colindantes entre sí, como se determina de los linderos anotados, prácticamente forman en la actualidad un solo cuerpo. TERCERA - Con los antecedentes expuestos, los vendedores cónyuges SEGUNDO ULPIANO TRUJILLO FUERTES Y ANA FRANCISCA TAMAYO RODRIGUEZ por sus propios derechos dan en venta real y perpetua enajenación a favor de todos los compradores determinados en la cláusula primera de este instrumento los tres lotes de terreno referidos en la segunda cláusula, éstos son los lotes determinados con los números siete, ocho y nueve de la parte baja del sector denominado Santos Pamba, de la parroquia de Chillogallo, del cantón Quito, provincia de Pichincha, y que se encuentran determinados dentro de los linderos anotados, cuya superficie parcial de cada uno de los lotes en referencia es la de catorce mil doscientos metros cuadrados, y que en su conjunto alcanzan la superficie total cuarenta y dos mil seiscientos

Victoria J. Jarama

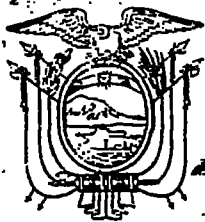
Marta de Luna

Roberto S. Benítez

Roberto S. Benítez

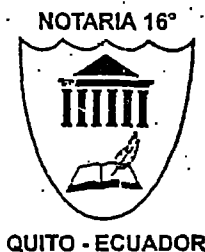
Avia Zamora

[Handwritten signature]



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR

~~metros cuadrados, y los compradores aceptan expresamente que~~

~~los predios se unifiquen y en adelante tendrá los siguientes~~

linderos generales: por el NORTE.- en parte con la extensión de ciento cincuenta y cuatro metros con cincuenta centímetros,

y en otra con una extensión de doscientos siete metros con el

lote de terreno Número seis, por el SUR.- en parte con la

extensión de ciento ochenta y seis metros con cincuenta

centímetros, y en otra con una extensión de doscientos ocho

metros con el lote de terreno número diez; por el ESTE.- en

una extensión de ciento quince metros con cincuenta

centímetros con la quebrada Cornejo; por el OESTE.- en una

extensión de ciento quince metros con cincuenta centímetros

con la propiedad de la Cooperativa La Concordia, venta que se

la hace como cuerpo cierto y determinado a pesar de que

~~constan las superficies, con todos sus usos, costumbres,~~

derechos, servidumbres activas y pasivas, y todos aquellos que

la ley determina como parte integral de los inmuebles por su

uso o destino de conformidad a lo determinado por el Código

Civil, sin que ~~la parte vendedora se~~ reserve nada para si en

los lotes de terreno que vende a favor de los compradores

mediante este acto.- CUARTA.- El precio que han pactado las

partes por la venta de los inmuebles descritos es en la suma

de SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES DOLARES AMERICANOS que los

vendedores lo tienen recibido a satisfacción sin que tengan

que realizar reclamo alguno en lo posterior por motivo y

ocasión de este rubro, por lo que renuncian en forma expresa a

intentar cualquiera acción por el precio pactado, aun más

renuncian a intentar acción por lesión enorme, ya que el

precio es de acuerdo a sus intereses y demás actos comerciales

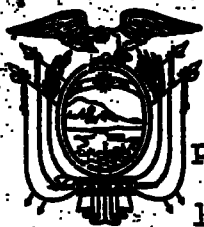
realizados entre las partes. QUINTA.- Por tanto a través de

este acto la parte vendedora en forma expresa entrega el uso, goce y disposición a favor de todos los compradores de los lotes de terreno materia de esta escritura y que hoy se unifican sin reserva de ninguna especie, y los compradores lo aceptan para si los bienes inmuebles referidos sin que exista reclamo alguno en el presente y en el futuro, ya que estos lotes de terreno cubren las negociaciones pactadas y a favor de sus intereses. Con la entrega o tradición de los inmuebles descritos y que hoy se unifican a través de este acto se cumple a favor de los compradores los negocios comerciales que se han pactado con anterioridad a la firma de este instrumento. quedando de esta forma cumplida a cabalidad aquella negociación, tomando en cuenta que la venta se realiza como cuerpo cierto y determinado. SEXTA.- Se agrega como documentos habilitantes los certificados de gravámenes otorgados por el registro de la propiedad en los que constan que los lotes de terreno materia de este instrumento no soportan gravamen alguno: sin embargo de lo cual la parte vendedora se sujeta al saneamiento de cualquiera vicio que se encuentre y de conformidad con la Ley. Los gastos que genere este instrumento correrán de cuenta de los compradores hasta su inscripción en el registro de la propiedad, en los que se incluyen los de plusvalía en caso de existir, lo cual en forma expresa aceptan los contratantes. Los compradores quedan facultados expresamente para solicitar la inscripción de este título en el registro de la propiedad de conformidad con la Ley. En todo cuanto no se haya estipulado en este instrumento las partes dan por incorporadas las disposiciones que para el efecto establece el Código Civil. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para el

Victoria Lopez
Maria de los Angeles
Blanca Sosa
Ana Concha

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR

perfeccionamiento de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Patricio Pereira Ramirez, abogado con matrícula profesional número tres mil quinientos ochenta, del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en unidad de acto, se ratifican y firman junto conmigo.- De todo lo cual doy fe.-

[Firma]
SEGUNDO UZPIANO TRUJILLO FUERTES

C.C. 170470562-1

[Firma]
ANA FRANCISCA TAMAYO RODRIGUEZ

C.C. 170697157-7

[Firma]
SEGUNDO GALO CASA-FILA

C.C. 170348470-7

[Firma]
CLARA LUZ BONILLA MONTERO

C.C. 171046493-2

[Firma]
MARIA LOURDES CAJILEMA MISE

C.C. 171064200-5

[Firma]
VICTORIA ROSARIO CAMPOVERDE CORDOVA



C.C. 171352902-1

EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION



CIUDADANIA No. 170470562-1

TRUJILLO FUERTES SEGUNDO ULPIANO
CARCHI/ESPEJO A LIBERTAD
05 ABRIL 1955
RES. CIV. 001-2-2002-00146-1M
CARCHI/ESPEJO
EL ANGEL

ECUATORIANA***** 123340222

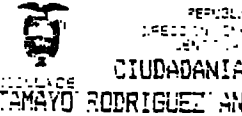

CASADO ANA FRANCISCA TAMAYO
SECUNDARIA CONTADOR
SEGUNDO TRUJILLO
MSTILDE FUERTES
01/03/2011
16/03/2004
REN 0955886
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION



CIUDADANIA 170687157-7

TAMAYO RODRIGUEZ ANA FRANCISCA
PICHINCHA/GUITO/GONZALEZ SUAREZ
05 JUNIO 1962
RES. CIV. 0154-01157-F
PICHINCHA/GUITO
GONZALEZ SUAREZ 1962

ECUATORIANA***** 746434464

CASADO SEGUNDO ULPIANO TRUJILLO
SECUNDARIA EMPLEADO
VICTOR TAMAYO
LAURA RODRIGUEZ
QUITO 03/10/2002
03/10/2014
REN 0327238
Pch





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CIUDADANIA 1713552-08-



DAMPONERRE GORDON VICTORIA ROSARIO
LOS RIOS/BATACOCHA
1978
RES. CIV. 0041-03341-F
LOS RIOS/BATACOCHA
GONZALEZ SUAREZ 1981

Victoria Damponerre



ECUATORIANA***** 88886732-8

INGEN. MANUEL AGUILA AGUILA
EL PASO, COMERCIO
JOSE ANTONIO DAMPONERRE
QUITO 15/05/2014
REN 1131996
Pch





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CIUDADANIA 170348470-1

CASA PILA SEGUNDO GALO
DOTOYAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
02 OCTUBRE 1955
RES. CIV. 0008-01803-1M
DOTOYAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1955



[Signature]



ECUATORIANA***** 7133313333

CASADO MARIA P. TAMPANTA
PRIMARIA PROFESOR PROFESIONAL
JOSE CASA
MARIA PILA
QUITO 08/09/2004
REN 1211501
Pch

NO SE PUEDE EMITIR PASAPORTE
por no estar inscrito en el Registro Civil
de la Matriz / DOTOYAXI / LATACUNGA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECULA CIUDADANIA No. 171046493-2

BONILLA MONTERO CLARA LUZ

BOLIVAR/SAN HIBEL BILVAN

19 NOVEMBRE 1968

REN 00249 E

BOLIVAR/SAN HIBEL BILVAN 1968

Clara Lu Z Bonilla

ECUATORIANA***** E233312222

MECAÑO GARCIA CIRINEO TRUJILLO GARCIA

SECUNDARIA EMLEAGA PARTICIPAR

ELVIA BONILLA-MONTERO

QUITO 22/12/2003

22/12/2015

REN Pch 0887710

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECULA CIUDADANIA No. 171064800-5

CASTAÑEDA MISE MARIA GUERDES

15 MARZO 1968

TOTOPAXI CATACUNGA ELOY ALFARO

01 031 0048

TOTOPAXI CATACUNGA

58

Maria Guerdes Castañeda

ECUATORIANA***** 1474374444

CASAS ANGEL HERRERA LOPEZ

SECUNDARIA EMPLEADO

CANTON CATACUNGA

TOTOPAXI MISE

QUITO 07/07/2008

07/07/2015

FORMA DE UNO DE FIANZA QUITO de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial sobre el CERTIFICO que la presente es fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado QUITO 10 - NOB 2004

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN SUAREZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17-Ces/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

13-0041 NUMERO 1710464932 CECULA

BONILLA MONTERO CLARA LUZ APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

CHILLAGALLO PARROQUIA

CHILLAGALLO ZONA

Clara Lu Z Bonilla

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17-Ces/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

170-0063 NUMERO 170484707 CECULA

CASA PILA SEGUNDO GALO APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

CHILLAGALLO PARROQUIA

CHILLAGALLO ZONA

Galo Segundo Casa Pila

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17-Ces/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

155-0058 NUMERO 1710524021 CECULA

CAMPOVERDE DORDOVA VICTORIA ROSARIO APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

CHILLAGALLO PARROQUIA

CHILLAGALLO ZONA

Victoria Rosario Campo Verde

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17-Ces/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

9-0021 NUMERO 1706971577 CECULA

TAMAYO RODRIGUEZ ANA FRANCISCA APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

CHILLAGALLO PARROQUIA

CHILLAGALLO ZONA

Ana Francisca Tamayo Rodriguez

Nota

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

9-0821
NUMERO
170478821
CEDULA
TRUJILLO FUERTES SEGUNDO ULPIANO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PROVINCIA DE QUITO
SECRETARIA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004
CERTIFICADO DE VOTACION

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado. Quito a 15-NOV-2004

EL NOTARIO
DR GONZALO ISMAN CHACON



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.004 61002137968		COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 30/11/2004	
CEDULA/RUC. 00001703484707		NOMBRE CASA PILA SEGUNDO GALO Y OTROS		CLAVE CATASTRAL	
8187 CALLE S/N AVALUO COMERCIAL		EXO./REB.		SECTOR ECO. EMISION	
CONCEPTO		VALOR		CONCEPTO	
ALCABALAS		547.40		13 9 NOV. 2004	
SERVICIO ADMINISTRATI		5.20		TRANSFERENCIA DE DOMINIO	
TRANSACCION		PAGINA DE		TRAMITE DESPACHADO	
7451421		1		ADMINISTRACION SUR ELOY ALFARO	
VENTANILLA		BANCO		NUMERO DE PREDIO 517702	
54		CUENTA		SUB-TOTAL	
PAGO TOTAL		SUB-TOTAL		47.60	
47.60		PAGO TOTAL		47.60	

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
TRUJILLO FUERTES SEGUNDO ULP IA
331120100900000000011

3626199



RESPONSABLE
ENRIQUEZ NELLY
DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50157094001
FECHA DE INGRESO: 12/11/2004

CERTIFICACION

Referencias: 26/12/1997-PO-17417f-21068i-54875r

Tarjetas: T00000071479;

Matriculas: 0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

lote nueve parte baja situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

lote número nueve de la parte baja, situado en la parroquia Chillogallo, de éste Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

, adquirido por los cónyuges SEGUNDO ULPIANO TRUJILLO FUERTES y ANA FRANCISCA TAMAYO RODRIGUEZ,

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

por compra a los cónyuges Luis Centeno y María Curicho; según escritura otorgada el diez y ocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el veinte y seis de diciembre de mil novecientos noventa y siete; éstos por adjudicación de la Asociación Agrícola La Dolorosa, según escritura otorgada el treinta de enero de mil novecientos noventa y dos, ante el notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el quince de julio del mismo año; ésta por transferencia hecha en su favor por la Cooperativa de Producción Agrícola La Concordia, según acta transaccional aprobada por el Ierac, el catorce de enero de mil novecientos ochenta y dos, protocolizado el trece de febrero de mil novecientos ochenta y dos, ante el notario doctor Jaime Nolivós, inscrito el ocho de febrero del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO. Fm

LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2004 ocho a.m.

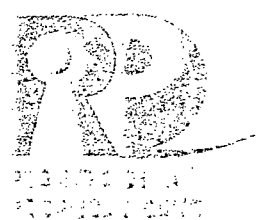
Responsable: RODRIGO OROZCO
000116335
REGISTRADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR



EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



R.P.Q.
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
QUITO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50157094003

FECHA DE INGRESO: 12/11/2004

CERTIFICACION

Referencias: 18/03/1998-PO-4107f-4722i-12438r

Tarjetas: T00000071483;

Matriculas: 0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

lote ocho parte baja situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

adquirido por los cónyuges SEGUNDO ULPIANO TRUJILLO FUERTES Y ANA FRANCISCA TAMAYO RODRIGUEZ,.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

mediante compra a María Hipatia Centeno, según escritura otorgada el diez y nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho ante el notario Dr Alfonso Freire, inscrita el diez y ocho de marzo del mismo año. Estos por compra a la Asociación Agrícola La Dolorosa, el treinta de enero de mil novecientos noventa y dos ante el notario Dr Héctor Vallejo, inscrita el quince de julio del mismo año. Esta por transferencia de dominio hecha por la cooperativa de Producción Agrícola La concordia, acta transaccional aprobada por el IERAC, el catorce de enero de mil novecientos ochenta y dos, protocolizada el trece de febrero del mismo año, ante el notario Dr Jaime Nolvos, inscrita el ocho de febrero del mismo año

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.

LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2004 ocho a.m.

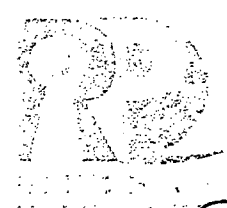
Responsable: RODRIGO ORDOÑEZ

ADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

RPO





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 ADMINISTRACIÓN ZONA "ELOY ALFARO"
 TRANSFERENCIA DE DOMINIO

RENTAS

TRÁMITE No. 25957
 FECHA TRANSFERENCIA: 22/11/2004

NOR
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 PRESENTE.

No. 0009107

CONFORME EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA
 COMPRA-VENTA

QUE OTORGA : TRUJILLO FUERTES SEGUNDO ULPIANO
 FAVOR DE : CASA PILA SEGUNDO GALO Y OTROS
 MEDIO : 5137346 TIPO :
 AREA TERRENO : *14.200 CONSTRUCCION : *****
 GARANTIA \$: \$*****680.00 ALICUOTA :
 FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE :

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	*****. **	NEHG NO EXISTE HECHO GENERADOR
ALCABALA:	*****47.40	
REGISTRO:	*****. **	

ATENTAMENTE,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO
 ADMINISTRACION CENTRAL

14.200 m²
 5137372
 5137376

30/11/2004

P.P.
 56E1



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2004	COMPROBANTE DE COBRO		2004-11-30	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1703484707	CASA PILA SEGUNDO G.		2004-11-30	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	
680.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION: ALCABALAS		Valor 6.80	Coactiva
			1.80	0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
freyes				8.60
TRANSACCION				133086
VENTA TRUJILLO FUERTES SEGUNDO				
No. Comprobante				
No. 0134617				
				DIRECTOR FINANCIERO



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2004	COMPROBANTE DE COBRO		2004-11-30	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1703484707	CASA PILA SEGUNDO G.		2004-11-30	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	
680.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION: REGISTROS		Valor 0.68	Coactiva
			1.80	0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
freyes				2.48
TRANSACCION				133087
VENTA TRUJILLO FUERTES SEGUNDO				
No. Comprobante				

--ZON.--



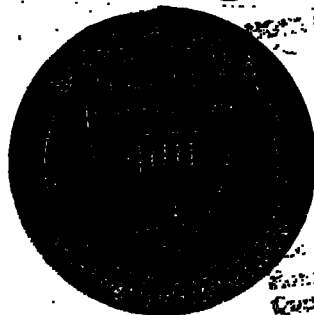
Se otorgó ante el doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO TITULAR, y en fé de ello confiero esta VIGESIMO NOVENA COPIA CERTIFICADA DE LA COMPRAVENTA OTORGADA POR SEGUNDO ULPIANO TRUJILLO, FUERTES Y SRA.. A FAVOR DE SEGUNDO CASA PILA Y OTROS, debidamente firmada y sellada en Quito, a 07 de diciembre del 2004.

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR GONZALO ROMAN CHACON
10069448

NOTARIA 19



[Handwritten Signature]
DR. FERNANDO HEREDIA ARROYO
NOTARIO DECIMO SEXTO SUPLENTE
SEGUN MEMORANDO No. 1911-DE-CNJ-04



Escritura
Custodia



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50157094002

FECHA DE INGRESO: 12/11/2004

CERTIFICACION

Referencias: 19/06/1998-PO-9656f-11058i-28882r

Tarjetas: T00000071482;

Matriculas: 0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

lote siete de la parte baja situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

adquirido por los cónyuges SEGUNDO ULPIANO TRUJILLO FUERTES Y ANA FRANCISCA TAMAYO RODRIGUEZ,.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges Alejandro Curicho María Calderón, según escritura otorgada el veinte y nueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho ante el notario Dr Gonzalo Román, inscrita el diez y nueve de junio del mismo año. Estos por compra a la Asociación Agrícola la Dolorosa, el treinta de enero de mil novecientos noventa y dos ante el notario Dr Héctor Vallejo, inscrita el siete de julio del mismo año

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.

LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2004 ocho a.m.

Responsable: RODRIGO OROZCO

000116336

Y SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYS



REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
QUITO

R P O

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 135, repertorio(s) - 74852

Matrículas Asignadas:

CHILL0006940 lote siete de la parte baja situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón

CHILL0006941 lote ocho parte baja situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón

CHILL0006942 lote nueve parte baja situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón

Lunes, 27 Diciembre 2004, 09:48:45 AM



EL REGISTRADOR

Contratantes.-

TRUJILLO FUERTES SEGUNDO ULPIANO en su calidad de VENDEDOR

TAMAYO X X en su calidad de VENDEDOR

TAMAYO RODRIGUEZ ANA FRANCISCA en su calidad de VENDEDOR

BONILLA MONTERO CLARA LUZ en su calidad de COMPRADOR

CAJILEMA MISE MARIA LOURDES en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN

Depurador.- KATTY SALGUERO

Amanuense.- ALEX NOVILLO

AA-0065864

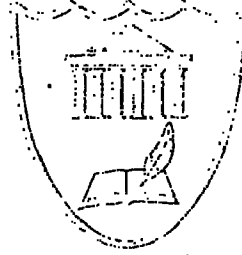


27

Dr. Gonzalo
Román C.
Quito - E.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA 10ª



NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

Copia: CENTESIMA TRIGESIMA CUARTA

De: COMPRA VENTA

Otorgada por: SEGUNDO ULPIANO TRUJILLO FUERTES Y SRA.

A favor de: JUAN VICENTE YAGUANO BERMEO Y OTROS

El: 15 DE NOVIEMBRE DEL 2004

Parroquia: CHILLOGALLO

Cantidad: USD. 680,00

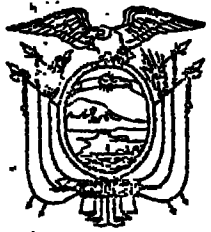
Quito a 7 de DICIEMBRE de 2004

Dirección: Av. 6 de Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño

Edificio: Parlamento 3er. Piso Oficina: No. 307 - 308

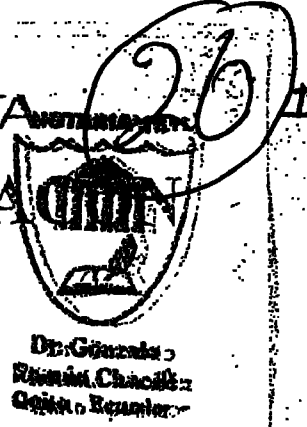
Teléfonos: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047

QUITO - ECUADOR



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA Dr. GONZALO ROMAN CHACON



COMPRAVENTA

OTORGADA POR:

SEGUNDO ULPIANO TRUJILLO FUERTES Y SRA.

A FAVOR DE:

SEGUNDO CASA PILA Y OTROS

CUANTIA: 680.00 USD.

DI COPIAS

J.E.S.

ESCRITURA NUMERO:

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día quince de noviembre del dos mil cuatro, ante mí DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparecen: por una parte en calidad de vendedores los señores cónyuges SEGUNDO ULPIANO TRUJILLO FUERTES Y ANA FRANCISCA TAMAYO RODRIGUEZ, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos, por otra en calidad de compradores los señores: SEGUNDO GALO CASA PILA, casado con Maria Toapanta, por sus propios derechos; CLARA LUZ BONILLA MONTERO, casada con Raúl Cirineo Trujillo García, por sus propios derechos; MARIA LOURDES CAJILEMA MISE, casada con Angel Lema, por sus propios derechos; y VICTORIA ROSARIO CAMPOVERDE CORDOVA, casada con Angel Manuel Agila Agila, por sus propios derechos y estipulando a favor de los señores: FUERTES MONTENEGRO HILDA EMERITA, casado con FAUSTO LUIS IMBACUAN HERNANDEZ; OCHOA ACAN SERAFIN viudo, JARA CACERES LUIS HUMBERTO casado con MARGARITA DE LAS MERCEDES CABRERA; CABRERA MARIA ELENA soltera, TIPANGUANO BANO MARIA ROSA casada con CARLOS HUGO UNDA; AZACATA CUJI LUZ MARIA soltera. CENTENO MARIA NICOLOSA soltera; MORALES RODRIGUEZ WILLIAN PAUL

soltero; PELAEZ CARRERA JORGE OSWALDO casado con SILVIA MEJIA
ORTIZ; LOMAS GUIDO EDUARDO casado con MARIA CHOCHOS TAIPE;
JARA RIVAS ANA DOLORES casada con STALIN TORRES REVILLA;
CHIPUGSI TASINCHANA HENRY PATRICIO soltero; ALBAN VERDEZOTO
EMMA MARIBEL DALILA soltera; CHUGCHILAN PAGUAY JOSE LUIS
soltero; CURICHO ALEJANDRO casado con MARIA CELIANA CALDERON;
QUIMEITA ROCANA HUGO MARCELO soltero; CHECA CORO MARIA TERESA
divorciada; ROTO AZOGUE MANUEL MARIA casado con MARIA LUCIA
CHOCHOS TAIPE; LOPEZ TROYA ALEXANDRA PATRECIA soltera; PIEDRA
IMBACUAN VICTOR HUGO soltero; [PEREZ CESAR ABELARDO casado con
LUZ PICO GAVILANES;] FRUJILLO ATIENCIA VILMA ISABEL soltera;
CAILLAGUA IZA MAUEL RODRIGO casado con MARGARITA IZA COPARA;
QUIEPE EUSEBIO TEOFILO casado con ELSA AMADA NEIRA; YUQUILEMA
CHANGO GABRIEL casado con MARIA ANGELICA INGA CANDO; ESCOBAR
BRAVO ALBA LUZ soltera; YUQUILEMA CHANGO LUIS DANIEL de estado
civil soltero; YUQUILEMA CHANGO FRANCISCO JAVIER de estado
civil soltero; GUZMAN SEVILLA LINDA MARIA casada con LORGIO
VIDAL ROJAS CABRERA; BASTIDAS JARAMILLO NELLY MELBA de estado
civil soltera; RODRIGUEZ ERAZO ELIO ALBINO de estado civil
casado con ALEXANDRA ELIZABETH RIERA; FARINANGO BETANCOURT
SONNIA MARLENE de estado civil soltera; TAIPE BARROS MIRIAN
MARGARITA de estado civil soltera; PINCHAO PATINO MARGOTH
LILIAN de estado civil divorciada; HIDALGO GARCIA NORMA PIEDAD
de estado civil divorciada; YUPA AZOGUE GUILLERMO ANIBAL de
estado civil casada con DIGNA GECILIA VIRACOCHA TOAQUIZA;
VERGARA MOROCHO HILDA LIBUVINA de estado civil casada con
JULIO RIGOBERTO SINCHI LARGO; MAZA MAZA MEDARDO de estado
civil casado con ELVIA MAZA TANDAÑO; CORAL PASPUEL LUIS ARTURO
de estado civil soltero; CHARCO YUGLA MARIA DOLORES de estado
civil casada con MANUEL CASA; CASA CHARCO LUIS EDWIN de estado

Victorio Guzman

Miguel de la Cruz

Honra Sagasanta

Anna Ramirez

Anna Ramirez

[Signature]

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

civil soltero; CHARCO YUGLA MAUEL MARIA de estado civil casado con MARIA SEBASTIANA TACO; ARGUELLO NARANJO EDI ALBERTO de

estado civil casado con MARTHA CECILIA ZAPATA MANOTOA; GERMAN

SANCHEZ SEGUNDO ABELARDO de estado civil casado con MARIA MANUELA AREQUIPA; TRUJILLO TAMAYO ANA LGRENA de estado civil

soltera; VIVANCO LEIVA WILSON YOVANI de estado civil casado con NANCY MARLENE SALAZAR PINEDA; CUSHICONDOR PACHACAMA MARIA

LUISA de estado civil casada con SEGUNDO VIRACCA; CRUZ QUISHPE XIMENA ALEXANDRA de estado civil soltera; MIJAS MILTON ISMAEL

de estado civil casado con DELIA ESPERANZA JARAMILLO; CORAL PASPUEL CECILIA DIGNA de estado civil soltera; CASTILLO

PASPUEL ZOILA ALEXANDRA de estado civil soltera; ESPINOZA MOPOSITA OSWALDO PATRICIO de estado civil casado con MARTHA

ANGELICA MORENO MCLINA; ZURITA MEETINEZ CESAR VICENTE de estado civil casado con MARIA ISABEL MIGUEZ YEPEZ; COCHA

MASABANDA DELIA MARIA de estado civil viuda; VELEZ VELEZ ENNITA DEIFILIA de estado civil divorciada; LEIVA PRADO SANTOS

BENIGNO de estado civil casado con LELIA MARIA CORDOVA PRADO; MASABANDA QUISHPE JULIO DANIEL de estado civil casado con ROSA

VIRGINIA COCHA; NOLIVOS TABANO VERONICA CECILIA de estado civil casada con JUAN CARLOS GARCIA ZAPATA; PEPINOS CESAR

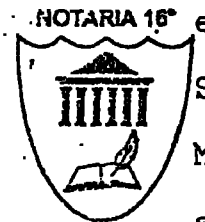
AUGUSTO de estado civil casado con ELSA SALCEDO; REISANCHO ZOILA NARCISA de estado civil casada con RODRIGO MARCELO

REISANCHO; BERMEO RAMIREZ JORGE LUIS de estado civil casado con LOURDES MERCEDES TOASA; MUNOZ VITERI EDISON UNIVANY de

estado civil soltero; MOROCHO MARIA EUDOLFINA de estado civil soltera; GONZALES RIVERA CORNELIO de estado civil casado con

GLADYS JAMA JAEN; PAGALO TACURI VICTOR TOMAS de estado civil soltero; JAMI QUINATOA JOSE MANUEL de estado civil viudo;

CHANATAXI SEGUNDO FRANCISCO de estado civil casado con MARIA



Dr. Gonzalo Roman Chacon
Notario Publico
Quito - Ecuador

NOTARIA
16°

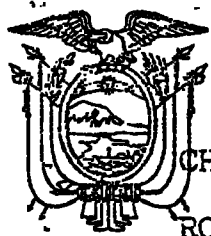
NOTARIA
16°

NOTARIA
16°

NOTARIA
16°

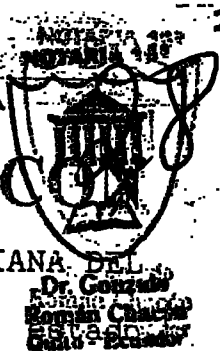
NOTARIA
16°

[Handwritten signature]



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



CHILAMA SEGUNDO PEDRO de estado civil casado con MARIANA DEL ROCIO CHUQUITARCO; CHIMBO SASNALEMA MARIA LUISA de

NOTARIA 16° civil viuda; CHACHAPOYA QUISHPE VICTOR MANUEL de estado civil

casado con MARIA JARA GONZALEZ; GAVIN AUCANCELA LUIS FELIPE de

estado civil casado con LUZ MARIA SAEZ APUGLLON; NARAJÓ REAL

MARIA GRACIELA de estado civil casada con MARCO TULLIO PAREDES

ERANEA; TRUJILLO QUINTO PABEL ARTURO de estado civil casado

con TERESA MAYGUA ERRAEC; SAEZ APUGLLON ANGEL CESAR de estado

civil casado con LUE ALICIA TOCTAGUICA WILCA; TOCTAGUICA TRIASI

JOSE CARLOS casado con MARIA VEGA TLAQUICHE; VALVERDE ARIAS

HOMERO PORFIRIO de estado civil soltero; CALVOPIÑA CALVOPIÑA

ANGEL OSWALDO de estado civil casado con MARIA LEONOR YUMBO

TOQUILLAS; DIAZ DIAZ LUCIA ALEXANDRA de estado civil soltera;

PEDRO ESTRADA CARMITA FAVICLA de estado civil viuda; SALAS

BARRAGAN ERNESTO NAPOLEON de estado civil soltero; DIAZ AGILA

ESTEBAN HORACIO, de estado civil viudo; DIAZ LALANGUI

ESTERFILIA DE JESUS de estado civil viuda; JUMBO JUMBO SERGIO

VICENTE soltero; RIVAS FERNANDEZ SANTIAGO LUCIO de estado

civil casado con MARIA HORTENCIA ACARO NEIRA; TRUJILLO VEGA

GUILBERT de estado civil soltero; DIAZ REQUELME COLON HORLANDO

de estado civil casado con NELY YAKELINE DIAZ DIAZ; QUEZADA

YAGUACHE VICTOR ESTUARDO de estado civil casado con GRACE

GIOCONDA EARONA GARCIA; YAGUANA BERMEO JUAN VICENTE de estado

civil casado con LUISA MENDOZA OVIEDO; CHUQUIMARCA QUEZADA

NIVIA ELINA de estado civil casada con JOSE LUIS SARANGO

SARANGO; TOAPANTA GUAMAN JOSE FRANCISCO de estado civil casado

con MARIA ESTHER CANDO YANCHAGUANO; VILLACRES DIAZ FREDY

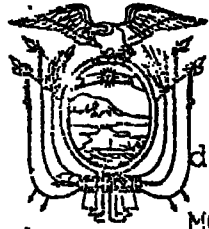
ROLANDO de estado civil soltero; GUANOTASIG SANGUCHO JAIMÉ

ERNESTO de estado civil casado con MARIA LUCILA PADILLA

ACHOTE; CASTRO HARO CRISTIAN GEOVANNY de estado civil



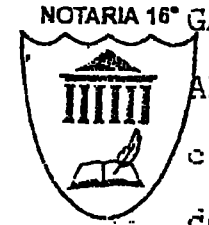
QUITO - ECUADOR



NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



de estado civil casado con MARIA TOAPANTA, CLARA LUZ ^{BOZITIA}
 MONTERO, de estado civil casada con RAUL CIRINEO ^{TRUJILLO}



QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16° GARCIA, MARIA LOURDES CAJILEMA MISE de estado civil casada con
 ANGEL LEMA, VICTORIA ROSARIO CAMPOVERDE CORDOVA de estado
 civil casada con ANGEL MANUEL AGILA AGILA, por sus propios
 derechos y estipulando a favor de los señores: FUERTES
 MONTENEGRO RILDA EMERITA, de estado civil casado con FAUSTO
 LUIS IMBACUAN HERNANDEZ: OCHOA ACAN SERAFIN de estado civil
 viudo: JARA CACERES LUIS HUMBERTO de estado civil casado con
 MARGARITA DE LAS MERCEDES CABRERA: CABRERA MARIA ELENA de
 estado civil soltera. TIFANGUANO PEANO MARIA ROSA de estado
 civil casada con CARLOS HUGO UNDA: AZACATA CUI LUZ MARIA de
 estado civil soltera. BENTENO MARIA NICOLASA de estado civil
 soltera: MORALES RODRIGUEZ WILLIAN PAUL de estado civil
 soltero: PELAEZ CARRERA CORGE OSWALDO de estado civil casado
 con SILVIA MEJIA ORTIZ: TOMAS GUIDO EDUARDO de estado civil
 casado con MARIA CHOCHOS TAIPE: JARA RIVAS ANA DOLORES de
 estado civil casada con STALIN TORRES REVILLA: CHIPUGSI
 TASHINCHANA HENRY PATRIGIO de estado civil soltero: ALBAN
 VERDEZOTO EMMA MARIBEL ^{DAJALA} de estado civil soltera;
 CHUGCHILAN PAGUAY JOSE LUIS de estado civil soltero: CURICHO
 ALEJANDRO de estado civil casado con MARIA CELIANA CALDERON;
 QUIMBITA ROCANA HUGO MARCELO de estado civil soltero: CHECA
 CORO MARIA TERESA de estado civil divorciada; ROTO AZGUE
 MANUEL MARIA de estado civil casado con MARIA EUCRA CHOCHOS
 TAIPE: LOPEZ TROYA ALEXANDRA PATRICIA de estado civil soltera,
 PIEDRA ^{IMEACUAN} VICTOR HUGO de estado civil soltero; PEREZ
 CESAR ABELARDO de estado civil casado con LUZ PICO GAVILANES;
 TRUJILLO ATIENCIA VILMA ISABEL de estado civil soltera;
 CAILLAGUA IZA MAUEL RODRIGO de estado civil casado con

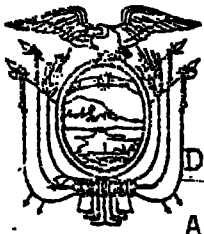
MARGARITA IZA COPARA; QUIZHPE EUSEBIO TEOFILO de estado civil
casado con ELSA AMADA NEIRA; YUQUILEMA CHANGO GABRIEL de
estado civil casado con MARIA ANGELICA INGA CANDO; ESCOBAR
BRAVO ALBA LUZ de estado civil soltera; YUQUILEMA CHANGO LUIS
DANIEL de estado civil soltero; YUQUILEMA CHANGO FRANCISCO
JAVIER de estado civil soltero; GUZMAN SEVILLA LINDA MARIA
casada con LORGIO VIDAL ROJAS CABRERA; BASTIDAS JARAMILLO
NELLY MELBA de estado civil soltera; RODRIGUEZ ERAZO ELIO
ALBINO de estado civil casado con ALEXANDRA ELIZABETH RIERA;
FARINANGO BETANCOURT SONNIA MARLENE de estado civil soltera;
TAIPE BARROS MIRIAN MARGARITA de estado civil soltera; PINCHAC
PATINO MARGOTH LILIAN de estado civil divorciada; HIDALGO
GARCIA NORMA PIEDAD de estado civil divorciada; YUPA AZOGUE
GUILLERMO ANIBAL de estado civil casada con DIGNA CECILIA
VIRACOCCHA TOAGUIZA; VERGARA MOROCHO HILDA LIDUVINA de estado
civil casada con JULIO RIGOBERTO SINCHI LARGO; MAZA MAZA
MEDARDO de estado civil casado con ELVIA MAZA TANDAZO; CORAL
PASPUEL LUIS ARTURO de estado civil soltero; CHARCO YUGLA
MARIA DOLORES de estado civil casada con MANUEL CASA; CASA
CHARCO LUIS EDWIN de estado civil soltero; CHARCO YUGLA MAUEL
MARIA de estado civil casado con MARIA SEBASTIANA TACO;
ARGUELLO NARANJO EDI ALBERTO de estado civil casado con MARTHA
CECILIA ZAPATA MANCTOA; GERMAN SANCHEZ SEGUNDO ABELARDO de
estado civil casado con MARIA MANUELA AREQUIPA; TRUJILLO
TAMAYO ANA LORENA de estado civil soltera; VIVANCO LEIVA
WILSON YOVANY de estado civil casado con NANCY MARLENE SALAZAR
PINEDA; CUSHICONDOR PACHACAMA MARIA LUISA de estado civil
casada con SEGUNDO VIRACOA; CRUZ QUIZHPE XIMENA ALEXANDRA de
estado civil soltera; MIJAS MILTON ISMAEL de estado civil
casado con DELIA ESPERANZA JARAMILLO; CORAL PASPUEL CECILIA

Victoria Lopez

Blanca Sevilla

Ana Zamaya

[Signature]



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACCO

Dr. Gonzalo Roman Chacco
Notario Publico
Quito, Ecuador

DIGNA de estado civil soltera; CASTILLO PASPUEL
ALEXANDRA de estado civil soltera; ESPINOZA MOPOSITA OSWALDO



QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16° PATRICIO de estado civil casado con MARTHA ANGELICA MORENO
MOLINA; ZURITA MERTINEZ CESAR VICENTE de estado civil casado
con MARIA ISABEL MIGUEZ YEPEZ; COCHA MASABANDA DELIA MARIA de
estado civil viuda; VELEZ VELEZ ENNITA DEIFILIA de estado
civil divorciada; LEIVA PRADO SANTOS BENIGNO de estado civil
casado con LELIA MARIA CORDOVA PRADO; MASABANDA QUISHPE JULIO
DANIEL de estado civil casado con ROSA VIRGINIA COCHA; NOLIVOS
TAMAYO VERONICA CECILIA de estado civil casada con JUAN
CARLOS GARCIA LAPATA; PEPINOS CESAR AUGUSTO de estado civil
casado con ELSA SALCEDO; REISANCHO ZOILA NARCISA de estado
civil casada con FREDERICO MARCELO REISANCHO; BERMEO RAMIREZ
JORGE LUIS de estado civil casado con LEURDES MERCEDES TOASA;
MUNOZ VITERI EDISON JOHUVANY de estado civil soltero; MOROCHO
MARIA EUDOLFINA de estado civil soltera; GONZALES RIVERA
CORNELIO de estado civil casado con GLADYS JAMA JAEN; PAGALO
TACURI VICTOR TOMAS de estado civil soltero; JAMI QUINATO
JOSE MANUEL de estado civil viudo; CHANATAXI SEGUNDO FRANCISCO
de estado civil casado con MARIA CAIZA; RIVADENEIRA ARTEAGA
LUZ VIRGINIA de estado civil soltera; JANETA AGUAGALLO MIGUEL
de estado civil casado con MARIA AULLA GUALAN; CHUGCHILAN
CHUQUITARCO HOLGER ALBERTO de estado civil casado con JENNIT
MAGALY ZAMBRANO VACA; PILATAXI VELATA MARCO VICTOR de estado
civil casado con MARIA ROSARIO CACHIMCEL LOPEZ; GUAMAN
MAUELA de estado civil viuda; ORDONEZ MACIAS YANNY FRANCISCA
de estado civil soltera; CHANATAXI CAIZA MARZA LEONOR de
estado civil casada con SEGUNDO CAIZA CHUGCHILAN; BARRIONUEVO
MUYLEMA JOSE ONOFRE de estado civil soltero; PEREZ ATI FREDI
EDUARDO de estado civil casado con LIRA CECILIA CISNEROS

PEREZ; UGSHA QUISHPE JORGE RODRIGO de estado civil soltero;
TUABANDA PAGUAY MANUELA de estado civil casada con JORGE
AGUSTIN CRIOLLO RUIZ; FARIAS OLIVES ESTHER GLORIA NARCISA de
estado civil casada con RAUL GUSTAVO IMBAQUINGO; VILLAREAL
SANIPATIN ODILA BERENICE de estado civil viuda; CHICAIZA
CAIZA MARITZA ELIZABETH de estado civil casada con PEDRO
SANTIAGO BARRROS ARIAS; CAIZA CLAVIJO MARIA ORFELINA de estado
civil divorciada; TAMAYO RODRIGUEZ HUGO FABIAN de estado civil
divorciado; JAJC LLONGO CLAYDEN DELFIN de estado civil casado
con JANETTE MARIANA PAGUAY GUIJARRO; CACHUPUD CARRERA GEORGINA
NELIDA de estado civil casada con CARLOS VILLAFUERTE VALLEJO;
GUANO LOPEZ GUIDO GILBERTO de estado civil casado con ALEGRIA
ELSA SILVA ALVARADO; JUMBO CEACO LUCIA VICTORIA de estado
civil casada con MANUEL BENIGNO CHIMBO; NOLIVOS CEVALLOS JOSE
ALBERTO de estado civil casado con FANNY TAMAYO RODRIGUEZ;
TAMAYO RODRIGUEZ EDWIN PATRICIO de estado civil casado con
SONIA MARGARITA BERNAL MUNOZ; GUERRA SARA YOLANDA de estado
civil casada con JORGE HUMBERTO VACA; PICHUCHO TERCERO MANUEL
de estado civil casado con MARIA HORTENSIA CURICHO; PASPUEL
CHILAMA SEGUNDO PEDRO de estado civil casado con MARIANA DEL
ROCIO CHUQUITARCO; CHIMBO SASNALEMA MARIA LUISA de estado
civil viuda; CHACHAPOYA QUISHPE VICTOR MANUEL de estado civil
casado con MARIA JARA GONZALEZ; GAVIN AUCANCELA LUIS FELIPE de
estado civil casado con LUZ MARIA SAEZ APUGLLON; NARAJO REAL
MARIA GRACIELA de estado civil casada con MARCO TULLIO PAREDES
GRANDA: TRUJILLO QUINTO PABEL ARTURO de estado civil casado
con TERESA MAYGUA ERRAEZ; SAEZ APUGLLON ANGEL CESAR de estado
civil casado con LUZ ALICIA TOCTAQUIZA GUILCA; TOAQUIZA TIGASI
JOSE CARLOS casado con MARIA VEGA ILAQUICHE; VALVERDE ARIAS
HOMERO PORFIRIO de estado civil soltero; CALVOPINA CALVOPINA

Vicario

Miguel de Lemos

Stano S. B. B. B.

Ana Zumbado

[Signature]

SUMBA MOISES ABEL, de estado civil soltero; BONI QUICHIMBO
 JUAN ARCENIO de estado civil casado con MARIA MERCEDES SUMBA
 ARIAS; QUICHIMBO ARIAS ANGEL OCTAVIO de estado civil casado
 con MARIA CLOTILDE TIGRE SUMBA; FIALLOS BARRERA RAUL ROBERTO
 de estado civil casado con BLANCA VACA GUEVARA; SACA HUEBLA
 MOISES GONZALO de estado civil casado con MARIA HORTENCIA
 PEREZ ASABODAY; IMBACUAN ESCOBAR MARTHA SUSANA de estado civil
 soltera; los comparecientes son mayores de edad y capaces ante
 la Ley para contratar y por otra parte, en forma libre y
 voluntaria, acuerdan y convienen celebrar el presente contrato
 de COMPRA VENTA.- SEGUNDA.- a) Los vendedores son dueños y
 propietarios de los siguientes lotes de terreno: del lote
 determinado con el número siete de la parte baja del sector
 denominado Santos Pamba, de la parroquia Chillogallo, del
 cantón Quito, provincia de Pichincha, y que fuera adquirido
 mediante compra a los cónyuges ALEJANDRO CURICHO Y MARIA
 CELIANA CALDERON mediante instrumento público celebrado el
 veinte y nueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho ante
 el Doctor GONZALO ROMAN CHACON e inscrito en el registro de la
 propiedad el diez y nueve de junio de mil novecientos noventa
 y ocho, lote de terreno que se encuentra dentro de los
 siguientes linderos: por el NORTE.- en parte en la extensión
 de ciento cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros, y
 en otra en la extensión de doscientos siete metros con el lote
 número seis; por el SUR.- en parte en la extensión de ciento
 sesenta y seis metros con cincuenta centímetros y, en otra
 parte en la extensión de ciento noventa y siete metros con el
 lote número ocho; por el ESTE.- con la quebrada Cornejo en una
 extensión de treinta y nueve metros; y, por el OESTE.- con
 propiedad de la Cooperativa La Concordia en treinta y nueve

Victoria Guevara

Marta de Jema

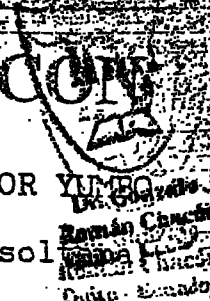
Blanca Vega Bonch

Ana Zucchi

[Handwritten signature]

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



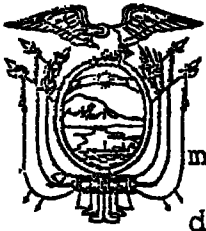
ANGEL OSWALDO de estado civil casado con MARIA LEONOR YUMBO
UQUILLAS; DIAZ DIAZ LUCIA ALEXANDRA de estado civil soltero
PILCO ESTRADA CARMITA FAVIOLA de estado civil viuda: SALAS
BARRAGAN ERNESTO NAPOLEON de estado civil soltero; DIAZ AGILA
ESTEBAN HORACIO, de estado civil viudo; DIAZ LALANGUI
QUITO - ECUADOR ESTERFILIA DE JESUS de estado civil viuda; JUMBO JUMBO SERGIO
VICENTE de estado civil soltero: RIVAS FERNANDEZ SANTIAGO
LUCIO de estado civil casado con MARIA HORTENCIA ACARO NEIRA;
TRUJILLO VEGA GUILBERT de estado civil soltero: DIAZ REQUELME
COLON HORLANDO de estado civil casado con NELLY YAKELINE DIAZ
DIAZ: QUEZADA YAGUACHE VICTOR ESTUARDO de estado civil casado
con GRACE GIOCONDA SARONA GARCIA: YAGUANA BERMEC JUAN VICENTE
de estado civil casado con LUISA MENDOZA OVIEDO: CRUQUIMARCA
QUEZADA NIVIA ELINA de estado civil casada con JOSE LUIS
SARANGO SARANGO; TOAPANTA GUAMAN JOSE FRANCISCO de estado
civil casado con MARIA ESTHER CANDO YANCHAGUANO; VILLACRES
DIAZ FREDDY ROLANDO de estado civil soltero; GUANCTASIG
SANGUCHO JAIME ERNESTO de estado civil casado con MARIA LUCILA
PADILLA ACHOTE; CASTRO HARO CRISTIAN GEOVANNY de estado civil
soltero; PIEDRA PALACIOS FABIAN EDUARDO de estado civil casado
con ROSA IMBACUAN; DIAZ REQUELME ANIBAL EFRAIN de estado civil
casado con LUCIA DEL CARMEN RAMIREZ AGILA; FLORES CONDOR
SEGUNDO MANUEL de estado civil casado con MARIA ISABEL TACURI;
TORRES JOSE JULIAN de estado civil divorciado; ROJANA
QUINALUSA LUZ MARIA de estado civil casada con EDIXON ALFREDO
LOOR GOBEA QUINATOA MOPOSITA CAYETANO de estado civil casado
con MARIA MESEDES QUINATOA; TOAQUIZA PASTUNA JORGE de estado
civil casado con MARIA PASTUNA; MUNOZ SANCHEZ FREILE
ALEJANDRINO de estado civil soltero; RIVAS HERRERA ANA JESUS
de estado civil casada con MARCO ANTONIO CAMPOVERDE; TIGRE

DIRECCION: AV. 3 DE DICIEMBRE 159 EDIFICIO PARLAMENTO OFICINA 308

Handwritten initials

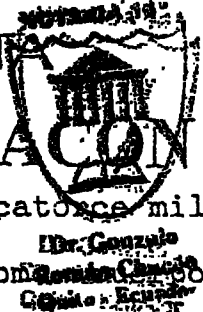
*Victoria Pizarro
Luis
Manuel
Antonio Suarez Ben
Antonio
Avila*

novecientos noventa y ocho, lote de terreno que se encuentra dentro de los siguientes linderos; por el NORTE.- en parte en una extensión de ciento sesenta y seis metros con cincuenta centímetros, y, en otra, en una extensión de ciento noventa y siete metros con el lote de terreno siete, por el SUR.- en parte en una extensión de ciento setenta y siete metros y en otra en una extensión de ciento noventa y dos metros colinda con el lote nueve; por el ESTE.- en una extensión de treinta y ocho metros con cincuenta centímetros con la quebrada Carnejo, y por el OESTE.- en una extensión de treinta y ocho metros con cincuenta centímetros con la propiedad de la Cooperativa La Concordia. Lote de terreno que tiene una superficie de catorce mil doscientos metros cuadrados y ha sido adquirido como cuerpo cierto y determinado.- Los tres lotes de terreno descritos anteriormente son colindantes entre si, como se determina de los linderos anotados, practicamente forman en la actualidad un solo cuerpo. TERCERA.- Con los antecedentes expuestos, los vendedores cónyuges SEGUNDO ULPIANO TRUJILLO FUERTES Y ANA FRANCISCA TAMAYO RODRIGUEZ por sus propios derechos dan en venta real y perpetua enajenación a favor de todos los compradores determinados en la cláusula primera de este instrumento los tres lotes de terreno referidos en la segunda cláusula, estos son los lotes determinados con los números siete, ocho y nueve de la parte baja del sector denominado Santos Pamba, de la parroquia de Chillogallo, del cantón Quito, provincia de Pichincha, y que se encuentran determinados dentro de los linderos anotados, cuya superficie parcial de cada uno de los lotes en referencia es la de catorce mil doscientos metros cuadrados, y que en su conjunto alcanzan la superficie total cuarenta y dos mil seiscientos



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



metros.- La superficie del lote descrito es la de catorce mil doscientos metros cuadrados, y ha sido adquirido como

cierto y determinado.- b) Del lote determinado con el número

nueve de la parte baja del sector denominado Santos Pamba, de la parroquia de Chillogallo, del cantón Quito, provincia de

Pichincha y que fue adquirido a los cónyuges LUIS ALBERTO CENTENO RENGEL y MARIA MERCEDES CURICHO IMBA mediante

escritura pública de compra venta realizada el diez y ocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete ante el doctor

GONZALO ROMAN CHACON e inscrito en el Registro de la propiedad el veinte y seis de diciembre de mil novecientos

noventa y siete. predio que tiene los siguientes linderos: por el NORTE.- con el lote número Ocho en la extensión de ciento

sesenta y seis metros en parte y, en otra en ciento noventa y dos metros: por el SUR.- con el lote número diez en una

extensión de ciento ochenta y seis metros con cincuenta centímetros en parte, y, en otra, en la extensión de

doscientos ocho metros; por el ESTE.- con la quebrada Cornejo, en una extensión de treinta y cinco metros: y, por el OESTE.

con propiedad de la Cooperativa la Concordia, en treinta y ocho metros. La superficie de este lote de terreno es la de

catorce mil doscientos metros cuadrados y que ha sido adquirido como cuerpo cierto y determinado. c) Del lote de

terreno signado con el número Ocho de la parte baja del sector denominado Santos Pamba de la parroquia de Chillogallo, del

cantón Quito, provincia de Pichincha y que fuera adquirido a la señora MARIA HIPATIA CENTENO mediante escritura de compra

venta efectuada el diez y nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho ante el Doctor ALFONSO FREIRE ZAPATA e inscrita

en el registro de la propiedad el diez y ocho de marzo de mil

este acto la parte vendedora en forma expresa entrega el uso, goce y disposición a favor de todos los compradores de los lotes de terreno materia de esta escritura y que hoy se unifican sin reserva de ninguna especie, y los compradores lo aceptan para si los bienes inmuebles referidos sin que exista reclamo alguno en el presente y en el futuro, ya que estos lotes de terreno cubren las negociaciones pactadas y a favor de sus intereses. Con la entrega o tradición de los inmuebles descritos y que hoy se unifican a través de este acto se cumple a favor de los compradores los negocios comerciales que se han pactado con anterioridad a la firma de este instrumento, quedando de esta forma cumplida a cabalidad aquella negociación. tomando en cuenta que la venta se realiza como cuerpo cierto y determinado. SEXTA.- Se agrega como documentos habilitantes los certificados de gravámenes otorgados por el registro de la propiedad en los que constan que los lotes de terreno materia de este instrumento no soportan gravamen alguno, sin embargo de lo cual la parte vendedora se sujeta al saneamiento de cualquiera vicio que se encuentre y de conformidad con la Ley. Los gastos que genere este instrumento correrán de cuenta de los compradores hasta su inscripción en el registro de la propiedad. en los que se incluyen los de plusvalia en caso de existir, lo cual en forma expresa aceptan los contratantes. Los compradores quedan facultados expresamente para solicitar la inscripción de este titulo en el registro de la propiedad de conformidad con la Ley. En todo cuanto no se haya estipulado en este instrumento las partes dan por incorporadas las disposiciones que para el efecto establece el Código Civil. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para el

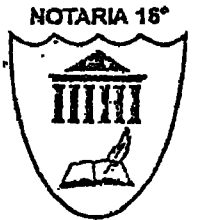
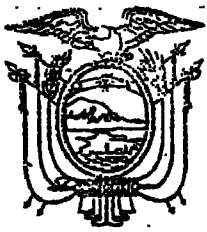
Victoria Lopez

Maria de los Angeles

Alfonso S. Berrío

Ana Caucayo

[Signature]



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



metros cuadrados, y los compradores aceptan expresamente que los predios se unifiquen y en adelante tendrá los linderos generales: por el NORTE.- en parte con la extensión de ciento cincuenta y cuatro metros con cincuenta centímetros, y en otra con una extensión de doscientos siete metros con el lote de terreno Número seis, por el SUR.- en parte con la extensión de ciento ochenta y seis metros con cincuenta centímetros, y en otra con una extensión de doscientos ocho metros con el lote de terreno número diez; por el ESTE.- a una extensión de ciento quince metros con cincuenta centímetros con la quebrada Cornejo; por el OESTE.- en una extensión de ciento quince metros con cincuenta centímetros con la propiedad de la Cooperativa La Concordia, venta que se la hace como cuerpo cierto, y determinado a pesar de que constan las superficies, con todos sus usos, costumbres, derechos, servidumbres activas y pasivas, y todos aquellos que la ley determina como parte integral de los inmuebles por su uso o destino de conformidad a lo determinado por el Código Civil, sin que la parte vendedora se reserve nada para sí en los lotes de terreno que vende a favor de los compradores mediante este acto.- CUARTA.- El precio que han pactado las partes por la venta de los inmuebles descritos es en la suma de SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES DOLARES AMERICANOS que los vendedores lo tienen recibido a satisfacción sin que tengan que realizar reclamo alguno en lo posterior por motivo y ocasión de este rubro, por lo que renuncian en forma expresa a intentar cualquiera acción por el precio pactado, aun más renuncian a intentar acción por lesión enorme, ya que el precio es de acuerdo a sus intereses y demás actos comerciales realizados entre las partes. QUINTA.- Por tanto a través de

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170470562-1


TRUJILLO ULPIANO SEGUNDO EL PIANO

CARCHI/ESPEJO A LIBERTAD

05 de ABRIL 1955

EL ANGELES

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170334222


SEGUNDO TRUJILLO ULPIANO

MALLO DE SIERTES

03/10/2004

REN 1955886

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170697157-7

TAMAYO RODRIGUEZ ANA FRANCISCA


PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

05 de JUNIO 1962

0154 01167 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1962



ECUATORIANA***** V4343V4242

CASADO SEGUNDO ULPIANO TRUJILLO F

SECUNDARIA EMPLEADO


VICTOR TAMAYO

LAURA RODRIGUEZ

QUITO 23/10/2002

23/10/2014

REN 0327238



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171352402-1

CAMPOVERDE GORDOVA VICTORIA ROSARIO

LOJA/PALAS/CATACCHA

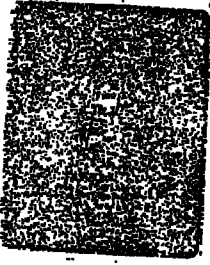
01 de JULIO 1978

0041 03841 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1961

[Signature]



ECUATORIANA***** V3333V3333

CASADO ANGEL MANUEL AGILA AGILA

SECUNDARIA ELENACER COSMETICOS


PRIMARIA

JOSE ANTONIO CAMPOVERDE

GORDOVA

09/06/2004

REN 1131996



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170345470-7

CASA PILA SEGUNDO GALO

QUITAPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ


19 de OCTUBRE 1955

0008 01803 M

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 1955

[Signature]



ECUATORIANA***** V1999V9999

CASADO MARIA F. TOAPANTA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL


PRIMARIA

JOSE CASA

MARIA PILA

09/09/2004

REN 1211501



MO SEXTA DE QUITO Pila
io disuelto en el an...
ey nota doy fe y CERTIFICO que
en es fotocopia del documento
que me contacto y devuelto in

QUITO 15-NOV-2004

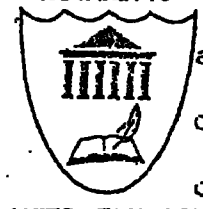
EL NOTARIO
DR. GONZALO DOMAN THAYON

NOTARIA DECIMO SEXTO

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



perfeccionamiento de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, los comparecientes ratifican la minuta inserta, la minuta



QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16° se encuentra firmada por el Doctor Patricio Pereira Ramirez, abogado con matricula profesional número tres mil quinientos ochenta del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto, se ratifican y firman junto conmigo.- De todo lo cual doy fe.-

SEGUNDO ESPINOZA TRUJILLO FUERTES

C.C. 170470562-1

ANA FRANCISCA TAMAYO RODRIGUEZ

C.C. 170697157-7

SEGUNDO GALO CASA PILA

C.C. 170348470-7

CLARA LUZ BONILLA MONTERO

C.C. 171046493-2

MARIA LOURDES CAJILEMA MIZE

C.C. 171064200-5

VICTORIA ROSARIO CAMPOVERDE CERDOVA

C.C. 171352402-1

EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

TRUJILLO FUERTES SEGUNDO ULPYIA
 APellidos y Nombres

3-0021
 NUMERO

TRUJILLO FUERTES SEGUNDO ULPYIA
 APellidos y Nombres

3-0021
 NUMERO

TRUJILLO FUERTES SEGUNDO ULPYIA
 APellidos y Nombres

3-0021
 NUMERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

TRUJILLO FUERTES SEGUNDO ULPYIA
 APellidos y Nombres

3-0021
 NUMERO

TRUJILLO FUERTES SEGUNDO ULPYIA
 APellidos y Nombres

3-0021
 NUMERO

TRUJILLO FUERTES SEGUNDO ULPYIA
 APellidos y Nombres

3-0021
 NUMERO

SECRETARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.
 Quito a 15-NOV-2004

EL NOTARIO
 DR. GONZALO TOMAS SHAGUN

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 DIRECCION FINANCIERA



2.004
 61002157925

FECHA DE PAGO
 30/11/2004

CEDULAVRUC.
 00001703484707

NOMBRE
 CASA PILA SEGUNDO GALO Y OTROS

COMPROBANTE DE COBRO

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

8187 CALLE 5/N
 AVALUO COMERCIAL

EXO./RES.

AVALUO IMPONIBLE

SECTOR EDD.

EMISION

NUMERO DE PREDIC

680,00

30/11/2004

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

ALCABALAS 547,40
 SERVICIO ADMINISTRATI 5,20

13 0 NOV 2004
 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
 tramite despachado
 ADMINISTRACION SUR ELOY ALFARO

TRANSACCION PAGINA DE VENTANILLA BANCO CUENTA

7451031 1 54

SUB-TOTAL

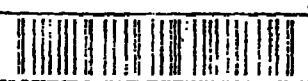
PAGO TOTAL 552,60

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
 TRUJILLO FUERTES SEGUNDO ULPYIA
 3311201009000000000011

RESPONSABLE

ANTHONY REYES MELIA

3626199



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTROL ENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION / CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No 171064800-5
 BONILLA MONTECLAARA LIZ
 BILCAYAN SAN BILCAYAN
 19 MARZO 1948
 JTOPAXI/LATAJUNGA/ELOY ALFARO
 31 331 90462
 JTOPAXI/LATAJUNGA
 A MATRIZ 68

Liz Bonilla
 FIRMAN DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION / CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No 171064800-5
 BONILLA MONTECLAARA LIZ
 BILCAYAN SAN BILCAYAN
 19 MARZO 1948
 JTOPAXI/LATAJUNGA/ELOY ALFARO
 31 331 90462
 JTOPAXI/LATAJUNGA
 A MATRIZ 68

Liz Bonilla
 FIRMAN DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION / CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No 171064800-5
 CAJILENA NISE MARIA LOURDES
 16 MARZO 1948
 JTOPAXI/LATAJUNGA/ELOY ALFARO
 31 331 90462
 JTOPAXI/LATAJUNGA
 A MATRIZ 68

Nise Maria Lourdes
 FIRMAN DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION / CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No 171064800-5
 CAJILENA NISE MARIA LOURDES
 16 MARZO 1948
 JTOPAXI/LATAJUNGA/ELOY ALFARO
 31 331 90462
 JTOPAXI/LATAJUNGA
 A MATRIZ 68

Nise Maria Lourdes
 FIRMAN DEL CEDULADO

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me ha presentado y devuelto al interesado Quito, a 15 de NOVIEMBRE de 2004

EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN SHAGCN

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

33-0841 NUMERO 171844832 CEDULA
 BONILLA MONTECLAARA LIZ
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

173-0843 NUMERO 170344707 CEDULA
 CASA PILA SEGUNDO GALO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

185-0855 NUMERO 171352421 CEDULA
 CAMPOVERDE CORCOVA VICTORIA ROSARIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

8-0831 NUMERO 170997157 CEDULA
 TAMAYO RODRIGUEZ ANA FRANCISCA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON

[Signature]

[Handwritten mark]

ADMINISTRACIÓN ZONA "ELOY ALFARO"
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

I

RENTAS

TRÁMITE No. 36
FECHA TRANSFERENCIA: 22/11/2004

FOR
GISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ESEÑTE.

No. 0009107

INGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

COMPRA-VENTA

DE OTORGA : TRUJILLO FUERTES SEGUNDO ULPIANO

FAVOR DE : CASA PILA SEGUNDO GALO Y OTROS

EDIO : 5137346 TIPO :

LA DE TERRENO : *14.200 CONSTRUCCION : *****

IAN : *****680.00 ALICUOTA :

ANCIAMIENTO : PORCENTAJE :

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	*****. **	NEHG. NO EXISTE HECHO GENERADOR
ALCABALA:	*****47.40	
REGISTRO:	*****. **	

ATENTAMENTE,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ADMINISTRACION CENTRAL


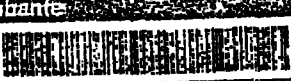
14.200 m²
137372
173376
30/11/2004

P.P.
6E1



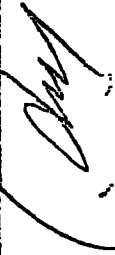
H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA



AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2004		COMPROBANTE DE COBRO		2004-11-30	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	
1703484707		CASA PILA SEGUNDO G.		2004-11-30	
Avalúo Imponible		Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	
680.00		0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS		Valor 6.80	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80	
				Coactiva	
				0.00	
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por		No. Ventanilla	Banco	Cuenta	
freyes					
				Pago Total	
				8.60	
TRANSACCION					
VENTA TRUJILLO FUERTES SEGUNDO					
133086					
 DIRECTOR FINANCIERO					
No. Comprobante: No. 0134617 					



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2004		COMPROBANTE DE COBRO		2004-11-30	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	
1703484707		CASA PILA SEGUNDO G.		2004-11-30	
Avalúo Imponible		Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	
680.00		0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor 0.68	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80	
				Coactiva	
				0.00	
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por		No. Ventanilla	Banco	Cuenta	
freyes					
				Pago Total	
				2.48	
TRANSACCION					
VENTA TRUJILLO FUERTES SEGUNDO					
133087					
 PICHINCHA					



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50157094001
FECHA DE INGRESO: 12/11/2004

37

CERTIFICACION

Referencias: 26/12/1997-PO-17417f-21068i-54875r

Tarjetas:;T00000071479;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

lote nueve parte baja situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

lote número nueve de la parte baja, situado en la parroquia Chillogallo, de éste Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

, adquirido por los cónyuges SEGUNDO ULPIANO TRUJILLO FUERTES y ANA FRANCISCA TAMAYO RODRIGUEZ.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

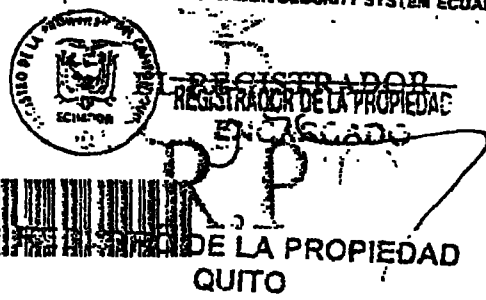
por compra a los cónyuges Luis Centeno y Maria Curicho; según escritura otorgada el diez y ocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el veinte y seis de diciembre de mil novecientos noventa y siete; éstos por adjudicación de la Asociación Agrícola La Dolorosa, según escritura otorgada el treinta de enero de mil novecientos noventa y dos, ante el notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el quince de julio del mismo año; ésta por transferencia hecha en su favor por la Cooperativa de Producción Agrícola La Concordia, según acta transaccional aprobada por el Ierac, el catorce de enero de mil novecientos ochenta y dos, protocolizado el trece de febrero de mil novecientos ochenta y dos, ante el notario doctor Jaime Nolivos, inscrito el ocho de febrero del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO. Fm

LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2004 ocho a.m.

Responsable: RODRIGO OROZCO
000116335
REGISTRADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR





REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50157094003

FECHA DE INGRESO: 12/11/2004



CERTIFICACION

Referencias: 18/03/1998-PO-4107f-4722i-12438r

Tarjetas:;T00000071483;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

lote ocho parte baja situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

adquirido por los cónyuges: SEGUNDO ULPIANO TRUJILLO FUERTES Y ANA FRANCISCA TAMAYO RODRIGUEZ,.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

mediante compra a Maria Hipatia Centeno, según escritura otorgada el diez y nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho ante el notario Dr Alfonso Freire, inscrita el diez y ocho de marzo del mismo año. Estos por compra a la Asociación Agrícola La Dolorosa, el treinta de enero de mil novecientos noventa y dos ante el notario Dr Héctor Vallejo, inscrita el quince de julio del mismo año. Esta por transferencia de dominio hecha por la cooperativa de Producción Agrícola La concordia, acta transaccional aprobada por el IERAC, el catorce de enero de mil novecientos ochenta y dos, protocolizada el trece de febrero del mismo año, ante el notario Dr Jaime Nalivos, inscrita el ocho de febrero del mismo año

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.

LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2004 ocho a.m.

Responsable: RODRIGO ORDOÑEZ

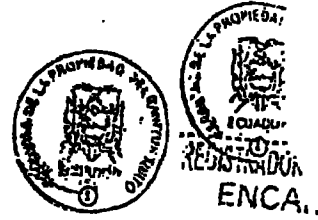
ACOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

38

--ZON.--



Se otorgó ante el Doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO TITULAR, y en fé de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA DE LA COMPRAVENTA OTORGADA POR SEGUNDO ULPIANO TRUJILLO FUERTES Y SRA. A FAVOR DE SEGUNDO CASA PILA Y OTROS, debidamente firmada y sellada en Quito, a 7 de Diciembre del 2004.-

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR GONZALO ROMAN CHACON
10069448



[Handwritten signature]

DR. FERNANDO HEREDIA ARROYO,
NOTARIO DECIMO SEXTO SUPLENTE
SEGUN MEMORANDO No- 1911-DE CNJ-04

NOTARIA 16ª





REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50157094002
FECHA DE INGRESO: 12/11/2004



CERTIFICACION

Referencias: 19/06/1998-PO-9656f-11058i-28882r

Tarjetas:;T00000071482;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

lote siete de la parte baja situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

adquirido por los cónyuges SEGUNDO ULIANO TRUJILLO FUERTES Y ANA FRANCISCA TAMAYO RODRIGUEZ.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges Alejandro Curicho maria Calderón, según escritura otorgada el veinte y nueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho ante el notario Dr Gonzalo Román, inscrita el diez y nueve de junio del mismo año. Estos por compra a la Asociación Agrícola la Dolorosa, el treinta de enero de mil novecientos noventa y dos ante el notario Dr Héctor Vallejo, inscrita el siete de julio del mismo año

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.

LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2004 ocho a.m.

Responsable: RODRIGO OROZCO

000116336
Y SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYS



REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
QUITO

R P Q

39

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 135, repertorio(s) - 74852

Matrículas Asignadas.-

CHILL0006940 lote siete de la parte baja situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón

CHILL0006941 lote ocho parte baja situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón

CHILL0006942 lote nueve parte baja situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón

Lunes, 27 Diciembre 2004, 09:48:45 AM



Contratantes.-

TRUJILLO FUERTE SEGUNDO UPIANO en su calidad de VENDEDOR

TAMAYO X X en su calidad de VENDEDOR

TAMAYO RODRIGUEZ ANA FRANCISCA en su calidad de VENDEDOR

BONILLA MONTERO CLARA LUZ en su calidad de COMPRADOR

CAJILEMA MISE MARIA LOURDES en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN

Depurador.- KATTY SALGUERO

Amanuense.- ALEX NOVILLO

AA-0065864



ACTA DE TRASPASO DEL CONTRATO DE ACUERDO DE VOLUNTADES

78

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador a los 14 días del mes de Julio del 2004, Comparecen a la celebración de la presente ACTA DE TRASPASO DEL CONTRATO DE ACUERDO DE VOLUNTADES, por una parte, el Señor SEGUNDO TRUJILLO FUERTES, representante de la LOTIZACIÓN "IGUALDAD SOCIAL", quien es en adelante y para efectos de la presente Acta de Traspaso simplemente se denominará el ADMINISTRADOR quien certifica y por otra parte el Señor MIGUEL JANETA AGUAGALLO con C.I. número 060084609-1, quien para efectos de la presente Acta de Traspaso se denominará EL COMPRADOR (ES), y los Señores LUIS HERIBERTO MARCALLA YANCHAPAXI con C.I. número 050142942-7 y NORMA YOLANDA TAPIA SALGADO de C.I. # 050146738-5; quienes se denominarán VENDEDOR (A) (ES), las partes son ecuatorianos, mayores de edad, con capacidad legal, cual en derecho se requiere, quienes libres y voluntariamente convienen en celebrar la presente ACTA DE TRASPASO DEL CONTRATO DE ACUERDO DE VOLUNTADES, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- La Lotización "Igualdad Social" entidad estrictamente privada con su representante, es propietaria de un lote de terreno de mayor extensión ubicado en la parroquia de Chillogallo de este cantón y ciudad de Quito.

SEGUNDA.- OBJETO.- Con estos antecedentes la Lotización "Igualdad Social", vendió el 22 de Octubre de 1996, a los señores LUIS HERIBERTO MARCALLA YANCHAPAXI con C.I. número 050142942-7 y NORMA YOLANDA TAPIA SALGADO de C.I. # 050146738-5, el lote de terreno número 78, de una extensión de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS DE TERRENO aproximadamente (200m²), fincados en el lote de mayor extensión, comprende también y se encuentra incluido y es parte integrante las respectivas áreas como son, ACERAS, VEREDAS Y BORDILLOS, es decir son parte integrante de los DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

2.1.- Para efectos del presente documento "ACTA DE TRASPASO DEL CONTRATO DE ACUERDO DE VOLUNTADES" los señores LUIS HERIBERTO MARCALLA YANCHAPAXI y NORMA YOLANDA TAPIA SALGADO, solicitaron el traspaso de cuyo lote denominado número 78 a favor del señor MIGUEL JANETA AGUAGALLO con C.I. número 060084609-1, de estado civil casado con, MARIA AULLA GUALAN de C.I. # 060069245-9 según oficio s/n. del 14 de Julio del 2004.

2.2.- El ADMINISTRADOR de la Lotización Igualdad Social dando atención a cuya solicitud procede a legalizar mediante la suscripción del presente documento. Tomando muy en cuenta que el traspaso es por el lote de terreno y no por obras de infraestructura y/o mejoras, etc.

2.3.- De la misma forma el señor MIGUEL JANETA AGUAGALLO con su firma y su número de cédula abajo expresados, acepta acatar todo el contenido, es decir todo sus artículos con literales expuestos en el presente documento, como también cancelar los respectivos valores por infraestructura, es decir, AGUA, LUZ, ALCANTARILLADO Y OTROS.

TERCERA.- CUOTAS, FORMAS DE PAGO, PLAZO Y PRECIO.-

3.1.- Las cuotas fijadas entre las partes esto es como cuotas de pago y más estipulaciones acordadas de común acuerdo; el COMPRADOR, señor MIGUEL JANETA AGUAGALLO, se compromete a cancelar y pagar irrevocablemente dentro de los DIEZ PRIMEROS DIAS DE CADA MES, por el tiempo requerido, hasta la total cancelación; ya sea de la cuota, monto y precio pactado.

3.2.- Se deja en manifiesto y constancia expresa, que en caso de que el COMPRADOR, en forma injustificada dejara de cancelar las cuotas, mensualidades y aportaciones acordadas durante TRES MESES CONSECUTIVOS, automáticamente queda excluido y separado para ser remplazado por otro interesado.

3.3.- El excluido, tiene derecho a solicitar el reembolso del 80% (OCHENTA POR CIENTO) de lo aportado por los Señores LUIS HERIBERTO MARCALLA YANCHAPAXI y NORMA YOLANDA TAPIA SALGADO, al ADMINISTRADOR DE LA LOTIZACIÓN, es decir su valor original más no el valor pactado, por efectos del traspaso del terreno, situación que se hace extensiva para los posteriores COMPRADORES que se retiraren voluntariamente por cualquier situación de orden personal y por así acordar las partes.

3.4.- Si los COMPRADORES, no pagaren las cuotas mensuales fijadas entre las partes, dentro de los DIEZ PRIMEROS DIAS DE CADA MES, deberán y tienen que pagar el 1% (UNO POR CIENTO) adicional, por DIA, esto es al COMPRADOR, por su incumplimiento en dicho pago.

3.5.- En caso de retiro o desistimiento del COMPRADOR, este hecho se considerará como incumplimiento de contrato, o lo que en razón de producirse, el COMPRADOR autoriza desde este momento al Señor ADMINISTRADOR a disponer del lote, materia de esta ACTA DE TRASPASO DEL CONTRATO DE ACUERDO DE VOLUNTADES, sin el requisito de requerimiento judicial y el COMPRADOR podrá exigir que se le devuelva el dinero original (valores pagados por los Señores LUIS HERIBERTO MARCALLA YANCHAPAXI y NORMA YOLANDA TAPIA SALGADO) que le corresponda, sin intereses de ningún tipo ni reajuste devaluatorio.

2004

- 3.6.- Los intereses del capital se entenderán compensados con el uso o usufructo del mismo bien, es decir por la ocupación del terreno, por cuanto la Lotización "Igualdad Social" entregó el terreno en el mismo tiempo en que se canceló la PRIMERA CUOTA DE ENTRADA por parte de los Señores LUIS HERIBERTO MARCALLA YANCHAPAXI y NORMA YOLANDA TAPIA SALGADO.
- 3.7.- En caso de incumplimiento de las cuotas fijadas del COMPRADOR, mismo que hubiere realizado alguna clase de construcción, éstas deberán ser retiradas por la ruptura del contrato, siempre y cuando no se cauce ningún daño o deterioro a la propiedad al momento de quitarlas, caso contrario se entregará el respectivo valor al COMPRADOR descontando los daños y perjuicios ocasionados.
- 3.8.- El COMPRADOR declara en forma expresa y voluntaria, reconociendo que la LOTIZACIÓN "IGUALDAD SOCIAL" es una Institución de carácter PRIVADO regentada por su ADMINISTRADOR y además que las cláusulas expuestas en el presente documento es justo, legal y equitativo, por lo que renuncia a cualquier reclamo posterior.

CUARTA.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.- El COMPRADOR en mutuo acuerdo con la Lotización "Igualdad Social" y su ADMINISTRADOR, se comprometen a trabajar conjuntamente para alcanzar las obras de infraestructura, previo el pago que corresponda de acuerdo al valor asignado.

QUINTA.-

- 5.1.- Queda prohibido al COMPRADOR dar otro uso al destino convenido, antes de cumplir con el pago total a la Lotización "Igualdad Social", o sea que no podrá enajenar ni ceder sus derechos a terceras personas a cualquier título, a menos que cuente con la autorización expresa y por escrito del ADMINISTRADOR.
- 5.2.- El COMPRADOR, una vez que haya saneado todas sus obligaciones con la Lotización "Igualdad Social", y se levante el cambio de zonificación por parte del Ilustre Municipio de Quito, es decir que haya la Ordenanza correspondiente, se apruebe el Anteproyecto de Urbanización y por supuesto paguen todos los derechos e impuestos como son: ALCABALAS, IMPUESTO PREDIAL, CONSEJO PROVINCIAL REGISTRO, NOTARIA, y más gastos inherentes a los títulos escriturarios, se les extenderá, en el lapso de 120 días posteriores, las respectivas escrituras.
- 5.3.- Las partes aceptan la presente ACTA DE TRASPASO DEL CONTRATO DE ACUERDO DE VOLUNTADES y se ratifican en ella en todo su contenido, por ser legal y ser celebrada en guarda y defensa de sus intereses.
- 5.4.- Sin embargo el ADMINISTRADOR de la Lotización "IGUALDAD SOCIAL" puede dar por vencido, por incumplimiento con lo estipulado en la ACTA DE TRASPASO o haya motivos suficientes para demandar su terminación como mala conducta notoria públicamente manifestada (disociación).

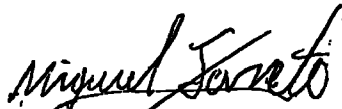
SEXTA.- Se deja en constancia que el presente documento tiene validez y es de carácter estrictamente privado. Firman en esta ciudad de Quito en unidad de acto.



Luis H. Marcalla Yanchapaxi
VENDEDOR
C.I. 050142942-7



Norma Y. Tapia Salgado
VENDEDORA
C.I. 050146738-5



Miguel Janeta Aguagallo
COMPRADOR
C.I. 060084609-1

María Aulla Gualan
COMPRADORA
C.I. 060069245-9

CERTIFICA



Segundo Trujillo Fuertes
ADMINISTRADOR
C.I. 170470562-1

Nota Aclaratoria: El Número de lote constante en la Acta de Traspaso es en base al último plano reformado



LOTIZACION DE INTERES SOCIAL "IGUALDAD SOCIAL"

Quito, 14 de Julio del 2004

Señores:
Miguel Janeta Aguagallo y María Aulla Gualan
Presente.-

De mi consideración:

Atendiendo a la Solicitud de Traspaso según oficio s/n y al Contrato de Transferencia Privada, de fechas 14 de Julio del 2004 del Lote de terreno número 78, de una extensión de doscientos metros cuadrados (200 m²), firmado por las partes, es decir por el COMPRADOR y el VENDEDOR, por tal razón informo lo siguiente:

Los Señores Luis Heriberto Marcalla Yanchapaxi de C.I. 050142942-7 y Norma Yolanda Tapia Salgado de Cédula de Identidad # 050146738-5, adquirieron el lote de terreno, el 22 de Octubre de 1996, por tal motivo son libres de realizar cualquier transacción a su estricta responsabilidad, con el lote de terreno de su propiedad.

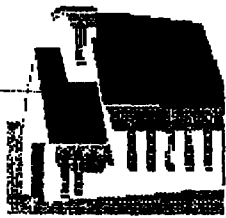
En tal virtud, me permito informarles y basándome en los documentos anteriormente mencionados que, desde la presente fecha Ustedes pasan a constar en la Administración y nómina de propietarios de lotes, del proyecto de Lotizacion de Interés Social "Igualdad Social".

Esperando que la relación interna y de cooperación, sea de lo más favorable, en beneficio de todo el núcleo de personas que constituyen la Lotización "Igualdad Social".

Atentamente,

Segundo Trujillo Fuertes
ADMINISTRADOR

cc. Archivo.



LOTIZACION DE INTERES SOCIAL “IGUALDAD SOCIAL”

CERTIFICACIÓN

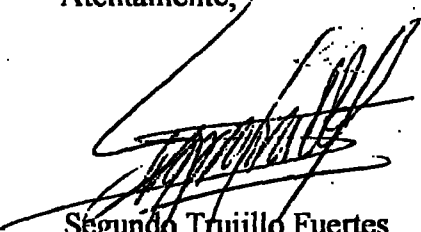
A pedido verbal de los interesados, Señores Luis Heriberto Marcalla Yanchapaxi de C.I. 050142942-7 y Norma Yolanda Tapia Salgado de Cédula de Identidad # 050146738-5, Certifico que, son propietarios de un lote de terreno número 78 de una extensión aproximada de doscientos metros cuadrados (200 m²), fincados en el lote de mayor extensión, ubicado en la Parroquia de Chillogallo de este Cantón Quito, adquirido y firmado mediante documento privado de fecha 22 de Octubre de 1996 y se encuentra incluido y es parte integrante las respectiva áreas como son; Aceras, Veredas y Bordillos.

Además, Certifico que; los Señores Luis Heriberto Marcalla Yanchapaxi de C.I. 050142942-7 y Norma Yolanda Tapia Salgado de Cédula de Identidad # 050146738-5, hasta la fecha tienen cancelado los valores correspondientes a; Pago Terreno, Elaboración de planos, Construcción del sistema de agua potable provisional, Tubos para cunetas de calles principales, Construcción de la Red Eléctrica definitiva y Gastos Administrativos, del lote antes especificado.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, en mi calidad de Administrador del proyecto de Lotización de Interés Social “Igualdad Social” y la persona interesada puede hacer uso de la presente, en lo que ha bien tuviere.

Quito, 14 de Julio del 2004

Atentamente,



Segundo Trujillo Fuertes
C.I. 170470562-1
ADMINISTRADOR LOTIZACIÓN

Nota Aclaratoria: El Número de lote constante en la Certificación es en base al último plano reformado

cc. Archivo.
cc. Vendedor
cc. Comprador

CONTRATO DE ACUERDO DE VOLUNTADES

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador a los 19 días del mes de Diciembre del 2002.

Comparecen a la celebración del presente CONTRATO de voluntades, por una parte, el Señor SEGUNDO TRUJILLO FUERTES, representante de la LOTIZACIÓN "IGUALDAD SOCIAL", quien es en adelante y para efectos del presente contrato simplemente se denominará el ADJUDICANTE y por otra parte el Señor ANGEL OSWALDO CALVOPÍÑA CALVOPÍÑA con C.I. 050152068-8 quien para efectos del presente contrato se denominará BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A), las partes son ecuatorianos, mayores de edad, con capacidad legal, cual en derecho se requiere, quienes libres y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de acuerdo de voluntades, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- La Lotización "Igualdad Social" entidad estrictamente privada con su representante, es propietaria de tres lotes de terreno de mayor extensión ubicados en la parroquia de Chillogallo de este cantón y ciudad de Quito.

SEGUNDA.- OBJETO.- Con estos antecedentes la Lotización "Igualdad Social", adjudica el lote de terreno número 110 de una extensión de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, fincados en el lote de mayor extensión, comprende también y se encuentra incluido y es parte integrante de las respectivas áreas como son, ACERAS, VEREDAS Y BORDILLOS, es decir son parte integrante de los DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

TERCERA.- CUOTAS, FORMAS DE PAGO, PLAZO Y PRECIO.-

- 3.1.- Las cuotas fijadas entre las partes esto es como cuotas de pago y más estipulaciones acordadas de común cuerdo; el BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A) se compromete a cancelar y pagar irrevocablemente dentro de los DIEZ Y NUEVE PRIMEROS DIAS DE CADA MES, por el tiempo de, 24 meses consecutivos, hasta la total cancelación del monto y precio pactado, por el inmueble que se promete vender, es decir es un precio y cuota prorrateada proporcionalmente.
- 3.2.- Se deja en manifiesto y constancia expresa, que en caso de que el BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A), en forma injustificada dejara de cancelar las cuotas mensuales y aportaciones acordadas durante TRES MESES CONSECUTIVOS, automáticamente queda excluido y separado para ser remplazado por otro interesado.
- 3.3.- El excluido, tiene derecho a solicitar el reembolso del 80% (OCHENTA POR CIENTO) de lo aportado, situación que se hace extensiva para el BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A) que se retirare voluntariamente por cualquier situación de orden personal y por así acordar las partes.
- 3.4.- Si el BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A), no pagare las cuotas mensuales sucesivas fijadas entre las partes, dentro de los DIEZ Y NUEVE PRIMEROS DIAS DE CADA MES, deberán y tienen que pagar el 1% (UNO POR CIENTO) adicional, por DIA, esto es al BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A), por su incumplimiento en dicho pago.
- 3.5.- En caso de retiro o desistimiento del BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A), este hecho se considerará como incumplimiento de contrato, o lo que en razón de producirse, el BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A) autoriza (n) desde este momento al ADJUDICANTE a disponer del lote, materia de este Contrato de Acuerdo de Voluntades, sin el requisito de requerimiento judicial y el BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A) podrá (n) exigir que se le devuelva el dinero que le corresponda sin intereses de ningún tipo ni reajuste devaluatorio.
- 3.6.- Los intereses del capital se entenderán compensados con el uso o usufructo del mismo bien, es decir por la ocupación del terreno, por cuanto la Lotización "Igualdad Social" entregó el terreno en el mismo tiempo en que se cancela la PRIMERA CUOTA DE ENTRADA, es decir el momento de la suscripción del presente Contrato.
- 3.7.- En caso de incumplimiento, al pago de las cuotas mensuales sucesivas del BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A), mismo que hubiere realizado alguna clase de construcción, éstas deberán ser retiradas por la ruptura del contrato, siempre y

2002

cundo, no se cauce ningún daño o deterioro a la propiedad al momento de quitarlas, caso contrario se entregará el respectivo valor al BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A) descontando los daños y perjuicios ocasionados.

3.8.- El BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A) declara (n) en forma expresa y voluntaria, reconociendo que la LOTIZACIÓN "IGUALDAD SOCIAL" es una Institución de carácter PRIVADO regentada por su Administrador y además que el valor total que paga por el lote de terreno materia del presente contrato, es justo, legal y equitativo, por lo que renuncia a cualquier reclamo posterior.

CUARTA.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.- El BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A) en mutuo acuerdo con la Lotización "Igualdad Social" y su Administrador, se compromete a trabajar conjuntamente y lealmente para alcanzar las obras de infraestructura, AGUA, LUZ, ALCANTARILLADO Y OTROS, previo el pago que corresponda de acuerdo al valor asignado.

QUINTA.-

5.1.- El terreno materia de este contrato será entregado inmediatamente al BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A) por parte del representante de la Lotización "Igualdad Social", lógicamente una vez que se haya cancelado y entregado la cuota de entrada como parte de pago del terreno materia del presente Documento.

5.2.- Queda prohibido al BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A) dar otro uso al destino convenido, antes de cumplir con el pago total del terreno a la Lotización "Igualdad Social", o sea que no podrá enajenar ni ceder sus derechos a terceras personas a cualquier título, a menos que cuente con la autorización expresa y por escrito del ADJUDICANTE.

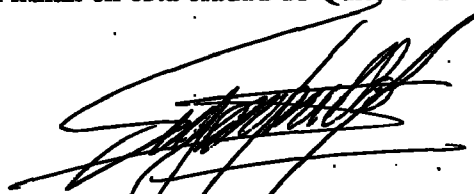
5.3.- Una vez saneado todas sus obligaciones con la Lotización "Igualdad Social", y se levante el cambio de zonificación por parte del Ilustre Municipio de Quito, es decir que haya la Ordenanza correspondiente, se apruebe el Anteproyecto de Urbanización y por supuesto paguen todos los derechos e impuestos como son: ALCABALAS, IMPUESTO PREDIAL, CONSEJO PROVINCIAL, REGISTRO, NOTARIA, y más gastos inherentes a los títulos escriturarios se les extenderá en el lapso de 120 días posteriores las respectivas escrituras.

5.4.- Las partes aceptan el presente Contrato de Acuerdo de Voluntades y se ratifican en él en todo su contenido, por ser legal y ser celebrada en guarda y defensa de sus intereses, y además porque aceptan expresamente todas y cada una de las cláusulas y numerales escritos y estipulados anteriormente.


5.5.- Sin embargo el ADJUDICANTE O REPRESENTANTE DE LA LOTIZACIÓN "IGUALDAD SOCIAL" puede dar por terminado el plazo por incumplimiento con lo estipulado en el contrato o haya motivos suficientes para demandar su terminación como mala conducta notoria públicamente manifestada (disociación).

SEXTA.- Se deja en constancia que el presente documento tiene validez y es de carácter estrictamente privado.

Firman en esta ciudad de Quito en unidad de acto.



Segundo Trujillo Fuertes
REPRESENTANTE LOTIZACIÓN I. S.
C.I. 170470562-1



Angel O. Calvopiña Calvopiña
BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO
C.I. 050152068-8

cc. Adjudicante
cc. Beneficiario
STF/mbm

LOTIZACION "IGUALDAD SOCIAL"

FORMA DE PAGO:

PRECIO, PLAZO Y CUOTAS SEGÚN CONTRATO DE ACUERDO DE VOLUNTADES DEL TERRENO NUMERO 110, MATERIA DEL PRESENTE DOCUMENTO, CELEBRADO EL 19 DE DICIEMBRE DEL 2002 ENTRE EL SEÑOR **SEGUNDO TRUJILLO FUERTES**, REPRESENTANTE O ADJUDICANTE Y EL SEÑOR **ANGEL OSWALDO CALVOPÍÑA CALVOPÍÑA** con C.I. 050152068-8, BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A), DE ESTADO CIVIL CASADO.

Valor Total del terreno de 200 metros cuadrados, incluido la Construcción de la Red Eléctrica y Agua Provisional; del lote denominado número 110 según acuerdo entre las partes----- 3.600,00 USD

Menos pago anticipo cuota de entrada (19-XII-2002)----- 1.000,00 USD


Menos pago saldo cuota de entrada (02-I-2003)----- 700,00 USD


VALOR A CANCELARSE EN 24 MESES CONSECUTIVOS----- 1.900,00 USD

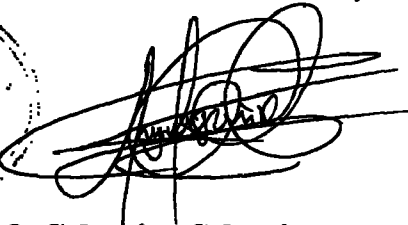
Las respectivas cuotas mensuales, se cancelarán dentro de los DIEZ Y NUEVE primeros días de cada mes, es decir el valor de SETENTA Y NUEVE DOLARES CON DIEZ Y SIETE CENTAVOS (\$ 79,17) cada mes, a partir del mes ENERO del 2003 respectivamente.

...../.....

Firman en la Ciudad de Quito en unidad de acto.


Segundo Trujillo Fuertes
REPRESENTANTE LOTIZACIÓN I. S.
C.I. 170470562-1




Angel O. Calvopiña Calvopiña
BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A)
C.I. 050152068-8

cc. Adjudicante
cc. Beneficiario
STF/mbm

CONTRATO DE ACUERDO DE VOLUNTADES

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador a los 08 días del mes de Julio del 2002.

Comparecen a la celebración del presente CONTRATO de voluntades, por una parte, el Señor SEGUNDO TRUJILLO FUERTES, representante de la LOTIZACIÓN "IGUALDAD SOCIAL", quien es en adelante y para efectos del presente contrato simplemente se denominará el ADJUDICANTE y por otra parte el Señor ANIBAL EFRAIN DIAZ REQUELME con C.I. 171257764-0 quien para efectos del presente contrato se denominará BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A), las partes son ecuatorianos, mayores de edad, con capacidad legal, cual en derecho se requiere, quienes libres y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de acuerdo de voluntades, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- La Lotización "Igualdad Social" entidad estrictamente privada con su representante, es propietaria de tres lotes de terreno de mayor extensión ubicados en la parroquia de Chillogallo de este cantón y ciudad de Quito.

SEGUNDA.- OBJETO.- Con estos antecedentes la Lotización "Igualdad Social", adjudica el lote de terreno número 127 de una extensión de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, fincados en el lote de mayor extensión, comprende también y se encuentra incluido y es parte integrante de las respectivas áreas como son, ACERAS, VEREDAS Y BORDILLOS, es decir son parte integrante de los DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

TERCERA.- CUOTAS, FORMAS DE PAGO, PLAZO Y PRECIO.-

- 3.1.- Las cuotas fijadas entre las partes esto es como cuotas de pago y más estipulaciones acordadas de común acuerdo; el BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A) se compromete a cancelar y pagar irrevocablemente dentro de los OCHO PRIMEROS DIAS DE CADA MES, por el tiempo de, 24 meses consecutivos, hasta la total cancelación del monto y precio pactado, por el inmueble que se promete vender, es decir es un precio y cuota prorrateada proporcionalmente.
- 3.2.- Se deja en manifiesto y constancia expresa, que en caso de que el BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A), en forma injustificada dejara de cancelar las cuotas mensuales y aportaciones acordadas durante TRES MESES CONSECUTIVOS, automáticamente queda excluido y separado para ser remplazado por otro interesado.
- 3.3.- El excluido, tiene derecho a solicitar el reembolso del 80% (OCHENTA POR CIENTO) de lo aportado, situación que se hace extensiva para el BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A) que se retirare voluntariamente por cualquier situación de orden personal y por así acordar las partes.
- 3.4.- Si el BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A), no pagare las cuotas mensuales sucesivas fijadas entre las partes, dentro de los OCHO PRIMEROS DIAS DE CADA MES, deberán y tienen que pagar el 1% (UNO POR CIENTO) adicional, por DIA, esto es al BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A), por su incumplimiento en dicho pago.
- 3.5.- En caso de retiro o desistimiento del BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A), este hecho se considerará como incumplimiento de contrato, o lo que en razón de producirse, el BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A) autoriza (n) desde este momento al ADJUDICANTE a disponer del lote, materia de este Contrato de Acuerdo de Voluntades, sin el requisito de requerimiento judicial y el BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A) podrá (n) exigir que se le devuelva el dinero que le corresponda sin intereses de ningún tipo ni reajuste devaluatorio.
- 3.6.- Los intereses del capital se entenderán compensados con el uso o usufructo del mismo bien, es decir por la ocupación del terreno, por cuanto la Lotización "Igualdad Social" entregó el terreno en el mismo tiempo en que se cancela la PRIMERA CUOTA DE ENTRADA, es decir el momento de la suscripción del presente Contrato.
- 3.7.- En caso de incumplimiento, al pago de las cuotas mensuales sucesivas del BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A), mismo que hubiere realizado alguna clase de construcción, éstas deberán ser retiradas por la ruptura del contrato, siempre y

2002

cundo no se cauce ningún daño o deterioro a la propiedad al momento de quitarlas, caso contrario se entregará el respectivo valor al BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A) descontando los daños y perjuicios ocasionados.

- 3.8.- El BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A) declara (n) en forma expresa y voluntaria, reconociendo que la LOTIZACIÓN "IGUALDAD SOCIAL" es una Institución de carácter PRIVADO regentada por su Administrador y además que el valor total que paga por el lote de terreno materia del presente contrato, es justo, legal y equitativo, por lo que renuncia a cualquier reclamo posterior.

CUARTA.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.- El BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A) en mutuo acuerdo con la Lotización "Igualdad Social" y su Administrador, se compromete a trabajar conjuntamente y lealmente para alcanzar las obras de infraestructura, AGUA, LUZ, ALCANTARILLADO Y OTROS, previo el pago que corresponda de acuerdo al valor asignado.

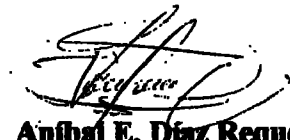
QUINTA.-

- 5.1.- El terreno materia de este contrato será entregado inmediatamente al BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A) por parte del representante de la Lotización "Igualdad Social", lógicamente una vez que se haya cancelado y entregado la cuota de entrada como parte de pago del terreno materia del presente Documento.
- 5.2.- Queda prohibido al BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A) dar otro uso al destino convenido, antes de cumplir con el pago total del terreno a la Lotización "Igualdad Social", o sea que no podrá enajenar ni ceder sus derechos a terceras personas a cualquier título, a menos que cuente con la autorización expresa y por escrito del ADJUDICANTE.
- 5.3.- Una vez saneado todas sus obligaciones con la Lotización "Igualdad Social", y se levante el cambio de zonificación por parte del Ilustre Municipio de Quito, es decir que haya la Ordenanza correspondiente, se apruebe el Anteproyecto de Urbanización y por supuesto paguen todos los derechos e impuestos como son: ALCABALAS, IMPUESTO PREDIAL, CONSEJO PROVINCIAL, REGISTRO, NOTARIA, y más gastos inherentes a los títulos escriturarios se les extenderá en el lapso de 120 días posteriores las respectivas escrituras.
- 5.4.- Las partes aceptan el presente Contrato de Acuerdo de Voluntades y se ratifican en él en todo su contenido, por ser legal y ser celebrada en guarda y defensa de sus intereses, y además porque aceptan expresamente todas y cada una de las cláusulas y numerales escritos y estipulados anteriormente.
- 5.5.- Sin embargo el ADJUDICANTE O REPRESENTANTE DE LA LOTIZACIÓN "IGUALDAD SOCIAL" puede dar por terminado el plazo por incumplimiento con lo estipulado en el contrato o haya motivos suficientes para demandar su terminación como mala conducta notoria públicamente manifestada (disociación).

SEXTA.- Se deja en constancia que el presente documento tiene validez y es de carácter estrictamente privado.

Firman en esta ciudad de Quito en unidad de acto.


Segundo Trujillo Fuertes
REPRESENTANTE LOTIZACIÓN I. S.
C.I. 170470562-1


Anibal E. Díaz Requielme
BENEFICIARIA O ADJUDICATARIA
C.I. 171257764-0

cc. Adjudicante
cc. Beneficiario
STF/mbm

LOTIZACION

“IGUALDAD SOCIAL”

FORMA DE PAGO:

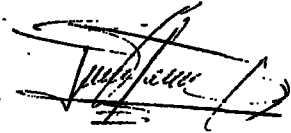
PRECIO, PLAZO Y CUOTAS SEGÚN CONTRATO DE ACUERDO DE VOLUNTADES DEL TERRENO NUMERO 127, MATERIA DEL PRESENTE DOCUMENTO, CELEBRADO EL 08 DE JULIO DEL 2002 ENTRE EL SEÑOR **SEGUNDO TRUJILLO FUERTES**, REPRESENTANTE O ADJUDICANTE Y EL SEÑOR **ANIBAL EFRAIN DIAZ REQUELME** con C.I. 171257764-0, BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A), DE ESTADO CIVIL CASADO.

Valor Total del terreno de 200 metros cuadrados, incluido la Construcción de la Red Eléctrica y Agua Provisional; del lote denominado número 127 según acuerdo entre las partes----- 3.100,00 USD
Menos pago cuota de entrada (8-VII-2002)----- 1.500,00 USD
VALOR A CANCELARSE EN 24 MESES CONSECUTIVOS----- 1.600,00 USD

Las respectivas cuotas mensuales, se cancelarán dentro de los OCHO primeros días de cada mes, es decir el valor de SESENTA Y SIETE DOLARES (\$ 67,00) cada mes, a partir del mes AGOSTO del 2002 respectivamente.

Firman en la Ciudad de Quito en unidad de acto.


Segundo Trujillo Fuertes
REPRESENTANTE LOTIZACIÓN I. S.
C.I. 170470562-1


Anibal E. Díaz Requielme
BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A)
C.I. 171257764-0

cc. Adjudicante
cc. Beneficiario
STF/mbm

17,47.
Quito - 13-VII- 04.
Diaz Anibal Requena.

Diez y siete dólares con
ciento y setenta y cinco céntimos.
Pago saldo de la deuda del mes de junio
correspondiente al pago de la última cuota
del terreno. Pago la totalidad del valor del
2/6 # 24/24.

CONTRATO DE ACUERDO DE VOLUNTADES

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador a los 08 días del mes de Julio del 2002.

Comparecen a la celebración del presente CONTRATO de voluntades, por una parte, el Señor SEGUNDO TRUJILLO FUERTES, representante de la LOTIZACIÓN "IGUALDAD SOCIAL", quien es en adelante y para efectos del presente contrato simplemente se denominará el ADJUDICANTE y por otra parte la Señorita LUCIA ALEXANDRA DIAZ DIAZ con C.I. 171711684-0 quien para efectos del presente contrato se denominará BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A), las partes son ecuatorianos, mayores de edad, con capacidad legal, cual en derecho se requiere, quienes libres y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de acuerdo de voluntades, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- La Lotización "Igualdad Social" entidad estrictamente privada con su representante, es propietaria de tres lotes de terreno de mayor extensión ubicados en la parroquia de Chillogallo de este cantón y ciudad de Quito.

SEGUNDA.- OBJETO.- Con estos antecedentes la Lotización "Igualdad Social", adjudica el lote de terreno número 109 de una extensión de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, fincados en el lote de mayor extensión, comprende también y se encuentra incluido y es parte integrante de las respectivas áreas como son, ACERAS, VEREDAS Y BORDILLOS, es decir son parte integrante de los DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

TERCERA.- CUOTAS, FORMAS DE PAGO, PLAZO Y PRECIO.-

3.1.- Las cuotas fijadas entre las partes esto es como cuotas de pago y más estipulaciones acordadas de común cuerdo; el BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A) se compromete a cancelar y pagar irrevocablemente dentro de los OCHO PRIMEROS DIAS DE CADA MES, por el tiempo de, 24 meses consecutivos, hasta la total cancelación del monto y precio pactado, por el inmueble que se promete vender, es decir es un precio y cuota prorrateada proporcionalmente.

3.2.- Se deja en manifiesto y constancia expresa, que en caso de que el BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A), en forma injustificada dejara de cancelar las cuotas mensuales y aportaciones acordadas durante TRES MESES CONSECUTIVOS, automáticamente queda excluido y separado para ser remplazado por otro interesado.

3.3.- El excluido, tiene derecho a solicitar el reembolso del 80% (OCHENTA POR CIENTO) de lo aportado, situación que se hace extensiva para el BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A) que se retirare voluntariamente por cualquier situación de orden personal y por así acordar las partes.

3.4.- Si el BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A), no pagare las cuotas mensuales sucesivas fijadas entre las partes, dentro de los OCHO PRIMEROS DIAS DE CADA MES, deberán y tienen que pagar el 1% (UNO POR CIENTO) adicional, por DIA, esto es al BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A), por su incumplimiento en dicho pago.

3.5.- En caso de retiro o desistimiento del BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A), este hecho se considerará como incumplimiento de contrato, o lo que en razón de producirse, el BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A) autoriza (n) desde este momento al ADJUDICANTE a disponer del lote, materia de este Contrato de Acuerdo de Voluntades, sin el requisito de requerimiento judicial y el BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A) podrá (n) exigir que se le devuelva el dinero que le corresponda sin intereses de ningún tipo ni reajuste devaluatorio.

3.6.- Los intereses del capital se entenderán compensados con el uso o usufructo del mismo bien, es decir por la ocupación del terreno, por cuanto la Lotización "Igualdad Social" entregó el terreno en el mismo tiempo en que se cancela la PRIMERA CUOTA DE ENTRADA, es decir el momento de la suscripción del presente Contrato.

3.7.- En caso de incumplimiento, al pago de las cuotas mensuales sucesivas del BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A), mismo que hubiere realizado alguna clase de construcción, éstas deberán ser retiradas por la ruptura del contrato, siempre y

115

2002

cundo no se cauce ningún daño o deterioro a la propiedad al momento de quitarlas, caso contrario se entregará el respectivo valor al BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A) descontando los daños y perjuicios ocasionados.

- 3.8.- El BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A) declara (n) en forma expresa y voluntaria, reconociendo que la LOTIZACIÓN "IGUALDAD SOCIAL" es una Institución de carácter PRIVADO regentada por su Administrador y además que el valor total que paga por el lote de terreno materia del presente contrato, es justo, legal y equitativo, por lo que renuncia a cualquier reclamo posterior.

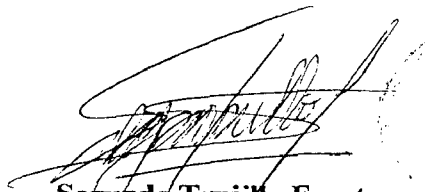
CUARTA.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.- El BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A) en mutuo acuerdo con la Lotización "Igualdad Social" y su Administrador, se compromete a trabajar conjuntamente y lealmente para alcanzar las obras de infraestructura, AGUA, LUZ, ALCANTARILLADO Y OTROS, previo el pago que corresponda de acuerdo al valor asignado.

QUINTA.-

- 5.1.- El terreno materia de este contrato será entregado inmediatamente al BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A) por parte del representante de la Lotización "Igualdad Social", lógicamente una vez que se haya cancelado y entregado la cuota de entrada como parte de pago del terreno materia del presente Documento.
- 5.2.- Queda prohibido al BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A) dar otro uso al destino convenido, antes de cumplir con el pago total del terreno a la Lotización "Igualdad Social", o sea que no podrá enajenar ni ceder sus derechos a terceras personas a cualquier título, a menos que cuente con la autorización expresa y por escrito del ADJUDICANTE.
- 5.3.- Una vez saneado todas sus obligaciones con la Lotización "Igualdad Social", y se levante el cambio de zonificación por parte del Ilustre Municipio de Quito, es decir que haya la Ordenanza correspondiente, se apruebe el Anteproyecto de Urbanización y por supuesto paguen todos los derechos e impuestos como son: ALCABALAS, IMPUESTO PREDIAL, CONSEJO PROVINCIAL, REGISTRO, NOTARIA, y más gastos inherentes a los títulos escriturarios se les extenderá en el lapso de 120 días posteriores las respectivas escrituras.
- 5.4.- Las partes aceptan el presente Contrato de Acuerdo de Voluntades y se ratifican en él en todo su contenido, por ser legal y ser celebrada en guarda y defensa de sus intereses, y además porque aceptan expresamente todas y cada una de las cláusulas y numerales escritos y estipulados anteriormente.
- 5.5.- Sin embargo el ADJUDICANTE O REPRESENTANTE DE LA LOTIZACIÓN "IGUALDAD SOCIAL" puede dar por terminado el plazo por incumplimiento con lo estipulado en el contrato o haya motivos suficientes para demandar su terminación como mala conducta notoria públicamente manifestada (disociación).

SEXTA.- Se deja en constancia que el presente documento tiene validez y es de carácter estrictamente privado.

Firman en esta ciudad de Quito en unidad de acto.



Segundo Trujillo Fuertes

REPRESENTANTE LOTIZACIÓN I. S.

C.I. 170470562-1



Lucía A. Díaz Díaz

BENEFICIARIA O ADJUDICATARIA

C.I. 171711684-0

cc. Adjudicante
cc. Beneficiario
STF/mbm

LOTIZACION "IGUALDAD SOCIAL"

FORMA DE PAGO:

PRECIO, PLAZO Y CUOTAS SEGÚN CONTRATO DE ACUERDO DE VOLUNTADES DEL TERRENO NUMERO 109, MATERIA DEL PRESENTE DOCUMENTO, CELEBRADO EL 08 DE JULIO DEL 2002 ENTRE EL SEÑOR **SEGUNDO TRUJILLO FUERTES**, REPRESENTANTE O ADJUDICANTE Y LA SEÑORITA **LUCIA ALEXANDRA DIAZ DIAZ** con C.I. 171711684-0, BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A), DE ESTADO CIVIL SOLTERA.

Valor Total del terreno de 200 metros cuadrados, incluido la Construcción de la Red Eléctrica y Agua Provisional; del lote denominado número 109 según acuerdo entre las partes----- 3.100,00 USD
Menos pago cuota de entrada (8-VII-2002)----- 1.500,00 USD
VALOR A CANCELARSE EN 24 MESES CONSECUTIVOS----- 1.600,00 USD

Las respectivas cuotas mensuales, se cancelarán dentro de los OCHO primeros días de cada mes, es decir el valor de SESENTA Y SIETE DOLARES (\$ 67,00) cada mes, a partir del mes AGOSTO del 2002 respectivamente.

Firman en la Ciudad de Quito en unidad de acto.



Segundo Trujillo Fuertes
REPRESENTANTE LOTIZACIÓN I. S.
C.I. 170470562-1



Lucía A. Díaz Díaz
BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A)
C.I. 171711684-0

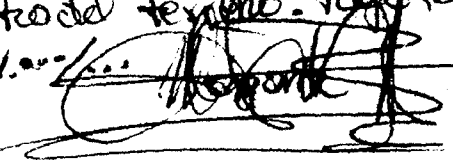
cc. Adjudicante
cc. Beneficiario
STF/mbm

#54,33.

Quito - 19-VII -

cu.

Diaz Diaz Lucia A.

Cincuenta y cuatro dolares
con treinta y tres ctvs. _____
Pago saldo de la cuota de mes de
Junio/2004. Correspondiente al pago de la
ultima cuota del terreno. Pago totalidad f.
4ct# 2424.00/00. _____


CONTRATO DE ACUERDO DE VOLUNTADES

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador a los 25 días del mes de Junio del 2002.

Comparecen a la celebración del presente CONTRATO de voluntades, por una parte, el Señor SEGUNDO TRUJILLO FUERTES, representante de la LOTIZACIÓN "IGUALDAD SOCIAL", quien es en adelante y para efectos del presente contrato simplemente se denominará el ADJUDICANTE y por otra parte la Señora MARIA TERESA CHECA CORO con C.I. 170894407-7 y el Señor Luis Antonio Iza Tituaña de C.I. 170215555-5 quienes para efectos del presente contrato se denominarán BENEFICIARIOS O ADJUDICATARIOS (AS), las partes son ecuatorianos, mayores de edad, con capacidad legal, cual en derecho se requiere, quienes libres y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de acuerdo de voluntades, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- La Lotización "Igualdad Social" entidad estrictamente privada con su representante, es propietaria de tres lotes de terreno de mayor extensión ubicados en la parroquia de Chillogallo de este cantón y ciudad de Quito.

SEGUNDA.- OBJETO.- Con estos antecedentes la Lotización "Igualdad Social", adjudica el lote de terreno número 21 de una extensión de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, fincados en el lote de mayor extensión, comprende también y se encuentra incluido y es parte integrante de las respectivas áreas como son, ACERAS, VEREDAS Y BORDILLOS, es decir son parte integrante de los DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

TERCERA.- CUOTAS, FORMAS DE PAGO, PLAZO Y PRECIO.-

- 3.1.- Las cuotas fijadas entre las partes esto es como cuotas de pago y más estipulaciones acordadas de común acuerdo; los BENEFICIARIOS O ADJUDICATARIOS (AS) se comprometen a cancelar y pagar irrevocablemente dentro de los DOS PRIMEROS DIAS DE CADA MES, por el tiempo de, 12 meses consecutivos, hasta la total cancelación del monto y precio pactado, por el inmueble que se promete vender, es decir es un precio y cuota prorrateada proporcionalmente.
- 3.2.- Se deja en manifiesto y constancia expresa, que en caso de que los BENEFICIARIOS O ADJUDICATARIOS (AS), en forma injustificada dejaran de cancelar las cuotas mensuales y aportaciones acordadas durante TRES MESES CONSECUTIVOS, automáticamente quedan excluidos y separados para ser remplazados por otro interesado.
- 3.3.- El excluido, tiene derecho a solicitar el reembolso del 80% (OCHENTA POR CIENTO) de lo aportado, situación que se hace extensiva para los BENEFICIARIOS O ADJUDICATARIOS (AS) que se retiraren voluntariamente por cualquier situación de orden personal y por así acordar las partes.
- 3.4.- Si los BENEFICIARIOS O ADJUDICATARIOS (AS), no pagaren las cuotas mensuales sucesivas fijadas entre las partes, dentro de los DOS PRIMEROS DIAS DE CADA MES, deberán y tienen que pagar el 1% (UNO POR CIENTO) adicional, por DIA, esto es a los BENEFICIARIOS O ADJUDICATARIOS (AS), por su incumplimiento en dicho pago.
- 3.5.- En caso de retiro o desistimiento de los BENEFICIARIOS O ADJUDICATARIOS (AS), este hecho se considerará como incumplimiento de contrato, o lo que en razón de producirse, los BENEFICIARIOS O ADJUDICATARIOS (AS) autorizan desde este momento al ADJUDICANTE a disponer del lote, materia de este Contrato de Acuerdo de Voluntades, sin el requisito de requerimiento judicial y los BENEFICIARIOS O ADJUDICATARIOS (AS) podrán exigir que se le devuelva el dinero que le corresponda sin intereses de ningún tipo ni reajuste devaluatorio.
- 3.6.- Los intereses del capital se entenderán compensados con el uso o usufructo del mismo bien, es decir por la ocupación del terreno, por cuanto la Lotización "Igualdad Social" entregó el terreno en el mismo tiempo en que se cancela la PRIMERA CUOTA DE ENTRADA, es decir el momento de la suscripción del presente Contrato.
- 3.7.- En caso de incumplimiento, al pago de las cuotas mensuales sucesivas de los BENEFICIARIOS O ADJUDICATARIOS (AS), mismos que hubieren realizado alguna clase de construcción, éstas deberán ser retiradas por la ruptura del contrato, siempre y cuando no se cauce ningún daño o deterioro a la propiedad al momento de quitarlas, caso

contrario se entregará el respectivo valor a los BENEFICIARIOS O ADJUDICATARIOS (AS) descontando los daños y perjuicios ocasionados.

3.8.- Los BENEFICIARIOS O ADJUDICATARIOS (AS) declaran en forma expresa y voluntaria, reconociendo que la LOTIZACIÓN "IGUALDAD SOCIAL" es una Institución de carácter PRIVADO regentada por su Administrador y además que el valor total que paga por el lote de terreno materia del presente contrato, es justo, legal y equitativo, por lo que renuncia a cualquier reclamo posterior.

CUARTA.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.- Los BENEFICIARIOS O ADJUDICATARIOS (AS) en mutuo acuerdo con la Lotización "Igualdad Social" y su Administrador, se comprometen a trabajar conjuntamente y lealmente para alcanzar las obras de infraestructura, AGUA, LUZ, ALCANTARILLADO Y OTROS, previo el pago que corresponda de acuerdo al valor asignado.

QUINTA.-

5.1.- El terreno materia de este contrato será entregado inmediatamente a los BENEFICIARIOS O ADJUDICATARIOS (AS) por parte del representante de la Lotización "Igualdad Social", lógicamente una vez que se haya cancelado y entregado la cuota de entrada como parte de pago del terreno materia del presente Documento.

5.2.- Queda prohibido a los BENEFICIARIOS O ADJUDICATARIOS (AS) dar otro uso al destino convenido, antes de cumplir con el pago total del terreno a la Lotización "Igualdad Social", o sea que no podrán enajenar ni ceder sus derechos a terceras personas a cualquier título, a menos que cuenten con la autorización expresa y por escrito del ADJUDICANTE.

5.3.- Una vez saneado todas sus obligaciones con la Lotización "Igualdad Social", y se levante el cambio de zonificación por parte del Ilustre Municipio de Quito, es decir que haya la Ordenanza correspondiente, se apruebe el Anteproyecto de Urbanización y por supuesto paguen todos los derechos e impuestos como son: ALCABALAS, IMPUESTO PREDIAL, CONSEJO PROVINCIAL, REGISTRO, NOTARIA, y más gastos inherentes a los títulos escriturarios se les extenderá en el lapso de 120 días posteriores las respectivas escrituras.

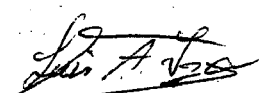
5.4.- Las partes aceptan el presente Contrato de Acuerdo de Voluntades y se ratifican en él en todo su contenido, por ser legal y ser celebrada en guarda y defensa de sus intereses, y además porque aceptan expresamente todas y cada una de las cláusulas y numerales escritos y estipulados anteriormente.

5.5.- Sin embargo el ADJUDICANTE O REPRESENTANTE DE LA LOTIZACIÓN "IGUALDAD SOCIAL" puede dar por terminado el plazo por incumplimiento con lo estipulado en el contrato o haya motivos suficientes para demandar su terminación como mala conducta notoria públicamente manifestada (disociación).


SEXTA.- Se deja en constancia que el presente documento tiene validez y es de carácter estrictamente privado.

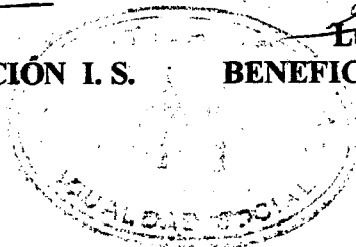
Firman en esta ciudad de Quito en unidad de acto.


Segundo Trujillo Fuertes
REPRESENTANTE LOTIZACIÓN I. S.
C.I. 170470562-1


Luis Antonio Iza Tituaña
BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO
C.I. 170215555-5

cc. Adjudicante
cc. Beneficiario
STF/mbm


María Teresa Checa Coro
BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO
C.I. 170894407-7



49
49
49

No. 9/12 VENCE _____ Por US\$ \$91.63 =

LUGAR Y FECHA: _____

A _____ VISTA SE SERVIRÁ _____ UD _____ PAGAR POR ESTA

LETRA DE CAMBIO, A LA ORDEN DE _____

LA CANTIDAD DE _____

CON EL INTERÉS DEL _____ POR CIENTO ANUAL, DESDE _____

SIN PROTESTO. EXÍMESE DE PRESENTACIÓN PARA ACEPTACIÓN Y PAGO; ASÍ COMO DE AVISOS POR FALTA DE ESTOS HECHOS.

A _____

ATENTAMENTE

María Teresa Chaves
170894407-7

49
49
49

ACEPTADA - Valor recibido. El pago no podrá hacerse por partes ni
aún por _____ herederos _____ sujetos _____ a los Jueces
de esta ciudad, ni al juicio ejecutivo o verbal sumario, a elección
del demandante

Lugar y fecha: _____

María Teresa Chaves

POR AVAL _____ con _____ solidariamente responsable

Sin protesto. El pago no podrá hacerse por partes ni aún por
herederos. Estipul _____ las demás
condiciones constantes de la letra y de aceptación.

Lugar y fecha: _____

PÁGUESE o la orden de _____

Valor recibido. Sin protesto. El pago no podrá hacerse por partes,
ni aún por _____ herederos. Estipul
los demás condiciones constantes de la letra y de aceptación.

Lugar y fecha: _____

PÁGUESE a la orden de _____

PÁGUESE a la orden de _____

Valor _____ sin protesto

Lugar y fecha: _____

LOTIZACION "IGUALDAD SOCIAL"

FORMA DE PAGO:

PRECIO, PLAZO Y CUOTAS SEGÚN CONTRATO DE ACUERDO DE VOLUNTADES DEL TERRENO NUMERO 21, MATERIA DEL PRESENTE DOCUMENTO, CELEBRADO EL 25 DE JUNIO DEL 2002 ENTRE EL SEÑOR **SEGUNDO TRUJILLO FUERTES**, REPRESENTANTE O ADJUDICANTE Y LOS SEÑORES **MARIA TERESA CHECA CORO** con C.I. 170894407-7 y **LUIS ANTONIO IZA TITUAÑA** de C.I. 170215555-5, BENEFICIARIOS O ADJUDICATARIOS (AS), DE ESTADO CIVIL UNION LIBRE.

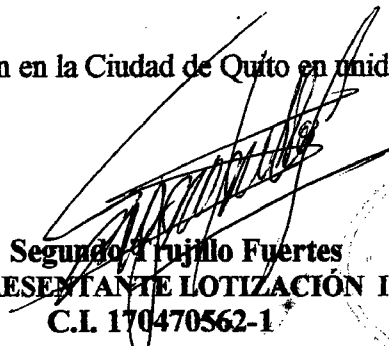
Valor Total del terreno de 200 metros cuadrados, incluido la Construcción de la Red Eléctrica y Agua Provisional; del lote denominado número 21 según acuerdo entre las partes----- 3.300,00 USD
Menos pago cuota de entrada (25-VI-2002)----- 2.200,00 USD
VALOR A CANCELARSE EN 12 MESES CONSECUTIVOS----- 1.100,00 USD

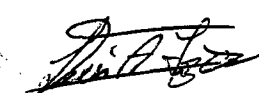
Las respectivas cuotas mensuales, se cancelarán dentro de los VEINTE Y CINCO primeros días de cada mes, es decir el valor de NOVENTA Y UN DOLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 91,67) cada mes, a partir del mes JULIO del 2002 respectivamente.

NOTA ACLARATORIA:

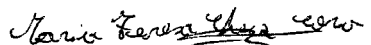
A PETICIÓN VERBAL de los BENEFICIARIOS O SOCIOS (AS) Señores María T. Checa Coro y Luis A. Iza Tituaña realizado al Representante o ADJUDICANTE, queda aclarado que las cuotas correspondientes a mensualidades del lote de terreno número 21 lo realizarán los primeros DOS días de cada mes a partir del mes de JULIO del 2002 respectivamente.

Firman en la Ciudad de Quito en unidad de acto.

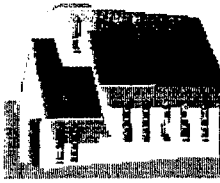

Segundo Trujillo Fuertes
REPRESENTANTE LOTIZACION I.S.
C.I. 170470562-1


Luis Antonio Iza Tituaña
BENEFICIARIO O JUDICATARIO
C.I. 170215555-5

cc. Adjudicante
cc. Beneficiario
STF/mbm


María Teresa Checa Coro
BENEFICIARIA O ADJUDICATARIA
170894407-7

2002



BARRIO "IGUALDAD SOCIAL"

PARROQUIA CHILLOGALLO - SECTOR NUEVO CAMAL METROPOLITANO

CERTIFICACIÓN

A petición verbal de la interesada, Señora: MARÍA TERESA CHECA CORO de C.I. 170894407-7, Certifico que es beneficiaria o propietaria de un lote de terreno número 21, dentro del proyecto de Lotización "Igualdad Social" que fue adquirido a crédito, el 25 de Junio del 2002.

Además cabe mencionar que se encuentran canceladas todas las obligaciones económicas por varios conceptos a la fecha, a excepción de todos los gastos que se realizarán en lo posterior referentes a escrituras, según Convenio Comunitario firmado por las partes el 15 de febrero del 2004.

Dejo constancia que cuya persona goza del aprecio y respeto de quienes la conocemos.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y la interesada puede hacer uso de la presente en lo que ha bien tuviere.

Quito, 28 de Julio del 2004

Atentamente,



Segundo Trujillo Fuertes

ADMINISTRADOR

cc. Archivo

ACTA DE TRASPASO DE COMPRA VENTA

LOTE: N° 121

Santiago Rivas

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador a los 11 días del mes de septiembre del 2001

Comparecen a la celebración del presente acuerdo de voluntades, por una parte, el Señor SEGUNDO TRUJILLO FUERTES, representante de la LOTIZACIÓN "IGUALDAD SOCIAL", quien es en adelante y para efectos de la presente acta de traspaso simplemente se denominará el GERENTE ADMINISTRATIVO, y por otra parte el Señor RIVAS FERNÁNDEZ SANTIAGO LUCIO con C.I. 110297030-6 quien para efectos de la presente acta de traspaso se denominará PROMITENTE COMPRADOR (ES), las partes son ecuatorianos, mayores de edad, con capacidad legal, cual en derecho se requiere, quienes libres y voluntariamente convienen en celebrar la presente acta de traspaso de COMPRA VENTA, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- La Lotización "Igualdad Social" entidad estrictamente privada con su representante es propietaria de un lote de terreno de mayor extensión ubicado en la parroquia de Chillogallo de este cantón y ciudad de Quito.

SEGUNDA.- OBJETO.- Con estos antecedentes la Lotización "Igualdad Social", vendió a crédito (24 meses plazo) el 06 de JULIO de 1997 al señor PABEL ARTURO TRUJILLO QUINTO de C.I. 171157307-9 el lote número 136 de una extensión de aproximadamente DOSCIENTOS (200) METROS CUADRADOS DE TERRENO, fincados en el lote de mayor extensión, comprende también y se encuentra incluido y es parte integrante de las respectivas áreas como son, ACERAS, VEREDAS Y BORDILLOS, es decir son parte integrante de los DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

2.1.- Para efectos del presente documento "ACTA DE TRASPASO DE COMPRA VENTA" el señor PABEL ARTURO TRUJILLO QUINTO solicita el traspaso de cuyo lote denominado número 136 a favor del señor RIVAS FERNÁNDEZ SANTIAGO LUCIO con C.I. 110297030-6 de estado civil Casado según oficio s/n. del 06 de Septiembre del 2001.

2.2.- El GERENTE ADMINISTRATIVO de la Lotización Igualdad Social dando atención a cuya solicitud procede a legalizar mediante la suscripción del presente documento. Tomando muy en cuenta que el traspaso es por el lote de terreno y no por obras de infraestructura y/o mejoras, además se desconoce el valor de la transacción.

2.3.- De la misma forma el señor RIVAS FERNÁNDEZ SANTIAGO LUCIO, con su firma y su número de cédula abajo expresados, acepta acatar todo el contenido, es decir todo sus artículos con literales expuestos en el presente documento, como también cancelar los respectivos valores por infraestructura, es decir, AGUA, LUZ, ALCANTARILLADO Y OTROS.

TERCERA.- CUOTAS, FORMAS DE PAGO, PLAZO Y PRECIO.-

3.1.- Las cuotas fijadas entre las partes esto es como cuotas de pago y más estipulaciones acordadas de común acuerdo; el PROMITENTE COMPRADOR se compromete a cancelar y pagar irrevocablemente dentro de los DIEZ PRIMEROS DÍAS DE CADA MES, por el tiempo requerido, hasta la total cancelación, ya sea de la cuota, monto y precio pactado.

3.2.- Se deja en manifiesto y constancia expresa, que en caso de que el PROMITENTE COMPRADOR (ES), en forma injustificada dejara de cancelar las cuotas, mensualidades y aportaciones acordadas durante TRES MESES CONSECUTIVOS, automáticamente queda excluido y separado para ser remplazado por otro interesado.

3.3.- El excluido, tiene derecho a solicitar el reembolso del 80% (OCHENTA POR CIENTO) de lo aportado por el Señor PABEL ARTURO TRUJILLO QUINTO al GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA LOTIZACIÓN, es decir su valor original más no el valor pactado por efectos del traspaso del terreno, ya que lo desconocemos, situación que se hace extensiva para los PROMITENTES COMPRADORES (ES) que se retiraren voluntariamente por cualquier situación de orden personal y por así acordar las partes.

3.4.- Si los PROMITENTES COMPRADOR (ES), no pagaren las cuotas mensuales fijadas entre las partes, dentro de los DIEZ PRIMEROS DÍAS DE CADA MES, deberán y tienen que pagar el 1% (UNO POR CIENTO) adicional, por DÍA, esto es al PROMITENTE COMPRADOR (ES),

2001

PROMITENTE COMPRADOR (ES) autoriza desde este momento al GERENTE ADMINISTRATIVO a disponer del lote, materia de esta ACTA DE TRASPASO, sin el requisito de requerimiento judicial y el PROMITENTE COMPRADOR(ES) podrá exigir que se le devuelva el dinero que le corresponda sin intereses de ningún tipo ni reajuste devaluatorio.

- 3.6.- Los intereses del capital se entenderán compensados con el uso o usufructo del mismo bien, es decir por la ocupación del terreno, por cuanto la Lotización "Igualdad Social" entregó el terreno en el mismo tiempo en que se canceló la PRIMERA CUOTA DE ENTRADA por parte del Señor PABEL ARTURO TRUJILLO QUINTO.
- 3.7.- En caso de incumplimiento de las cuotas fijadas del PROMITENTE COMPRADOR (ES), mismo que hubiere realizado alguna clase de construcción, éstas deberán ser retiradas por la ruptura del contrato, siempre y cuando no se cauce ningún daño o deterioro a la propiedad al momento de quitarlas, caso contrario se entregará el respectivo valor al PROMITENTE COMPRADOR descontando los daños y perjuicios ocasionados.
- 3.8.- El PROMITENTE COMPRADOR declara en forma expresa y voluntaria, reconociendo que la LOTIZACIÓN "IGUALDAD SOCIAL" es una Institución de carácter PRIVADO regentada por su GERENTE ADMINISTRATIVO y además que las cláusulas expuestas en el presente documento es justo, legal y equitativo, por lo que renuncia a cualquier reclamo posterior.

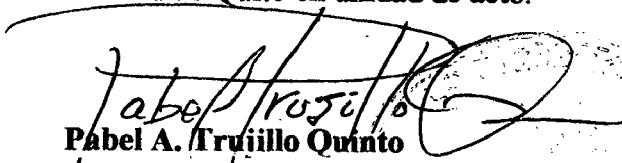
CUARTA.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.- El PROMITENTE COMPRADOR en mutuo acuerdo con la Lotización "Igualdad Social" y su GERENTE ADMINISTRATIVO, se comprometen a trabajar conjuntamente para alcanzar las obras de infraestructura, previo el pago que corresponda de acuerdo al valor asignado.

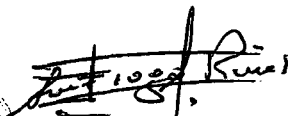
QUINTA.-


- 5.1.- Queda prohibido al PROMITENTE COMPRADOR (ES) dar otro uso al destino convenido, antes de cumplir con el pago total a la Lotización "Igualdad Social", o sea que no podrá enajenar ni ceder sus derechos a terceras personas a cualquier título, a menos que cuente con la autorización expresa y por escrito del GERENTE ADMINISTRATIVO.
- 5.2.- Una vez saneado todas sus obligaciones con la Lotización "Igualdad Social", y se haya levantado el cambio de zonificación por parte del Ilustre Municipio de Quito, se haya aprobado el anteproyecto por la Dirección de Planificación y por supuesto paguen todos los derechos e impuestos como son: ALCABALAS, IMPUESTO PREDIAL, CONSEJO PROVINCIAL, REGISTRO, NOTARIA, y más gastos inherentes a los títulos escriturarios se les extenderá los mismos, es decir se les otorgará las respectivas escrituras.
- 5.3.- Las partes aceptan la presente ACTA DE TRASPASO DE COMPRA VENTA y se ratifican en ella en todo su contenido, por ser legal y ser celebrada en guarda y defensa de sus intereses.
- 5.4.- Sin embargo el GERENTE ADMINISTRATIVO de la Lotización "IGUALDAD SOCIAL" puede dar por vencido por incumplimiento con lo estipulado en la ACTA DE TRASPASO o haya motivos suficientes para demandar su terminación como mala conducta notoria públicamente manifestada (disociación).

SEXTA.- Se deja en constancia que el presente documento tiene validez y es de carácter estrictamente privado.

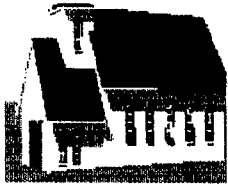
Firman en esta ciudad de Quito en unidad de acto.


Pabel A. Trujillo Quinto
VENDEDORA
C.I. 171157307-9


Rivas Fernández Santiago L.
COMPRADOR
C.I. 110297030-6


Segundo Trujillo Fuertes
GERENTE ADMINISTRATIVO
C.I. 170470562-1

cc. Vendedor
cc. Comprador
cc. Gerente Adm.
STF/art



BARRIO "IGUALDAD SOCIAL"

PARRQUIA CHILLOMALLO - SECTOR NUEVO CANAL METROPOLITANO

CERTIFICACIÓN

A petición verbal del interesado, Señor SANTIAGO LUCIO RIVAS FERNANDEZ de C.I. 110297030-6, Certifico que es beneficiario o propietario de un lote de terreno, número 121, dentro del proyecto de Lotización "Igualdad Social" que fue adquirido por TRASPASO, el 11 de Septiembre del 2001.

Adquirido en forma libre y voluntaria al Señor PABEL ARTURO TRUJILLO QUINTO de Cédula de Identidad # 171157307-9, anterior propietario.

Además cabe mencionar que se encuentran canceladas todas las obligaciones económicas por varios conceptos a la fecha, a excepción de todos los gastos que se realizarán en lo posterior referentes a escrituras, según Convenio Comunitario firmado por las partes el 15 de febrero del 2004.

Dejo constancia que cuya persona goza del aprecio y respeto de quienes lo conocemos

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y el interesado puede hacer uso de la presente en lo que ha bien tuviere.

Quito, 23 de Septiembre del 2004

Atentamente,

Segundo Trujillo Fuertes
ADMINISTRADOR

Nota Aclaratoria.- El Número de lote constante en la certificación es en base al último plano reformado.

CONTRATO DE ACUERDO DE VOLUNTADES

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador a los 09 días del mes de Julio del 2001.

Comparecen a la celebración del presente CONTRATO de voluntades, por una parte, el Señor SEGUNDO TRUJILLO FUERTES, representante de la LOTIZACIÓN "IGUALDAD SOCIAL", quien es en adelante y para efectos del presente contrato simplemente se denominará el ADJUDICANTE y por otra parte el Señor JOSE ONOFRE BARRIONUEVO MUYLEMA con C.I. 171336021-0 quien para efectos del presente contrato se denominará BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A), las partes son ecuatorianos, mayores de edad, con capacidad legal, cual en derecho se requiere, quienes libres y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de acuerdo de voluntades, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- La Lotización "Igualdad Social" entidad estrictamente privada con su representante, es propietaria de tres lotes de terreno de mayor extensión ubicados en la parroquia de Chillogallo de este cantón y ciudad de Quito.

SEGUNDA.- OBJETO.- Con estos antecedentes la Lotización "Igualdad Social", adjudica el lote de terreno número 86 de una extensión de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, fincados en el lote de mayor extensión, comprende también y se encuentra incluido y es parte integrante de las respectivas áreas como son, ACERAS, VEREDAS Y BORDILLOS, es decir son parte integrante de los DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

TERCERA.- CUOTAS, FORMAS DE PAGO, PLAZO Y PRECIO.-

- 3.1.- Las cuotas fijadas entre las partes esto es como cuotas de pago y más estipulaciones acordadas de común acuerdo; el BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A) se compromete a cancelar y pagar irrevocablemente dentro de los DIEZ PRIMEROS DIAS DE CADA MES, por el tiempo de, 18 meses consecutivos, hasta la total cancelación del monto y precio pactado, por el inmueble que se promete vender, es decir es un precio y cuota prorrateada proporcionalmente.
- 3.2.- Se deja en manifiesto y constancia expresa, que en caso de que el BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A), en forma injustificada dejara de cancelar las cuotas mensuales y aportaciones acordadas durante TRES MESES CONSECUTIVOS, automáticamente queda excluido y separado para ser remplazado por otro interesado.
- 3.3.- El excluido, tiene derecho a solicitar el reembolso del 80% (OCHENTA POR CIENTO) de lo aportado, situación que se hace extensiva para el BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A) que se retirare voluntariamente por cualquier situación de orden personal y por así acordar las partes.
- 3.4.- Si el BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A), no pagare las cuotas mensuales sucesivas fijadas entre las partes, dentro de los DIEZ PRIMEROS DIAS DE CADA MES, deberán y tienen que pagar el 1% (UNO POR CIENTO) adicional, por DIA, esto es al BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A), por su incumplimiento en dicho pago.
- 3.5.- En caso de retiro o desistimiento del BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A), este hecho se considerará como incumplimiento de contrato, o lo que en razón de producirse, el BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A) autoriza (n) desde este momento al ADJUDICANTE a disponer del lote, materia de este Contrato de Acuerdo de Voluntades, sin el requisito de requerimiento judicial y el BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A) podrá (n) exigir que se le devuelva el dinero que le corresponda sin intereses de ningún tipo ni reajuste devaluatorio.
- 3.6.- Los intereses del capital se entenderán compensados con el uso o usufructo del mismo bien, es decir por la ocupación del terreno, por cuanto la Lotización "Igualdad Social" entregó el terreno en el mismo tiempo en que se cancela la PRIMERA CUOTA DE ENTRADA, es decir el momento de la suscripción del presente Contrato.
- 3.7.- En caso de incumplimiento, al pago de las cuotas mensuales sucesivas del BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A), mismo que hubiere realizado alguna clase de construcción, éstas deberán ser retiradas por la ruptura del contrato, siempre y

cundo no se cauce ningún daño o deterioro a la propiedad al momento de quitarlas, caso contrario se entregará el respectivo valor al BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A) descontando los daños y perjuicios ocasionados.

- 3.8.- El BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A) declara (n) en forma expresa y voluntaria, reconociendo que la LOTIZACIÓN "IGUALDAD SOCIAL" es una Institución de carácter PRIVADO regentada por su Administrador y además que el valor total que paga por el lote de terreno materia del presente contrato, es justo, legal y equitativo, por lo que renuncia a cualquier reclamo posterior.

CUARTA.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.- El BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A) en mutuo acuerdo con la Lotización "Igualdad Social" y su Administrador, se compromete a trabajar conjuntamente y lealmente para alcanzar las obras de infraestructura, AGUA, LUZ, ALCANTARILLADO Y OTROS, previo el pago que corresponda de acuerdo al valor asignado.

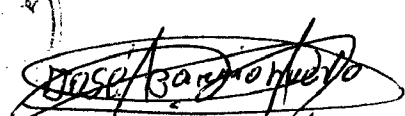
QUINTA.-

- 5.1.- El terreno materia de este contrato será entregado inmediatamente al BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A) por parte del representante de la Lotización "Igualdad Social", lógicamente una vez que se haya cancelado y entregado la cuota de entrada como parte de pago del terreno materia del presente Documento.
- 5.2.- Queda prohibido al BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A) dar otro uso al destino convenido, antes de cumplir con el pago total del terreno a la Lotización "Igualdad Social", o sea que no podrá enajenar ni ceder sus derechos a terceras personas a cualquier título, a menos que cuente con la autorización expresa y por escrito del ADJUDICANTE.
- 5.3.- Una vez saneado todas sus obligaciones con la Lotización "Igualdad Social", y se levante el cambio de zonificación por parte del Ilustre Municipio de Quito, es decir que haya la Ordenanza correspondiente, se apruebe el Anteproyecto de Urbanización y por supuesto paguen todos los derechos e impuestos como son: ALCABALAS, IMPUESTO PREDIAL, CONSEJO PROVINCIAL, REGISTRO, NOTARIA, y más gastos inherentes a los títulos escriturarios se les extenderá en el lapso de 120 días posteriores las respectivas escrituras.
- 5.4.- Las partes aceptan el presente Contrato de Acuerdo de Voluntades y se ratifican en él en todo su contenido, por ser legal y ser celebrada en guarda y defensa de sus intereses, y además porque aceptan expresamente todas y cada una de las cláusulas y numerales escritos y estipulados anteriormente.
- 5.5.- Sin embargo el ADJUDICANTE O REPRESENTANTE DE LA LOTIZACIÓN "IGUALDAD SOCIAL" puede dar por terminado el plazo por incumplimiento con lo estipulado en el contrato o haya motivos suficientes para demandar su terminación como mala conducta notoria públicamente manifestada (disociación).

SEXTA.- Se deja en constancia que el presente documento tiene validez y es de carácter estrictamente privado.

Firman en esta ciudad de Quito en unidad de acto.


Segundo Trujillo Fuertes
 REPRESENTANTE LOTIZACIÓN I. S.
 C.I. 170470562-1


José O. Barrionuevo Muylema
 BENEFICIARIA O ADJUDICATARIA
 C.I. 171336021-0

cc. Adjudicante
 cc. Beneficiario
 STF/mbm

LOTIZACION “IGUALDAD SOCIAL”

FORMA DE PAGO:

PRECIO, PLAZO Y CUOTAS SEGÚN CONTRATO DE ACUERDO DE VOLUNTADES DEL TERRENO NUMERO 86, MATERIA DEL PRESENTE DOCUMENTO, CELEBRADO EL 09 DE JULIO DEL 2001 ENTRE EL SEÑOR **SEGUNDO TRUJILLO FUERTES**, REPRESENTANTE O ADJUDICANTE Y EL SEÑOR **JOSE ONOFRE BARRIONUEVO MUYLEMA** con C.I. 171336021-0, BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A), DE ESTADO CIVIL SOLTERO

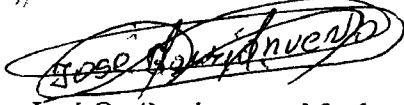
Valor Total del terreno de 200 metros cuadrados denominado número 86 acordado entre las partes-----	1'800,00 USD
Menos pago anticipo cuota de entrada el 09-VII-2001-----	200,00 USD
Menos pago saldo cuota de entrada el 17-VII-2001-----	200,00 USD
VALOR A CANCELARSE EN 18 MESES CONSECUTIVOS-----	<u>1'400,00 USD</u>

Las respectivas cuotas mensuales, se cancelarán dentro de los DIEZ primeros días de cada mes, es decir el valor de SETENTA Y OCHO DOLARES (\$ 78,00 USD) cada mes, a partir del mes AGOSTO del 2001 respectivamente.

...../.....

Firman en la Ciudad de Quito en unidad de acto.


Segundo Trujillo Fuertes
 REPRESENTANTE LOTIZACIÓN I. S.
 C.I. 170470562-1


José O. Barrionuevo Muylema
 BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO
 C.I. 171336021-0

cc. Adjudicante
cc. Beneficiario
STF/mbm

2001

ACTA DE TRASPASO DE COMPRA VENTA

105

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador a los 07 días del mes de agosto del 2001

Comparecen a la celebración del presente acuerdo de voluntades, por una parte, el Señor SEGUNDO TRUJILLO FUERTES, representante de la LOTIZACIÓN "IGUALDAD SOCIAL", quien es en adelante y para efectos de la presente acta de traspaso simplemente se denominará el GERENTE ADMINISTRATIVO, y por otra parte el Señor CHACHAPOYA QUISHPE VICTOR MANUEL con C.I. 170091837-6 quien para efectos de la presente acta de traspaso se denominará PROMITENTE COMPRADOR (ES), las partes son ecuatorianos, mayores de edad, con capacidad legal, cual en derecho se requiere, quienes libres y voluntariamente convienen en celebrar la presente acta de traspaso de COMPRA VENTA, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- La Lotización "Igualdad Social" entidad estrictamente privada con su representante, es propietaria de un lote de terreno de mayor extensión ubicado en la parroquia de Chillogallo de este cantón y ciudad de Quito.

SEGUNDA.- OBJETO.- Con estos antecedentes la Lotización "Igualdad Social", vendió el 05 de SEPTIEMBRE de 1997 a la señora MERCEDES ELENA BOLAÑOS VALENCIA de C.I. 170086195-6 el lote número 82 de una extensión de DOSCIENTOS (200) METROS CUADRADOS DE TERRENO, fincados en el lote de mayor extensión, comprende también y se encuentra incluido y es parte integrante de las respectivas áreas como son, ACERAS, VEREDAS Y BORDILLOS, es decir son parte integrante de los DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

2.1.- Para efectos del presente documento "ACTA DE TRASPASO DE COMPRA VENTA" la señora MERCEDES ELENA BOLAÑOS VALENCIA solicita el traspaso de cuyo lote denominado número 82 a favor del señor CHACHAPOYA QUISHPE VICTOR MANUEL de C.I. 170091837-6 de estado civil Casado según oficio s/n. del 02 de agosto del 2001.

2.2.- El GERENTE ADMINISTRATIVO de la Lotización Igualdad Social dando atención a cuya solicitud procede a legalizar mediante la suscripción del presente documento. Tomando muy en cuenta que el traspaso es por el lote de terreno y no por obras de infraestructura y/o mejoras, además se desconoce el valor de la transacción.

2.3.- De la misma forma el señor CHACHAPOYA QUISHPE VICTOR MANUEL, con su firma y se número de cédula abajo expresados, acepta acatar todo el contenido, es decir todo sus artículos con literales expuestos en el presente documento, como también cancelar los respectivos valores por infraestructura, es decir, AGUA, LUZ, ALCANTARILLADO Y OTROS.

TERCERA.- CUOTAS, FORMAS DE PAGO, PLAZO Y PRECIO.-

3.1.- Las cuotas fijadas entre las partes esto es como cuotas de pago y más estipulaciones acordadas de común cuerdo; el PROMITENTE COMPRADOR se compromete a cancelar y pagar irrevocablemente dentro de los DIEZ PRIMEROS DIAS DE CADA MES, por el tiempo requerido, hasta la total cancelación del monto y precio pactado.

3.2.- Se deja en manifiesto y constancia expresa, que en caso de que el PROMITENTE COMPRADOR (ES), en forma injustificada dejara de cancelar las cuotas mensuales y aportaciones acordadas durante TRES MESES CONSECUTIVOS, automáticamente queda excluido y separado para ser remplazado por otro interesado.

3.3.- El excluido, tiene derecho a solicitar el reembolso del 80% (OCHENTA POR CIENTO) de lo aportado por la Señora MERCEDES ELENA BOLAÑOS VALENCIA, situación que se hace extensiva para los PROMITENTES COMPRADORES (ES) que se retiraren voluntariamente por cualquier situación de orden personal y por así acordar las partes.

3.4.- Si los PROMITENTES COMPRADOR (ES), no pagaren las cuotas mensuales fijadas entre las partes, dentro de los DIEZ PRIMEROS DIAS DE CADA MES, deberán y tienen que pagar el 1% (UNO POR CIENTO) adicional, por DÍA, esto es al PROMITENTE COMPRADOR (ES), por su incumplimiento en dicho pago.

3.5.- En caso de retiro o desistimiento del PROMIETENTE COMPRADOR (ES), este hecho se considerará como incumplimiento de contrato, o lo que en razón de producirse, el PROMITENTE COMPRADOR (ES) autoriza desde este momento al GERENTE

2001

ADMINISTRATIVO a disponer del lote, materia de esta ACTA DE TRASPASO, sin el requisito de requerimiento judicial y el PROMITENTE COMPRADOR(ES) podrá exigir que se le devuelva el dinero que le corresponda sin intereses de ningún tipo ni reajuste devaluatorio.

- 3.6.- Los intereses del capital se entenderán compensados con el uso o usufructo del mismo bien, es decir por la ocupación del terreno, por cuanto la Lotización "Igualdad Social" entregó el terreno en el mismo tiempo en que se canceló la PRIMERA CUOTA DE ENTRADA por parte de la Señora MERCEDES BOLAÑOS VALENCIA.
- 3.7.- En caso de incumplimiento de las cuotas fijadas del PROMITENTE COMPRADOR (ES), mismo que hubiere realizado alguna clase de construcción, éstas deberán ser retiradas por la ruptura del contrato, siempre y cuando no se cauce ningún daño o deterioro a la propiedad al momento de quitarlas, caso contrario se entregará el respectivo valor al PROMITENTE COMPRADOR descontando los daños y perjuicios ocasionados.
- 3.8.- El PROMITENTE COMPRADOR declara en forma expresa y voluntaria, reconociendo que la LOTIZACIÓN "IGUALDAD SOCIAL" es una Institución de carácter PRIVADO regentada por su GERENTE ADMINISTRATIVO y además que las cláusulas expuestas en el presente documento es justo, legal y equitativo, por lo que renuncia a cualquier reclamo posterior.

CUARTA.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.- El PROMITENTE COMPRADOR en mutuo acuerdo con la Lotización "Igualdad Social" y su GERENTE ADMINISTRATIVO, se comprometen a trabajar lealmente para alcanzar las obras de infraestructura, previo el pago que corresponda de acuerdo al valor asignado.


QUINTA.-

- 5.1.- Queda prohibido al PROMITENTE COMPRADOR (ES) dar otro uso al destino convenido, antes de cumplir con el pago total a la Lotización "Igualdad Social", o sea que no podrá enajenar ni ceder sus derechos a terceras personas a cualquier título, a menos que cuente con la autorización expresa y por escrito del GERENTE ADMINISTRATIVO.
- 5.2.- Una vez saneado todas sus obligaciones con la Lotización "Igualdad Social", y se haya levantado el cambio de zonificación por parte del Municipio de Quito, aprobado el anteproyecto por la Dirección de Planificación y por supuesto paguen todos los derechos e impuestos como son: ALCABALAS, IMPUESTO PREDIAL, CONSEJO PROVINCIAL, REGISTRO, NOTARIA, y más gastos inherentes a los títulos escriturarios se les extenderá los mismos, es decir se les otorgará las respectivas escrituras.
- 5.3.- Las partes aceptan la presente ACTA DE TRASPASO DE COMPRA VENTA y se ratifican en ella en todo su contenido, por ser legal y ser celebrada en guarda y defensa de sus intereses.
- 5.4.- Sin embargo el GERENTE ADMINISTRATIVO de la Lotización "IGUALDAD SOCIAL" puede dar por vencido por incumplimiento con lo estipulado en la ACTA DE TRASPASO o haya motivos suficientes para demandar su terminación como mala conducta notoria públicamente manifestada (disociación).

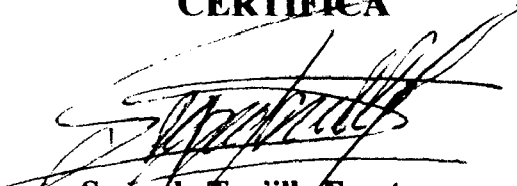
SEXTA.- Se deja en constancia que el presente documento tiene validez y es de carácter estrictamente privado.

Firman en esta ciudad de Quito en unidad de acto.


Mercedes Bolaños Valencia
VENDEDORA
C.I. 170086195-6


Víctor Chachapoya Quishpe
PROMITENTE COMPRADOR
C.I. 170091837-6

CERTIFICA


Segundo Trujillo Fuertes
GERENTE ADMINISTRATIVO
C.I. 170470562-1

cc. Vendedor
cc. Comprador
cc. Gerente Adm.
STF/art

105

No.

Por \$

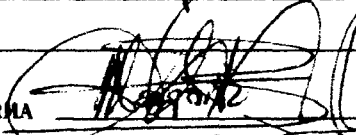
Lugar y fecha Quito - 08 - XI - 2004.

Recibí de Victor Manuel Chachapoya Quishpe.

la cantidad de

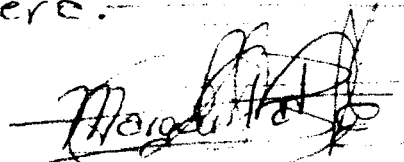
dólares.

por concepto de Pago de valores adeudados por
varios conceptos.

FIRMA  C.I. 4/271

Por \$ \$36⁰⁰
Quito - 13 - VIII - 2001
Victor Chachapoya

Trenta y seis dólares.
Pago saldo para compra
de manguera.



12 PROMESA COMPRA VENTA

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador a los 10 días del mes de septiembre del 2000

Comparecen a la celebración del presente acuerdo de voluntades, por una parte, el Señor SEGUNDO TRUJILLO FUERTES, representante de la LOTIZACIÓN "IGUALDAD SOCIAL", quien es en adelante y para efectos del presente contrato simplemente se denominará el PROMITENTE VENDEDOR, y por otra parte el Señor LOMAS GUIDO EDUARDO con C.I. 171024499-5 quien para efectos del presente contrato se denominará PROMITENTE COMPRADOR (ES), las partes son ecuatorianos, mayores de edad, con capacidad legal, cual en derecho se requiere, quienes libres y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de PROMESA DE COMPRA VENTA, al tenor de las siguientes

cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- La Lotización "Igualdad Social" entidad estrictamente privada con su representante, es propietaria de un lote de terreno ubicada en la parroquia de Chillogallo de este cantón y ciudad de Quito.

SEGUNDA.- OBJETO.- Con estos antecedentes la Lotización "Igualdad Social", promete dar en venta al PROMITENTE COMPRADOR (ES) el lote número 12 de una extensión de DOSCIENTOS NUEVE (209) METROS CUADRADOS DE TERRENO, fincados en el lote de mayor extensión, comprende también y se encuentra incluido y es parte integrante de las respectivas áreas como son, ACERAS, VEREDAS Y BORDILLOS, es decir son parte integrante de los 209 METROS CUADRADOS.

TERCERA.- CUOTAS, FORMAS DE PAGO, PLAZO Y PRECIO.-

- 3.1.- Las cuotas fijadas entre las partes esto es como cuotas de pago y más estipulaciones acordadas de común acuerdo; el PROMITENTE COMPRADOR se compromete a cancelar y pagar irrevocablemente dentro de los DIEZ PRIMEROS DIAS DE CADA MES, por el tiempo de, 18 meses, hasta la total cancelación del monto y precio pactado, por el inmueble que se promete vender, es decir es un precio y cuota prorrateada proporcionalmente.
- 3.2.- Se deja en manifiesto y constancia expresa, que en caso de que el PROMITENTE COMPRADOR (ES), en forma injustificada dejara de cancelar las cuotas mensuales y aportaciones acordadas durante TRES MESES CONSECUTIVOS, automáticamente queda excluido y separado para ser remplazado por otro interesado.
- 3.3.- El excluido, tiene derecho a solicitar el reembolso del 80% (OCHENTA POR CIENTO) de lo aportado, situación que se hace extensiva para los PROMITENTES COMPRADORES (ES) que se retiraren voluntariamente por cualquier situación de orden personal y por así acordar las partes.
- 3.4.- Si los PROMITENTES COMPRADOR (ES), no pagaren las cuotas mensuales fijadas entre las partes, dentro de los DIEZ PRIMEROS DIAS DE CADA MES, deberán y tienen que pagar el 1% (UNO POR CIENTO) adicional, por DIA, esto es al PROMITENTE COMPRADOR (ES), por su incumplimiento en dicho pago.
- 3.5.- En caso de retiro o desistimiento del PROMITENTE COMPRADOR (ES), este hecho se considerará como incumplimiento de contrato, o lo que en razón de producirse, el PROMITENTE COMPRADOR (ES) autoriza desde este momento al PROMITENTE VENDEDOR a disponer del lote, materia de esta PROMESA DE COMPRA VENTA, sin el requisito de requerimiento judicial y el PROMITENTE COMPRADOR(ES) podrá exigir que se le devuelva el dinero que le corresponda sin intereses de ningún tipo ni reajuste devaluatorio.
- 3.6.- Los intereses del capital se entenderán compensados con el uso o usufructo del mismo bien, es decir por la ocupación del terreno, por cuanto la Lotización "Igualdad Social" entrega el terreno en el mismo tiempo en que se cancela la PRIMERA CUOTA DE ENTRADA, es decir el momento de la suscripción de la presente PROMESA DE COMPRA VENTA.

3.7.- En caso de incumplimiento de las cuotas mensuales del PROMITENTE COMPRADOR (ES), mismo que hubiere realizado alguna clase de construcción, éstas deberán ser retiradas por la ruptura del contrato, siempre y cuando no se cauce ningún daño o deterioro a la propiedad al momento de quitarlas, caso contrario se entregará el respectivo valor al PROMITENTE COMPRADOR descontando los daños y perjuicios ocasionados.

3.8.- El PROMITENTE COMPRADOR declara en forma expresa y voluntaria, reconociendo que la LOTIZACIÓN "IGUALDAD SOCIAL" es una Institución de carácter PRIVADO regentada por su Administrador y además que el valor total que paga por el lote de terreno materia del presente acuerdo, es justo, legal y equitativo, por lo que renuncia a cualquier reclamo posterior.

CUARTA.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.- El PROMITENTE COMPRADOR en mutuo acuerdo con la Lotización "Igualdad Social" y su Administrador, se compromete a trabajar lealmente para alcanzar las obras de infraestructura, previo el pago que corresponda de acuerdo al valor asignado.

QUINTA.-

5.1.- El terreno materia de este acuerdo de voluntades será entregado inmediatamente por parte de la Lotización "Igualdad Social" y su representante, al PROMITENTE COMPRADOR (ES), una vez que se haya cancelado y entregado la cuota de entrada como parte de pago de terreno materia de este acuerdo y CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA.

5.2.- Queda prohibido al PROMITENTE COMPRADOR (ES) dar otro uso al destino convenido, antes de cumplir con el pago total del terreno a la Lotización "Igualdad Social", o sea que no podrá enajenar ni ceder sus derechos a terceras personas a cualquier título, a menos que cuente con la autorización expresa y por escrito del PROMITENTE VENDEDOR.

5.3.- Una vez saneado todas sus obligaciones con la Lotización "Igualdad Social", y siempre y cuando los PROMITENTES COMPRADOR (ES) paguen todos los derechos e impuestos como son: ALCABALAS, IMPUESTO PREDIAL, CONSEJO PROVINCIAL, REGISTRO, NOTARIA, y más gastos inherentes a los títulos escriturarios se les extenderá los mismos, es decir se les otorgará las respectivas escrituras.

5.4.- Las partes aceptan la presente PROMESA DE COMPRA VENTA y se ratifican en ella en todo su contenido, por ser legal y ser celebrada en guarda y defensa de sus intereses, y además porque aceptan expresamente todas y cada una de las cláusulas y numerales escritos y estipulados anteriormente.

5.5.- Sin embargo el PROMITENTE VENDEDOR puede dar por vencido el plazo por incumplimiento con lo estipulado en el contrato o haya motivos suficientes para demandar su terminación como mala conducta notoria públicamente manifestada (disociación).

SEXTA.- Se deja en constancia que el presente documento tiene validez y es de carácter estrictamente privado.

Firman en esta ciudad de Quito en unidad de acto.


Segundo Trujillo Fuertes
GERENTE ADMINISTRADOR
C.I. 170470562-1


Lomas Guido Eduardo
PROMITENTE COMPRADOR
C.I. 171024499-5



cc. Vendedor
cc. Comprador
STF/art

No.

Por \$

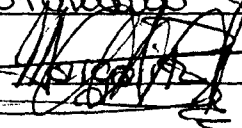
Lugar y fecha Quito - 22-III-2002

Recibí de Guido Somas

la cantidad de

dólares.

por concepto de Pago cuota final del terreno,
correspondiente al mes de Abril/2002,
(totalidad terreno)

FIRMA 

C.I. _____

PROMESA COMPRA VENTA

Lote 22

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Republica del Ecuador a los 8 dias del mes de septiembre del 2000

Comparecen a la celebraci3n del presente acuerdo de voluntades, por una parte, el Se1or SEGUNDO TRUJILLO FUERTES, representante de la LOTIZACION "IGUALDAD SOCIAL", quien es en adelante y para efectos del presente contrato simplemente se denominara el PROMITENTE VENDEDOR, y por otra parte el Se1or ROTO AZOGUE MANUEL MARIA con C.I. 171497680-8. Quien (es) para efectos del presente contrato se denominara PROMITENTE COMPRADOR (ES), las partes son ecuatorianos, mayores de edad, con capacidad legal, cual en derecho se requiere, quienes libres y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de PROMESA DE COMPRA VENTA, al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- La Lotizaci3n "Igualdad Social" entidad estrictamente privada con su representante, es propietaria de un lote de terreno ubicada en la parroquia de Chillogallo de este cant3n y ciudad de Quito

SEGUNDA.- OBJETO.- Con estos antecedentes la Lotizaci3n "Igualdad Social", promete dar en venta al PROMITENTE COMPRADOR (ES) el lote numero 22 de una extensi3n de 200 METROS CUADRADOS DE TERRENO, fincados en el lote de mayor extensi3n, comprende tambi3n y se encuentra incluido y es parte integrante de las respectivas 3reas como son, ACERAS, VEREDAS Y BORDILLOS, es decir son parte integrante de los 200 METROS CUADRADOS.

TERCERA.- CUOTAS, FORMAS DE PAGO, PLAZO Y PRECIO.-

- 3.1.- Las cuotas fijadas entre las partes esto es como cuotas de pago y m3s estipulaciones acordadas de comun acuerdo, el PROMITENTE COMPRADOR se compromete a cancelar y pagar irrevocablemente dentro de los DIEZ PRIMEROS DIAS DE CADA MES, por el tiempo de, 18 meses, hasta la total cancelaci3n del monto y precio pactado, por el inmueble que se promete vender, es decir es un precio y cuota prorrateada proporcionalmente
- 3.2.- Se deja en manifiesto y constancia expresa, que en caso de que el PROMITENTE COMPRADOR, en forma injustificada dejara de cancelar las cuotas mensuales y aportaciones acordadas durante TRES MESES CONSECUTIVOS, autom3ticamente queda excluido y separado para ser remplazado por otro interesado
- 3.3.- El excluido, tiene derecho a solicitar el reembolso del 80% (OCHENTA POR CIENTO) de lo aportado, situaci3n que se hace extensiva para los PROMITENTES COMPRADORES que se retiraren voluntariamente por cualquier situaci3n de orden personal y por asi acordar las partes.
- 3.4.- Si los PROMITENTES COMPRADORES, no pagaren las cuotas mensuales fijadas entre las partes, dentro de los DIEZ PRIMEROS DIAS DE CADA MES, deber3n y tienen que pagar el 1% (UNO POR CIENTO) adicional, por DIA, esto es al PROMITENTE COMPRADOR, por su incumplimiento en dicho pago.
- 3.5.- En caso de retiro o desistimiento del PROMITENTE COMPRADOR, este hecho se considerar3 como incumplimiento de contrato, o lo que en raz3n de producirse, el PROMITENTE COMPRADOR autoriza desde este momento al PROMITENTE VENDEDOR a disponer del lote, materia de esta PROMESA DE COMPRA VENTA, sin el requisito de requerimiento judicial y el PROMITENTE COMPRADOR podra exigir que se le devuelva el dinero que le corresponda sin intereses de ningun tipo ni reajuste devaluatorio
- 3.6.- Los intereses del capital se entender3n compensados con el uso o usufructo del mismo bien, es decir por la ocupaci3n del terreno, por cuanto la Lotizaci3n "Igualdad Social" entrega el terreno en el mismo tiempo en que se cancela la PRIMERA CUOTA DE ENTRADA, es decir el momento de la suscripci3n de la presente PROMESA DE COMPRA VENTA

2000

3.7.- En caso de incumplimiento de las cuotas mensuales del PROMITENTE COMPRADOR, mismo que hubiere realizado alguna clase de construcción, éstas deberán ser retiradas por la ruptura del contrato, siempre y cuando no se cauce ningún daño o deterioro a la propiedad al momento de quitarlas, caso contrario se entregará el respectivo valor al PROMITENTE COMPRADOR descontando los daños y perjuicios ocasionados.

3.8.- El PROMITENTE COMPRADOR declara en forma expresa y voluntaria, reconociendo que la LOTIZACIÓN "IGUALDAD SOCIAL" es una Institución de carácter PRIVADO regentada por su Administrador y además que el valor total que paga por el lote de terreno materia del presente acuerdo, es justo, legal y equitativo, por lo que renuncia a cualquier reclamo posterior.

CUARTA.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.- El PROMITENTE COMPRADOR en mutuo acuerdo con la Lotización "Igualdad Social" y su Administrador, se compromete a trabajar lealmente para alcanzar las obras de infraestructura, previo el pago que corresponda de acuerdo al valor asignado

QUINTA.-

5.1.- El terreno materia de este acuerdo de voluntades será entregado inmediatamente por parte de la Lotización "Igualdad Social" y su representante, al PROMITENTE COMPRADOR (ES), una vez que se haya cancelado y entregado la cuota de entrada como parte de pago de terreno materia de este acuerdo y CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA.

5.2.- Queda prohibido al PROMITENTE COMPRADOR dar otro uso al destino convenido, antes de cumplir con el pago total del terreno a la Lotización "Igualdad Social", o sea que no podrá enajenar ni ceder sus derechos a terceras personas a cualquier título, a menos que cuente con la autorización expresa y por escrito del PROMITENTE VENDEDOR.

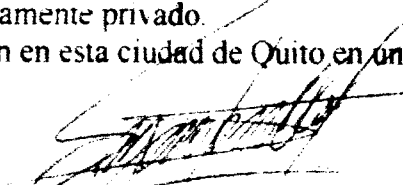
5.3.- Una vez saneado todas sus obligaciones con la Lotización "Igualdad Social", y siempre y cuando los PROMITENTES COMPRADOR (ES) paguen todos los derechos e impuestos como son: ALCABALAS, IMPUESTO PREDIAL, CONSEJO PROVINCIAL, REGISTRO, NOTARIA, y más gastos inherentes a los títulos escriturarios se les extenderá los mismos, es decir se les otorgará las respectivas escrituras.

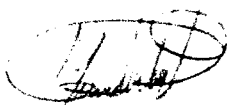
5.4.- Las partes aceptan la presente PROMESA DE COMPRA VENTA y se ratifican en ella en todo su contenido, por ser legal y ser celebrada en guarda y defensa de sus intereses, y además porque aceptan expresamente todas y cada una de las cláusulas y numerales escritos y estipulados anteriormente.

5.5.- Sin embargo el PROMITENTE VENDEDOR puede dar por vencido el plazo por incumplimiento con lo estipulado en el contrato o haya motivos suficientes para demandar su terminación como mala conducta notoria públicamente manifestada (disociación).

SEXTA.- Se deja en constancia que el presente documento tiene validez y es de carácter estrictamente privado.

Firman en esta ciudad de Quito en unidad de acto.


Segundo Trujillo Fuertes
GERENTE ADMINISTRADOR
C.I. 170470562-1


Roto Azogue Manuel María
PROMITENTE COMPRADOR
C.I. 171497680-8

cc. Vendedor
cc. Comprador
STF-art

LOTIZACION "IGUALDAD SOCIAL"

TERRENOS UBICADOS CERCA DEL NUEVO CAMAL
METROPOLITANO DE QUITO.


FORMA DE PAGO:

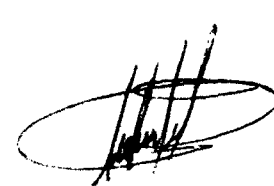
PRECIO, PLAZO Y CUOTAS SEGUN PROMESA DE COMPRA VENTA DEL TERRENO NUMERO 22, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, CELEBRADO EL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 ENTRE EL SEÑOR **SEGUNDO TRUJILLO FUERTES**, PROMITENTE VENDEDOR Y EL SEÑOR **ROTO AZOGUE MANUEL MARIA** con C.I. 171497680-8, DE ESTADO CIVIL CASADO PROMITENTE COMPRADOR.

Valor Total del terreno de 200 metros cuadrados denominado número 22 acordado entre las partes-----	20'000.000,00
Menos pago cuota de entrada-----	<u>5'000.000,00</u>
VALOR A CANCELARSE EN 18 MESES CONSECUTIVOS-----	<u>15'000.000,00</u>

Las respectivas cuotas mensuales, se cancelarán dentro de los DIEZ primeros días de cada mes, es decir el valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SUCRES (\$ 834.000,00) cada mes, a partir del mes OCTUBRE del 2000 respectivamente.

Firman en la Ciudad de Quito en unidad de acto


Segundo Trujillo Fuertes
PROMITENTE VENDEDOR
C.I. 170470562-1


Roto Azogue Manuel M.
PROMITENTE COMPRADOR
C.I. 171497680-8

c.c. Vendedor
c.c. Comprador
STF art

PROMESA DE COMPRA VENTA

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, a los
12 DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2000 comparecen a la
celebración del presente acuerdo de voluntades, por una parte, el Señor SEGUNDO
TRUJILLO FUERTES, representante de la LOTIZACIÓN "IGUALDAD SOCIAL", quien es en
adelante y para efectos del presente contrato simplemente se denominará el PROMITENTE
VENDEDOR, y por otra parte el Señor (a) (ita) MANUELA NINA GUAMAN

C.I. 020053105-1 Quien (es) para efectos del presente contrato se
denominará PROMITENTE COMPRADOR (ES), las partes son ecuatorianos, mayores de
edad, con capacidad legal, cual en derecho se requiere, quienes libres y voluntariamente
convienen en celebrar el presente contrato de PROMESA DE COMPRA VENTA, al tenor de
las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- La Lotización Igualdad Social con su representante es
propietaria de un Lote de terreno ubicada en la parroquia de Chillogallo, de este cantón y
ciudad de Quito.

SEGUNDA.- OBJETO.- Con estos antecedentes la Lotización Igualdad Social, promete dar
en venta al PROMITENTE COMPRADOR (ES) una extensión de DOSCIENTOS METROS
CUADRADOS DE TERRENO, fincados en el lote de mayor extensión, comprende también y
se encuentra incluido y es parte integrante las respectivas áreas como son, ACERAS,
VEREDAS, Y BORDILLOS, es decir son parte integrante de los DOSCIENTOS METROS
CUADRADOS.

TERCERA.- CUOTAS, FORMAS DE PAGO, PLAZO Y PRECIO.-

1.- Las cuotas fijadas entre las partes esto es como cuotas de pago y más estipulaciones
acordadas de común acuerdo, el PROMITENTE COMPRADOR se compromete a cancelar y
pagar irrevocablemente dentro de los DIEZ PRIMEROS DIAS DE CADA MES, hasta la total
cancelación del monto y precio pactado, por el inmueble que se promete vender, es decir es
un precio y cuota prorrateada proporcionalmente.

2.- Se deja en manifiesto y constancia expresa, que en caso de que el PROMITENTE
COMPRADOR, en forma injustificada dejara de cancelar las cuotas mensuales y
aportaciones acordadas durante TRES MESES CONSECUTIVOS, automáticamente queda
excluido y separado para ser reemplazado por otro interesado.

3.- El excluido, tiene derecho a solicitar el reembolso del 80% (OCHENTA POR CIENTO)
de lo aportado, situación que se hace extensiva para los PROMITENTES COMPRADORES
que se retiraren voluntariamente por cualquier situación de orden personal y por así acordar
las partes.

4.- Si los PROMITENTES COMPRADORES, no pagaren las cuotas mensuales fijadas
entre las partes, dentro de los DIEZ PRIMEROS DIAS DE CADA MES, deberán y tiene que
pagar el 1% (UNO POR CIENTO) adicional, por DIA, esto es al PROMITENTE
COMPRADOR, por su incumplimiento en dicho pago.

5.- En caso de retiro o desistimiento del PROMITENTE COMPRADOR, este hecho se
considerará como incumplimiento de contrato, o lo que en razón de producirse, el
PROMITENTE COMPRADOR autoriza desde este momento al PROMITENTE VENDEDOR
a disponer del lote, materia de esta PROMESA DE COMPRA VENTA, sin el requisito de
requerimiento judicial y el PROMITENTE COMPRADOR podrá exigir que se le devuelva el
dinero que le corresponda sin intereses de ningún tipo ni reajuste devaluatorio.

6.- Los intereses del capital se entenderán compensados con el uso o usufructo del
mismo bien, es decir por la ocupación del terreno, por cuanto la Lotización Igualdad Social
entrega el terreno en el mismo tiempo en que se cancela la PRIMERA CUOTA DE

ENTRADA, es decir el momento de la suscripción de la presente PROMESA DE COMPRA VENTA.

7.- En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas mensuales del PROMITENTE COMPRADOR; mismo que hubiere realizado alguna clase de construcción, éstas deberán ser retiradas por la ruptura del contrato, siempre y cuando no se cauce ningún daño o deterioro a la propiedad al momento de quitarlas, caso contrario se entregará el respectivo valor al PROMITENTE COMPRADOR descontando los daños y perjuicios ocasionados.

8.- El PROMITENTE COMPRADOR declara el forma expresa y voluntaria, que el valor total que paga por el lote de terreno materia del presente acuerdo, es justo, legal y equitativo, por lo que renuncia a cualquier reclamo posterior.

CUARTA.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.- El PROMITENTE COMPRADOR en mutuo acuerdo con la Lotización Igualdad Social, se compromete a trabajar lealmente para alcanzar las obras de infraestructura, previo el pago que corresponda de acuerdo al valor asignado.

QUINTA.-

1.- El terreno materia de este acuerdo de voluntades será entregado inmediatamente por parte de la Lotización Igualdad Social y su representante, al PROMITENTE COMPRADOR (ES), una vez que se haya efectuado y cancelado la cuota de entrada como parte de pago del terreno materia de este acuerdo y CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA.

2.- Queda prohibido al PROMITENTE COMPRADOR dar otro uso al destino convenido, antes de cumplir con el pago total del terreno a la Lotización Igualdad Social, o sea que no podrá enajenar ni ceder sus derechos a terceras personas a cualquier título, a menos que cuente con la autorización expresa y por escrito del PROMITENTE VENDEDOR.

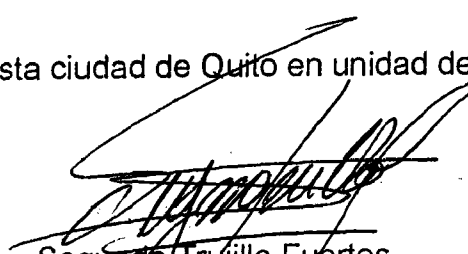
3.- Una vez saneado todas sus obligaciones con la Lotización Igualdad Social, y siempre y cuando los PROMITENTES COMPRADOR(ES) paguen todos los derechos e impuestos como son: ALCABALAS, IMPUESTO PREDIAL, CONSEJO PROVINCIAL, REGISTRO, NOTARIO, y más gastos inherentes a los títulos escriturarios se les extenderá los mismo, es decir se les otorgará las respectivas escrituras.

4.- Las partes aceptan la presente PROMESA DE COMPRA VENTA y se ratifican en ella en todo su contenido, por ser legal y ser celebrada en guarda y defensa de sus intereses, y además porque aceptan expresamente todas y cada una de las cláusulas y numerales descritos y estipulados anteriormente.

5.- Sin embargo el PROMITENTE VENDEDOR puede dar por vencido el plazo por incumplimiento con lo estipulado en el contrato o haya motivos suficientes para demandar su terminación.

SEXTA.- Se deja en constancia que el presente documento tiene validez y es de carácter privado.

Firman en esta ciudad de Quito en unidad de acto.


Segundo Trujillo Fuertes
GERENTE ADMINISTRATIVO
C.I. 170470562-1


MANUELA NINA GUAMAN

PROMITENTE COMPRADOR
C.I. 020053105-1

cc. Vendedor
cc. Comprador
STF/atr



LOTIZACION "IGUALDAD SOCIAL"

81

PARROQUIA DE CHILLOGALLO, EX-HACIENDA TURUBAMBA DE MONJAS

TERRENDOS UBICADOS CERCA DEL NUEVO CAMAL METROPOLITANO DE QUITO

FORMA DE PAGO: PRECIO, PLAZO Y CUOTAS SEGUN PROMESA DE COMPRA VENTA DE UN TERRENO, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTAD;
CELEBRADO EL 12 de Julio 2000 ENTRE EL SEÑOR SEGUNDO TRUJILLO, PROMITENTE VENDEDOR Y EL SEÑOR(A)
MANUELA NINA GUAMAN CON C.I. No. 020053105-1 PROMITENTE COMPRADOR

VALOR TOTAL DEL LOTE DENOMINADO NUMERO 83 DE LA SEGUNDA ETAPA Y POR ASI ACORDAR LAS PARTES MISMA QUE ES VOLUNTARIA, POR LO QUE LA SEÑORA NINA GUAMAN MANUELA ADQUIERE EL LOTE DE TERRENO DE 200 m2 AL CONTADO COMO TAMBIEN ACATA LA PROMESA DE COMPRA VENTA DE CARACTER PRIVADO, VALOR QUE FUE CANCELADO DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE.

VALOR TOTAL DEL LOTE	\$ 13'500.000,00
PAGO ANTICIPO PRECIO LOTE 12-VII-2000	\$ 6'000.000,00
PAGO DEL SALDO PRECIO LOTE 31-VII_2000	7'500.000,00

PAGO TOTAL DEL LOTE NUMERO 83	\$13'500.000,00

NOTA.-En cuyo precio no esta incluido costos por infraestructura, es decir valores por agua, luz, alcantarillado y otros.

Firman en la Ciudad de Quito en unidad de acto.

Segundo Trujillo
PROMINENTE VENDEDOR
C.I. 170470662-1

MANUELA NINA GUAMAN



PROMINENTE COMPRADOR
C.I. 020053105-1

c.c. Vendedor
c.c. Comprador
STF/atr.

2000

PROMESA DE COMPRA VENTA

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, a los
6 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1999 comparecen a la
celebración del presente acuerdo de voluntades, por una parte, el Señor SEGUNDO
TRUJILLO FUERTES, representante de la LOTIZACIÓN "IGUALDAD SOCIAL", quien es en
adelante y para efectos del presente contrato simplemente se denominará el PROMITENTE
VENDEDOR, y por otra parte el Señor (a) (ita) RAUL ROBERTO FIALLOS BARRERA Y
ESPOSA C.I. 160006488-6 Quien (es) para efectos del presente contrato se
denominará PROMITENTE COMPRADOR (ES), las partes son ecuatorianos, mayores de
edad, con capacidad legal, cual en derecho se requiere, quienes libres y voluntariamente
convienen en celebrar el presente contrato de PROMESA DE COMPRA VENTA, al tenor de
las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- La Lotización Igualdad Social con su representante es
propietaria de un Lote de terreno ubicada en la parroquia de Chillogallo, de este cantón y
ciudad de Quito.

SEGUNDA.- OBJETO.- Con estos antecedentes la Lotización Igualdad Social, promete dar
en venta al PROMITENTE COMPRADOR (ES) una extensión de -199m²- METROS
CUADRADOS DE TERRENO, fincados en el lote de mayor extensión, comprende también y
se encuentra incluido y es parte integrante las respectivas áreas como son, ACERAS,
VEREDAS, Y BORDILLOS, es decir son parte integrante de los -199m²- METROS
CUADRADOS.

TERCERA.- CUOTAS, FORMAS DE PAGO, PLAZO Y PRECIO.-

1.- Las cuotas fijadas entre las partes esto es como cuotas de pago y más estipulaciones
acordadas de común acuerdo, el PROMITENTE COMPRADOR se compromete a cancelar y
pagar irrevocablemente dentro de los DIEZ PRIMEROS DIAS DE CADA MES, hasta la total
cancelación del monto y precio pactado, por el inmueble que se promete vender, es decir es
un precio y cuota prorrateada proporcionalmente.

2.- Se deja en manifiesto y constancia expresa, que en caso de que el PROMITENTE
COMPRADOR, en forma injustificada dejara de cancelar las cuotas mensuales y
aportaciones acordadas durante TRES MESES CONSECUTIVOS, automáticamente queda
excluido y separado para ser reemplazado por otro interesado.

El excluido, tiene derecho a solicitar el reembolso del 80% (OCHENTA POR CIENTO)
de lo aportado, situación que se hace extensiva para los PROMITENTES COMPRADORES
que se retiraren voluntariamente por cualquier situación de orden personal y por así acordar
las partes.

4.- Si los PROMITENTES COMPRADORES, no pagaren las cuotas mensuales fijadas
entre las partes, dentro de los DIEZ PRIMEROS DIAS DE CADA MES, deberán y tiene que
pagar el 1% (UNO POR CIENTO) adicional, por DIA, esto es al PROMITENTE
COMPRADOR, por su incumplimiento en dicho pago.

5.- En caso de retiro o desistimiento del PROMITENTE COMPRADOR, este hecho se
considerará como incumplimiento de contrato, o lo que en razón de producirse, el
PROMITENTE COMPRADOR autoriza desde este momento al PROMITENTE VENDEDOR
a disponer del lote, materia de esta PROMESA DE COMPRA VENTA, sin el requisito de
requerimiento judicial y el PROMITENTE COMPRADOR podrá exigir que se le devuelva el
dinero que le corresponda sin intereses de ningún tipo ni reajuste devaluatorio.

6.- Los intereses del capital se entenderán compensados con el uso o usufructo del
mismo bien, es decir por la ocupación del terreno, por cuanto la Lotización Igualdad Social
entrega el terreno en el mismo tiempo en que se cancela la PRIMERA CUOTA DE

745

ENTRADA, es decir el momento de la suscripción de la presente PROMESA DE COMPRA VENTA.

7.- En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas mensuales del PROMITENTE COMPRADOR, mismo que hubiere realizado alguna clase de construcción, éstas deberán ser retiradas por la ruptura del contrato, siempre y cuando no se cauce ningún daño o deterioro a la propiedad al momento de quitarlas, caso contrario se entregará el respectivo valor al PROMITENTE COMPRADOR descontando los daños y perjuicios ocasionados.

8.- El PROMITENTE COMPRADOR declara el forma expresa y voluntaria, que el valor total que paga por el lote de terreno materia del presente acuerdo, es justo, legal y equitativo, por lo que renuncia a cualquier reclamo posterior.

CUARTA.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.- El PROMITENTE COMPRADOR en mutuo acuerdo con la Lotización Igualdad Social, se compromete a trabajar lealmente para alcanzar las obras de infraestructura, previo el pago que corresponda de acuerdo al valor asignado.

QUINTA.-

1.- El terreno materia de este acuerdo de voluntades será entregado inmediatamente por parte de la Lotización Igualdad Social y su representante, al PROMITENTE COMPRADOR (ES), una vez que se haya efectuado y cancelado la cuota de entrada como parte de pago del terreno materia de este acuerdo y CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA.

2.- Queda prohibido al PROMITENTE COMPRADOR dar otro uso al destino convenido, antes de cumplir con el pago total del terreno a la Lotización Igualdad Social, o sea que no podrá enajenar ni ceder sus derechos a terceras personas a cualquier título, a menos que cuente con la autorización expresa y por escrito del PROMITENTE VENDEDOR.

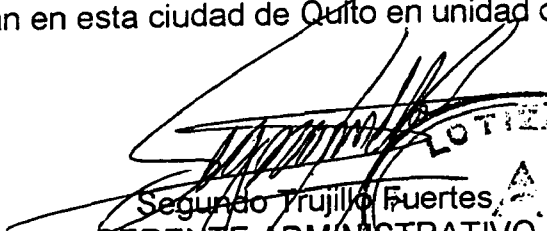
3.- Una vez saneado todas sus obligaciones con la Lotización Igualdad Social, y siempre y cuando los PROMITENTES COMPRADOR(ES) paguen todos los derechos e impuestos como son: ALCABALAS, IMPUESTO PREDIAL, CONSEJO PROVINCIAL, REGISTRO, NOTARIO, y más gastos inherentes a los títulos escriturarios se les extenderá los mismo, es decir se les otorgará las respectivas escrituras.

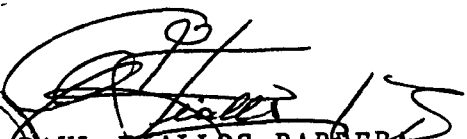
4.- Las partes aceptan la presente PROMESA DE COMPRA VENTA y se ratifican en ella en todo su contenido, por ser legal y ser celebrada en guarda y defensa de sus intereses, y además porque aceptan expresamente todas y cada una de las cláusulas y numerales descritos y estipulados anteriormente.

5.- Sin embargo el PROMITENTE VENDEDOR puede dar por vencido el plazo por incumplimiento con lo estipulado en el contrato o haya motivos suficientes para demandar terminación.

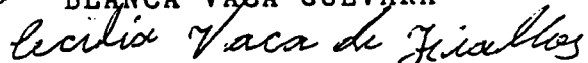
SEXTA.- Se deja en constancia que el presente documento tiene validez y es de carácter privado.

ACLARATORIA.- El terreno se entregará una vez cancelado las cuotas.
Firman en esta ciudad de Quito en unidad de acto.


Segundo Trujillo Fuertes
GERENTE ADMINISTRATIVO
C.I. 1704705624

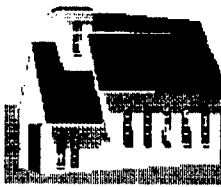

RAUL FIALLOS BARRERA
PROMITENTE COMPRADOR
C.I. 160006488-6

BLANCA VACA GUEVARA


Blanca Vaca Guevara

C.I. 100111946-8

cc. Vendedor
cc. Comprador
STF/atr



BARRIO "IGUALDAD SOCIAL"

PARROQUIA CHILLOBALLO - SECTOR NUEVO CAMAL METROPOLITANO

CERTIFICACIÓN

A petición verbal del interesado, Señor RAUL ROBERTO FIALLOS BARRERA de C.I. # 160006488-3, Certifico que es beneficiario o propietario de un lote de terreno, número 145, dentro del proyecto de Lotización "Igualdad Social" adquirido el 06 de Julio de 1999.

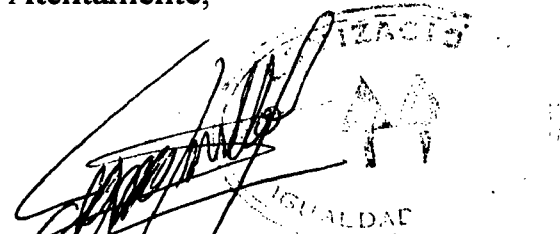
Además cabe mencionar que se encuentran canceladas todas las obligaciones económicas por varios conceptos a la fecha, a excepción de todos los gastos que se realizarán en lo posterior referentes a escrituras, según Convenio Comunitario firmado por las partes el 15 de febrero del 2004.

Dejo constancia que cuya persona goza del aprecio y respeto de quienes lo conocemos.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y el interesado puede hacer uso de la presente en lo que ha bien tuviere.

Quito, 09 de Noviembre del 2004

Atentamente,



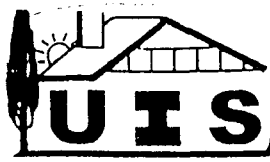
Segundo Trujillo Fuertes
ADMINISTRADOR

Nota Aclaratoria.- El Número de lote constante en la certificación es en base al último plano reformado.

cc. Archivo

145

145



LOTIZACION "IGUALDAD SOCIAL"

PARROQUIA DE CHILLOGALLO, EX-HACIENDA TURUBAMBA DE MONJAS

TERRENOS UBICADOS CERCA DEL NUEVO CAMAL METROPOLITANO DE QUITO

FORMA DE PAGO: PRECIO, PLAZO Y CUOTAS SEGUN PROMESA DE COMPRA VENTA DE UN TERRENO, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, CELEBRADO EL 6 DE JULIO 1999 ENTRE EL SEÑOR SEGUNDO TRUJILLO, PROMITENTE VENDEDOR Y EL SEÑOR(A) RAUL ROBERTO FIALLOS BARRERA Y ESPOSA CON C.I. No. 160006488-6 PROMITENTE COMPRADOR.

VALOR TOTAL DEL LOTE DENOMINADO NUMERO 145 DE LA TERCERA ETAPA DE 199 m2 Y SEGUN ACUERDO DE LAS PARTES.....	\$.9'360.000,00
MENOS PAGO CUOTA DE ENTRADA SEGUN RECIBO 6-VII-99	2'000.000,00
SALDO A CANCELAR EN DOS CUOTAS ESPECIALES.....	7'360.000,00

LA CANCELACION DE LAS DOS CUOTAS ESPECIALES, SE REALIZARA DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE Y POR ASI ACORDAR LOS INTERESADOS:

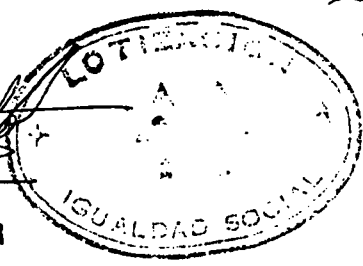
- 1) EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1999 EL SEÑOR FIALLOS CANCELARA LA CANTIDAD DE UN MILLON DE SUCRES (\$.1'000.000,00).
- 2) EN FECHA 30 DE MAYO DEL 2.000, EL SEÑOR FIALLOS CANCELARA LA CANTIDAD DE SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SUCRES (\$.6'360.000,00).
- 3) EN FECHA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO 2.000 EL SEÑOR TRUJILLO, PROMITENTE VENDEDOR ENTREGARA EL LOTE DE TERRENO DE 199 m2 AL SEÑOR FIALLOS, SIEMPRE Y CUANDO EL SEÑOR FIALLOS, PROMITENTE COMPRADOR CUMPLA CON LO ESPECIFICADO EN LOS NUMERALES UNO Y DOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, CASO CONTRARIO NOS VEREMOS OBLIGADOS A DESLINDAR EL PRESENTE COMPROMISO, LOGICAMENTE ACATANDO LA DISPOSICION EN LA CLAUSELA TERCERA DE LA PROMESA DE COMPRA VENTA SUSCRITA ENTRE LAS PARTES.

CANCELADO

Siete millones trescientos sesenta mil Sucres (\$7'360.000,-) el 18-IV-2000

Firman en la Ciudad de Quito en unidad de acto.

[Signature]
 Segundo Trujillo
 PROMITENTE VENDEDOR
 C.I. 170470582-1



RAUL FIALLOS BARRERA

[Signature]
 PROMITENTE COMPRADOR
 C.I. 160006488-6

BLANCA VACA GUEVARA

[Signature]
Cecilia Vaca de Fiallos

c.c. Vendedor
c.c. Comprador
STF/atr.

CI.100111946-8

PROMESA DE COMPRA VENTA

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, a los
18 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1999 comparecen a la
 celebración del presente acuerdo de voluntades, por una parte, el Señor **SEGUNDO TRUJILLO FUERTES**, representante de la LOTIZACIÓN "IGUALDAD SOCIAL", quien es en adelante y para efectos del presente contrato simplemente se denominará el **PROMITENTE VENDEDOR**, y por otra parte el Señor (a) (ita) **ESTEBAN HORACIO DIAZ AGILA**

C.I. 110084086-5 Quien (es) para efectos del presente contrato se denominará **PROMITENTE COMPRADOR (ES)**, las partes son ecuatorianos, mayores de edad, con capacidad legal, cual en derecho se requiere, quienes libres y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de **PROMESA DE COMPRA VENTA**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- La Lotización Igualdad Social con su representante es propietaria de un Lote de terreno ubicada en la parroquia de Chillogallo, de este cantón y ciudad de Quito.

SEGUNDA.- OBJETO.- Con estos antecedentes la Lotización Igualdad Social, promete dar en venta al **PROMITENTE COMPRADOR (ES)** una extensión de **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS DE TERRENO**, fincados en el lote de mayor extensión, comprende también y se encuentra incluido y es parte integrante las respectivas áreas como son, **ACERAS, VEREDAS, Y BORDILLOS**, es decir son parte integrante de los **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS**.

TERCERA.- CUOTAS, FORMAS DE PAGO, PLAZO Y PRECIO.-

1.- Las cuotas fijadas entre las partes esto es como cuotas de pago y más estipulaciones acordadas de común acuerdo, el **PROMITENTE COMPRADOR** se compromete a cancelar y pagar irrevocablemente dentro de los **DIEZ PRIMEROS DIAS DE CADA MES**, hasta la total cancelación del monto y precio pactado, por el inmueble que se promete vender, es decir es un precio y cuota prorrateada proporcionalmente.

2.- Se deja en manifiesto y constancia expresa, que en caso de que el **PROMITENTE COMPRADOR**, en forma injustificada dejara de cancelar las cuotas mensuales y aportaciones acordadas durante **TRES MESES CONSECUTIVOS**, automáticamente queda excluido y separado para ser reemplazado por otro interesado.

3.- El excluido, tiene derecho a solicitar el reembolso del **80% (OCHENTA POR CIENTO)** de lo aportado, situación que se hace extensiva para los **PROMITENTES COMPRADORES** que se retiraren voluntariamente por cualquier situación de orden personal y por así acordar las partes.

4.- Si los **PROMITENTES COMPRADORES**, no pagaren las cuotas mensuales fijadas entre las partes, dentro de los **DIEZ PRIMEROS DIAS DE CADA MES**, deberán y tiene que pagar el **1% (UNO POR CIENTO)** adicional, por DIA, esto es al **PROMITENTE COMPRADOR**, por su incumplimiento en dicho pago.

5.- En caso de retiro o desistimiento del **PROMITENTE COMPRADOR**, este hecho se considerará como incumplimiento de contrato, o lo que en razón de producirse, el **PROMITENTE COMPRADOR** autoriza desde este momento al **PROMITENTE VENDEDOR** a disponer del lote, materia de esta **PROMESA DE COMPRA VENTA**, sin el requisito de requerimiento judicial y el **PROMITENTE COMPRADOR** podrá exigir que se le devuelva el dinero que le corresponda sin intereses de ningún tipo ni reajuste devaluatorio.

6.- Los intereses del capital se entenderán compensados con el uso o usufructo del mismo bien, es decir por la ocupación del terreno, por cuanto la Lotización Igualdad Social entrega el terreno en el mismo tiempo en que se cancela la **PRIMERA CUOTA DE**

ENTRADA, es decir el momento de la suscripción de la presente PROMESA DE COMPRA VENTA.

7.- En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas mensuales del PROMITENTE COMPRADOR, mismo que hubiere realizado alguna clase de construcción, éstas deberán ser retiradas por la ruptura del contrato, siempre y cuando no se cauce ningún daño o deterioro a la propiedad al momento de quitarlas, caso contrario se entregará el respectivo valor al PROMITENTE COMPRADOR descontando los daños y perjuicios ocasionados.

8.- El PROMITENTE COMPRADOR declara el forma expresa y voluntaria, que el valor total que paga por el lote de terreno materia del presente acuerdo, es justo, legal y equitativo, por lo que renuncia a cualquier reclamo posterior.

CUARTA.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.- El PROMITENTE COMPRADOR en mutuo acuerdo con la Lotización Igualdad Social, se compromete a trabajar lealmente para alcanzar las obras de infraestructura, previo el pago que corresponda de acuerdo al valor asignado.

QUINTA.-

1.- El terreno materia de este acuerdo de voluntades será entregado inmediatamente por parte de la Lotización Igualdad Social y su representante, al PROMITENTE COMPRADOR (ES), una vez que se haya efectuado y cancelado la cuota de entrada como parte de pago del terreno materia de este acuerdo y CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA.

2.- Queda prohibido al PROMITENTE COMPRADOR dar otro uso al destino convenido, antes de cumplir con el pago total del terreno a la Lotización Igualdad Social, o sea que no podrá enajenar ni ceder sus derechos a terceras personas a cualquier título, a menos que cuente con la autorización expresa y por escrito del PROMITENTE VENDEDOR.

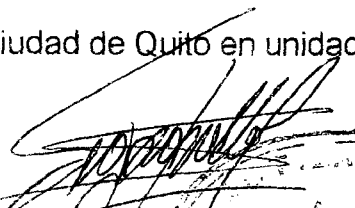

3.- Una vez saneado todas sus obligaciones con la Lotización Igualdad Social, y siempre y cuando los PROMITENTES COMPRADOR(ES) paguen todos los derechos e impuestos como son: ALCABALAS, IMPUESTO PREDIAL, CONSEJO PROVINCIAL, REGISTRO, NOTARIO, y más gastos inherentes a los títulos escriturarios se les extenderá los mismo, es decir se les otorgará las respectivas escrituras.

4.- Las partes aceptan la presente PROMESA DE COMPRA VENTA y se ratifican en ella en todo su contenido. por ser legal y ser celebrada en guarda y defensa de sus intereses, y además porque aceptan expresamente todas y cada una de las cláusulas y numerales descritos y estipulados anteriormente.

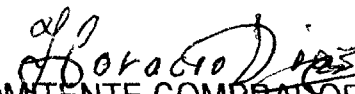
5.- Sin embargo el PROMITENTE VENDEDOR puede dar por vencido el plazo por incumplimiento con lo estipulado en el contrato o haya motivos suficientes para demandar su terminación.

SEXTA.- Se deja en constancia que el presente documento tiene validez y es de carácter privado.

Firman en esta ciudad de Quito en unidad de acto.


Segundo Trujillo Fuentes
GERENTE ADMINISTRATIVO
C.I. 170470562-1


ESTEBAN H. DIAZ AGILA


PROMITENTE COMPRADOR
C.I. 110084086-5

cc. Vendedor
cc. Comprador

LOTIZACION IGUALDAD SOCIAL

PARROQUIA DE CHILLOGALLO, EX-HACIENDA TURUBAMBA DE MONJAS.

Terrenos ubicados cerca del Nuevo Camal Metropolitano de Quito.

OFICINA SUCURSAL: Martín Santiago Icaza N° 7 La Ecuatoriana.

FORMA DE PAGO: PRECIO, PLAZO Y CUOTAS SEGUN PROMESA DE COMPRA VENTA DE UN TERRENO, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, CELEBRADO EL...18...DE ENERO...DE...1999..... ENTRE EL SEÑOR SEGUNDO TRUJILLO, PROMITENTE VENDEDOR Y EL SEÑOR (A) ESTEBAN.. HORACIO.. DIAZ.. AGILA..... CON C.I. N° 110084086-5 PROMITENTE COMPRADOR./

VALOR TOTAL DEL LOTE DENOMINADO NUMERO 106 DE LA DE -200 m2
PRIMERA ETAPA Y POR ASI ACORDAR LAS PARTES..... \$ 7'000.000,00
MENOS CANCELACION AL CONTADO EL 18 DE ENERO DE 1999 7'000.000,00

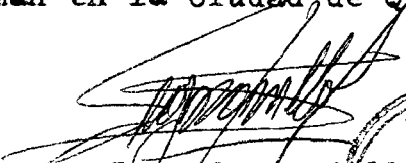
SALDO POR CONCEPTO DEL LOTE DE TERRENO

0

CAVE DEJAR EN CLARO QUE EL SALDO POR CONCEPTO DEL TERRENO ES CERO SUCRES, SIN EMBARGO NO ESTA EXCENTO O EXCLUIDO DE PAGOS POR CONCEPTO DE INFRAESTRUCTURA O CUOTAS ESPECIALES ACORDADAS. RESPECTIVAMENTE.

...../.....

Firman en la Ciudad de Quito en unidad de acto.


Segundo Trujillo
PROMITENTE VENDEDOR
C.I. 170470562-1



ESTEBAN H. DIAZ AGILA

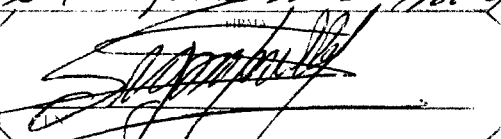

PROMITENTE COMPRADOR
C.I. 110084086-5

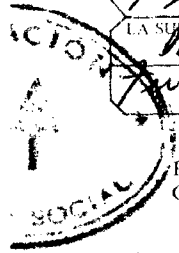
cc. Vendedor
cc. Comprador
STF/atr.

711

RECIBO DE DINERO N°.

FORMA VENUS DC-04

CIUDAD	FECHA	POR SI
Guatemala, Escuintla	18/1999	7'000.000,-
RETRIBIDO DE		
Se. Oscar D'Amico		
POR CONCEPTO DE		
Pago el control del lote 106 de la 1 ^a etapa de 200 m ² Tomando en cuenta que no se han incluido pagos por impuestos.		
LA SUMA DE		
Sete mil quinientos (7'000.000,-)		
RECIBI CONFORME		



FORMA VENUS DC-04

POLIGRAFICA - Tel 560733 - Guayaquil - FISC 099015843000

PROMESA DE COMPRA VENTA

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, a los 18 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1999 comparecen a la celebración del presente acuerdo de voluntades, por una parte, el Señor SEGUNDO TRUJILLO FUERTES, representante de la LOTIZACIÓN "IGUALDAD SOCIAL", quien es en adelante y para efectos del presente contrato simplemente se denominará el PROMITENTE VENDEDOR, y por otra parte el Señor (a) (ita) ESTERFILIA DE JESUS DIAZ LALNGUI

C.I. 110178528-3

Quien (es) para efectos del presente contrato se denominará PROMITENTE COMPRADOR (ES), las partes son ecuatorianos, mayores de edad, con capacidad legal, cual en derecho se requiere, quienes libres y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de PROMESA DE COMPRA VENTA, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- La Lotización Igualdad Social con su representante es propietaria de un Lote de terreno ubicada en la parroquia de Chillogallo, de este cantón y ciudad de Quito.

SEGUNDA.- OBJETO.- Con estos antecedentes la Lotización Igualdad Social, promete dar en venta al PROMITENTE COMPRADOR (ES) una extensión de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS DE TERRENO, fincados en el lote de mayor extensión, comprende también y se encuentra incluido y es parte integrante las respectivas áreas como son, ACERAS, VEREDAS, Y BORDILLOS, es decir son parte integrante de los DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

TERCERA.- CUOTAS, FORMAS DE PAGO, PLAZO Y PRECIO.-

1.- Las cuotas fijadas entre las partes esto es como cuotas de pago y más estipulaciones acordadas de común acuerdo, el PROMITENTE COMPRADOR se compromete a cancelar y pagar irrevocablemente dentro de los DIEZ PRIMEROS DIAS DE CADA MES, hasta la total cancelación del monto y precio pactado, por el inmueble que se promete vender, es decir es un precio y cuota prorrateada proporcionalmente.

2.- Se deja en manifiesto y constancia expresa, que en caso de que el PROMITENTE COMPRADOR, en forma injustificada dejara de cancelar las cuotas mensuales y aportaciones acordadas durante TRES MESES CONSECUTIVOS, automáticamente queda excluido y separado para ser reemplazado por otro interesado.

3.- El excluido, tiene derecho a solicitar el reembolso del 80% (OCHENTA POR CIENTO) de lo aportado, situación que se hace extensiva para los PROMITENTES COMPRADORES que se retiraren voluntariamente por cualquier situación de orden personal y por así acordar las partes.

4.- Si los PROMITENTES COMPRADORES, no pagaren las cuotas mensuales fijadas entre las partes, dentro de los DIEZ PRIMEROS DIAS DE CADA MES, deberán y tiene que pagar el 1% (UNO POR CIENTO) adicional, por DIA, esto es al PROMITENTE COMPRADOR, por su incumplimiento en dicho pago.

5.- En caso de retiro o desistimiento del PROMITENTE COMPRADOR, este hecho se considerará como incumplimiento de contrato, o lo que en razón de producirse, el PROMITENTE COMPRADOR autoriza desde este momento al PROMITENTE VENDEDOR a disponer del lote, materia de esta PROMESA DE COMPRA VENTA, sin el requisito de requerimiento judicial y el PROMITENTE COMPRADOR podrá exigir que se le devuelva el dinero que le corresponda sin intereses de ningún tipo ni reajuste devaluatorio.

6.- Los intereses del capital se entenderán compensados con el uso o usufructo del mismo bien, es decir por la ocupación del terreno, por cuanto la Lotización Igualdad Social entrega el terreno en el mismo tiempo en que se cancela la PRIMERA CUOTA DE

ENTRADA, es decir el momento de la suscripción de la presente PROMESA DE COMPRA VENTA.

7.- En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas mensuales del PROMITENTE COMPRADOR, mismo que hubiere realizado alguna clase de construcción, éstas deberán ser retiradas por la ruptura del contrato, siempre y cuando no se cauce ningún daño o deterioro a la propiedad al momento de quitarlas, caso contrario se entregará el respectivo valor al PROMITENTE COMPRADOR descontando los daños y perjuicios ocasionados.

8.- El PROMITENTE COMPRADOR declara el forma expresa y voluntaria, que el valor total que paga por el lote de terreno materia del presente acuerdo, es justo, legal y equitativo, por lo que renuncia a cualquier reclamo posterior.

CUARTA.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.- El PROMITENTE COMPRADOR en mutuo acuerdo con la Lotización Igualdad Social, se compromete a trabajar lealmente para alcanzar las obras de infraestructura, previo el pago que corresponda de acuerdo al valor asignado.

QUINTA.-

1.- El terreno materia de este acuerdo de voluntades será entregado inmediatamente por parte de la Lotización Igualdad Social y su representante, al PROMITENTE COMPRADOR (ES), una vez que se haya efectuado y cancelado la cuota de entrada como parte de pago del terreno materia de este acuerdo y CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA.

2.- Queda prohibido al PROMITENTE COMPRADOR dar otro uso al destino convenido, antes de cumplir con el pago total del terreno a la Lotización Igualdad Social, o sea que no podrá enajenar ni ceder sus derechos a terceras personas a cualquier título, a menos que cuente con la autorización expresa y por escrito del PROMITENTE VENDEDOR.

3.- Una vez saneado todas sus obligaciones con la Lotización Igualdad Social, y siempre y cuando los PROMITENTES COMPRADOR(ES) paguen todos los derechos e impuestos como son: ALCABALAS, IMPUESTO PREDIAL, CONSEJO PROVINCIAL, REGISTRO, NOTARIO, y más gastos inherentes a los títulos escriturarios se les extenderá los mismo, es decir se les otorgará las respectivas escrituras.


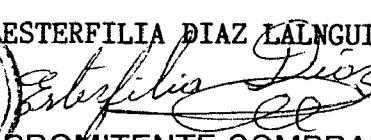
4.- Las partes aceptan la presente PROMESA DE COMPRA VENTA y se ratifican en ella en todo su contenido, por ser legal y ser celebrada en guarda y defensa de sus intereses, y además porque aceptan expresamente todas y cada una de las cláusulas y numerales descritos y estipulados anteriormente.

5.- Sin embargo el PROMITENTE VENDEDOR puede dar por vencido el plazo por incumplimiento con lo estipulado en el contrato o haya motivos suficientes para demandar su terminación.

SEXTA.- Se deja en constancia que el presente documento tiene validez y es de carácter privado.

Firman en esta ciudad de Quito en unidad de acto.


Segundo Trujillo Fuertes
GERENTE ADMINISTRATIVO
C.I. 170470562-1


ESTERFILIA DIAZ LALNGUI

PROMITENTE COMPRADOR
C.I. 110178528-3

cc. Vendedor
cc. Comprador
STF/atr

LOTIZACION IGUALDAD SOCIAL

PARROQUIA DE CHILLOGALLO, EX-HACIENDA TURUBAMBA DE MONJAS.

Terrenos ubicados cerca del Nuevo Camal Metropolitano de Quito.


OFICINA SUCURSAL: Martín Santiago Icaza N° 7 La Ecuatoriana.

FORMA DE PAGO: PRECIO, PLAZO Y CUOTAS SEGUN PROMESA DE COMPRA VENTA DE UN TERRENO, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, CELEBRADO EL 18 DE ENERO DE 1999 ENTRE EL SEÑOR SEGUNDO TRUJILLO, PROMITENTE VENDEDOR Y EL SEÑOR (A) ESTERFILIA DE JESUS DIAZ LALANGUI CON C.I. N° 110178528-3 PROMITENTE COMPRADOR./

VALOR TOTAL DEL LOTE DE 200 m2 DENOMINADO 105 DE LA PRIMERA ETAPA Y DE ACUERDO LAS PARTES \$ 7'596.000,00
MENOS CUOTA DE ENTRADA ACORDADA LAS PARTES SEGUN...
RECIBOS DEL 18 Y 24 DE ENERO DE 1999..... 4'500.000,00
SALDO A CANCELAR EN SEIS MESES PLAZO..... 3'096.000,00

LAS MENSUALIDADES SE CANCELARAN DENTRO DE LOS DIEZ PRIMEROS DIAS DE CADA MES, ES DECIR EL VALOR DE \$ 516.000,00 SUCRES A PARTIR DEL MES DE FEBRERO DE 1999. RESPECTIVAMENTE.
...../.....

Firman en la Ciudad de Quito en unidad de acto.


Segundo Trujillo
PROMITENTE VENDEDOR
C.I. 170470562



ESTERFILIA DIAZ LALANGUI


PROMITENTE COMPRADOR
C.I. 110178528-3

cc.Vendedor
cc.Comprador
STF/atr.

Recibo

N°

Fecha Quito, julio 13 de 1999

Recibí de Esterfilia Diaz SI. 516.000,-

La suma de quinientos Dieciséis mil
suces. 00/100

Por concepto de Pago cuota Mensual del
mes de julio de 1999

C.I. _____

Ana Zamaya
FIRMA

PROMESA DE COMPRA VENTA

#

En la Ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, a los 11 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1997 comparecen a la celebración del presente acuerdo de voluntades, por una parte, el señor SEGUNDO TRUJILLO FUERTES, quien es en adelante y para efectos del presente contrato simplemente se denominará el PROMITENTE VENDEDOR, y por otra parte el señor (a) ita Clara Luz Bonilla Montero CI. 171046493-2 quien (es) para efectos del presente contrato se denominará PROMITENTE COMPRADOR (RES), las partes son Ecuatorianos, mayores de edad, con capacidad legal cual en derecho se requiere, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de PROMESA DE COMPRA VENTA, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- El señor SEGUNDO TRUJILLO FUERTES, es propietario de un lote de terreno, ubicado en la Parroquia de Chillogallo, de este Cantón y Ciudad de Quito.

SEGUNDA.- OBJETO.- Con estos antecedentes, el señor SEGUNDO TRUJILLO FUERTES, promitente vendedor, promete dar en venta al promitente comprador (es) una extensión de -200- METROS CUADRADOS DE TERRENO, fincados en el lote de mayor extensión - comprende también y se encuentra incluido y es parte integrante las respectivas áreas como son, ACERAS, VEREDAS, Y BORDILLOS es decir son parte integrante de los -200- metros cuadrados.

TERCERA.- CUOTAS, FORMAS DE PAGO, PLAZO Y PRECIO.- Las cuotas fijadas entre las partes esto es como cuotas de pago y más estipulaciones acordadas de común acuerdo, el PROMITENTE COMPRADOR, se compromete a cancelar y pagar irrevocablemente, dentro de los diez primeros días de cada mes, hasta la total cancelación del monto y precio pactado, por el inmueble que se promete vender, es decir es un precio y cuota prorrateada proporcionalmente.

Se deja en manifiesto y constancia expresa, que en caso de que el promitente comprador, en forma injustificada dejará de cancelar las cuotas mensuales y aportaciones acordadas, automáticamente, queda excluido y separado, para ser reemplazado por otro interesado y previo acuerdo con el promitente vendedor, así mismo, para el caso que esto sucediere, el excluido, tiene derecho a solicitar el reembolso del 80 por ciento de lo aportado, situación que se hace extensiva, para los promitentes compradores que se retiraren voluntariamente por cualquier situación de orden personal.

Pero, si los promitentes compradores, no pagaren las cuotas mensuales fijadas entre las partes, dentro de los diez primeros días de cada mes, deberán y tienen que pagar el UNO PORCIENTO adicional, por día, esto es al promitente comprador, por su incumplimiento en dicho pago, y por así acordar las partes.

CUARTA.- El terreno materia de este acuerdo de voluntades, será entregado por parte del promitente vendedor, a los interesados y promitentes comprador (res), una vez que se haya efectuado y cancelado en su totalidad el monto y precio pactado, es decir una vez que se hayan cubierto todos los valores que le corresponden al promitente vendedor, como pago del terreno materia de este acuerdo y contrato de promesa de compra venta. .../.

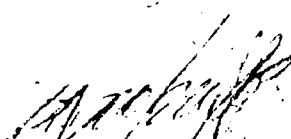
...../.

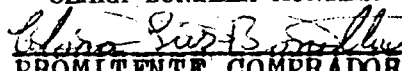
Una vez saneado todos sus derechos, y siempre y cuando los promitentes compradores paguen todos los derechos e impuestos como son: ALCABALAS, IMPUESTO PREDIAL, CONSEJO PROVINCIAL, RE GISTRO, NOTARIO y más gastos inherentes a los títulos escriturarios se les extenderá los mismos, es decir se les otorgará las respectivas escrituras.

Las partes se afirman y se ratifican en todo su contenido, por estar hecho el presente documento en guarda de sus mutuos intereses y además por que aceptan expresamente todas y cada una de las cláusulas descritas y estipuladas anteriormente.

Se deja en constancia que el presente documento es y tiene una validez y caracter privado.

Firman en esta Ciudad de Quito en unidad de acto.


Segundo Trujillo Fuertes
PROMITENTE VENDEDOR
C.I. 170470562-1

CLARA BONILLA MONTERO

PROMITENTE COMPRADOR
C.I. 171046493-2

cc.Vendedor
cc.Comprador
STF/atr.

LOTIZACION IGUALDAD SOCIAL

PARROQUIA DE CHILLOGALLO, EX-HACIENDA TURUBAMBA DE MONJAS.
Terrenos ubicados cerca del Nuevo Camal Metropolitano de Quito.
OFICINA: Calle Martín Santiago Icaza #7 (Coop. de Vivienda Juventud
en Lucha)

FORMA DE PAGO: PRECIO, PLAZO Y CUOTAS SEGUN PROMESA DE COMPRA VEN-
TA DE UN TERRENO, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO DE
VOLUNTADES, CELEBRADO EL ~~11 DE OCTUBRE DE 1997~~ ENTRE
EL SEÑOR SEGUNDO TRUJILLO, PROMITENTE VENDEDOR Y EL SEÑOR (A)
..CLARA LUZ BONILLA MONTERO.....CON C.I.Nº 1710464932..
PROMITENTE COMPRADOR./

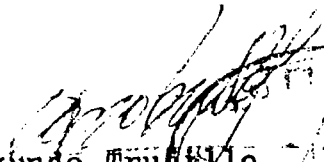
VALOR TOTAL DEL LOTE DENOMINADO NUMERO 12 de 1ra.Etapa \$.6'400.000,00
MENOS LA CUOTA INICIAL DEPOSITADA EN LA PRESENTE FECHA 1'000.000,00

SALDO A CANCELAR EN VEINTE Y CUATRO MENSUALIDADES..... 5'400.000,00

LAS MENSUALIDADES SE CANCELARAN DENTRO DE LOS DIEZ PRIMEROS DIAS DE CADA
MES, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$.225.000,00 SUCRES MENSUALES, A PARTIR DEL
MES DE NOVIEMBRE DE 1997.

.....X.....

Firman en la Ciudad de Quito en unidad de acto.


Segundo Trujillo
PROMITENTE VENDEDOR
C.I. 170470562-1

CLARA BONILLA MONTERO


PROMITENTE COMPRADOR
C.I. 171046493-2

cc.Vendedor
cc.Comprador
STF/atr.

CONTRATO DE ACUERDO DE VOLUNTADES

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador a los 09 días del mes de Noviembre de 1998. Comparecen a la celebración del presente CONTRATO ACUERDO DE VOLUNTADES, por una parte, el Señor SEGUNDO TRUJILLO FUERTES, representante de la LOTIZACIÓN "IGUALDAD SOCIAL", quien es en adelante y para efectos del presente contrato simplemente se denominará el ADJUDICANTE y por otra parte la Señora DELIA MARIA COCHA MASABANDA con C.I. 170712274-1 quien para efectos del presente contrato se denominará BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A), las partes son ecuatorianos, mayores de edad, con capacidad legal, cual en derecho se requiere, quienes libres y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de acuerdo de voluntades, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- La Lotización "Igualdad Social" entidad estrictamente privada con su representante, es propietaria de tres lotes de terreno de mayor extensión ubicados en la parroquia de Chillogallo de este cantón y ciudad de Quito.

SEGUNDA.- OBJETO.- Con estos antecedentes la Lotización "Igualdad Social", adjudica el lote de terreno número 63 de una extensión de DOCIENTOS METROS CUADRADOS, fincados en el lote de mayor extensión, comprende también y se encuentra incluido y es parte integrante las respectivas áreas como son, ACERAS, VEREDAS Y BORDILLOS, es decir son parte integrante de los DOCIENTOS METROS CUADRADOS.

TERCERA.- CUOTAS, FORMAS DE PAGO, PLAZO Y PRECIO.-

- 3.1.- Las cuotas fijadas entre las partes esto es como cuotas de pago y más estipulaciones acordadas de común acuerdo; el BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A) se compromete a cancelar y pagar irrevocablemente, dentro de la fecha establecida, por el tiempo de 12 meses consecutivos, hasta la total cancelación del monto y precio pactado, por el inmueble que se promete vender, es decir es un precio y cuota prorrateada proporcionalmente.
- 3.2.- Se deja en manifiesto y constancia expresa, que en caso de que el BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A), en forma injustificada dejara de cancelar las cuotas mensuales y aportaciones acordadas durante TRES MESES CONSECUTIVOS, automáticamente queda excluido y separado.
- 3.3.- El excluido, tiene derecho a solicitar el reembolso del 80% (OCHENTA POR CIENTO) de lo aportado, situación que se hace extensiva para el BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A) que se retirare voluntariamente por cualquier situación de orden personal y por así acordar las partes.
- 3.4.- Si el BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A), no pagare las cuotas mensuales sucesivas fijadas entre las partes, dentro de los NUEVE PRIMEROS DIAS DE CADA MES, deberán y tienen que pagar el 1% (UNO POR CIENTO) adicional, por DIA, esto es al BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A), por su incumplimiento en dicho pago.
- 3.5.- En caso de retiro o desistimiento del BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A), este hecho se considerará como incumplimiento de contrato, o lo que en razón de producirse, el BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A) autoriza (n) desde este momento al ADJUDICANTE a disponer del lote, materia de este Contrato de Acuerdo de Voluntades, sin el requisito de requerimiento judicial y el BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A) podrá (n) exigir que se le devuelva el dinero que le corresponda sin intereses de ningún tipo ni reajuste devaluatorio.
- 3.6.- Los intereses del capital se entenderán compensados con el uso o usufructo del mismo bien, es decir por la ocupación del terreno, por cuanto la Lotización "Igualdad Social" entregó el terreno en el mismo tiempo en que se cancela la PRIMERA CUOTA DE ENTRADA, es decir el momento de la suscripción del presente Contrato.
- 3.7.- En caso de incumplimiento, al pago de las cuotas mensuales sucesivas del BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A), mismo que hubiere realizado alguna clase de construcción, éstas deberán ser retiradas por la ruptura del contrato, siempre y

cundo no se cauce ningún daño o deterioro a la propiedad al momento de quitarlas, caso contrario se entregará el respectivo valor al BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A) descontando los daños y perjuicios ocasionados.

- 3.8.- El BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A) declara (n) en forma expresa y voluntaria, reconociendo que la LOTIZACIÓN "IGUALDAD SOCIAL" es una Institución de carácter PRIVADO regentada por su Administrador y además que el valor total que paga por el lote de terreno materia del presente contrato, es justo, legal y equitativo, por lo que renuncia a cualquier reclamo posterior.

CUARTA.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.- El BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A) en mutuo acuerdo con la Lotización "Igualdad Social" y su Administrador, se compromete a trabajar conjuntamente y lealmente para alcanzar las obras de infraestructura, AGUA, LUZ, ALCANTARILLADO Y OTROS, previo el pago que corresponda de acuerdo al valor asignado.

QUINTA.-

- 5.1.- El terreno materia de este contrato será entregado inmediatamente al BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A) por parte del representante de la Lotización "Igualdad Social", lógicamente una vez que se haya cancelado y entregado la cuota de entrada como parte de pago del terreno materia del presente Documento.
- 5.2.- Queda prohibido al BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO (A) dar otro uso al destino convenido, antes de cumplir con el pago total del terreno a la Lotización "Igualdad Social", o sea que no podrá enajenar ni ceder sus derechos a terceras personas a cualquier título, a menos que cuente con la autorización expresa y por escrito del ADJUDICANTE.
- 5.3.- Una vez saneado todas sus obligaciones con la Lotización "Igualdad Social", y se levante el cambio de zonificación por parte del Ilustre Municipio de Quito, es decir que haya la Ordenanza correspondiente, se apruebe el Anteproyecto de Urbanización y por supuesto paguen todos los derechos e impuestos como son: ALCABALAS, IMPUESTO PREDIAL, CONSEJO PROVINCIAL, REGISTRO, NOTARIA, y más gastos inherentes a los títulos escriturarios, se les extenderá en el lapso de 120 días posteriores las respectivas escrituras.
- 5.4.- Las partes aceptan el presente Contrato de Acuerdo de Voluntades y se ratifican en él en todo su contenido, por ser legal y ser celebrada en guarda y defensa de sus intereses, y además porque aceptan expresamente todas y cada una de las cláusulas y numerales escritos y estipulados anteriormente.
- 5.5.- Sin embargo el ADJUDICANTE O REPRESENTANTE DE LA LOTIZACIÓN "IGUALDAD SOCIAL" puede dar por terminado el plazo por incumplimiento con lo estipulado en el contrato o haya motivos suficientes para demandar su terminación como mala conducta notoria públicamente manifestada (disociación).

SEXTA.- Se deja en constancia que el presente documento tiene validez y es de carácter estrictamente privado.

Firman en esta ciudad de Quito en unidad de acto.


Segundo Trujillo Fuertes
 REPRESENTANTE LOTIZACIÓN I. S.
 C.I. 170470562-1

Delia M. Cocha Masabanda
 BENEFICIARIO O ADJUDICATARIO
 C.I. 170712274-1

cc. Adjudicante
 cc. Beneficiario
 STF/mbm

PROMESA DE COMPRA VENTA

139

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, a los
10 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1998 comparecen a la
celebración del presente acuerdo de voluntades, por una parte, el Señor SEGUNDO
TRUJILLO FUERTES, representante de la LOTIZACIÓN "IGUALDAD SOCIAL", quien es en
adelante y para efectos del presente contrato simplemente se denominará el PROMITENTE
VENDEDOR, y por otra parte el Señor (a) (ita) JORGE TOAQUIZA PASTORA

C.I. 050148443-0 Quien (es) para efectos del presente contrato se
denominará PROMITENTE COMPRADOR (ES), las partes son ecuatorianos, mayores de
edad, con capacidad legal, cual en derecho se requiere, quienes libres y voluntariamente
convienen en celebrar el presente contrato de PROMESA DE COMPRA VENTA, al tenor de
las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- La Lotización Igualdad Social con su representante es
propietaria de un Lote de terreno ubicada en la parroquia de Chillogallo, de este cantón y
ciudad de Quito.

SEGUNDA.- OBJETO.- Con estos antecedentes la Lotización Igualdad Social, promete dar
en venta al PROMITENTE COMPRADOR (ES) una extensión de DOSCIENTOS DOS METROS
CUADRADOS DE TERRENO, fincados en el lote de mayor extensión, comprende también y
se encuentra incluido y es parte integrante las respectivas áreas como son, ACERAS,
VEREDAS, Y BORDILLOS, es decir son parte integrante de los DOSCIENTOS DOS METROS
CUADRADOS.

TERCERA.- CUOTAS, FORMAS DE PAGO, PLAZO Y PRECIO.-

1.- Las cuotas fijadas entre las partes esto es como cuotas de pago y más estipulaciones
acordadas de común acuerdo, el PROMITENTE COMPRADOR se compromete a cancelar y
pagar irrevocablemente dentro de los DIEZ PRIMEROS DIAS DE CADA MES, hasta la total
cancelación del monto y precio pactado, por el inmueble que se promete vender, es decir es
un precio y cuota prorrateada proporcionalmente.

2.- Se deja en manifiesto y constancia expresa, que en caso de que el PROMITENTE
COMPRADOR, en forma injustificada dejara de cancelar las cuotas mensuales y
aportaciones acordadas durante TRES MESES CONSECUTIVOS, automáticamente queda
excluido y separado para ser reemplazado por otro interesado.

3.- El excluido, tiene derecho a solicitar el reembolso del 80% (OCHENTA POR CIENTO)
de lo aportado, situación que se hace extensiva para los PROMITENTES COMPRADORES
que se retiraren voluntariamente por cualquier situación de orden personal y por así acordar
las partes.

4.- Si los PROMITENTES COMPRADORES, no pagaren las cuotas mensuales fijadas
entre las partes, dentro de los DIEZ PRIMEROS DIAS DE CADA MES, deberán y tiene que
pagar el 1% (UNO POR CIENTO) adicional, por DIA, esto es al PROMITENTE
COMPRADOR, por su incumplimiento en dicho pago.

5.- En caso de retiro o desistimiento del PROMITENTE COMPRADOR, este hecho se
considerará como incumplimiento de contrato, o lo que en razón de producirse, el
PROMITENTE COMPRADOR autoriza desde este momento al PROMITENTE VENDEDOR
a disponer del lote, materia de esta PROMESA DE COMPRA VENTA, sin el requisito de
requerimiento judicial y el PROMITENTE COMPRADOR podrá exigir que se le devuelva el
dinero que le corresponda sin intereses de ningún tipo ni reajuste devaluatorio.

6.- Los intereses del capital se entenderán compensados con el uso o usufructo del
mismo bien, es decir por la ocupación del terreno, por cuanto la Lotización Igualdad Social
entrega el terreno en el mismo tiempo en que se cancela la PRIMERA CUOTA DE

CS

ENTRADA, es decir el momento de la suscripción de la presente PROMESA DE COMPRA VENTA.

7.- En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas mensuales del PROMITENTE COMPRADOR, mismo que hubiere realizado alguna clase de construcción, éstas deberán ser retiradas por la ruptura del contrato, siempre y cuando no se cauce ningún daño o deterioro a la propiedad al momento de quitarlas, caso contrario se entregará el respectivo valor al PROMITENTE COMPRADOR descontando los daños y perjuicios ocasionados.

8.- El PROMITENTE COMPRADOR declara el forma expresa y voluntaria, que el valor total que paga por el lote de terreno materia del presente acuerdo, es justo, legal y equitativo, por lo que renuncia a cualquier reclamo posterior.

CUARTA.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.- El PROMITENTE COMPRADOR en mutuo acuerdo con la Lotización Igualdad Social, se compromete a trabajar lealmente para alcanzar las obras de infraestructura, previo el pago que corresponda de acuerdo al valor asignado.

QUINTA.-

1.- El terreno materia de este acuerdo de voluntades será entregado inmediatamente por parte de la Lotización Igualdad Social y su representante, al PROMITENTE COMPRADOR (ES), una vez que se haya efectuado y cancelado la cuota de entrada como parte de pago del terreno materia de este acuerdo y CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA.

2.- Queda prohibido al PROMITENTE COMPRADOR dar otro uso al destino convenido, antes de cumplir con el pago total del terreno a la Lotización Igualdad Social, o sea que no podrá enajenar ni ceder sus derechos a terceras personas a cualquier título, a menos que cuente con la autorización expresa y por escrito del PROMITENTE VENDEDOR.

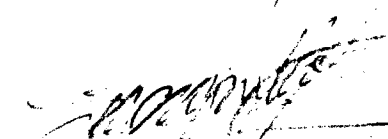
3.- Una vez saneado todas sus obligaciones con la Lotización Igualdad Social, y siempre y cuando los PROMITENTES COMPRADOR(ES) paguen todos los derechos e impuestos como son: ALCABALAS, IMPUESTO PREDIAL, CONSEJO PROVINCIAL, REGISTRO, NOTARIO, y más gastos inherentes a los títulos escriturarios se les extenderá los mismo, es decir se les otorgará las respectivas escrituras.

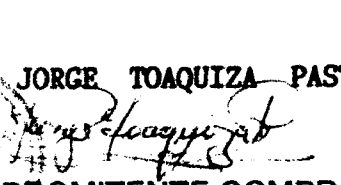
4.- Las partes aceptan la presente PROMESA DE COMPRA VENTA y se ratifican en ella en todo su contenido, por ser legal y ser celebrada en guarda y defensa de sus intereses, y además porque aceptan expresamente todas y cada una de las cláusulas y numerales descritos y estipulados anteriormente.

5.- Sin embargo el PROMITENTE VENDEDOR puede dar por vencido el plazo por incumplimiento con lo estipulado en el contrato o haya motivos suficientes para demandar su terminación.

SEXTA.- Se deja en constancia que el presente documento tiene validez y es de carácter privado.

Firman en esta ciudad de Quito en unidad de acto.


Segundo Trujillo Fuertes
GERENTE ADMINISTRATIVO
C.I. 170470562-1


JORGE TOAQUIZA PASTUÑA
PROMITENTE COMPRADOR
C.I. 050148443-0

cc. Vendedor
cc. Comprador
STF/atr

LOTIZACION IGUALDAD SOCIAL

I

PARROQUIA DE CHILLOGALLO, EX-HACIENDA TURUBAMBA DE MONJAS.

Terrenos ubicados cerca del Nuevo Camal Metropolitano de Quito.

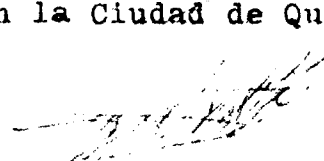
OFICINA: Calle Martín Santiago Icaza #7 (Coop. de Vivienda Juventud en Lucha)

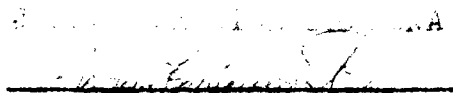
FORMA DE PAGO: PRECIO, PLAZO Y CUOTAS SEGUN PROMESA DE COMPRA VENTA DE UN TERRENO, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, CELEBRADO EL.....10..DE JUNIO DE...1998..... ENTRE EL SEÑOR SEGUNDO TRUJILLO, PROMITENTE VENDEDOR Y EL SEÑOR (A)PASTORA.....CON C.I.Nº 050143443-0 PROMITENTE COMPRADOR./

VENDEDOR CANCELARÁ LA TERCERA ETAPA SIGUN PROMESA DE COMPRA VENTA, DE ACUERDO LAS PARTES \$7.575.000,00 MENOS LA CUOTA SIGUN PRECIO 10-VI-98.... 1.000.000,00
CANTO A CANCELAR EN VEINTE Y CUATRO MESES..... 6.575.000,00

EL COMPRADOR CANCELARÁ DENTRO DE LOS DIEZ PRIMEROS DIAS DE CADA MES, EL VALOR DE \$275.000,00 SOBRES DURANTE VEINTE Y TRES MESES Y EL ÚLTIMO MES EL VALOR DE \$250.000,00 SOBRES, CUIBENDE CANCELARÁN A PARTIR DEL MES DE JULIO DE 1998. EQUIVALENTE...../.....

Firman en la Ciudad de Quito en unidad de acto.


Segundo Trujillo
PROMITENTE VENDEDOR
C.I. 170470562-1


PROMITENTE COMPRADOR
C.I. 050143443-0

cc.Vendedor
cc.Comprador
STF/atr.

PROMESA DE COMPRA VENTA

En la Ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, a los 5 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1998 comparecen a la celebración del presente acuerdo de voluntades, por una parte, el señor SEGUNDO TRUJILLO FUERTES, quien es en adelante y para efectos del presente contrato simplemente se denominará el PROMITENTE VENDEDOR, y por otra parte el señor (a) ita

ESTHER GLORIA NARCISA FARIAS OLIVES, 170794494- (quien es) para efectos del presente contrato se denominará PROMITENTE COMPRADOR (RES), las partes son Ecuatorianos, mayores de edad, con capacidad legal cual en derecho se requiere, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de PROMESA DE COMPRA VENTA, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-ANTECEDENTES.- El señor SEGUNDO TRUJILLO FUERTES, es propietario de un lote de terreno, ubicado en la Parroquia de Chillogallo, de este Cantón y Ciudad de Quito.

SEGUNDA.-OBJETO.- Con estos antecedentes, el señor SEGUNDO TRUJILLO FUERTES, promitente vendedor, promete dar en venta al promitente comprador (es) una extensión de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS DE TERRENO, fincados en el lote de mayor extensión - comprende también y se encuentra incluido y es parte integrante las respectivas áreas como son, ACERAS, VEREDAS, Y BORDILLOS es decir son parte integrante de los DOSCIENTOS metros cuadrados.

TERCERA.-CUOTAS, FORMAS DE PAGO, PLAZO Y PRECIO.- Las cuotas fijadas entre las partes esto es como cuotas de pago y más estipulaciones acordadas de común acuerdo, el PROMITENTE COMPRADOR, se compromete a cancelar y pagar irrevocablemente, dentro de los diez primeros días de cada mes, hasta la total cancelación del monto y precio pactado, por el inmueble que se promete vender, es decir es un precio y cuota prorrateada proporcionalmente.

Se deja en manifiesto y constancia expresa, que en caso de que el promitente comprador, en forma injustificada dejará de cancelar las cuotas mensuales y aportaciones acordadas, automáticamente, queda excluido y separado, para ser reemplazado por otro interesado y previo acuerdo con el promitente vendedor, así mismo, para el caso que esto sucediere, el excluido, tiene derecho a solicitar el reembolso del 80 por ciento de lo aportado, situación que se hace extensiva, para los promitentes compradores que se retiraren voluntariamente por cualquier situación de orden personal.

Pero, si los promitentes compradores, no pagaren las cuotas mensuales fijadas entre las partes, dentro de los diez primeros días de cada mes, deberán y tienen que pagar el UNO PORCIENTO adicional, por día, esto es al promitente comprador, por su incumplimiento en dicho pago, y por así acordar las partes.

CUARTA.-El terreno materia de este acuerdo de voluntades, será entregado por parte del promitente vendedor, a los interesados y promitentes comprador (res), una vez que se haya efectuado y cancelado en su totalidad el monto y precio pactado, es decir - una vez que se hayan cubierto todos los valores que le corresponden al promitente vendedor, como pago del terreno materia de este acuerdo y contrato de promesa de compra venta. .../.

TS

...../.

Una vez saneado todos sus derechos, y siempre y cuando los -
promitentes compradores paguen todos los derechos e impuestos
como son: ALCABALAS, IMPUESTO PREDIAL, CONSEJO PROVINCIAL, RE
GISTRO, NOTARIO y más gastos inherentes a los títulos escritu
rarios se les extenderá los mismos, es decir se les otorgará
las respectivas escrituras.


Las partes se afirman y se ratifican en todo su contenido, por
estar hecho el presente documento en guarda de sus mutuos inte
reses y además por que aceptan expresamente todas y cada una -
de las cláusulas descritas y estipuladas anteriormente.

Se deja en constancia que el presente documento
es y tiene una validez y caracter privado.

Firman en esta Ciudad de Quito en unidad de acto.


Segundo Trujillo Fuertes
PROMITENTE VENDEDOR
C.I. 170470562-1

ESTHER FARIAS OLIVES


PROMITENTE COMPRADOR
C.I. 170794494-6

cc.Vendedor
cc.Comprador
STF/atr.

LUTIZACION IGUALDAD SOCIAL

PARROQUIA DE CHILLOGALLO, EX-HACIENDA TURURAMBA DE MONJAS.

Terrenos ubicados cerca del Nuevo Camal Metropolitano de Quito.

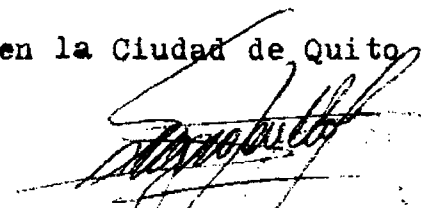
OFICINA: Calle Martin Santiago Icaza #7 (Coop. de Vivienda Juventud en Lucha)

FORMA DE PAGO: PRECIO, PLAZO Y CUOTA DE PAGO DE COMPRA VENTA DE UN TERRENO, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTAD DE LOS SEÑORES SEGUNDO TRUJILLO Y EL SEÑOR (A) EL SEÑOR SEGUNDO TRUJILLO, PROMITENTE VENDEDOR Y EL SEÑOR (A) PROMITENTE COMPRADOR/ DENOMINADO 92 DE LA 2da. ETAPA CORRESPONDIENTE A LA MANZANA 8 Y DE ACUERDO LAS PARTES.....
VOLUNTAD DE LOS SEÑORES FARIAS OLIVES 170794494-6
CON C.I. N°
MENOS ANTICIPO CUOTA DE ENTRADA S/RECIBO 5-IV-98... 450.000,00
MENOS PAGO SALDO DE LA CUOTA DE ENTRADA EL 17-IV-98 550.000,00

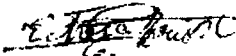
SALDO POR CANCELAR EN VEINTE Y CUATRO MESES PLAZO 6.000.000,00

LAS MENSUALIDADES SE CANCELARAN DENTRO DE LOS DIEZ PRIMEROS DIAS DE CADA MES, ES DECIR CANCELARA EL VALOR DE \$250.000,00 SUCEDES MENSUALES DURANTE 24 MESES CONSECUTIVOS, A PARTIR DEL MES DE MAYO DE 1998 RESPECTIVAMENTE Y POR ASI QUEDAR DE ACUERDO LAS PARTES CON SU FIRMA ABAJO EXPRESADAS.
...../.....

Firman en la Ciudad de Quito en unidad de acto.


Segundo Trujillo
PROMITENTE VENDEDOR
C.I. 170470562-1

FIRMA FARIAS OLIVES



170794494-6

PROMITENTE COMPRADOR
C.I.

cc. Vendedor
cc. Comprador
STF/atr.

PROMESA DE COMPRA VENTA

En la Ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, a los 20 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1998 comparecen a la celebración del presente acuerdo de voluntades, por una parte, el señor SEGUNDO TRUJILLO FUERTES, quien es en adelante y para efectos del presente contrato simplemente se denominará el PROMITENTE VENDEDOR, y por otra parte el señor (a) ANA JESUS RIVAS HERRERA CI. 171008299-9 quien (es) para efectos del presente contrato se denominará PROMITENTE COMPRADOR (RES), las partes son Ecuatorianos, mayores de edad, con capacidad legal cual en derecho se requiere, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de PROMESA DE COMPRA VENTA, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-ANTECEDENTES.- El señor SEGUNDO TRUJILLO FUERTES, es propietario de un lote de terreno, ubicado en la Parroquia de Chillogallo, de este Cantón y Ciudad de Quito.

SEGUNDA.-OBJETO.- Con estos antecedentes, el señor SEGUNDO TRUJILLO FUERTES, promitente vendedor, promete dar en venta al promitente comprador (es) una extensión de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS DE TERRENO, fincados en el lote de mayor extensión - comprende también y se encuentra incluido y es parte integrante las respectivas áreas como son, ACERAS, VEREDAS, Y BORDILLOS es decir son parte integrante de los DOSCIENTOS metros cuadrados.

TERCERA.-CUOTAS, FORMAS DE PAGO, PLAZO Y PRECIO.- Las cuotas fijadas entre las partes esto es como cuotas de pago y más estipulaciones acordadas de común acuerdo, el PROMITENTE COMPRADOR, se compromete a cancelar y pagar irrevocablemente, dentro de los diez primeros días de cada mes, hasta la total cancelación del monto y precio pactado, por el inmueble que se promete vender, es decir es un precio y cuota prorrateada proporcionalmente.

Se deja en manifiesto y constancia expresa, que en caso de que el promitente comprador, en forma injustificada dejará de cancelar las cuotas mensuales y aportaciones acordadas, automáticamente, queda excluido y separado, para ser reemplazado por otro interesado y previo acuerdo con el promitente vendedor, así mismo, para el caso que esto sucediere, el excluido, tiene derecho a solicitar el reembolso del 80 por ciento de lo aportado, situación que se hace extensiva, para los promitentes compradores que se retiraren voluntariamente por cualquier situación de orden personal.

Pero, si los promitentes compradores, no pagaren las cuotas mensuales fijadas entre las partes, dentro de los diez primeros días de cada mes, deberán y tienen que pagar el UNO PORCIENTO adicional, por día, esto es al promitente comprador, por su incumplimiento en dicho pago, y por así acordar las partes.

CUARTA.-El terreno materia de este acuerdo de voluntades, será entregado por parte del promitente vendedor, a los interesados y promitentes comprador (res), una vez que se haya efectuado y cancelado en su totalidad el monto y precio pactado, es decir - una vez que se hayan cubierto todos los valores que le corresponden al promitente vendedor, como pago del terreno materia de este acuerdo y contrato de promesa de compra venta. .../.

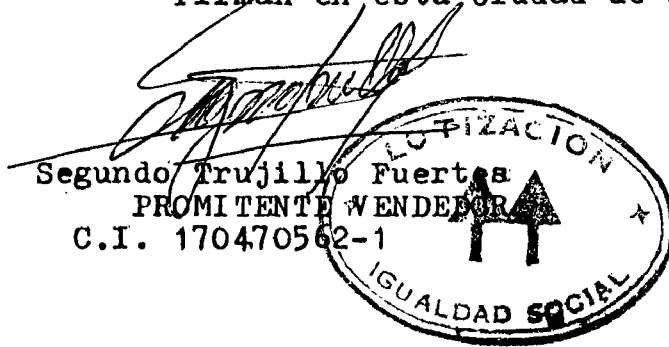
...../.

Una vez saneado todos sus derechos, y siempre y cuando los -
promitentes compradores paguen todos los derechos e impuestos
como son: ALCABALAS, IMPUESTO PREDIAL, CONSEJO PROVINCIAL, RE
GISTRO, NOTARIO y más gastos inherentes a los títulos escritu
rarios se les extenderá los mismos, es decir se les otorgará
las respectivas escrituras.

Las partes se afirman y se ratifican en todo su contenido, por
estar hecho el presente documento en guarda de sus mutuos inte
reses y además por que aceptan expresamente todas y cada una -
de las cláusulas descritas y estipuladas anteriormente.

Se deja en constancia que el presente documento
es y tiene una validez y caracter privado.

Firman en esta Ciudad de Quito en unidad de acto.



ANA J. RIVAS HERRERA

PROMITENTE COMPRADOR
C.I. 171008299-9

cc.Vendedor
cc.Comprador
STF/atr.

LOTIZACIÓN 141 I IGUALDAD SOCIAL

PARROQUIA DE CHILLOGALLO, EX-HACIENDA TURUBAMBA DE MONJAS.

Terrenos ubicados cerca del Nuevo Camal Metropolitano de Quito.

OFICINA: Calle Martín Santiago Icaza #7 (Coop. de Vivienda Juventud en Lucha)

FORMA DE PAGO: PRECIO, PLAZO Y CUOTAS SEGUN PROMESA DE COMPRA VENTA DE UN TERRENO, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, CELEBRADO EL... 20. DE ABRIL DE... 1998... ENTRE EL SEÑOR SEGUNDO TRUJILLO, PROMITENTE VENDEDOR Y EL SEÑOR (A) ANA JESUS RIVAS HERRERA... CON C.I.Nº. 171008299-9 PROMITENTE COMPRADOR./

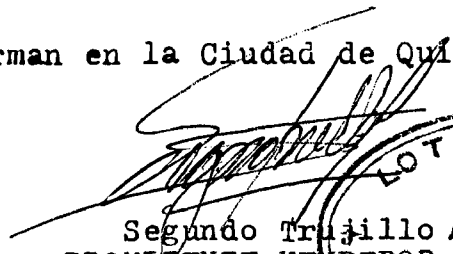
VALOR TOTAL DEL LOTE DENOMINADO 147 DE LA 3ra. ETAPA SEGUN CONVENIO Y DE MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES... 7'500.000,00
MENOS PAGO DE LA CUOTA DE ENTRADA SEGUN RECIBO... 1'000.000,00

SALDO POR CANCELAR EN VEINTE Y CUATRO CUOTAS MENSUALES 6'500.000,00

LAS MENSUALIDADES SE CANCELARAN DENTRO DE LOS DIEZ PRIMEROS DIAS DE CADA MES, ES DECIR EL VALOR DE \$.275.000,00 SUCRES DURANTE VEINTE Y TRES MENSUALIDADES Y LA ULTIMA MENSUALIDAD POR EL VALOR DE \$.175.000,00 SUCRES.

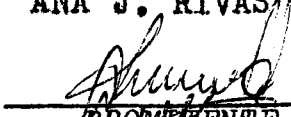
ADEMAS CUYAS MENSUALIDADES SE CANCELARAN DESDE EL MES DE MAYO DE 1998. RESPECTIVAMENTE. ASPECTO QUE RATIFICAN CON SUS FIRMAS LAS PARTES.

Firman en la Ciudad de Quito en unidad de acto.


Segundo Trujillo
PROMITENTE VENDEDOR
C.I. 170470562-1



ANA J. RIVAS HERRERA


PROMITENTE COMPRADOR
C.I. 171008299-9

cc.Vendedor
cc.Comprador
STF/atr.

92

91 1

PROMESA DE COMPRA VENTA

En la Ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, a los 9 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1968 comparecen a la celebración del presente acuerdo de voluntades, por una parte, el señor SEGUNDO TRUJILLO FUERTES, quien es en adelante y para efectos del presente contrato simplemente se denominará el PROMITENTE VENDEDOR, y por otra parte el señor (a) ita MARITZA ELIZABETH CHICAIZA CAIZA CI. 171240647-7 quien (es) para efectos del presente contrato se denominará PROMITENTE COMPRADOR (RES), las partes son Ecuatorianos, mayores de edad, con capacidad legal cual en derecho se requiere, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de PROMESA DE COMPRA VENTA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-ANTECEDENTES.- El señor SEGUNDO TRUJILLO FUERTES, es propietario de un lote de terreno, ~~ubicado en la Parroquia de Chillogallo, de este Cantón y Ciudad de Quito.~~

SEGUNDA.-OBJETO.- Con estos antecedentes, el señor SEGUNDO TRUJILLO FUERTES, promitente vendedor, promete dar en venta al promitente comprador (es) una extensión de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS DE TERRENO, fincados en el lote de mayor extensión - comprende también y se encuentra incluido y es parte integrante las respectivas áreas como son, ACERAS, VEREDAS, Y BORDILLOS es decir son parte integrante de los DOSCIENTOS metros cuadrados.

TERCERA.-CUOTAS, FORMAS DE PAGO, PLAZO Y PRECIO.- Las cuotas fijadas entre las partes esto es como cuotas de pago y más estipulaciones acordadas de común acuerdo, el PROMITENTE COMPRADOR, se compromete a cancelar y pagar irrevocablemente, dentro de los diez primeros días de cada mes, hasta la total cancelación del monto y precio pactado, por el inmueble que se promete vender, es decir es un precio y cuota prorrateada proporcionalmente.

Se deja en manifiesto y constancia expresa, que en caso de que el promitente comprador, en forma injustificada dejará de cancelar las cuotas mensuales y aportaciones acordadas, automáticamente, queda excluido y separado, para ser reemplazado por otro interesado y previo acuerdo con el promitente vendedor, así mismo, para el caso que esto sucediere, el excluido, tiene derecho a solicitar el reembolso del 80 por ciento de lo aportado, situación que se hace extensiva, para los promitentes compradores que se retiraren voluntariamente por cualquier situación de orden personal.

Pero, si los promitentes compradores, no pagaren las cuotas mensuales fijadas entre las partes, dentro de los diez primeros días de cada mes, deberán y tienen que pagar el UNO PORCIENTO adicional, por día, esto es al promitente comprador, por su incumplimiento en dicho pago, y por así acordar las partes.

CUARTA.-El terreno materia de este acuerdo de voluntades, será entregado por parte del promitente vendedor, a los interesados y promitentes comprador (res), una vez que se haya efectuado y cancelado en su totalidad el monto y precio pactado, es decir - una vez que se hayan cubierto todos los valores que le corresponden al promitente vendedor, como pago del terreno materia de este acuerdo y contrato de promesa de compra venta. .../.

...../.

Una vez saneado todos sus derechos, y siempre y cuando los promitentes compradores paguen todos los derechos e impuestos como son: ALCABALAS, IMPUESTO PREDIAL, CONSEJO PROVINCIAL, REGISTRO, NOTARIO y más gastos inherentes a los títulos escriturarios se les extenderá los mismos, es decir se les otorgará las respectivas escrituras.

Las partes se afirman y se ratifican en todo su contenido, por estar hecho el presente documento en guarda de sus mutuos intereses y además por que aceptan expresamente todas y cada una de las cláusulas descritas y estipuladas anteriormente.

Se deja en constancia que el presente documento es y tiene una validez y caracter privado.

Firman en esta Ciudad de Quito en unidad de acto.

[Signature]
Segundo Trujillo Fuentes
PROMITENTE VENDEDOR
C.I. 170470562-1

[Signature]
MARITZA CHICAIZA CAIZA
PROMITENTE COMPRADOR
C.I. 171240647-7

cc. Vendedor
cc. Comprador
STP/atr.

Recibi de *[Signature]*
Por S. *[Signature]*
Quito, 12 de Abril de 2000.
la cantidad de *[Signature]* mil *[Signature]*
pesos.
por pago de la constante *[Signature]* de la red
eléctrica.
[Signature]

±

UTILIZACION IGUALDAD SOCIAL

PARROQUIA DE CHILLOGALLO, EX-HACIENDA TURUBAMBA DE MONJAS.

Terrenos ubicados cerca del Nuevo Camal Metropolitano de Quito.

OFICINA: Calle Martín Santiago Icaza #7 (Coop. de Vivienda Juventud en Lucha)

FORMA DE PAGO: PRECIO, PLAZO Y CUOTAS SEGUN PROMESA DE COMPRA VENTA DE UN TERRENO, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, CELEBRADO EL.....9 DE FEBRERO DE 1998..... ENTRE EL SEÑOR SEGUNDO TRUJILLO, PROMITENTE VENDEDOR Y EL SEÑOR (A)MARITZA ELIZABETH CHICAIZA CAIZA...CON C.I.Nº 171240647-7... PROMITENTE COMPRADOR./

VALOR TOTAL DEL LOTE DENOMINADO 64 DE LA 2da. ETAPA SEGUN CONVENIO	\$ 7'000.000,00
MENOS ANTEPO PAGO DE LA CUOTA DE INGRESO SEGUN RECIBO 9 II-98,....	100.000,00
MENOS PAGO DEL SALDO DE LA CUOTA DE ENTRADA SEGUN RECIBO 1-III-98	900.000,00
SALDO A CANCELAR EN VEINTE Y CUATRO CUOTAS MENSUALES S/CONVENIO	<u>\$ 5'000.000,00</u>

LAS MENSUALIDADES SE CANCELARAN DENTRO DE LOS DIEZ PRIMEROS DIAS DE CADA MES, ES DECIR EL VALOR DE \$ 250.000,00 SUCRES MENSUALES, A PARTIR DEL MES DE MARZO DE 1998, RESPECTIVAMENTE.

.....?.....

Firman en la Ciudad de Quito en unidad de acto.


Segundo Trujillo
PROMITENTE VENDEDOR
C.I. 470470582-1

MARITZA CHICAIZA CAIZA


PROMITENTE COMPRADOR
C.I. 171240647-7

cc.Vendedor
cc.Comprador
STF/atr.

92

PROMESA DE COMPRA VENTA

En la Ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, a los 13 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1998 comparecen a la celebración del presente acuerdo de voluntades, por una parte, el señor **SEGUNDO TRUJILLO FUERTES**, quien es en adelante y para efectos del presente contrato simplemente se denominará el **PROMITENTE VENDEDOR**, y por otra parte el señor (a) **MARIA OFELIA CAIZA CLAVIJO CI. 170426946-1** quien (es) para efectos del presente contrato se denominará **PROMITENTE COMPRADOR (RES)**, las partes son Ecuatorianos, mayores de edad, con capacidad legal cual en derecho se requiere, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de **PROMESA DE COMPRA VENTA**, al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA.-ANTECEDENTES.- El señor **SEGUNDO TRUJILLO FUERTES**, es propietario de un lote de terreno, ~~ubicado en la Parroquia de Chillogallo, de este Cantón y Ciudad de Quito.~~


SEGUNDA.-OBJETO.- Con estos antecedentes, el señor **SEGUNDO TRUJILLO FUERTES**, promitente vendedor, promete dar en venta al promitente comprador (es) una extensión de **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS DE TERRENO**, fincados en el lote de mayor extensión - comprende también y se encuentra incluido y es parte integrante las respectivas áreas como son, **ACERAS, VEREDAS, Y BORDILLOS** es decir son parte integrante de los **DOSCIENTOS** metros cuadrados.

TERCERA.-CUOTAS, FORMAS DE PAGO, PLAZO Y PRECIO.- Las cuotas fijadas entre las partes esto es como cuotas de pago y más estipulaciones acordadas de común acuerdo, el **PROMITENTE COMPRADOR** se compromete a ~~cancelar y pagar irrevocablemente, dentro de~~ los diez primeros días de cada mes, hasta la total cancelación del monto y precio pactado, por el inmueble que se promete vender, es decir es un precio y cuota prorrateada proporcionalmente.

Se deja en manifiesto y constancia expresa, que en caso de que el promitente comprador, en forma injustificada dejará de cancelar las cuotas mensuales y aportaciones acordadas, automáticamente, queda excluido y separado, para ser reemplazado por otro interesado y previo acuerdo con el promitente vendedor, así mismo, para el caso que esto sucediere, el excluido, tiene derecho a solicitar el reembolso del 80 por ciento de lo aportado, situación que se hace extensiva, para los promitentes compradores que se retiraren voluntariamente por cualquier situación de orden personal.

Pero, si los promitentes compradores, no pagaren las cuotas mensuales fijadas entre las partes, dentro de los diez primeros días de cada mes, deberán y tienen que pagar el **UNO PORCIENTO** adicional, por día, esto es al promitente comprador, por su incumplimiento en dicho pago, y por así acordar las partes.

CUARTA.-El terreno materia de este acuerdo de voluntades, será entregado por parte del promitente vendedor, a los interesados y promitentes comprador (res), una vez que se haya efectuado y cancelado en su totalidad el monto y precio pactado, es decir - una vez que se hayan cubierto todos los valores que le corresponden al promitente vendedor, como pago del terreno materia de este acuerdo y contrato de promesa de compra venta. .../.



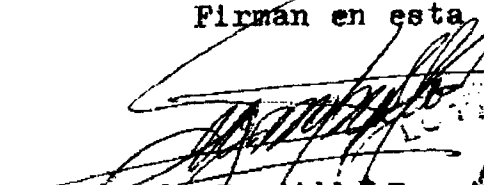
...../.

Una vez saneado todos sus derechos, y siempre y cuando los promitentes compradores paguen todos los derechos e impuestos como son: ALCABALAS, IMPUESTO PREDIAL, CONSEJO PROVINCIAL, REGISTRO, NOTARIO y más gastos inherentes a los títulos escriturarios se les extenderá los mismos, es decir se les otorgará las respectivas escrituras.


Las partes se afirman y se ratifican en todo su contenido, por estar hecho el presente documento en guarda de sus mutuos intereses y además por que aceptan expresamente todas y cada una de las cláusulas descritas y estipuladas anteriormente.

Se deja en constancia que el presente documento es y tiene una validez y caracter privado.

Firman en esta Ciudad de Quito en unidad de acto.


Segundo Trujillo Fuertes
PROMITENTE VENDEDOR
C.I. 170470562-1

MARIA CAIZA CLAVIJO


PROMITENTE COMPRADO
C.I. 170426946-1

cc. Vendedor
cc. Comprador
STF/atr.

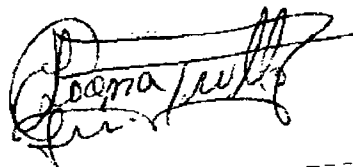
1'000.000,

Quito, 8 de Febrero 2000

Maria Caiza.

Un millón 00/100 s

pago exacta de la construcción de la red eléctrica.



LOTIZACION IGUALDAD SOCIAL

PARROQUIA DE CHILLOGALLO, EX-HACIENDA TURUBAMBA DE MONJAS.

Terrenos ubicados cerca del Nuevo Camal Metropolitano de Quito.

OFICINA: Calle Martín Santiago Icaza #7 (Coop. de Vivienda Juventud en Lucha)

FORMA DE PAGO: PRECIO, PLAZO Y CUOTAS SEGUN PROMESA DE COMPRA VENTA DE UN TERRENO, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, CELEBRADO EL...13 DE FEBRERO DE 1998..... ENTRE EL SEÑOR SEGUNDO TRUJILLO, PROMITENTE VENDEDOR Y EL SEÑOR (A) MARIA OFELIA CAIZA CLAVIJO CON C.I.Nº... 170426946-1 PROMITENTE COMPRADOR./

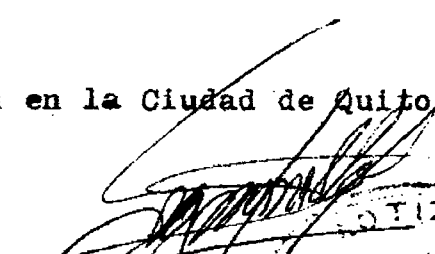
VALOR TOTAL DEL LOTE 65 DE LA 2da. ETAPA SEGUN CONVENIO....\$ 7'000.000,00
MENOS CUOTA DE ENTRADA SEGUN RECIBO DEL 13-II-98..... 1'000.000,00

SALDO A CANCELAR EN VEINTE Y CUATRO MENSUALIDADES..... 6'000.000,00


LAS MENSUALIDADES SE CANCELARAN DENTRO DE LOS DIEZ PRIMEROS DIAS DE CADA MES, ES DECIR EL VALOR DE \$.250.000,00 SUCRES, A PARTIR DEL MES DE MARZO DE 1998 RESPECTIVAMENTE.

.....X.....

Firman en la Ciudad de Quito en unidad de acto.


Segundo Trujillo
PROMITENTE VENDEDOR
C.I. 170470562-1

MARIA CAIZA CLAVIJO


PROMITENTE COMPRADOR
C.I. 170426946-1

cc.Vendedor
cc.Comprador
STF/atr.

PROMESA DE COMPRA VENTA

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, a los
8 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1997 comparecen a la
celebración del presente acuerdo de voluntades, por una parte, el Señor SEGUNDO
TRUJILLO FUERTES, representante de la LOTIZACIÓN "IGUALDAD SOCIAL", quien es en
adelante y para efectos del presente contrato simplemente se denominará el PROMITENTE
VENDEDOR, y por otra parte el Señor (a) (ita) MARIA NICOLASA CENTENO

C.I. 170500862-9 Quien (es) para efectos del presente contrato se
denominará PROMITENTE COMPRADOR (ES), las partes son ecuatorianos, mayores de
edad, con capacidad legal, cual en derecho se requiere, quienes libres y voluntariamente
convienen en celebrar el presente contrato de PROMESA DE COMPRA VENTA, al tenor de
las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- La Lotización Igualdad Social con su representante es
propietaria de un Lote de terreno ubicada en la parroquia de Chillotallo, de este cantón y
ciudad de Quito.

SEGUNDA.- OBJETO.- Con estos antecedentes la Lotización Igualdad Social, promete dar
en venta al PROMITENTE COMPRADOR (ES) una extensión de DOSCIENTOS METROS
CUADRADOS DE TERRENO, fincados en el lote de mayor extensión, comprende también y
se encuentra incluido y es parte integrante las respectivas áreas como son, ACERAS,
VEREDAS, Y BORDILLOS, es decir son parte integrante de los DOSCIENTOS METROS
CUADRADOS.

TERCERA.- CUOTAS, FORMAS DE PAGO, PLAZO Y PRECIO.-

1.- Las cuotas fijadas entre las partes esto es como cuotas de pago y más estipulaciones
acordadas de común acuerdo, el PROMITENTE COMPRADOR se compromete a cancelar y
pagar irrevocablemente dentro de los DIEZ PRIMEROS DIAS DE CADA MES, hasta la total
cancelación del monto y precio pactado, por el inmueble que se promete vender, es decir es
un precio y cuota prorrateada proporcionalmente.

2.- Se deja en manifiesto y constancia expresa, que en caso de que el PROMITENTE
COMPRADOR, en forma injustificada dejara de cancelar las cuotas mensuales y
aportaciones acordadas durante TRES MESES CONSECUTIVOS, automáticamente queda
excluido y separado para ser reemplazado por otro interesado.

.- El excluido, tiene derecho a solicitar el reembolso del 80% (OCHENTA POR CIENTO)
de lo aportado, situación que se hace extensiva para los PROMITENTES COMPRADORES
que se retiraren voluntariamente por cualquier situación de orden personal y por así acordar
las partes.

4.- Si los PROMITENTES COMPRADORES, no pagaren las cuotas mensuales fijadas
entre las partes, dentro de los DIEZ PRIMEROS DIAS DE CADA MES, deberán y tiene que
pagar el 1% (UNO POR CIENTO) adicional, por DIA, esto es al PROMITENTE
COMPRADOR, por su incumplimiento en dicho pago.

5.- En caso de retiro o desistimiento del PROMITENTE COMPRADOR, este hecho se
considerará como incumplimiento de contrato, o lo que en razón de producirse, el
PROMITENTE COMPRADOR autoriza desde este momento al PROMITENTE VENDEDOR
a disponer del lote, materia de esta PROMESA DE COMPRA VENTA, sin el requisito de
requerimiento judicial y el PROMITENTE COMPRADOR podrá exigir que se le devuelva el
dinero que le corresponda sin intereses de ningún tipo ni reajuste devaluatorio.

6.- Los intereses del capital se entenderán compensados con el uso o usufructo del
mismo bien, es decir por la ocupación del terreno, por cuanto la Lotización Igualdad Social
entrega el terreno en el mismo tiempo en que se cancela la PRIMERA CUOTA DE

ENTRADA, es decir el momento de la suscripción de la presente PROMESA DE COMPRA VENTA.

7.- En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas mensuales del PROMITENTE COMPRADOR, mismo que hubiere realizado alguna clase de construcción, éstas deberán ser retiradas por la ruptura del contrato, siempre y cuando no se cauce ningún daño o deterioro a la propiedad al momento de quitarlas, caso contrario se entregará el respectivo valor al PROMITENTE COMPRADOR descontando los daños y perjuicios ocasionados.

8.- El PROMITENTE COMPRADOR declara el forma expresa y voluntaria, que el valor total que paga por el lote de terreno materia del presente acuerdo, es justo, legal y equitativo, por lo que renuncia a cualquier reclamo posterior.

CUARTA.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.- El PROMITENTE COMPRADOR en mutuo acuerdo con la Lotización Igualdad Social, se compromete a trabajar lealmente para alcanzar las obras de infraestructura, previo el pago que corresponda de acuerdo al valor asignado.

QUINTA.-

1.- El terreno materia de este acuerdo de voluntades será entregado inmediatamente por parte de la Lotización Igualdad Social y su representante, al PROMITENTE COMPRADOR (ES), una vez que se haya efectuado y cancelado la cuota de entrada como parte de pago del terreno materia de este acuerdo y CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA.

2.- Queda prohibido al PROMITENTE COMPRADOR dar otro uso al destino convenido, antes de cumplir con el pago total del terreno a la Lotización Igualdad Social, o sea que no podrá enajenar ni ceder sus derechos a terceras personas a cualquier título, a menos que cuente con la autorización expresa y por escrito del PROMITENTE VENDEDOR.

3.- Una vez saneado todas sus obligaciones con la Lotización Igualdad Social, y siempre y cuando los PROMITENTES COMPRADOR(ES) paguen todos los derechos e impuestos como son: ALCABALAS, IMPUESTO PREDIAL, CONSEJO PROVINCIAL, REGISTRO, NOTARIO, y más gastos inherentes a los títulos escriturarios se les extenderá los mismo, es decir se les otorgará las respectivas escrituras.


4.- Las partes aceptan la presente PROMESA DE COMPRA VENTA y se ratifican en ella en todo su contenido, por ser legal y ser celebrada en guarda y defensa de sus intereses, y además porque aceptan expresamente todas y cada una de las cláusulas y numerales descritos y estipulados anteriormente.

5.- Sin embargo el PROMITENTE VENDEDOR puede dar por vencido el plazo por incumplimiento con lo estipulado en el contrato o haya motivos suficientes para demandar su terminación.

SEXTA.- Se deja en constancia que el presente documento tiene validez y es de carácter privado.

Firman en esta ciudad de Quito en unidad de acto.

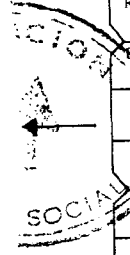

Segundo Trujillo Fuertes
GERENTE ADMINISTRATIVO
C.I. 170470562-1


MARIA NICOLASA CENTENO
PROMITENTE COMPRADOR
C.I. 170500862-9

cc. Vendedor
cc. Comprador
STF/atr

RECIBO DE DINERO N°.

CIUDAD	FECHA	POR S/.
Quito	15 de Diciembre 1998	234.000, ✓
RECIBIDO DE	María Benteno	
POR CONCEPTO DE	Pago cuota mensual del mes de Diciembre de 1998	
SUMA DE	Doscientos Treinta y Cuatro mil sueres 00/100 ✓	



RECIBI CONFORME →

FIRMA
Ana Zamora
C.I. N°

FORMA VENUS DC-04

RECIBO DE DINERO N°.

CIUDAD	FECHA	POR S/.
Quito	junio 1 de 1999	468.000, ✓
RECIBIDO DE	María Nicolasa Benteno	
POR CONCEPTO DE	Pago cuotas mensuales de Diciembre 1998 y Enero de 1999	
SUMA DE	Cuatrocientos sesenta y Ocho mil sueres 00/100 ✓	



RECIBI CONFORME →

FIRMA
Ana Zamora
C.I. N°

FORMA VENUS DC-04

POLIGRAFICA - Telef. 566733, Guayaquil - RUC. 0990158436001

FORMA VENUS DC-04

FORMA VENUS DC-04

LOTIZACION IGUALDAD SOCIAL

PARROQUIA DE CHILLOGALLO, EX-HACIENDA TURUBAMBA DE MONJAS.

Terrenos ubicados cerca del Nuevo Camal Metropolitano de Quito.

OFICINA: Calle Martín Santiago Icaza #7 (Coop. de Vivienda Juventud en Lucha)

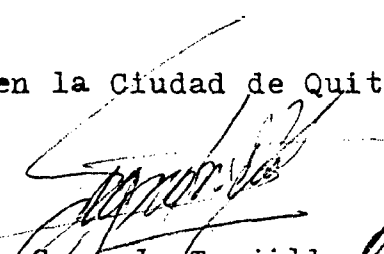
FORMA DE PAGO: PRECIO, PLAZO Y CUOTAS SEGUN PROMESA DE COMPRA VENTA DE UN TERRENO, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, CELEBRADO EL... 8 DE DICIEMBRE DE 1997..... ENTRE EL SEÑOR SEGUNDO TRUJILLO, PROMITENTE VENDEDOR Y EL SEÑOR (A)MARIA NICOLASA CENTENO..... CON C.I.Nº 170500862-9.. PROMITENTE COMPRADOR./

VALOR DEL LOTE DENOMINADO NUMERO 26 DE ETAPA 3ra. SEGUN CONVENIO \$.6'600.000,00
MENOS PAGO DE LA CUOTA INICIAL SEGUN RECIBO 8-XII-97..... 1'000.000,00
SALDO A CANCELAR EN VEINTE Y CUATRO MESES PLAZO..... 5'600.000,00

LAS MENSUALIDADES SE CANCELARAN DENTRO DE LOS DIEZ PRIMEROS DIAS DE CADA MES, ES DECIR EL VALOR DE \$.234.000,00 SUCRES MENSUALES A PARTIR DEL MES DE ENERO DE 1998 RESPECTIVAMENTE.

.....X.....

Firman en la Ciudad de Quito en unidad de acto.


Segundo Trujillo
PROMITENTE VENDEDOR
C.I. 170470562-1



MARIA NICOLASA CENTENO
PROMITENTE COMPRADOR
C.I. 170500862-9

cc.Vendedor
cc.Comprador
STF/atr.



PROMESA DE COMPRA VENTA #13

En la Ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, a los 17 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1997 comparecen a la celebración del presente acuerdo de voluntades, por una parte, el señor SEGUNDO TRUJILLO FUERTES, quien es en adelante y para efectos del presente contrato promitente se denominará el PROMITENTE VENDEDOR, y por otra parte el señor (a) ita SEGUNDO CASA PILA Y MARIA CHIPUGSI TIPAN CI. 1703482707 (es) para efectos del presente contrato se denominará PROMITENTE COMPRADOR (RES), las partes son Ecuatorianos, ^{Quito, Ecuador} mayores de edad, con capacidad legal cual en derecho se requiere, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de PROMESA DE COMPRA VENTA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-ANTECEDENTES.- El señor SEGUNDO TRUJILLO FUERTES, es propietario de un lote de terreno, ubicado en la Parroquia de Chillogallo, de este Cantón y Ciudad de Quito.

SEGUNDA.-OBJETO.- Con estos antecedentes, el señor SEGUNDO TRUJILLO FUERTES, promitente vendedor, promete dar en venta al promitente comprador (es) una extensión de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS DE TERRENO, fincados en el lote de mayor extensión - comprende también y se encuentra incluido y es parte integrante las respectivas áreas como son, ACERAS, VEREDAS, Y BORDILLOS es decir son parte integrante de los DOSCIENTOS metros cuadrados.

TERCERA.-CUOTAS, FORMAS DE PAGO, PLAZO Y PRECIO.- Las cuotas fijadas entre las partes esto es como cuotas de pago y más estipulaciones acordadas de común acuerdo, el PROMITENTE COMPRADOR, se compromete a cancelar y pagar irrevocablemente, dentro de los diez primeros días de cada mes, hasta la total cancelación del monto y precio pactado, por el inmueble que se promete vender, es decir es un precio y cuota prorrateada proporcionalmente.

Se deja en manifiesto y constancia expresa, que en caso de que el promitente comprador, en forma injustificada dejará de cancelar las cuotas mensuales y aportaciones acordadas, automáticamente, queda excluido y separado, para ser reemplazado por otro interesado y previo acuerdo con el promitente vendedor, así mismo, para el caso que esto sucediere, el excluido, tiene derecho a solicitar el reembolso del 80 por ciento de lo aportado, situación que se hace extensiva, para los promitentes compradores que se retiraren voluntariamente por cualquier situación de orden personal.

Pero, si los promitentes compradores, no pagaren las cuotas mensuales fijadas entre las partes, dentro de los diez primeros días de cada mes, deberán y tienen que pagar el UNO PORCIENTO adicional, por día, esto es al promitente comprador, por su incumplimiento en dicho pago, y por así acordar las partes.

CUARTA.-El terreno materia de este acuerdo de voluntades, será entregado por parte del promitente vendedor, a los interesados y promitentes comprador (res), una vez que se haya efectuado y cancelado en su totalidad el monto y precio pactado, es decir - una vez que se hayan cubierto todos los valores que le corresponden al promitente vendedor, como pago del terreno materia de este acuerdo y contrato de promesa de compra venta. .../.

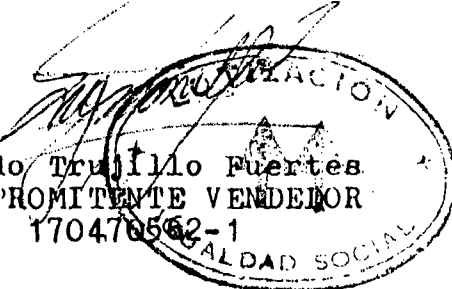
...../.

Una vez saneado todos sus derechos, y siempre y cuando los -
promitentes compradores paguen todos los derechos e impuestos
como son: ALCABALAS, IMPUESTO PREDIAL, CONSEJO PROVINCIAL, RE
GISTRO, NOTARIO y más gastos inherentes a los títulos escritu
rarios se les extenderá los mismos, es decir se les otorgará
las respectivas escrituras.


Las partes se afirman y se ratifican en todo su contenido, por
estar hecho el presente documento en guarda de sus mutuos inte
reses y además por que aceptan expresamente todas y cada una -
de las cláusulas descritas y estipuladas anteriormente.

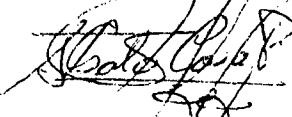
Se deja en constancia que el presente documento
es y tiene una validez y caracter privado.

Firman en esta Ciudad de Quito en unidad de acto


Segundo Trujillo Puertes
PROMITENTE VENDEDOR
C.I. 170470562-1

MARIA CHIPUGSI TIPAN


PROMITENTE COMPRADOR
C.I. 170399437-4


SEGUNDO CASA PILA
CI. 170348470-7

cc. Vendedor
cc. Comprador
STF/atr.

LOTIZACION IGUALDAD SOCIAL

2

PARROQUIA DE CHILLOGALLO, EX-HACIENDA TURUEAMBA DE MONJAS.

Terrenos ubicados cerca del Nuevo Camal Metropolitano de Quito.

OFICINA: Calle Martín Santiago Icaza #7 (Coop. de Vivienda Juventud en Lucha)

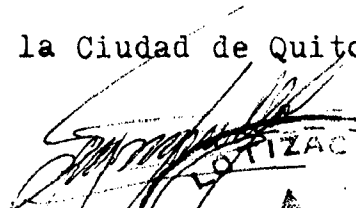
FORMA DE PAGO: PRECIO, PLAZO Y CUOTAS SEGUN PROMESA DE COMPRA VENTA DE UN TERRENO, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, CELEBRADO EL **17 DE DICIEMBRE DE 1997**..... ENTRE EL SEÑOR SEGUNDO TRUJILLO, PROMITENTE VENDEDOR Y EL SEÑOR (A) **SEGUNDO G. CASA PILA Y MARIA M. CHIPUGSI TIPAN**..... CON C.I. N° **1703484707**... PROMITENTE COMPRADOR. / **1703994374**

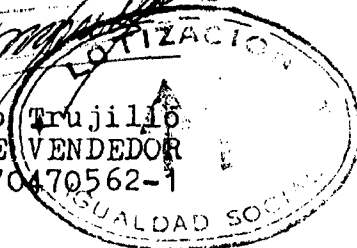
VALOR TOTAL DEL LOTE DENOMINADO 21 de ETAPA 3ra.....\$ 7'000.000,00
MENOS CUOTA INICIAL (SEGUN RECIBO)..... 1'000.000,00
SALDO A CANCELAR EN VEINTE Y CUATRO CUOTAS MENSUALES..... 6'000.000,00

LAS MENSUALIDADES SE CANCELARAN DENTRO DE LOS DIEZ PRIMEROS DIAS DE CADA MES, ES DECIR CANCELARA EL VALOR DE \$.250.000,00 SUCRES MENSUALES, A PARTIR DEL MES DE ENERO DE 1997.

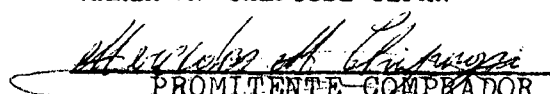
.....x.....

Firman en la Ciudad de Quito en unidad de acto.

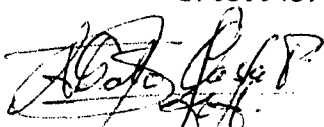

Segundo Trujillo
PROMITENTE VENDEDOR
C.I. 170470562-1



MARIA M. CHIPUGSI TIPAN


PROMITENTE COMPRADOR
C.I. 170399437-4

cc. Vendedor
cc. Comprador
STF/atr.

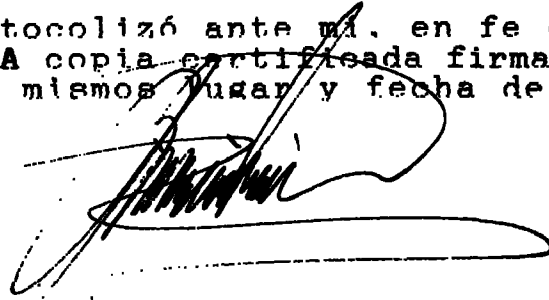

SEGUNDO G. CASA PILA
C.I. 170348470-7

A.P.
Di 2 Cps.

RAZON DE PROTOCOLIZACION. - A petición de la doctora Isabel Fraga Villarreal, portadora de la matrícula profesional número cuatro mil trescientos treinta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, el día de hoy en el protocolo de escrituras públicas del presente año de la Notaría Cuarta, actualmente a su cargo y en DOS FOJAS PROTOCOLIZO EL DOCUMENTO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE OTORGADA POR EL SEÑOR SEGUNDO TRUJILLO FUERTES A FAVOR DE LOS SEÑORES SEGUNDO CASA PIJA Y MARIA CHIPUGSI TIPAN Y DOCUMENTO ANEXO. - En Quito, hoy día miércoles dieciséis de julio del dos mil tres.

EL NOTARIO. - Firmado) DOCTOR JAIME AILLON ALBAN

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** copia certificada firmada sellada y rubricada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.



DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

PROMESA DE COMPRA VENTA

I

En la Ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, a los 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1997 comparecen a la celebración del presente acuerdo de voluntades, por una parte, el señor SEGUNDO TRUJILLO FUERTES, quien es en adelante y para efectos del presente contrato simplemente se denominará el PROMITENTE VENDEDOR, y por otra parte el señor (a) ita SONNIA MARLENE FARINANGO BETANCOURT CI. 171225178-2 quien (es) para efectos del presente contrato se denominará PROMITENTE COMPRADOR (RES), las partes son Ecuatorianos, mayores de edad, con capacidad legal cual en derecho se requiere, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de PROMESA DE COMPRA VENTA, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-ANTECEDENTES.- El señor SEGUNDO TRUJILLO FUERTES, es propietario de un lote de terreno, ubicado en la Parroquia de Chillogallo, de este Cantón y Ciudad de Quito.

SEGUNDA.-OBJETO.- Con estos antecedentes, el señor SEGUNDO TRUJILLO FUERTES, promitente vendedor, promete dar en venta al promitente comprador (es) una extensión de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS DE TERRENO, fincados en el lote de mayor extensión - comprende también y se encuentra incluido y es parte integrante las respectivas áreas como son, ACERAS, VEREDAS, Y BORDILLOS es decir son parte integrante de los DOSCIENTOS metros cuadrados.

TERCERA.-CUOTAS, FORMAS DE PAGO, PLAZO Y PRECIO.- Las cuotas fijadas entre las partes esto es como cuotas de pago y más estipulaciones acordadas de común acuerdo, el PROMITENTE COMPRADOR, se compromete a cancelar y pagar irrevocablemente, dentro de los diez primeros días de cada mes, hasta la total cancelación del monto y precio pactado, por el inmueble que se promete vender, es decir es un precio y cuota prorrateada proporcionalmente.

Se deja en manifiesto y constancia expresa, que en caso de que el promitente comprador, en forma injustificada dejará de cancelar las cuotas mensuales y aportaciones acordadas, automáticamente, queda excluido y separado, para ser reemplazado por otro interesado y previo acuerdo con el promitente vendedor, así mismo, para el caso que esto sucediere, el excluido, tiene derecho a solicitar el reembolso del 80 por ciento de lo aportado, situación que se hace extensiva, para los promitentes compradores que se retiraren voluntariamente por cualquier situación de orden personal.

Pero, si los promitentes compradores, no pagaren las cuotas mensuales fijadas entre las partes, dentro de los diez primeros días de cada mes, deberán y tienen que pagar el UNO PORCIENTO adicional, por día, esto es al promitente comprador, por su incumplimiento en dicho pago, y por así acordar las partes.

CUARTA.-El terreno materia de este acuerdo de voluntades, será entregado por parte del promitente vendedor, a los interesados y promitentes comprador (res), una vez que se haya efectuado y cancelado en su totalidad el monto y precio pactado, es decir una vez que se hayan cubierto todos los valores que le corresponden al promitente vendedor, como pago del terreno materia de este acuerdo y contrato de promesa de compra venta.

...../.

Una vez saneado todos sus derechos, y siempre y cuando los -
promitentes compradores paguen todos los derechos e impuestos
como son: ALCABALIAS, IMPUESTO PREDIAL, CONSEJO PROVINCIAL, RE-
GISTRO, NOTARIO y más gastos inherentes a los títulos escritu-
rarios se les extenderá los mismos, es decir se les otorgará
las respectivas escrituras.

Las partes se afirman y se ratifican en todo su contenido, por
estar hecho el presente documento en guarda de sus mutuos inte-
reses y además por que aceptan expresamente todas y cada una -
de las cláusulas descritas y estipuladas anteriormente.

Se deja en constancia que el presente documento
es y tiene una validez y caracter privado.

Firman en esta Ciudad de Quito en unidad de acto.

Segundo Trujillo Fuertes
PROMITENTE VENDEDOR
C.I. 170470562-1

SONNIA FARINANGO BETANCOURT

PROMITENTE COMPRADOR
C.I. 171225178-2

cc.Vendedor
cc.Comprador
STE/atr.

LOTIZACION IGUALDAD SOCIAL

1
36

PARROQUIA DE CHILLOGALLO, EX-HACIENDA TURUBAMBA DE MONJAS.

Terrenos ubicados cerca del Nuevo Camal Metropolitano de Quito.

OFICINA: Calle Martín Santiago Icaza #7 (Coop. de Vivienda Juventud en Lucha)

FORMA DE PAGO: PRECIO, PLAZO Y CUOTAS SEGUN PROMESA DE COMPRA VENTA DE UN TERRENO, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, CELEBRADO EL.....21 DE DICIEMBRE DE 1997..... ENTRE EL SEÑOR SEGUNDO TRUJILLO, PROMITENTE VENDEDOR Y EL SEÑOR (A) SONNIA MARLENE FARINANGO BETANCOURT.....CON C.I. Nº 1712251782... PROMITENTE COMPRADOR./

VALOR TOTAL DEL LOTE DENOMINADO 12 DE LA 3RA ETAPA SEGUN CONVENIO	S.5'200.000,00
MENOS ANTICIPO PAGO DE LA CUOTA DE ENTRADA SEGUN RECIBO 21-XII-97	700.000,00
MENOS COMPLETA EL SALDO DE LA CUOTA DE ENTRADA S/RECIBO 18-I-98..	300.000,00
SALDO A CANCELAR EN DOCE CUOTAS MENSUALES SEGUN CONVENIO.....	<u>4'200.000,00</u>

LAS MENSUALIDADES SE CANCELARAN DENTRO DE LOS DIEZ PRIMEROS DIAS DE CADA MES, ES DECIR EL VALOR DE \$.350.000,00 SUCRES MENSUALES, A PARTIR DEL MES DE ENERO DE 1998, RESPECTIVAMENTE.

.....X.....

Firman en la Ciudad de Quito en unidad de acto.

Segundo Trujillo
PROMITENTE VENDEDOR
C.I. 170470562-1

SONNIA FARINANGO BETANCOURT

~~SONNIA FARINANGO BETANCOURT~~
PROMITENTE COMPRADOR
C.I. 171225178-2

cc.Vendedor
cc.Comprador
STF/atr.

CA

#41

PROMESA DE COMPRA VENTA

En la Ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, a los 16 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1997 comparecen a la celebración del presente acuerdo de voluntades, por una parte, el señor **SEGUNDO TRUJILLO FUERTES**, quien es en adelante y para efectos del presente contrato simplemente se denominará el **PROMITENTE VENDEDOR**, y por otra parte el señor (a) **GUILLERMO ANIBAL YUPA ALOGUE Y ESPOSA**..... quien (es) para efectos del presente contrato se denominará **PROMITENTE COMPRADOR (RES)**, las partes son Ecuatorianos, mayores de edad, con capacidad legal cual en derecho se requiere, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de **PROMESA DE COMPRA VENTA**, al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA.-ANTECEDENTES.- El señor **SEGUNDO TRUJILLO FUERTES**, es propietario de un lote de terreno, ubicado en la Parroquia de Chillogallo, de este Cantón y Ciudad de Quito.

SEGUNDA.-OBJETO.- Con estos antecedentes, el señor **SEGUNDO TRUJILLO FUERTES**, promitente vendedor, promete dar en venta al promitente comprador (es) una extensión de **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS DE TERRENO**, fincados en el lote de mayor extensión - comprende también y se encuentra incluido y es parte integrante las respectivas áreas como son, **ACERAS, VEREDAS, Y BORDILLOS** es decir son parte integrante de los **DOSCIENTOS** metros cuadrados.

TERCERA.-CUOTAS, FORMAS DE PAGO, PLAZO Y PRECIO.- Las cuotas fijadas entre las partes esto es como cuotas de pago y más estipulaciones acordadas de común acuerdo, el **PROMITENTE COMPRADOR**, se compromete a cancelar y pagar irrevocablemente, dentro de los diez primeros días de cada mes, hasta la total cancelación del monto y precio pactado, por el inmueble que se promete vender, es decir es un precio y cuota prorrateada proporcionalmente.

Se deja en manifiesto y constancia expresa, que en caso de que el promitente comprador, en forma injustificada dejará de cancelar las cuotas mensuales y aportaciones acordadas, automáticamente, queda excluido y separado, para ser reemplazado por otro interesado y previo acuerdo con el promitente vendedor, así mismo, para el caso que esto sucediere, el excluido, tiene derecho a solicitar el reembolso del 80 por ciento de lo aportado, situación que se hace extensiva, para los promitentes compradores que se retiraren voluntariamente por cualquier situación de orden personal.

Pero, si los promitentes compradores, no pagaren las cuotas mensuales fijadas entre las partes, dentro de los diez primeros días de cada mes, deberán y tienen que pagar el **UNO PORCIENTO** adicional, por día, esto es al promitente comprador, por su incumplimiento en dicho pago, y por así acordar las partes.

CUARTA.-El terreno materia de este acuerdo de voluntades, será entregado por parte del promitente vendedor, a los interesados y promitentes comprador (res), una vez que se haya efectuado y cancelado en su totalidad el monto y precio pactado, es decir - una vez que se hayan cubierto todos los valores que le corresponden al promitente vendedor, como pago del terreno materia de este acuerdo y contrato de promesa de compra venta.

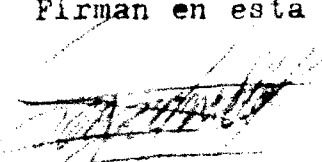
...../.

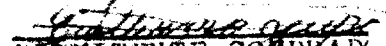
Una vez saneado todos sus derechos, y siempre y cuando los -
promitentes compradores paguen todos los derechos e impuestos
como son: ALCABALAS, IMPUESTO PREDIAL, CONSEJO PROVINCIAL, RE-
GISTRO, NOTARIO y más gastos inherentes a los títulos escritu-
rarios se les extenderá los mismos, es decir se les otorgará
las respectivas escrituras.

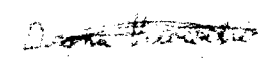
Las partes se afirman y se ratifican en todo su contenido, por
estar hecho el presente documento en guarda de sus mutuos inte-
reses y además por que aceptan expresamente todas y cada una -
de las cláusulas descritas y estipuladas anteriormente.

Se deja en constancia que el presente documento
es y tiene una validez y caracter privado.

Firman en esta Ciudad de Quito en unidad de acto


Segundo Trujillo Fuertes
PROMITENTE VENDEDOR
C.I. 170470562-1

GUILLERMO YUPA ALOQUE

PROMITENTE COMPRADOR
C.I. 171474395-0


REGINA VIRACOCCHA TOAQUIZA
C.I. 050241424-b

cc. Vendedor
cc. Comprador
STF/atr.

LOTIZACION IGUALDAD SOCIAL

I

PARRQUIA DE CHILLEGALLO, EX-HACIENDA TURURAMPA DE MONJAS.

Terrenos ubicados cerca del Nuevo Camal Metropolitano de Quito.

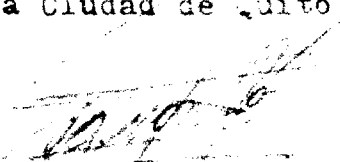
OFICINA: Calle Martín Santiago Icaza #7 (Coop. de Vivienda Juventud en Lucha)


FORMA DE PAGO: PRECIO, PLAZO Y CUOTAS SEGUN PROMESA DE COMPRA VENTA DE UN TERRENO, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, CELEBRADO EL 10.03.1997 ENTRE EL SEÑOR SEGUNDO TRUJILLO, PROMITENTE VENDEDOR Y EL SEÑOR (A) GUILLERMO YUPA ALOJOS, PROMITENTE COMPRADOR. /

VALOR TOTAL DEL LOTE DENOMINADO 14 DE LA PARQUIA.....\$4'100.000,00
VALOR DEPOSITADO SEGUN RECIBO DEL 17-11-97..... 2'000.000,00
SALDO A CANCELAR EN DOS CUOTAS MENSUALES..... 2'100.000,00

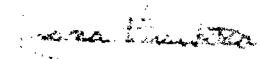
LAS MENSUALIDADES SE CANCELARAN DENTRO DE LOS DIEZ PRIMEROS DIAS DE CADA MES, ES DECIR EL VALOR DE \$1'050.000,00 SUORES, A PARTIR DEL MES DE ENERO DE 1997.

Firman en la Ciudad de Quito en unidad de acto.


Segundo Trujillo
PROMITENTE VENDEDOR
C.I. 170470562-1


GUILLERMO YUPA ALOJOS
PROMITENTE COMPRADOR
C.I. 171674395-9

cc.Vendedor
cc.Comprador
STP/atr.


SILVIA TRUJILLO
C.I. 170470562-1

44

PROMESA DE COMPRA VENTA

En la Ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, a los 11 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1997 comparecen a la celebración del presente acuerdo de voluntades, por una parte, el señor SEGUNDO TRUJILLO FUERTES, quien es en adelante y para efectos del presente contrato simplemente se denominará el PROMITENTE VENDEDOR, y por otra parte el señor (a) ita Clara Luz Bonilla Montero CI. 171046493-2 quien (es) para efectos del presente contrato se denominará PROMITENTE COMPRADOR (RES), las partes son Ecuatorianos, mayores de edad, con capacidad legal cual en derecho se requiere, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de PROMESA DE COMPRA VENTA, al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA.-ANTECEDENTES.- El señor SEGUNDO TRUJILLO FUERTES, es propietario de un lote de terreno, ~~ubicado en la Parroquia de Chillogallo, de este Cantón y Ciudad de Quito.~~

SEGUNDA.-OBJETO.- Con estos antecedentes, el señor SEGUNDO TRUJILLO FUERTES, promitente vendedor, promete dar en venta al promitente comprador (es) una extensión de -200- METROS CUADRADOS DE TERRENO, fincados en el lote de mayor extensión - comprende también y se encuentra incluido y es parte integrante las respectivas áreas como son, ACERAS, VEREDAS, Y BORDILLOS es decir son parte integrante de los -200- metros cuadrados.

TERCERA.-CUOTAS, FORMAS DE PAGO, PLAZO Y PRECIO.- Las cuotas fijadas entre las partes esto es como cuotas de pago y más estipulaciones acordadas de común acuerdo, el PROMITENTE COMPRADOR, se compromete a cancelar y pagar irrevocablemente, dentro de los diez primeros días de cada mes, hasta la total cancelación del monto y precio pactado, por el inmueble que se promete vender, es decir es un precio y cuota prorrateada proporcionalmente.

Se deja en manifiesto y constancia expresa, que en caso de que el promitente comprador, en forma injustificada dejará de cancelar las cuotas mensuales y aportaciones acordadas, automáticamente, queda excluido y separado, para ser reemplazado por otro interesado y previo acuerdo con el promitente vendedor, así mismo, para el caso que esto sucediere, el excluido, tiene derecho a solicitar el reembolso del 80 por ciento de lo aportado, situación que se hace extensiva, para los promitentes compradores que se retiraren voluntariamente por cualquier situación de orden personal.

Pero, si los promitentes compradores, no pagaren las cuotas mensuales fijadas entre las partes, dentro de los diez primeros días de cada mes, deberán y tienen que pagar el UNO PORCIENTO adicional, por día, esto es al promitente comprador, por su incumplimiento en dicho pago, y por así acordar las partes.

CUARTA.-El terreno materia de este acuerdo de voluntades, será entregado por parte del promitente vendedor, a los interesados y promitentes comprador (res), una vez que se haya efectuado y cancelado en su totalidad el monto y precio pactado, es decir - una vez que se hayan cubierto todos los valores que le corresponden al promitente vendedor, como pago del terreno materia de este acuerdo y contrato de promesa de compra venta. .../.

R

LOTIZACION IGUALDAD SOCIAL

PARROQUIA DE CHILLOGALLO, EX-HACIENDA TURUBAMBA DE MONJAS.
Terrenos ubicados cerca del Nuevo Camal Metropolitano de Quito.
OFICINA: Calle Martín Santiago Icaza #7 (Coop. de Vivienda Juventud
en Lucha)

FORMA DE PAGO: PRECIO, PLAZO Y CUOTAS SEGUN PROMESA DE COMPRA VEN-
TA DE UN TERRENO, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO DE
VOLUNTADES, CELEBRADO EL ~~11. DE OCTUBRE DE 1997~~ ENTRE
EL SEÑOR SEGUNDO TRUJILLO, PROMITENTE VENDEDOR Y EL SEÑOR (A)
~~..CLARA LIZ BONILLA MONTERO~~ CON C.I. Nº 1710464932..
PROMITENTE COMPRADOR./

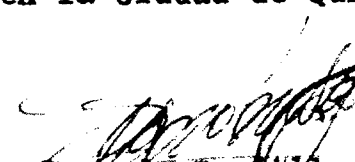
VALOR TOTAL DEL LOTE DENOMINADO NUMERO 12 de 1ra. Etapa \$ 6'400.000,00
MENOS LA CUOTA INICIAL DEPOSITADA EN LA PRESENTE FECHA 1'000.000,00

SALDO A CANCELAR EN VEINTE Y CUATRO MENSUALIDADES..... 5'400.000,00


LAS MENSUALIDADES SE CANCELARAN DENTRO DE LOS DIEZ PRIMEROS DIAS DE CADA
MES, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$.225.000,00 SUCRES MENSUALES, A PARTIR DEL
MES DE NOVIEMBRE DE 1997.

.....X.....

Firman en la Ciudad de Quito en unidad de acto.


Segundo Trujillo
PROMITENTE VENDEDOR
C.I. 170470562-1

CLARA BONILLA MONTERO


PROMITENTE COMPRADOR
C.I. 171046493-2

cc. Vendedor
cc. Comprador
STF/atr.